



001

0B8419601

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OB, número 8419601, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 8419601 al 8419800, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 1994.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
 Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
 Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
 Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
 Don LORENZO DORTA GARCIA
 Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
 Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
 Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
 Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
 Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
 Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
 Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Don DOMINGO MEDINA MARTIN
 Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
 Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
 Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
 Doña PILAR PAREJO BELLO
 Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
 Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
 Don PAULINO RIVERO BAUTE
 Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
 Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
 Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Excusa su ausencia el Consejero Don Santiago Pérez García.

Abierta la sesión y antes de entrar en el Orden del Día, intervino Don Juan Carlos Alemán para solicitar que Fuera del Orden del Día se tratara la moción de su grupo sobre las ballenas piloto y D. Melchor Núñez solicitando que se de respuesta a su pregunta sobre las estaciones de guaguas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 29 de noviembre y 17 de noviembre, las cuáles fueron aprobadas con las siguientes rectificaciones:

En el Acta del día 29 de noviembre, en la página 68, punto 41, en el 8º renglón, donde dice "así como remitir el mismo y dar traslado del presente acuerdo", debe decir "así como -por iniciativa del PSDE- remitir el mismo y dar traslado del presente acuerdo".

En la misma Acta del día 29 de noviembre, en la página 83, en el punto 48, se añade el texto íntegro de la moción del Grupo Socialista sobre la eliminación del muflón en la isla de Tenerife.

Don Melchor Núñez solicitó que en el Acta de la sesión de 17 de diciembre se transcribieran con detalle las intervenciones de los Consejeros a que se refiere el acuerdo nº 6 que figura en la página nº 49, cuya petición fue desestimada.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE SECRETARIA

1.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 22 de Noviembre de 1993 al 21 de enero de 1994, ambos inclusive.



002

0B8419602

CLASE 8ª

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Visto el informe del Servicio Técnico de Planes Insulares sobre la conveniencia de prescindir de la obligatoriedad de la clasificación para licitar en el concurso para la ejecución de la separata actualizada de la primera etapa del Proyecto Anaga (Sistema de Análisis Geográfico Aplicado), a fin de evitar una serie de inconvenientes que redundan en perjuicio del buen fin de la contratación, tales como:

- Que al tratarse de un proyecto integral configurado por la suma de aplicaciones convencionales, equipamiento de ingeniería informática, no está reflejado en ninguno de los grupos específicos de los considerados en la clasificación de empresas consultoras y de servicios, por lo que, en su caso habría que exigir el grupo III y subgrupo ocho, lo que abriría la concurrencia a cualquier tipo de empresa que quisiera optar a la adjudicación.

- Que tanto por el objeto del concurso, como por el importe del mismo, existen escasos precedentes en España, por lo que las empresas con tecnología y medios adecuados para su adjudicación difícilmente habrán tenido la posibilidad de obtener las clasificaciones oficiales.

- Que la exigencia de clasificación llevaría a las empresas interesadas a formalizar conciertos o uniones temporales con otras firmas que dispusieran de la misma, lo que produciría un encarecimiento de la oferta.

- Que el desglose en lotes del objeto de la contratación con el fin de una mayor versatilidad y especialización en licitaciones independientes obligarían a requerir diferentes clasificaciones para cada uno de ellos, introduciendo un nuevo factor de complejidad.

Vistos los informes del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales e Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda eximir del requisito de la clasificación previa de los empresarios en el concurso para la ejecución de la separata actualizada de la primera etapa del Sistema de Análisis Geográfico Aplicado, no haciéndose, en consecuencia referencia a dicha clasificación en los pliegos de condiciones económico-administrativas que al efecto se redacten.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

3.- Visto el dictamen favorable al Proyecto de Bases específicas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Ordenanza de

200

ministración General de este Excmo. Cabildo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 1993 emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

I.- Aprobar las referidas bases, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primera: Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de OPOSICION LIBRE de CUATRO plazas de ORDENANZA vacantes de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las siguientes bases de convocatoria.

Segunda: Características de las plazas que se convocan. Las plazas que se convocan se encuadran en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De las plazas convocadas, se reserva UNA plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

A) Con carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.
- c) Estar en posesión del Certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B1.

B) Los opositores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como de su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias de la subescala.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



003

088419603

CLASE 8.ª

Cuarta: Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

Aquellas personas que se acojan a la reserva de minusválidos deberán indicar en el apartado 6 de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS (500 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

3. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

4. **Defectos de las solicitudes:** Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lu-

gar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de QUINCE DIAS a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.



004

OB8419604

CLASE 8ª

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 5ª.

5. Observadores: Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo.

1. Sistema selectivo: El sistema de selección será la OPOSICION LIBRE.

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos.

El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y doce puntos, siendo necesario obtener un mínimo de seis puntos para pasar al segundo ejercicio. Se compondrá de dos partes, que consistirán en lo siguiente:

- Desarrollo por escrito, durante el período máximo de una hora, de un tema de los que componen el programa, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la sintaxis, ortografía, y limpieza del ejercicio.

- Realización de pruebas aptitudinales orientadas a evaluar la capacidad de razonamiento, concepción espacial, comprensión verbal, cálculo numérico y fluidez verbal.

El tiempo de realización de la parte b) de este primer ejercicio vendrá fijado en cada una de las pruebas concretas seleccionadas para evaluar las capacidades arriba señaladas, y será comunicado a los aspirantes al comienzo de la misma.

Cada una de las partes que componen el primer ejercicio tendrá una puntuación máxima de seis puntos, debiendo obtenerse un mínimo de tres puntos en cada una de ellas.

Segundo ejercicio: Se valorará entre cero y doce puntos, siendo necesario obtener un mínimo de seis puntos para pasar a la entrevista personal.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

La fórmula de corrección será la siguiente:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{3}}{50} \times 12$$

Más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea.

Entrevista personal: Se llevará a cabo con el objeto de evaluar la fluidez verbal, facilidad de trato personal y de establecer relaciones sociales, motivaciones e interés del aspirante hacia el puesto de trabajo.

Se valorará entre cero y seis puntos, siendo necesario obtener un mínimo de tres puntos para pasar a la fase de concurso.

Calificación final de la Oposición: La calificación final será la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.



005

OB8419605

CLASE 8.^a

2. **Llamamientos. Orden de actuación:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. **Identificación de los opositores:** El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado la Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos. El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado la Oposición, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimoprimer: Toma de posesión y adjudicación de puestos. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.



006

088419606

CLASE 8ª

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimosegunda: Impugnación. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

II.- Aprobar, el temario que se relaciona en el anexo II.

ANEXO II

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. La división de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.
- Tema 2. La Organización del Estado: Administración Central y Periférica del Estado.
- Tema 3. Organización territorial del Estado según la Constitución: Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

- Tema 4.** La Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento. El Gobierno y su Presidente. Los Cabildos Insulares.
- Tema 5.** La Administración local española: La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales.
- Tema 6.** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Organización y funcionamiento: Presidente, Pleno, Comisión de gobierno, Comisión informativa.
- Tema 7.** El Procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La notificación.
- Tema 8.** El Personal al servicio de la Administración Pública: Derechos y deberes. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.
- Tema 9.** Funciones de los Ordenanzas. Sus relaciones con el público y con sus superiores. El ciudadano ante la Administración: Derechos del ciudadano en su trato con la Administración.
- Tema 10.** Los servicios dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Los organismos públicos administrativos del Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales existentes en Tenerife. Enumeración y localización.

III.- Asimismo, aprobar el modelo de instancia que figura como Anexo I.

ANEXO I

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

FOTOGRAFIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- ESCALA A LA QUE ASPIRA:

1.1.- ESCALA Y PLAZA

1.2.- OPCION POR LA QUE SE OPTA
(si procede)



007

B8419607

CLASE 8ª

~~SECRET~~**2.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO:**

2.1.- FECHA CONVOCATORIA (B.O.E.)			2.2.- ACCESO (MARCAR LO QUE PROCEDA)	
DIA	MES	AÑO	<input type="checkbox"/> 1 LIBRE <input type="checkbox"/> 2 PROMOCION INTERNA <input type="checkbox"/> 3 RESERVA MINUSVALIDOS	

3.- DATOS PERSONALES:

3.1.- D.N.I.	3.2.- PRIMER APELLIDO	3.3.- SEGUNDO APELLIDO	3.4.- NOMBRE
3.5.- FECHA NACIMIENTO DIA MES AÑO	3.6.- NACION, PROVINCIA Y LOCALIDAD DE NACIMIENTO		
3.7.- TELEFONO (con prefijo)	3.8.- DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y NUMERO		
3.9.- CODIGO POSTAL	3.10.- NACION, PROVINCIA Y LOCALIDAD DE DOMICILIO		

4.- TITULOS ACADEMICOS OFICIALES:

4.1.- TITULOS	4.2.- CENTRO DE EXPEDICION	4.3.- RESERVADO
---------------	----------------------------	-----------------

500

5.- DERECHOS DE EXAMEN:

8.1.- FORMA DE INGRESO 1 GIRO POSTAL 2 GIRO TELEGRAFICO 3 TRANSFERENCIA BANCARIA	8.2.- FECHA DIA MES AÑO 	8.3.- NUMERO No. 5010 1994
--	--	---

6.- DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASE CUARTA:

--	--	--	--	--	--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.-

4.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la oferta de Empleo Público para 1994, así como el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de enero de 1994,

RESULTANDO que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre pasado, acordó aprobar la Plantilla Presupuestaria para 1994, creando algunas plazas de personal funcionario y de personal laboral al servicio directo de la Corporación.

RESULTANDO que el Pleno en sesión de 27 de septiembre de 1993 acordó aprobar la Oferta de Empleo Público de este Cabildo Insular para 1993, quedando ésta integrada por las vacantes producidas a lo largo de los años 1990, 1991 y 1992, ya que pese a la inclusión de algunas de éstas en las Ofertas de 1990 y 1991, aún no se habían realizado las correspondientes pruebas selectivas de acceso por encontrarse pendiente de efectuar una profunda modificación de las Bases y temarios que regirían dichas pruebas.



008

OB8419608

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 128,1 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo a la normativa básica estatal para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones.

CONSIDERANDO que el art. 18,4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, que introduce una reforma del régimen jurídico de la Función Pública, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 20,2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, será atribución de la Comisión de Gobierno elevar al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, la propuesta de la Oferta de Empleo Público anual, que efectúe el Consejero Insular del Area de Presidencia.

El Pleno acuerda:

1) Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Cabildo Insular para 1994, que a continuación se detalla, en la que figuran las plazas vacantes en las Plantillas de personal funcionario y de personal laboral al servicio de la Corporación, así como las vacantes de las Plantillas de los Organismos Autónomos Insulares.

2) Acumular, a efectos de convocatoria de las correspondientes pruebas de selección, las plazas contenidas en la Oferta de Empleo Público para 1993 y las de la presente Oferta.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 1994:

Funcionarios.

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnicos. Número de vacantes: siete.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnicos de Gestión. Número de vacantes: una.

200
- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliares. Número de vacantes: cuatro.

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero Industrial. Número de vacantes: dos.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Tecnicos Auxiliares. Denominación: Agentes de Medio Ambiente: nueve.

Personal Laboral.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Encargado Refugio Altavista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Capataz Agrícola. Denominación del puesto: Capataz Agrícola. Número de vacantes: una.

ORGANISMO AUTONOMO "COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS":

ADMINISTRACION:

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o FP-II. Denominación del puesto: Administrativo Marketing. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Almacén. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA HISTORIA:

- Nivel de titulación: Licenciado en Geografía e Historia. Denominación del puesto: Conservador-Collector. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Geografía e Historia. Denominación del puesto: Técnico Superior en Historia. Número de vacantes: Una.

CENTRO DE FOTOGRAFIA:

- Nivel de titulación: Diplomado. Denominación del puesto: Técnico Conservador Fotografía. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

SERVICIOS COMUNES:

- Nivel de titulación: Licenciado en Geografía e Historia, Filosofía o Bellas Artes. Denominación del puesto: Técnico en Restauración de colecciones Arqueológicas y Etnográficas. Número de vacantes: Una.



009

OB8419609

CLASE 8ª

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Diseñador Gráfico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Peón-Vigilante. Número de vacantes: Tres.

MUSEO ETNOGRAFICO

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía, rama Antropología, o Licenciado en Antropología. Denominación del puesto: Conservador-Coleccionista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía y Letras. Denominación del puesto: Técnico Antropología del Campesinado. Número de vacantes: Dos.

MUSEO ARQUEOLOGICO:

- Nivel de titulación: Licenciado en Geografía e Historia o Filosofía y Letras. Denominación del puesto: Técnico en Arqueología conservacional. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Licenciado en Biología, Medicina o Historia. Denominación del puesto: Técnico en Osteología comparada y Antropología Física. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Bellas Artes. Denominación del puesto: Jefe de Taller. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Denominación del puesto: Taxidermista. Número de vacantes: Una.

5.- Vista solicitud de reconocimiento de compatibilidad que formula D^a M^a ESTHER BARRIOS BORGES, Profesora Auxiliar de Solfeo interina, para ejercer la actividad docente en el Centro Privado Autorizado de Música de La Orotava, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda denegar a la interesada el reconocimiento de compatibilidad toda vez que el titular de dicho Centro es el Ayuntamiento de La Orotava, estando prohibido por la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el desempeño de una segunda actividad en el sector

público -salvo los supuestos previstos en la misma, entre los que no tiene encaje el presente caso- y entendiéndose como actividad en el sector público a los solos efectos de dicha Ley, la desarrollada en cualquier Administración Pública y en los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. Además no se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado directa o indirectamente de una prestación o servicio personal sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional. Dado que en el presente supuesto el titular del Centro en el que impartiría la docencia la interesada es el Ayuntamiento de La Orotava, se considera que participa plenamente de la prohibición establecida con carácter genérico en el artículo 1º de la Ley 53/1984.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

6.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, y con la abstención de los ocho Consejeros asistentes del Grupo Político PSOE y del Consejero D. Melchor Núñez Pérez, se acuerda modificar la redacción del acuerdo Corporativo anterior, de 17 de diciembre del pasado año, por el que se fijaba la tabla de porcentajes de beneficios a aplicar a las liquidaciones de las actuaciones que se contraten con la Entidad "Promoción Exterior de Tenerife, S.A.", quedando la parte dispositiva del citado acuerdo del siguiente tenor:

1º.- Fijar la siguiente tabla de porcentajes de beneficios que se aplicarán al presupuesto total de la actividad que se encomiende por el Cabildo a la Sociedad, porcentajes que se aplicarán escalonadamente al presupuesto de que se trate, así:

a) En aquellas actuaciones cuyo presupuesto no exceda de 1.000.000 pesetas, el porcentaje a aplicar será el de un 7%. Asimismo en aquellas otras en las que se exceda de esta cantidad, se aplicará este mismo porcentaje por el primer millón de su coste.

b) En las actividades cuyo presupuesto no exceda de los 2.000.000 de pesetas, se aplicará el 7% por el primer millón, conforme se indica en el párrafo anterior, y el 5% en el resto del presupuesto.

c) En aquellas actuaciones cuyo presupuesto supere los 2.000.000 de pesetas, se aplicará el 3% sobre la cantidad que exceda de los dos millones, sin perjuicio de que, conforme a lo que se indica en los apartados anteriores, se aplique también a dicho presupuesto el 7% y el 5% para la determinación del beneficio por el primer y segundo millón respectivamente.

2º.- Cuando para una actuación concreta la Sociedad obtenga una financiación adicional externa a la del propio Cabildo, éste le abonará además un beneficio adicional sobre dicha aportación, cuyo importe se determinará aplicándole de forma escalonada también, el 7%,



010

OB8419610

CLASE 8ª

5% y el 3%, cuando ésta sea de uno, dos o más millones de pesetas, pudiéndose aplicar los tres tipos de porcentajes de forma simultánea; todo ello sin perjuicio de que dicha aportación adicional revierta a la Corporación, disminuyendo con ello el coste de la actividad.

3ª.- En cualquier caso el límite del beneficio a aplicar, a la actividad en su conjunto, vendrá determinado por el de la aportación del Cabildo Insular en el presupuesto total de dicha actividad.

7.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes en el expediente relativo a la celebración del V TOURESPAÑA OPEN DE GOLF DE TENERIFE, y ante la repercusión que desde una perspectiva turística puede tener la celebración de un evento de estas características en la Isla, se acuerda:

1ª) Encomendar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., la organización de dicho evento deportivo.

2ª) Suscribir con la citada Institución el oportuno Convenio, cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

UNO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife encarga a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", la organización del TOURESPAÑA OPEN DE GOLF DE TENERIFE 1994, a celebrar en el Golf del Sur, en el término municipal de San Miguel, en la isla de Tenerife.

DOS.- El encargo para organizar dicha prueba, engloba las siguientes actividades:

- Promover la organización del acto deportivo, junto a los profesionales del golf, procurando que en los actos publicitarios que se realicen quede suficientemente destacada la Isla de Tenerife como lugar de celebración de dicho evento, exponiendo alguno de sus aspectos turísticos más significativos.
- Realizar todas las gestiones necesarias en orden a obtener otras fuentes de financiación de tal evento deportivo, ya a través de sponsors privados, o mediante subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas.
- Adoptar junto con los profesionales del golf que coadyuven en la organización de la prueba deportiva, con los sponsors privados u otras Administraciones Públicas, todos los acuerdos que beneficien la organización de la prueba mundial.

TRES.- El lugar de celebración de la prueba del Open de Golf de Tenerife, será el Golf del Sur, sito en el término municipal de San Miguel, en el sur de la isla de Tenerife.

CUATRO.- El calendario oficial de celebración de dicha prueba deportiva será entre el 10 y el 13 de febrero de 1994.

CINCO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000) de pesetas, mediante libramiento a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A." la cual vendrá obligada, una vez finalizado el evento deportivo, a justificar el gasto realizado con cargo a dicho importe.

La Corporación podrá exigir en cualquier momento a la Institución, información relativa a los gastos e ingresos que se produzcan, así como sobre el grado de cumplimiento de los objetivos promocionales previstos.

SEIS.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá, a través de sus órganos ordinarios, recabar en cualquier momento de la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A." información sobre la organización y/o gestión de la prueba deportiva de referencia.

SIETE.- Para todas las cuestiones litigiosas que se deduzcan de los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio, las partes renuncian a su fuero propio, y se someten de modo expreso, a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

3º) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para suscribir el documento al que hace referencia el apartado segundo de este acuerdo.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

8.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes, sobre proyecto de Convenio con la Caja General de Ahorros de Canarias para la realización de acciones y actividades culturales, dirigidas a la población de la isla de Tenerife, y visto igualmente escrito de dicha Entidad introduciendo ciertas modificaciones a las cláusulas del mismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta el Sr. Consejero y, en consecuencia, la formalización del Convenio cuyas estipulaciones, literalmente dicen lo siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio de Colaboración será la realización conjunta de actuaciones culturales referidas a grandes eventos, publicaciones y un ciclo de carácter insular que oferte en los municipios de la Isla una programación de actividades culturales.

SEGUNDA.- AMBITO DE ACTUACION: El ámbito se extenderá al conjunto de los municipios de la Isla y serán los diferentes Ayuntamientos quienes



011

0B8419611

CLASE 8ª

voluntariamente decidirán adherirse al ciclo de actividades culturales ofreciendo su propia infraestructura y colaboración técnica y económica.

TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio de Colaboración se extenderá a lo largo del año 1994. El Convenio de Colaboración podrá prorrogarse automáticamente año por año, en función de las disponibilidades crediticias de ambas Instituciones y siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie antes del 31 de enero de cada año.

CUARTA.- CONTENIDOS DEL CICLO CULTURAL: Las actividades culturales a realizar en el ciclo estarán comprendidas en una programación general que se ofrecerá a las entidades municipales. La programación, que contendrá diferentes módulos de actividades, será aprobada por el Consejero Insular de la Area de Cultura, Educación y Deportes y el Director General de la Caja General de Ahorros de Canarias.

QUINTA.- ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES: A los efectos de coordinar los diferentes aspectos resultantes de la preparación, organización y ejecución de las actividades, las Instituciones firmantes del presente Convenio constituirán una Comisión de Trabajo, formada por técnicos y responsables de las mismas. Una vez aprobada la programación, la gestión de las actividades será llevada a efecto por la Caja General de Ahorros de Canarias, entre las que se incluirá la contratación y abono de cachets, honorarios de profesionales y servicios, material fungible, publicidad, transporte, seguros, montajes y cualesquiera otras acciones inherentes a las actividades aprobadas.

SEXTA.- PRESUPUESTO ECONOMICO: La programación cultural contenida en el Convenio se evalúa económicamente en CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-), aportando cada una de las partes firmantes el cincuenta por ciento de dicha cantidad.

Quedan excluidas del presente Convenio las aportaciones que cada Ayuntamiento realice en especie o en dinero para la realización de actividades programadas en su municipio.

En caso de prórroga automática del Convenio, ambas Instituciones firmantes deberán comunicarse y aprobar -según sus disponibilidades económicas- la cifra disponible para la ejecución de cada nueva programación en cada período convenido.

SEPTIMA.- JUSTIFICACION ECONOMICA: El Cabildo Insular de Tenerife, una vez firmado el Convenio, aportará a la Caja General de Ahorros de Canarias, mensualmente y en atención a las diferentes actividades que se hayan efectuado, la parte proporcional del total de su aportación económica. La Caja General de Ahorros de Canarias rendirá anualmente las cuentas del total del presupuesto aprobado conforme a las siguientes indicaciones:-

- a.- Presentará un avance de la liquidación y justificantes de los gastos a 30 de octubre del año en vigor.
- b.- Presentará la liquidación definitiva y los justificantes correspondientes dentro de los cuarenta primeros días del año siguiente al que corresponda el presupuesto aprobado.

La liquidación definitiva remitida al Cabildo Insular de Tenerife, será aprobada por la Comisión de Gobierno del mismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.—

OCTAVA.- DIFUSION Y PUBLICIDAD: Las Instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a esta colaboración en la promoción de la cultura, debiendo figurar en cualquier tipo de soporte de difusión o publicidad y en cualquier ámbito los anagramas de las Instituciones firmantes.-----"

Igualmente, el Pleno acuerda que la aportación del Cabildo se atienda con cargo a la aplicación presupuestaria 94.069.45103.227.

9.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes, relativa a la formalización de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias con este Cabildo, para la restauración del Ex-Convento de San Agustín, actual Instituto Cabrera Pinto de La Laguna, y visto el proyecto de convenio redactado al efecto, los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de Intervención de Fondos de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio, modificando la Estipulación Décima (10), quedando redactado de la siguiente manera:

E S T I P U L A C I O N E S

1.- Objeto: Constituye el objeto del presente Convenio, la ejecución "de las obras de reforma en el Centro de BUP Cabrera Pinto de La Laguna", por un importe de 35.000.000.- pesetas. La titularidad de las obras, una vez ejecutadas, será de la Comunidad Autónoma.

2.- Financiación y presupuesto: La Consejería se compromete a financiar la totalidad de la ejecución de la obra, objeto del presente convenio, incluidos los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, que correrán por cuenta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, correrán a cargo por partes iguales, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Cabildo Insular de Tenerife.

Existe crédito para esta atención bajo la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994.

3.- Contratación: La contratación y ejecución de las obras, se llevará a efecto por la Corporación Insular, con arreglo a las normas de la legislación contractual aplicable.



012

OB8419612

CLASE 8ª

4.- Ejecución:

4.1.- La Corporación Insular se compromete a ejecutar la construcción de las obras, dentro de los plazos fijados por la Consejería y de acuerdo con las prescripciones técnicas y jurídicas, establecidas en la legislación vigente, debiendo para ello, elaborar la documentación técnica precisa, para la correcta ejecución de las obras.

La citada documentación quedará en poder de la Corporación Insular, estando a disposición en todo momento, de los servicios técnicos y de inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4.2.- Dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, la Corporación Local colocará en el lindero del solar y/o de la finca, un cartel, como mínimo ajustado al formato establecido por el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, sobre Régimen de Publicidad obligatoria en las obras financiadas por el Gobierno de Canarias, según la redacción dada por el Decreto 157/1990, de 14 de agosto.

5.- Inspección: La redacción de los proyectos, su contratación y la ejecución de las obras, objeto del convenio, quedan sometidas a la inspección, vigilancia y control, tanto facultativo como administrativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que velará por la adecuada y correcta aplicación de las normas vigentes de construcciones.

6.- Abono de cantidades: El importe de las obras, se abonarán por la Consejería de la forma siguiente:

- El setenta y cinco por ciento (75%) de la obra, se librará a la Corporación Insular, contra la presentación por la misma, de un Certificado de su Secretario con el VºBº del Presidente, de haberse iniciado los trabajos.

- El veinticinco por ciento (25%) restante, se librará a la presentación de la Certificación de la obra total ejecutada, incluido el 75% inicial, expedida por el técnico director de las mismas y con el VºBº del Presidente de la Corporación Insular.

7.- Revisión de precios: Durante la vigencia del presente convenio, no se podrán revisar los precios establecidos. Aquellas cantidades que en la ejecución de las obras, excedan del importe presupuestado por la Consejería, serán de cuenta de la Corporación Insular.

8.- Rendición de cuentas e información: La Consejería podrá en cualquier momento, solicitar de la Corporación Insular, la cual estará obligada a presentarla en ese caso, una cuenta justificativa de la utilización de las cantidades aportadas. Asimismo, dicha Corporación estará obligada a suministrar, toda la información que sea solicitada por la citada Consejería, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

9.- **Recepción de obras:** La Corporación Insular procederá a la formalización de las correspondientes Actas de Recepción Provisional y Definitiva de las obras, conforme a la legislación sobre contratación aplicable a las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que la titularidad de la obra, una vez construida, es de la Comunidad Autónoma, la Corporación Insular comunicará, con la suficiente antelación a la Consejería, las fechas de Recepción Provisional y Definitiva, a los efectos de designar un representante para dichos actos, así como también, a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

10.- **Incumplimiento de las cláusulas del convenio:** La utilización de los recursos económicos derivados de este convenio por la Corporación Insular, para finalidad distinta de la ejecución de las obras, objeto de este convenio, así como cualquier otro incumplimiento de las cláusulas del mismo, facultará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para resolver el presente convenio y las obligaciones derivadas del mismo, en la proporción que estime conveniente, quedando asimismo facultada para exigir de la Corporación Insular, la devolución de la cantidad percibida.

11.- **Vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma, hasta el 31 de diciembre de 1994, fecha que no podrá sobrepasar la formalización de la recepción provisional de las obras, sin el consentimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes."

10.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a los programas deportivos de esta Corporación para la temporada 93/94 y ejercicio de 1994, y

CONSIDERANDO que el deporte debe entenderse como un servicio público que se ha de prestar al ciudadano para mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO que la Administración Insular debe tener un papel protagonista en la gestión y desarrollo de sus diferentes programas deportivos con el fin de consolidar un nuevo sistema de operar en el que el Cabildo Insular pasa de ser un mero distribuidor de subvenciones o auxilios económicos a ejecutor directo de sus propias responsabilidades.

CONSIDERANDO que la configuración particularizada de cada uno de los Programas Deportivos, para su ejecución total en este ejercicio, o, en su caso, a lo largo de la presente temporada 93/94 como ocurre, especialmente, con los Juegos Escolares de Promoción Deportiva y las Escuelas Deportivas Municipales, obedece a la tarea asumida por esta Área de Deportes con el fin de potenciar la práctica deportiva generalizada, entre los distintos sectores de la población, coadyuvando con ello, al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra Isla.

Visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar los Programas Deportivos de este Cabildo para la temporada 93/94, y ejercicio de 1994, y que son los siguientes:



CLASE 8ª



013

OB8419613

PROGRAMA/SUBPROGRAMA

1.- ACCIONES DE REALIZACION PROPIA

1.1.- JUEGOS ESCOLARES INSULARES DE PROMOCION DEPORTIVA.- Organización y dirección de esta competición deportiva transferida de la Comunidad Autónoma de Canarias que tiene ámbito insular, abierta a equipos de jóvenes en edad escolar para fomento del Deporte de Base. Su regulación y desarrollo se recoge en el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1993, el cual se ratifica.

1.2.- CURSOS, JORNADAS Y REUNIONES TECNICO-DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR ESTA CORPORACION.- Su objetivo es lograr el perfeccionamiento y reciclaje permanente de los Monitores y Técnicos Deportivos mediante la convocatoria y organización, por esta Corporación o, en su caso, en colaboración técnica con otros organismos de Cursos, Jornadas Técnicas y Reuniones.

1.3.- ACTIVIDADES DEL DEPORTE PARA TODOS.- Convocatoria y realización directa por la Corporación Insular o, en su caso, en colaboración técnica con otros organismos, de actividades tendentes al fomento de la práctica deportiva, no estrictamente federada, de contenido lúdico-recreativo.

1.4.- ADQUISICION MATERIAL FUNGIBLE PARA EL DEPORTE DE BASE.- Adquisición de pequeño material deportivo fungible para cooperar a la dotación de Escuelas y Equipos de Base.

2.- ACCIONES CON AYUNTAMIENTOS

2.1.- PROGRAMAS MUNICIPALES DE DEPORTE PARA TODOS.- Cooperación con los Ayuntamientos promotores de Programas Municipales de Deporte para Todos, con la finalidad de garantizar la práctica deportiva.

2.2.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Cooperación con los Ayuntamientos, titulares de Escuelas Deportivas, con la finalidad de garantizar la iniciación y práctica deportiva de jóvenes en edad escolar.

Su realización corresponde a los Ayuntamientos dentro del Plan Municipal de Promoción Deportiva, para lo cual deberán presentar ante el Cabildo Insular, el correspondiente Proyecto de Escuela Deportiva acompañado del presupuesto de la misma.

Por la Unidad Técnica de Deportes de la Corporación Insular se valorará el Proyecto, con propuesta de asignación de subvenciones en base, fundamentalmente siguiendo los baremos de población escolar, índice de participación de jóvenes en los Juegos Insulares Escolares y

en las Escuelas Deportivas Municipales, con un coeficiente corrector que posibilite que cada Ayuntamiento, perciba, al menos, la misma ayuda económica que en la temporada anterior.

2.3.- PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.- Tiene por objeto la realización de un Plan de Mejora, Reforma y equipamiento de instalaciones deportivas para 1994, mediante la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos.

La concesión de dichas ayudas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

A.- Documentación a presentar por las Corporaciones Municipales:

* Solicitud de inclusión de las obras, con indicación expresa de la clase de instalación y uso de la misma.

* Proyecto técnico de las obras, y si su cuantía no supera los dos millones de pesetas bastará memoria-presupuesto de las mismas.

* En su caso, certificación de la resolución del órgano municipal correspondiente acreditativa del compromiso de financiación de aquella parte de la obra cuyo importe no cubra la subvención de la Corporación Insular.

B.- Plazo de presentación de la documentación: Hasta el 15 de abril de 1994.

C.- El libramiento de las aportaciones de este Cabildo Insular, se efectuará de la siguiente forma:

* El primer 50% en el momento del inicio de las obras, debiéndose acreditar mediante el acta de comprobación de replanteo expedida por Técnico competente.

* El segundo 50% en el momento de la recepción provisional de las obras que se deberá acreditar en el correspondiente documento.

3.- ACCIONES CON ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO

3.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS.- Tiene por objeto este subprograma, la cualificación y mejora técnica de "Jóvenes Promesas" con proyección de futuro cara al "Deporte de Alto Rendimiento" en Tenerife.

Serán beneficiarios los jóvenes deportistas de ambos sexos en la categoría cadete y juvenil de las diferentes modalidades deportivas, además de infantiles en los casos de Natación y Gimnasia.

El reconocimiento de una Escuela de Tecnificación por el Cabildo lo será necesariamente a Entidades específicamente deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas y registradas: Federaciones, Clubs, Agrupaciones Deportiva y Patronatos.

Los alumnos/as de una Escuela de Tecnificación deberán militar en competiciones oficiales de su categoría o superior, y haber alcanzado la temporada anterior una clasificación satisfactoria dentro del ranking insular.



014

OB8419614

CLASE 8.ª

Toda Entidad titular de una Escuela Deportiva deberá contar con:

*Disponibilidad de instalaciones suficientes en calidad, tiempo y lugar para la realización de las sesiones prácticas y de competición.

*Dedicación de Entrenador con titulación mínima de Regional, durante al menos 10 horas semanales de trabajo con los alumnos de la Escuela.

*Un programa de actuación pormenorizado que cubra toda la temporada deportiva, tanto en el aspecto de prácticas como de competición.

Según la naturaleza y categoría de cada Entidad solicitante, su nivel de competición y programa de actuación se establecerá una clasificación de las Escuelas -previo informe de la Unidad Técnica- en tres tipos o niveles:

"A" ESCUELAS INSULARES

"B" ESCUELAS DE CLUBS

"C" NUCLEOS DE TECNIFICACION

En base a los datos facilitados por las entidades (programa, medios, número de alumnos, nivel de resultado, etc), la Unidad Técnica de Deportes de esta Corporación, baremará las subvenciones que pudieran corresponderle a cada una, dentro de las limitaciones presupuestarias, para cada nivel.

Las subvenciones tendrán carácter finalista, aplicables solamente a los conceptos de "pago de entrenador" y "compra de material deportivo" descritos en el preceptivo proyecto de presupuesto de la Escuela.

Los expedientes de solicitud deberán integrarse, al menos, por:

- * Solicitud de ayuda económica.
- * Memoria de actividades.
- * Programa de actuación previsto para la temporada
- * Presupuesto de gastos e ingresos.

3.2.- AYUDAS A EQUIPOS, CLUBS, FEDERACIONES Y DEPORTISTAS PARA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Tiene por objeto este subprograma la concesión de ayudas a Equipos, Clubs, Federaciones y Deportistas insulares militantes en actividades deportivas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función de sus obligados viajes a la Península o extranjero, para sufragar los

gastos de estancia y transporte interior que ello ocasione, así como del transporte hasta el lugar de celebración de la actividad, del material o bienes necesarios para llevarla a cabo.

La determinación de la ayuda se efectuará valorando el número de deportistas desplazados en cada viaje según el calendario de competición, por el Area de Deportes de la Corproación, aplicando fundamentalmente los baremos siguientes: Categoría del equipo, coeficiente 1.5. para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior; módulo de 7.000 pesetas por desplazamiento y deportista, y si se trata de competiciones internacionales 12.000 pesetas desplazamiento/deportista; y número máximo de desplazados según modalidad deportiva.

Si se trata del transporte a la Península o extranjero, del material o bienes necesarios para la realización de la actividad, por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes se propondrá la correspondiente ayuda.

La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante presentación del Acta o documento equivalente acreditativo de la celebración de la actividad deportiva que motiva el desplazamiento y factura de los gastos de estancia y transporte interior o del material o bienes, en su caso.

3.3.- TORNEOS DE PRETEMPORADA.- Tiene por objeto colaborar con Clubs y Entidades Insulares titulares de equipos más representativos de cada modalidad deportiva para la celebración de competiciones preparatorias de cada temporada deportiva.

Para ello se invitará a los Clubs correspondientes en base a la mejor clasificación obtenida en la temporada anterior, solicitando de éstos programa-presupuesto, procediéndose a continuación a proponer la asignación de ayudas económicas.

3.4.- COLABORACION CON ENTIDADES EN LA ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES.- Tiene por objeto este subprograma la cooperación técnica y económica en la celebración de acontecimientos deportivos de especial relevancia.

3.5.- AYUDA AL DEPORTE DE BASE.- Colaboración económica con Entidades sin fines de lucro para el mantenimiento de Escuelas de Base y ayudas para financiación de arbitrajes de categorías inferiores, fundamentalmente infantil, cadete y juvenil.

3.6.- AYUDAS A EQUIPOS EN CATEGORIA NACIONAL FUSIONADOS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.-

a) Concesión de una ayuda económica a Clubs, en categoría nacional, para gastos de funcionamiento, resultantes de la fusión de otros que en la temporada anterior militaran en dicha categoría como dos o más Clubs.

b) Concesión de ayuda económica a Clubs, en categoría nacional, para gastos de funcionamiento con objeto de contribuir a evitar la desaparición de dicho Club.

En ambos casos la correspondiente propuesta de ayuda será formulada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.



015

OB8419615

CLASE 8ª

4.- ACCIONES CON PERSONAS

4.1.- SUBVENCIONES DE CARACTER PERSONAL.- Concesión de bolsas de viaje para asistencia de personas a Cursos de Titulación y Jornadas Técnicas Deportivas.

5.- CENTROS E INSTALACIONES PROPIAS

5.1.- CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS.- Gestión y explotación directa de este Centro, propiedad de la Corporación Insular, configurándolo para la docencia de los deportes de Vela Ligera, Buceo Deportivo, con la necesaria dotación de material náutico-deportivo.

Comprende igualmente la contratación externa necesaria para la ejecución del programa Tenerife Vela 95.

5.2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS HOGAR SAGRADA FAMILIA.- Gestión de estas instalaciones, propiedad de la Corporación, para la práctica de Deporte Especial y otras modalidades deportivas.

11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, y lo resuelto por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 1993, el Pleno, por unanimidad, acuerda RATIFICAR el fallo del Jurado constituido para otorgar el Premio "Pel Escuder" y que textualmente dice lo siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, siendo las trece horas veinte minutos, del día veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, se reúne en el Palacio Insular de Tenerife, el Jurado encargado de fallar la concesión de una distinción denominada "Pel Escuder" en recuerdo del que fue un pilar fundamental para la promoción, difusión y mejora del deporte de la Vela en Tenerife.

Actúa como Presidente el Consejero Delegado de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **Don José Manuel Bermúdez Esparza.**

Asisten también los siguientes vocales:

Don Antonio López Navajas (Director del Centro Insular de Deportes Marinos).

Don Enrique García Crosa (Presidente de la Federación Tinerfeña de Vela).

Don Javier Gorostiza Domínguez (Comodoro del Real Club Náutico de Tenerife).

Todos ellos designados por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 12 de noviembre de 1993.

Asiste también como Secretaria, por delegación del titular, la Técnico de Administración General interina del Cabildo Insular de Tenerife, Doña Victoria Eugenia Rodríguez Martín.

Constituido el jurado, el Presidente da por abierta la sesión y propone la presentación de propuestas a los vocales asistentes. Tras las correspondientes deliberaciones por unanimidad se acuerda: en razón de los méritos reconocidos y en concordancia con las bases que rigen esta distinción, otorgar un premio "ex aequo" a Don Juan Ignacio Domínguez García como persona física que ha llevado el nombre de Tenerife por las distintas competiciones Internacionales, y en la que se unen tanto el espíritu deportivo como los logros obtenidos en su carrera, así como, al Real Club Náutico de Tenerife como entidad que históricamente ha sido la valedora de la vela en Tenerife".

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

12.-"Visto acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 26 de marzo de 1992 por el que se acordaba:

1ª.- Declarar parcela sobrante el trozo de terreno de 352.50 m² de superficie, que se define con los siguientes linderos: al Norte, en parte y en línea de 49 m. con la Sociedad "JIVARO S.A.", y en otra parte, con línea ligeramente quebrada de 41.50 m. con D. José Díaz Santos; al Sur, con vía municipal urbanizada que la separa de la finca matriz; al Este con la Carretera de Valle Tabares y al Oeste, en punto de encuentro con la propiedad de D. José Díaz Santos.

2ª.- Solicitar del Ayuntamiento de La Laguna licencia de segregación en dos parcelas de la finca anteriormente descrita a los solos efectos de su posterior agregación a las fincas particulares colindantes, respectivamente mediante la venta directa a sus propietarios, a fin de acrecentar las cabidas respectivas de estos últimos.

3ª.- Obtenida la anterior licencia de segregación, iniciar expediente de enajenación por venta directa a favor de los propietarios colindantes.

RESULTANDO que la licencia de segregación solicitada fue definitivamente concedida por el Ayuntamiento de La Laguna por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 27 de diciembre de 1993.

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 14 de enero de 1994 D. José DÍAZ SANTOS manifiesta su intención de comprar la parcela de 91.30 m² que linda con su propiedad por un precio de 1.060.800.-pts habiendo ya manifestado el representante legal de la Sociedad "JIVARO S.L." mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1992 su voluntad de adquirir la parcela de 260.20 m² que linda con su propiedad por el precio de 4.163.200.-pts.



016

0B8419616

CLASE 8.ª

Una vez emitido informe favorable por la Intervención de Fondos, previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el pleno **ACUERDA**:

1ª.- Segregar y vender a la Sociedad Mercantil "JIVARO, S.A.", con N.I.F. B-3801298, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el 17 de agosto de 1973, por el Notario D. José Manuel Gómez Pérez, domiciliada en el Puerto de la Cruz, calle Calvo Sotelo número 40, figurando inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia en el libro 19 de la Sección 2ª, folio 95, hoja 456, inscripción 1ª, que viene representada por D. Valentín SANCHEZ HERRERO con D.N.I. 9.460.408, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle 18 de julio, nº 26, 5ª Izqda., la finca que a continuación se describe, por el precio de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS (4.163.200) PESETAS.

Finca Urbana: solar.- **Situación:** En el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, lugar conocido como "La Higuierita". **Superficie:** 260.20 m2. **Linda:** al Norte en línea de 49 mts. con la Sociedad "JIVARO S.A."; al Sur, con calle Laurisilva que la separa de la finca matriz; al Este con la Carretera de Valle Tabares; y al Oeste con parcela segregada de la misma matriz y vendida a D. José Díaz Santos.

2ª.- Segregar y vender a D. José DIAZ SANTOS, con D.N.I./N.I.F. 41.942257-D y domicilio en calle Laurisilva s/n, la Higuierita, La Cuesta, del término municipal de San Cristóbal de La Laguna la finca que a continuación se describe por el precio de UN MILLON SESENTA MIL OCHOCIENTAS (1.060.800) PESETAS, precio, que resulta de deducir del precio resultante de la valoración efectuada en su día por el Servicio de Arquitectura, 1.460.800.-pts, el importe correspondiente a los 25 m2 en los que el Ayuntamiento de La Laguna tiene previsto construir una vía.

Finca: Urbana: solar.- **Situación:** En el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, lugar conocido como La Higuierita. **Superficie:** 91.30 m2. **Linda:** al Norte, en línea ligeramente quebrada de 41.50 mts. con la propiedad de D. José DIAZ SANTOS, al Sur, con calle Laurisilva que la separa de la finca matriz, al Este, con parcela segregada de la misma matriz y vendida a la Sociedad "JIVARO, S.A." y al Oeste, en punto de encuentro con la propiedad de D. José DIAZ SANTOS.

Ambas parcelas se forman por segregación de la siguiente finca matriz, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **Finca:** RUSTICA: un trozo de tierra situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en el punto que llaman "La Higuierita", cuya media superficial es de 12.658 m2 y que **linda:** al Naciente, con Camino

de Valle Tabares; al Poniente, con tierras de José Castilla; al Norte, tierras de herederos de D. José Rodríguez; y al Sur, otras de herederos de D. Vicente González Corvo. **Inscripción:** 1ª, de la finca nº 9.575 del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, obrante al folio 145, del libro 195 de dicho Ayuntamiento, tomo 419 general del Archivo, extendida con fecha 14 de diciembre de 1931".

13.- "Vista la propuesta del Illmo. Sr. Presidente de esta Corporación en la que se justifica la oportunidad de proceder a la desafectación del Buque La Palma, desligándolo del Proyecto de Museo de la Navegación Canaria, así como la convocatoria de un concurso público para la adjudicación de la explotación o enajenación del mismo, en su caso. Vistos los informes del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, de Secretaría y de Intervención, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1ª) Desafectar el Buque La Palma del proyecto de Museo Insular de la Navegación Canaria, conceptuándose dicho bien en adelante como patrimonial.

2ª) Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el concurso para la explotación de dicho buque.

3ª) Someter el expediente a información pública durante UN MES, transcurrido el cual, si no se presentare reclamación alguna, se tendrá el presente acuerdo por definitivo".

14.- "Vista la propuesta del Illmo. Sr. Presidente relativa a la extinción del Organismo Autónomo "Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria", creado en 1986 con el objeto de establecer y conservar el Museo del transporte marítimo de Canarias a instalar en el Buque La Palma.

RESULTANDO, que en los años que han transcurrido desde la creación del Organismo Autónomo, debido fundamentalmente a dificultades técnicas, el Museo no ha llegado a establecerse, ni el Organismo Autónomo ha cobrado vida real. Por otra parte, la creación posterior del Organismo Autónomo de Museos y Centros de este Excmo. Cabildo Insular hace innecesaria la existencia de un Patronato cuyo objeto específico sea el establecimiento y conservación de un Museo de la Navegación, dado que dicho proyecto, si se acometiera, se encontraría dentro del ámbito Competencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

CONSIDERANDO, que el art. 38 de los Estatutos del Patronato del Museo Insular de la Navegación Canaria prevé que el mismo pueda disolverse por acuerdo razonado del Cabildo.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda extinguir el Organismo Autónomo denominado "Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria", cuyos objetivos, en caso de llevarse a la práctica, serán asumidos por el Organismo Autónomo de Museos y Centros de este Cabildo.



017

0B8419617

CLASE 8ª

En el debate de este asunto intervino el Consejero Insular DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ, para preguntar si no sería más adecuado no extinguir el Patronato hasta tanto no se conozca el destino que va a darse el Buque.

Le contesta DON JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ que la extinción del Patronato no impide que la idea de instalar un Museo de la Navegación pueda llevarse a la práctica, ya que actualmente el Cabildo tiene creado el Organismo Autónomo de Museos y Centros, que abarca dicha competencia, y que en el momento de acordarse la creación del Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria no existía aún.

También intervinieron en el debate los Consejeros DON WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, DON JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

15.- Vista propuesta del Consejero Insular del Area de Agricultura y Desarrollo Económico, relativa a las modificaciones de créditos a realizar a fin de adecuar el Presupuesto vigente a la nueva estructura orgánica de la mencionada área, según acuerdo plenario del pasado 23 de diciembre, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con la abstención del grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente la siguiente modificación de créditos:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

94.111.71104.120	Remuneraciones Básicas/Agricultura	6.828.249
94.111.71108.120	Remuneraciones Básicas/Agricultura	1.686.405
94.111.71109.120	Remuneraciones Básicas/Agricultura	1.686.405
94.111.71104.121	Remuneraciones Compl./Agricultura.	6.132.226
94.111.71108.121	Remuneraciones Compl./Agricultura.	1.395.552
94.111.71109.121	Remuneraciones Compl./Agricultura.	1.395.552
94.111.71103.130	Retrib. P.Laboral Fijo/Agricultura	3.524.171
94.111.71108.130	Retrib. P.Laboral Fijo/Agricultura	1.605.011
94.111.71109.130	Retrib. P.Laboral Fijo/Agricultura	2.033.211
94.119.71107.131	Retrib. P.Lab.Eventual/Agricultura	2.033.211
94.111.71109.141	Retrib.Person Convenio/Agricultura	4.400.000
94.111.71103.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	1.232.151
94.111.71104.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	3.641.032
94.111.71108.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	1.818.180
94.111.71109.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	3.472.332
94.111.71104.162	Gastos Sociales Func./Agricultura.	25.000
94.111.71104.203	Maquinaria, inst. y util./Agricultur	1.000
94.111.71104.204	Material de Transporte/Agricultura	1.000

94.111.71103.210	Infraest.y bienes ant./Agricultura	1.000
94.111.71104.210	Infraest.y bienes ant./Agricultura	300.000
94.111.71103.212	Edif. y otras Construc/Agricultura	110.000
94.111.71104.212	Edif. y otras Construc/Agricultura	300.000
94.111.71104.213	Maquinaria, inst. y util/Agricultur	400.000
94.111.71104.214	Material de Transporte/Agricultura	600.000
94.111.71104.215	Mobiliario y Enseres/Agricultura..	25.000
94.111.71104.216	Equipo Informático/Agricultura....	475.000
94.111.71104.219	Otro Inmov.material/Agricultura...	1.000
94.111.71104.220	Material de Oficina/Agricultura...	1.000.000
94.111.71109.220	Material de Oficina/Agricultura...	1.000
94.111.71103.221	Suministros/Agricultura.....	1.000.000
94.111.71104.221	Suministros/Agricultura.....	300.000
94.111.71104.222	Comunicaciones/Agricultura.....	300.000
94.111.71104.223	Transportes/Agricultura.....	25.000
94.111.71104.224	Primas de Seguros/Agricultura.....	475.000
94.111.71104.225	Tributos/Agricultura.....	1.000
94.111.71103.226	Gastos Diversos/Agricultura.....	150.000
94.111.71104.226	Gastos Diversos/Agricultura.....	500.000
94.111.71103.227	Trab.realiz. otras Emp/Agricultura	1.000
94.111.71104.227	Trab.realiz. otras Emp/Agricultura	1.848.000
94.111.71103.229	Mat.técnico no invent/Agricultura.	400.000
94.111.71104.229	Mat.técnico no invent/Agricultura.	700.000
94.111.71109.229	Mat.técnico no invent/Agricultura.	1.000
94.111.71104.230	Dietas/Agricultura.....	500.000
94.111.71103.231	Locomoción y traslados/Agricultura	40.000
94.111.71104.231	Locomoción y traslados/Agricultura	600.000
94.111.71109.231	Locomoción y traslados/Agricultura	124.000
94.111.71104.424	A Empresas públicas y otros entes- públicos/Agricultura.....	3.000.000
94.111.71104.440	Aport. a Sociedades/Agricultura...	10.000.000
94.111.71109.440	Aport. a Sociedades/Agricultura...	3.000.000
94.111.71104.462	A Ayuntamientos/Agricultura.....	1.000
94.111.71109.462	A Ayuntamientos/Agricultura.....	1.200.000
94.111.71104.470	A Empresas Privadas /Agricultura..	1.000
94.111.71109.470	A Empresas Privadas /Agricultura..	1.000
94.111.71104.481	Premios, Becas, Etc/Agricultura...	1.500.000
94.111.71104.489	Otras Transferencias/Agricultura..	2.999.000
94.111.71109.489	Otras Transferencias/Agricultura..	3.996.000
94.111.71109.622	Edif. y otras Construc/Agricultura	18.282.818
94.119.71101.622	Edif. y otras Constr/Agricultura.	1.000
94.111.71103.622	Edif. y otras Constr/Agricultura.	4.000.000
94.111.71109.601	Inv.nueva Infraes.Agrar/Agricultur	1.000
94.111.71103.623	Maquinaria, inst. y util/Agricultur	1.000
94.111.71104.623	Maquinaria, inst. y util/Agricultur	100.000
94.111.71109.623	Maquinaria, inst. y util/Agricultur	1.000
94.111.71104.624	Material de transporte/Agricultura	1.000
94.111.71104.625	Mobiliario y Enseres/Agricultura..	900.000
94.111.71104.626	Equipo Informático/Agricultura....	1.000
94.111.71109.632	Edificios y Otr.Constr/Agricultura	4.000.000
94.111.71108.682	Edificios y Otr.Constr/Agricultura	140.000.000
94.111.71109.682	Edificios y Otr.Constr/Agricultura	70.000.000
94.111.71108.683	Maquin., inst. y util/Agricultura	32.000.000
94.119.71101.762	A Ayuntamientos/Agricultura.....	12.500.000
94.111.71109.771	A Cooperativas y S.A.T/Agricultura	900.000.000

Total Créditos Extraordinarios.....1.260.575.506



018

0B8419618

CLASE 8ª

FISCAL

Suplementos

94.119.71103.130	Retrib.Person.Lab.Fijo/Agricultura	1.490.961
94.119.71103.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	529.618
94.119.71107.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	684.560
94.119.71101.462	A Ayuntamientos/Agricultura.....	1.000
94.119.71101.470	A Empresas Privadas/Agricultura...	1.000
Total Suplementos.....		2.707.139

TOTAL ALTAS.....1.263.282.645**BAJAS DE GASTOS**

94.119.71101.120	Remuneraciones Básicas/Agricultura	6.828.249
94.119.71105.120	Remuneraciones Básicas/Agricultura	3.372.810
94.119.71101.121	Remuneraciones Complem/Agricultura	6.132.226
94.119.71105.121	Remuneraciones Complem/Agricultura	2.791.104
94.119.71101.130	Retrib.Pers.Lab.Fijo/Agricultura..	1.490.961
94.119.71105.130	Retrib.Pers.Lab.Fijo/Agricultura..	2.033.211
94.119.71106.130	Retrib.Pers.Lab.Fijo/Agricultura..	5.129.182
94.119.71106.131	Retrib.P.Lab.Eventual/Agricultura.	2.033.211
94.119.71105.141	Retrib. Personal Conv/Agricultura.	4.400.000
94.119.71101.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	4.170.651
94.119.71105.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	4.719.836
94.119.71106.160	Cuotas Sociales/Agricultura.....	2.487.386
94.119.71101.162	Gastos Social.Funcion/Agricultura.	25.000
94.119.71101.203	Maquinaria Inst.y Util/Agricultura	25.000
94.119.71101.210	Infraest.y bienes nat/Agricultura.	350.000
94.119.71103.210	Infraest.y bienes nat/Agricultura.	102.000
94.119.71101.212	Edif. y Otras Construc/Agricultura	150.000
94.119.71101.213	Maquinaria Inst.y Util/Agricultura	600.000
94.119.71101.214	Material de Transporte/Agricultura	600.000
94.119.71101.215	Mobiliario y Enseres/Agricultura..	25.000
94.119.71101.216	Equipo Informático/Agricultura....	125.000
94.119.71101.219	Otro Inmov.Material/Agricultura...	100.000
94.119.71101.220	Material de Oficina/Agricultura...	502.000
94.119.71105.220	Material de Oficina/Agricultura...	1.000
94.119.71101.221	Suministros/Agricultura.....	500.000
94.119.71103.221	Suministros/Agricultura.....	1.000.000
94.119.71101.222	Comunicaciones/Agricultura.....	50.000
94.119.71101.223	Transportes/Agricultura.....	25.000
94.119.71101.224	Primas de Seguros/Agricultura.....	400.000
94.119.71101.226	Gastos diversos/Agricultura.....	350.000
94.119.71103.226	Gastos diversos/Agricultura.....	150.000
94.119.71101.227	Trab.real.otras Empres/Agricultura	2.250.000
94.119.71103.227	Trab.real.otras Empres/Agricultura	10.000
94.119.71101.229	Mat.técnico no invent/Agricultura.	700.000
94.119.71103.229	Mat.técnico no invent/Agricultura.	400.000

94.119.71105.229	Mat.técnico no invent/Agricultura.	1.000
94.119.71101.230	Dietas/Agricultura.....	500.000
94.119.71101.231	Locomoción y Traslados/Agricultura	976.000
94.119.71103.231	Locomoción y Traslados/Agricultura	40.000
94.119.71105.231	Locomoción y Traslados/Agricultura	250.000
94.119.71106.231	Locomoción y Traslados/Agricultura	1.000
94.119.71101.424	A Empresas Públicas y otras Entes-Públicos/Agricultura.....	3.000.000
94.119.71101.440	Aportación a Sociedades/Agricultur	10.000.000
94.119.71105.440	Aportación a Sociedades/Agricultur	1.000
94.119.71106.440	Aportación a Sociedades/Agricultur	2.999.000
94.119.71105.462	A Ayuntamientos/Agricultura.....	1.200.000
94.119.71105.470	A Empresas Privadas/Agricultura...	1.000
94.119.71101.481	Premios, Becas, Etc./Agricultura..	1.500.000
94.119.71101.489	Otras Transferencias/Agricultura..	3.001.000
94.119.71105.489	Otras Transferencias/Agricultura..	4.000.000
94.119.71103.622	Edf. y Otras Construc./Agricultura	4.000.000
94.119.71105.622	Edf. y Otras Construc./Agricultura	18.282.818
94.119.71101.623	Maquinaria,Inst.y Util/Agricultur	1.001.000
94.119.71105.623	Maquinaria,Inst.y Util/Agricultur	15.000.000
94.119.71105.627	Instalaciones y Equip./Agricultura	227.000.000
94.119.71105.632	Edf. y Otras Construc/Agricultura.	4.000.000
94.119.71105.762	A Ayuntamientos/Agricultura.....	12.500.000
94.119.71105.771	A Cooperativas y S.A.T/Agricultura	900.000.000
	TOTAL BAJAS.....	1.263.282.645

16.- Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativa a la encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife del procedimiento de recaudación en fase ejecutiva de las Tasas y Precios Públicos de titularidad Insular, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la recaudación en vía ejecutiva de las Tasas y Precios Públicos que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Tasas por prestación de Servicios del P.I.R.S.
- Tasas por expedición de licencias de Caza.
- Tasas por ordenación de Transportes mecánicos por carretera.
- Tasas por servicios administrativos en materia de Turismo.
- Precio Público por estancias en el Hogar de la Sagrada

Familia.

- Precio Público por matrículas del Conservatorio.
- Precio Público por matrículas en el Centro Insular de Deportes Marinos.
- Precio Público por estancias en el Refugio de Altavista.
- Precio Público por servicios de Informática.
- Precio Público por venta de Cartografía.
- Multas y denuncias en cualquiera de las actividades desarrolladas por este Cabildo.

2º.- El alcance y contenido de la citada encomienda tiene carácter indefinido y comprende:



019

OB8419619

CLASE 8ª

- a) Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- b) Dictar providencias de apremio y expedir relaciones certificadas de deudores por valores-recibos y certificaciones de descubierto.
- c) Liquidación de intereses de demora.
- d) Tramitación y resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión recaudatoria encomendados.
- f) Adoptar todas las actuaciones necesarias y dictar los actos administrativos precisos para la tramitación de los procedimientos procedentes, incluida la práctica de notificaciones y requerimientos.
- g) Información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores funciones.

3º.- Facultar al Sr. Presidente de este Cabildo para encomendar la gestión en ejecutiva de cualesquiera otras Tasas y Precios Públicos, además de los señalados en el punto 1º.

4º.- La aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Consorcio de Tributos por la Gestión en vía ejecutiva del cobro de las referidas Tasas y Precios Públicos, será la misma que la del resto de Entes consorciados.

17.- Visto informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la gestión económico-financiera de esta Corporación correspondiente al Ejercicio de 1991, en base a la documentación remitida en su día por este Cabildo, y vistos asimismo, informes elaborados al respecto por la Intervención de Fondos y Tesorería, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el pleno acuerda:

1º.- Darse por enterado del informe emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo al Ejercicio Económico 1991 de esta Corporación.

2º.- Remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias certificación del presente acuerdo.

Intervino D. José Carlos Francisco Díaz, Vicepresidente para Asuntos Económicos, para felicitar a los Servicios Económicos de la

Corporación, a la vista del propio informe de la Audiencia de Cuentas, en la que los reparos que se hacen son absolutamente mínimos y marginales.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

18.- Visto el expediente incoado sobre Proyecto de Ley de Espacios Naturales de Canarias; visto el informe elaborado por los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo y Planes Insulares, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo ACUERDA: Asumir el informe elaborado por los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo y Planes Insulares sobre Proyecto de Ley de Espacios Naturales de Canarias y remitirlo a todos los grupos políticos de la Cámara y al Gobierno Autónomo, sin perjuicio de que puedan incorporarse al citado informe aquellas observaciones que pudieran introducir los grupos políticos de esta Corporación Insular en el plazo de cinco días.

En la adopción del acuerdo se produjo el siguiente debate:

Doña Mercedes Pérez Swchartz propone que el tema se quede sobre la mesa para poder incorporar las consideraciones técnicas que se deriven del análisis del Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT). Además, señala que el Proyecto no incluye el paraje de el "Rincón" del Puerto de la Cruz.

Don Paulino Rivero Baute manifiesta que el informe ha sido emitido por los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo y Planes Insulares, por lo que el PIOT ha sido tenido en consideración. Por lo que respecta a la no inclusión de el "Rincón" se debe a que éste ya se encuentra regulado por una Ley Especial.

El Sr Presidente del Cabildo Insular señala que se trata simplemente de dar el Visto Bueno al informe para su posterior remisión al Gobierno Autónomo, sin perjuicio de que el grupo político del Cabildo que lo estime necesario acompañe las oportunas consideraciones al mismo.

19.- Visto el expediente sobre "Escuelas Taller de Recuperación de Areas Costeras (El Médano)", en el que se incluye el "Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla y la Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza para el desarrollo de una serie de acciones en la Costa de el Médano (Granadilla); visto informe del Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con la Propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo ACUERDA: Resolver el Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) para el desarrollo de una serie de acciones en la Costa del Médano (Granadilla), que fue ratificado por este Pleno



020

008419620

CLASE 8ª

con fecha de 1 de Febrero de 1993, y por lo que se refiere exclusivamente a los compromisos, derechos y obligaciones que corresponderían a ATAN, en virtud de dicho Convenio y su ejecución, a los que renuncia expresamente de acuerdo con lo notificado en los escritos remitidos a esta Corporación.

En la adopción del acuerdo se produjo el siguiente debate: Doña Mercedes Pérez Schwartz solicita de Don Lorenzo Dorta García explicación de las razones que han motivado la resolución del Convenio, Don Lorenzo Dorta García expone detalladamente todo el proceso seguido hasta la toma de decisión que ahora se somete al Pleno.

20.- Visto el expediente relativo a "Convenio de colaboración suscrito con Vertresa para el ejercicio de la actividad económica de fabricación de compost"; vista la liquidación del Proyecto y los informes de Ingeniería Industrial y Servicios de Desarrollo Económico y de Medio Ambiente y Urbanismo, y en atención a los acuerdos plenarios de 28 de septiembre 1989, y de 31 de enero de 1991, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA:

Primero: Aprobar la liquidación del Proyecto Reformado de Planta de Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos para la fabricación de compost, por importe de QUINTENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (570.317.652) PESETAS.

Segundo: De conformidad con el particular Tercero, c), del acuerdo plenario de adjudicación de fecha 28 de septiembre de 1989, fijar el costo de amortización y financiación a abonar anualmente a Vertresa en la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE (105.103.589) PESETAS, que se desglojan en CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (57.031.765) PESETAS por el concepto de amortización y CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO (48.071.824) PESETAS, por el concepto de financiación. Dicha cantidad se dispondrá su abono por el Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo en el mes de diciembre de cada año; todo ello, sin perjuicio de que esta Corporación pueda minorar la carga financiera, en cuyo caso se abonará la cantidad que resulte a la vista de los informes del Servicio de Desarrollo Económico y de Intervención de Fondos.

Tercero: Dar por recibidas provisionalmente las obras con fecha 5 de diciembre de 1992, y ratificar el Decreto del Presidente de la Corporación de 12 de noviembre de 1993 y consecuentemente: a) declarar como fecha de inicio del ejercicio de la actividad económica de fabricación de compost el seis (6) de diciembre de 1992, fecha a partir de la cual comenzará a contarse el plazo de diez (10) años de duración

050

del Convenio que finalizará el día 5 de diciembre de 2.002, b) Considerar a partir de dicha fecha el funcionamiento de la actividad, produciendo las liquidaciones mensuales correspondientes por el volumen de compost producido y por la basura que ha sido tratada en las instalaciones, a cuyos efectos se emitirán, por la Sección de Ingeniería Industrial del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de esta Corporación Insular, dichas liquidaciones (apartado segundo del Decreto de 12 de noviembre de 1993).

Cuarto: Facultar al Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo para efectuar las liquidaciones por el servicio prestado por Vertresa.

Quinto: Que por el Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo se eleve una propuesta de regulación de la actividad en las relaciones Cabildo-Colaborador referidas a control de calidad y precios, coordinación con el PIRS, etc.

Sexto: No obstante lo anterior, que por el Consejero de Presidencia, a propuesta del de Medio Ambiente y Urbanismo, se proceda a nombrar un Inspector Técnico de la actividad que asumirá las funciones que en la Resolución de nombramiento se contengan sin perjuicio de las que definitivamente resulten de la norma reguladora prevista.

En la adopción del acuerdo se produce la intervención de Doña Mercedes Pérez Schwartz quien señala la necesidad de llevar a cabo un estudio económico sobre la venta de Compost.

21.- Visto el expediente sobre Recogida Selectiva de Vidrio, y en particular el Convenio de Cooperación entre la Dirección General de Política Ambiental y el Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva de vidrio, cuyo texto fue aprobado por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1993, y RESULTANDO que con fechas de 19 de octubre de 1993 y 16 de noviembre del mismo año la Dirección General dirige escritos a este Cabildo Insular proponiendo diversas modificaciones al clausulado del Convenio, el Pleno por unanimidad, y de conformidad con propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA:

Primero: Modificar el Convenio de Cooperación entre la Dirección General de Política Ambiental y el Cabildo Insular de Tenerife, quedando su texto como a continuación se transcribe:

ANEXO I

"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA AMBIENTAL Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA DISMINUCION DE LOS VOLUMENES DE RESIDUOS MEDIANTE LA RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO.

En Madrid, a.....dede mil novecientos noventa y cuatro.



021

OB8419621

CLASE 8ª

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Ilmo. Dr. Domingo Jiménez Beltrán, Director General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1471/1991, de 11 de Octubre, en representación legal del Organismo.

DE OTRA, El Sr. Don Lorenzo Dorta García, Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en cuyo nombre y representación actúa.

E X P O N E N

1.- La Dirección General de Política Ambiental, a través de la Subdirección General de Residuos, tiene encomendado, por el Real Decreto 1316/1991, de 2 de Agosto, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2.- Constituye un fin propio y específico de la isla participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la de Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31.2. b) en relación con el 41.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Corresponde a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos residuos, así como la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (art. 36.1, a) y b), Ley 7/1985). En esta línea, el art. 11.5 de la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos señala que los Cabildos Insulares adoptarán los medios oportunos para asegurar en el correspondiente término municipal, la prestación integral y adecuada que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando otros no pueden prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunan entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildo o Consejos.

En razón a estas funciones, las partes firmantes de este Convenio, preocupadas por la mejora en la gestión de los residuos sólidos urbanos y conocedoras de la importancia de contar con la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente, han decidido la realización de la recogida selectiva de vidrio desechado, por medio de contenedores, para su posterior reciclado en la isla, por ser una medida que ayuda a evitar el consumo de materias primas, colabora al ahorro energético y disminuye el volumen de residuos, permitiendo alargar el período de vida de los vertederos.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a la siguientes:

C L A U S U L A S

Primera:

El presente Convenio tiene por objeto regular la coordinación entre la Dirección General de Política Ambiental y el Cabildo Insular de la isla de Tenerife, para el desarrollo de acciones encaminadas a la recogida selectiva de vidrio y su aprovechamiento.

Segunda:

La recogida selectiva del vidrio y su tratamiento se desarrollará en base a las siguientes actuaciones:

- Adquisición, distribución e instalación de 130 contenedores de 2,5 m³, con especial atención a centros especialmente generadores de vidrio usado, así como dos camiones destinados al transporte del vidrio recogido en los contenedores distribuidos entre los municipios de la isla de Tenerife.

- Realización de una campaña de divulgación que apoye y explique los objetivos de la recogida selectiva.

- Retirada del vidrio depositado en los contenedores para su entrega al sector recuperador y/o fábricas de vidrio.

- Mantenimiento y cuidado continuo de los contenedores.

- Mantenimiento cuidado y puesta a punto de los camiones cedidos.

- Sistema de recogida de datos sobre las cantidades de vidrio realmente recogidas y destino que se les da.

Tercera:

3.1.- La Dirección General de Política Ambiental promoverá las actuaciones administrativas y económicas necesarias para la adquisición e instalación de los contenedores y su mantenimiento durante un período de dos años a partir del momento de su instalación, así como la adquisición de dos camiones para la recogida y transporte del vidrio usado con caja basculante y grúa-pluma para elevación de los contenedores, a cuyo efecto procederá a su contratación con arreglo a las normas y procedimientos establecido en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.

3.2.- Los contenedores permanecerán de propiedad del Patrimonio del Estado hasta que se dé la circunstancia a que se refiere el último párrafo de la cláusula 4.3, pudiendo retirarlos la Dirección General de Política Ambiental si antes de producirse la transferencia se produjera la resolución del Convenio por cualquiera de las circunstancias expuestas en la cláusula 9.2.

3.3.- Los contenedores y los dos camiones llevarán impresos los anagramas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo añadirse a los contenedores el del Ayuntamiento correspondiente a su ubicación.



022

OB8419622

CLASE 8.^a

3.4.- El seguro obligatorio será abonado con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Política Ambiental durante los dos primeros años. Cualquiera otro seguro adicional voluntario, será suscrito por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.5.- Los camiones llevarán la matrícula oficial del M.O.P. durante dos años. A partir de ese período de tiempo serán matriculados por el Cabildo Insular de Tenerife y todos los costes inherentes a la circulación de los mismos correrán por su cuenta.

El Cabildo proveerá, en el documento de cesión a los Ayuntamientos y concesionarios que éstos asuman los gastos relativos a seguros de los vehículos, así como los de matriculación y circulación que en ejecución del presente Convenio correspondan al Cabildo Insular de Tenerife.

3.6.- Los conductores de los camiones, mientras estos lleven la matrícula MOP, deberán estar especialmente autorizados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Cuarta:

4.1.- El Cabildo Insular de Tenerife realizará los estudios convenientes y necesarios para la adecuada distribución de los contenedores en el tejido urbano de los municipios y promoverá que los Ayuntamientos cuiden de que el vidrio sea depositado correctamente por los ciudadanos en los contenedores y retirado periódicamente.

4.2.- Si el Cabildo Insular de Tenerife la considera necesaria, será de su cuenta la realización de la campaña publicitaria de información y concienciación de los ciudadanos, a la que podría colaborar si las circunstancias lo aconsejaren la Dirección General de Política Ambiental.

4.3.- El Cabildo Insular de Tenerife se asegurará, antes de la entrega de los contenedores a cada Ayuntamiento, que éstos hayan acordado la prestación del servicio público de recogida selectiva del vidrio y su adjudicación a una empresa especializada. La concesionaria y el Ayuntamiento asumirán el cuidado y mantenimiento de los contenedores a partir del momento en que cese el compromiso de la Dirección General de Política Ambiental expresado en la cláusula 3.1. Estos pasarán a propiedad de las corporaciones municipales una vez comprobado por el Cabildo y la Dirección General que se ha desarrollado satisfactoriamente el proceso de recogida, retirada y tratamiento del vidrio usado.

4.4.- El Cabildo pondrá a disposición de los Ayuntamientos y concesionarios los dos vehículos cedidos por la Dirección General, en la forma jurídicamente procedente. Será de cuenta del Cabildo el adecuado mantenimiento, puesta a punto y reparaciones que



023

0B8419623

CLASE 8ª

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don ADAN PABLO MARTIN MENIS, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

De otra, Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Actuando con las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, en virtud del artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 21, b) de la misma Ley, respectivamente

EXPONEN

I.- La mejora en la gestión de los residuos sólidos urbanos es una preocupación de las partes firmantes, conocedoras de la importancia de contar con la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente, y por ello han decidido cooperar en la realización de la recogida selectiva de vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que ayuda a evitar el consumo de materias primas, colabora al ahorro energético y disminuye el volumen de residuos, permitiendo alargar la vida de los vertederos.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 25, recoge en el apartado 1), como competencia a ejercer por los municipios la de recogida y tratamiento de residuos. En el mismo sentido, el art. 3 de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, establece la obligatoriedad, para los Ayuntamientos, de hacerse cargo de todos los residuos sólidos urbanos que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las excepciones señaladas por la Ley.

III.- El art. 36 de la Ley 7/1985 establece que es una competencia propia de los Cabildos Insulares la de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos, señala en el art. 11.5 que los Cabildos Insulares adoptarán las medidas oportunas para asegurar en el correspondiente término municipal la prestación integral y adecuada de los servicios que la presente Ley atribuye a los Ayuntamientos, cuando éstos no pueden prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunan entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildos o Consejos.

IV.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha suscrito un Convenio de Cooperación con la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva de vidrio, por el cual se acuerda adquirir contenedores y camiones para dicha recogida, asumiendo el Cabildo Insular la responsabilidad en lo relativo a la distribución Insular de los contenedores, asegurándose con carácter previo a la entrega de los mismos, que cada Ayuntamiento haya acordado la prestación del servicio público de recogida selectiva de vidrio, poniendo a disposición de los Ayuntamientos y concesionario/os del Servicio los vehículos cedidos por la Dirección General de Política Ambiental.

V.- Que el Ayuntamiento de _____ ha acordado la implantación del Servicio de recogida selectiva de vidrio y su aprovechamiento, en sesión del Ayuntamiento-Pleno de fecha _____ de _____ de _____, habiendo convenido la prestación del Servicio con la entidad mercantil GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A., comprometiéndose ante ésta a realizar las gestiones oportunas para conseguir el número de contenedores adecuado al volumen de residuos generales, además de las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones.

A tal efecto, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de _____, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de _____ para el desarrollo de acciones encaminadas a la recogida selectiva del residuo sólido vidrio en el municipio de _____, y su aprovechamiento, a través de la colocación de una red de contenedores, así como la puesta a disposición de los vehículos adecuados para el transporte de dicho residuo.

Segunda.- El Cabildo Insular de Tenerife promoverá las actuaciones administrativas y económicas necesarias para poner a disposición del Ayuntamiento de _____ los siguientes medios materiales para la recogida selectiva de vidrio:

- _____ contenedores, de 2,5 m³ de capacidad, con la forma, modelo y tamaño que permita que pueda ser elevado al vehículo de transporte y transportado por éste o vaciado su contenido en el camión.
- Los vehículos cedidos por la Dirección General de Política Ambiental, para su uso en la retirada y transporte del vidrio recogido, en la forma y bajo las condiciones que se determinen en coordinación con los demás Ayuntamientos y la empresa concesionaria encargada de la prestación del servicio.

Los contenedores llevarán impresos los anagramas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo añadir el Ayuntamiento el suyo, si así lo desea.



024

OB8419624

CLASE 8ª

Tercera.- El Cabildo Insular, si lo considera necesario, podrá llevar a cabo en el municipio, una campaña publicitaria de información y concienciación de los ciudadanos, en la que deberá colaborar el Ayuntamiento.

Cuarta.- El Cabildo Insular traspasará la propiedad de los contenedores al Ayuntamiento de una vez comprobado por aquel y por la Dirección General de Política Ambiental que se ha desarrollado satisfactoriamente el proceso de recogida, retirada y reciclado del vidrio usado.

Asimismo el Cabildo Insular podrá proceder a retirar los contenedores por la falta de utilización de los mismos para los fines previstos.

Quinta.- El Ayuntamiento de se compromete a que el vidrio sea depositado correctamente por los ciudadanos en los contenedores y a que el concesionario proceda a la retirada del vidrio, de forma periódica, de los contenedores.

Sexta.- El Ayuntamiento de se compromete a facilitar al Cabildo Insular de Tenerife la información y los resultados de la recogida selectiva objeto de este Convenio para su utilización en sus trabajos y actividades, y para su transmisión anual a la Dirección General de Política Ambiental.

Séptima.- Transcurridos dos años, contados desde el momento de la instalación de los contenedores, el cuidado y mantenimiento de los mismos será asumido por el Ayuntamiento de

Igualmente, el Ayuntamiento de asume, conjuntamente con los demás Ayuntamientos que acuerden implantar el Servicio, el mantenimiento, puesta a punto y reparaciones que exigen los vehículos para su correcta utilización, en la proporción correspondiente a su uso en el Municipio de, así como todos aquellos gastos derivados de la suscripción de seguros, matriculación y circulación de los vehículos, y que no correspondan a otra entidad pública o privada.

El Ayuntamiento preverá, entre los compromisos a que se obligue al concesionario, el que por el mismo se asuman las obligaciones que, en relación con los contenedores y vehículos, asume el Ayuntamiento en virtud de la suscripción del presente Convenio.

Octava.- A los efectos del seguimiento de la realización de la recogida de vidrio a nivel insular, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la que formará parte el Cabildo Insular de Tenerife y estarán representados los Ayuntamientos que hayan acordado la implantación del servicio, así como los concesionarios.

Novena.- Cualquier beneficio económico que pudiera darse, durante la duración del Convenio, con las operaciones de reciclado del vidrio, revertirá en el mantenimiento y mejora del Servicio de recogida y tratamiento del vidrio.

Décima.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Undécima.- Causas de resolución. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

La duración del Convenio es indefinida.

Será causa de resolución del Convenio:

- El mútuo acuerdo entre las partes.
- La falta de utilización de los contenedores y/o el camión por el Ayuntamiento de para los fines propuestos.
- La resolución del Convenio suscrito entre la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Cabildo Insular de Tenerife, antes de que se produzca la transferencia de propiedad de los medios que aquélla cede al Cabildo Insular para la recogida y transporte del vidrio.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

En la adopción del acuerdo se produjo el siguiente debate: Doña Mercedes Pérez Schwartz muestra su conformidad con el acuerdo, aunque pone de manifiesto la necesidad de que se lleve a cabo un proyecto de reciclaje integral de basuras.

Don Lorenzo Dorta García señala que la actividad del Área de Medio Ambiente y Urbanismo en la materia se mueve en base a un proyecto integral, pero que la diversidad de problemáticas de la misma es lo que motiva las actuaciones sectoriales: vidrio, pilas-botón, etc.

22.- Visto el expediente sobre Convenio a concertar con Gesplan para la ejecución de las obras contenidas en los Proyectos de Senderos Turísticos; y RESULTANDO que aprobado por el Pleno el Texto del Convenio, se han producido modificaciones que derivan de la imposibilidad de asumir Gesplan más coste que el que figura en los Presupuestos de cada proyecto, en los que no se incluyen partidas de beneficio industrial, gastos generales e impuestos, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo **ACUERDA:** Aceptar la modificación de dicho Convenio, ratificando el texto firmado por el Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo y, consecuentemente, asumir el coste que en su caso, no se cubra con la aportación del Gesplan.



025

08419625

CLASE 8ª

En la adopción del acuerdo se produjo el siguiente debate: Don Wladimiro Rodríguez Brito destaca la necesidad de llevar a cabo una reflexión sobre senderos para poder proceder a una adecuada utilización y conservación de los mismos.

El Sr. Presidente del Cabildo Insular señala que se celebrará una reunión monográfica de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo sobre los senderos.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

23.- Visto escrito del Ayuntamiento de Candelaria en el que solicita le sea encomendada la obra "CASAS CONSISTORIALES, 5ª FASE", perteneciente al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993 (Sector E.C.I.T.); teniendo en cuenta que la construcción de la Casa Consistorial se trata de una obra completa que se ha venido ejecutando por fases, encomendándose siempre a dicho Ayuntamiento dentro de diversos Planes de Cooperación, con la finalidad de evitar los problemas inherentes a este tipo de ejecución de obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, y con el voto en contra de los Consejeros del P.S.O.E., delegar a favor de dicho Ayuntamiento las facultades para la contratación y seguimiento de la repetida obra "CASAS CONSISTORIALES, 5ª FASE",

D. Juan Carlos Alemán, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que la razón del voto negativo de su Grupo está en que no reconoce legitimidad a la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento dada su situación política.

24.- A la vista de escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas en virtud del cual acepta la petición de la Presidencia de este Cabildo de incluir nuevas obras dentro de la inversión elegible del Programa Operativo Local. Objetivo 1 (1991-1993), así como los correspondientes antecedentes, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, incluir en el repetido Programa, como Adicionales al año 1993, las obras de SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES TF-4113 LA LAGUNA A LLONO DEL MORO, I FASE y MIRADOR DE LOMO MOLINO quedando, en consecuencia las obras del Programa Operativo Local. Objetivo 1 para el periodo 1991-1993, de la siguiente manera:

AÑO 1991.-

DENOMINACION	MAP	CEE	CABILDO	TOTAL
- Mejora Vial C.I. TF 1136, Tramo Casas de la Cumbre-Roque Negro	20.881.050	37.695.501	25.213.449	83.790.000
- Saneamiento y re- fuerzo firme C.I. TF- 4113 La Laguna Llano= Moro, II fase.....	20.483.858	36.800.000	24.416.142	81.700.000
- Cubrimiento de Fá- brica de Compost e == Instalación de Filtro Biológico.....	13.546.000	24.200.000	16.154.000	53.900.000

AÑO 1992.-

- Saneamiento y re- fuerzo firme C.I. TF- 4113 La Laguna Llano= Moro, II fase.....	26.300.000	47.300.000	31.500.000	105.100.000
- Actualizado y re- fuerzo firme C.I. TF- 1111 de S/C de Tfe. a La Cuesta por Los == Campitos.....	6.620.114	11.838.321	7.866.253	26.324.688
- Saneamiento de firme y drenaje de la C.I. TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo II fase.	6.600.000	12.000.000	8.000.000	26.600.000
- Cubrimiento Fábrica de Compost e Instala- ción de Filtro Bioló- gico.....	13.500.000	23.500.000	201.502.217	238.002.217

AÑO 1993.-

- Saneamiento firme y Drenaje C.I. TF-4112= La Laguna al Sobradi- llo, II fase.....	11.836.038	21.520.068	14.346.712	47.702.818
- Mejora Travesía de= Alcalá, II fase.....	6.728.927	12.460.618	9.801.955	28.991.500
- Saneamiento firme y drenaje CC.II. TF-1221 TF-1222 y TF-1223, Ba- rranquera, El Pris == Tacoronte.....	13.378.955	23.707.784	18.023.462	55.110.201
- Cubrimiento fábrica de Compost e Instala- ción de Filtro Bioló- gico.....	13.000.000	23.500.000	15.800.000	52.300.000



026

088419626

CLASE 8.^a**REMANENTES 1992.-**

- Señalización Horizontal en la Red Insular de Carreteras..	—	3.372.180	4.121.480	7.493.600
---	---	-----------	-----------	-----------

ADICIONALES 1993.-

- Saneamiento firme y Urbanización de Márgenes TF-4113 La Laguna a Llano Moro, I fase.	—	79.312.405	52.874.937	132.187.342
- Mirador de Lomo Molino.....	—	14.067.595	46.678.629	60.746.224

Asimismo se acuerda ordenar, una vez tramitadas y aceptadas definitivamente dichas obras por el MAP, las correspondientes operaciones presupuestarias para formalizar los procedentes ingresos al tratarse de obras que ya cuentan con dotación presupuestaria y que se hallan adjudicadas.

25.- A la vista de escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas comunicando la anulación de la subvención estatal de 1.873.400 pesetas en la obra de SEÑALACION HORIZONTAL EN LA RED INSULAR DE CARRETERAS y con el fin de poder utilizar la cantidad de 3.372.180 pesetas de subvención procedentes de los Fondos Estructurales de la Comunidad Económica Europea, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, asumir este Cabildo el importe de las subvención estatal inicialmente prevista de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS (1.873.400.-) PESETAS.

Asimismo se ordena que se inicien los trámites presupuestarios oportunos para hacer frente al referido incremento de la aportación de este Cabildo que ascendería a 4.121.480 pesetas del presupuesto total de la obra de 7.493.600 pesetas.

26.- Vista la Resolución de la Presidencia sobre la entrega a este Cabildo de las obras de Reutilización de las Aguas Tratadas en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, ratificar la referida Resolución y

080

facultar a la Presidencia para la negociación con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de un Convenio de Colaboración en el que se regule con detalle las condiciones de Mantenimiento y Explotación de la Tubería de Aguas Depuradas de Santa Cruz de Tenerife a Arona.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

27.- Vista propuesta del Consejero Insular del Area de Presidencia relativa al cambio de denominación del nuevo servicio técnico, creado en el Area de Agricultura y Desarrollo Económico, en sesión plenaria de 17 de diciembre de 1993, el Pleno acuerda que el citado Servicio Técnico, denominado inicialmente Servicio de Promoción de Empresas Agrarias y Alimentarias, pase a denominarse "Servicio Técnico de Desarrollo Rural", modificándose, en consecuencia, con la creación de este Servicio, la estructura orgánica del Area de Agricultura y Desarrollo Económico.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

28.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes relativa a la formalización de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Obispo de la Diócesis de Tenerife, la Congregación religiosa de la Orden de Santa Clara y este Cabildo a fin de elaborar el plan director de restauración del monasterio de Santa Clara de La Laguna, y visto el proyecto de Convenio, los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho Convenio, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:



027

OB8419627

CLASE 8ª

ESTIPULACIONES:

1.- Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre las Administraciones y Entidades firmantes, en orden a elaborar un Plan Director para rehabilitar y restaurar el Monasterio de Santa Clara de San Cristóbal de La Laguna, garantizando la habitabilidad de parte del mismo, para la Comunidad religiosa que lo ocupa y, determinando la cesión para determinados usos públicos de parte del edificio, en coherencia con la naturaleza del propio Monasterio.

2.- El Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una vez elaborado el Plan Director y, a la vista de su cuantificación económica, determinarán su aportación financiera, garantizando entre todos la consecución del mismo, firmando el correspondiente convenio.

El Obispado de Tenerife en nombre de la Comunidad religiosa, dentro del ámbito de la legislación canónica, se compromete a ceder para uso público parte del edificio, por un periodo máximo de treinta años (30 años), renovable si existiera en ese momento, acuerdo entre las partes.

3.- El Plan Director podrá definir aquellos espacios que se ceden en uso. A tal fin, se acordarán previamente y de forma consensuada, el uso a que se destinará tal cesión y cuya gestión, será objeto de un convenio diferenciado del presente.

4.- El Plan Director será encargado por el Gobierno Canario, Ayuntamiento y Cabildo que se pondrán de acuerdo sobre su financiación y sobre el redactor o redactores del mismo. Las Administraciones y Entidades firmantes, realizarán un seguimiento de los trabajos de elaboración del Plan y serán consultadas y colaborarán para la plasmación correcta de los objetivos que se plantean en este convenio. En todo caso, el Plan Director, requerirá la aprobación unánime de todas las partes firmantes.

5.- El Plan Director establecerá las intervenciones en el Monasterio por fases, dando prioridad a la rehabilitación del espacio que se destine a viviendas de la Comunidad religiosa.

6.- El Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, serán los responsables, a través de la fórmula de común acuerdo, de la contratación, ejecución, dirección, inspección y recepción de las obras.

La Comunidad religiosa y, en su nombre, el Obispado de Tenerife, acatará cuantas directrices técnicas emanen de los servicios técnicos que dirijan las obras, en orden a un mejor desarrollo de los trabajos.

7.- El Plan Director, deberá estar elaborado en el plazo de tres meses (3 meses), a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

29.- Vista Moción presentada por el Grupo Socialista de este Excmo. Cabildo Insular a este Pleno, en relación con la problemática de las "Ballenas Piloto" en aguas próximas a la costa Suroccidental de la isla, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Asumir la Moción del Grupo Socialista en relación con la problemática de las "Ballenas Pilotos".

Antes de la adopción del acuerdo se produjo el siguiente debate: Doña Mercedes Pérez Schwartz expone la moción presentada y los objetivos que se pretenden alcanzar.

El Sr. Presidente de este Cabildo Insular y Don Lorenzo Dorta García, explican las gestiones llevadas a cabo ante organismos competentes como el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), señalando que a pesar de no ser un tema de competencia de la Corporación Insular se seguirán produciendo gestiones ante estos organismos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintisiete folios, de clase 8ª, Serie 08, numerados del 8419601 al 8419627 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



028

B8419628

CLASE 8ª

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE 1994.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro siendo las diez horas treinta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA (Se incorpora en el punto nº 4).
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ (Se incorpora en el punto nº 4).
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ (Se incorpora en el punto nº 23).

También asiste D. RAFAEL DIAZ MARTINEZ, Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE SECRETARIA

1.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dá cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros-Delegados, dictadas desde el día 21 de enero último al 18 de marzo actual, ambos inclusive.

2.- El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno, que han sido reparados por la misma.

D. Santiago Pérez (PSOE) intervino para decir que su Grupo comparte las objeciones formuladas por la Intervención de Fondos en los correspondientes expedientes, en los que se han cometido irregularidades, mayores o menores pero que, en cualquier caso, tienen la oposición de su Grupo y pide que conste así en Acta.

Le contestó D. Paulino Rivero Baute (ATI) haciendo referencia a la necesidad de cometer, a veces, alguna irregularidad para resolver problemas concretos, lo que ocurre en todas las Administraciones.

3.- Conoce el Pleno de la Moción presentada por los Sres. Consejeros Dª Mercedes Pérez Schwartz y Don Melchor Núñez Pérez, en los siguientes términos:

"Como consecuencia de una moción presentada en el mes de marzo de 1.993 y aprobada por el Pleno de la Corporación, se acordó la constitución de una Comisión especial que procediera a elaborar una modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo del Complejo Insular de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife.

La referida Comisión se reunió por primera vez el día 5 de Julio de 1.993.

Los Estatutos ya modificados fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Organismo en sesión elaborada a finales de diciembre de 1.994.

No obstante, hasta la fecha, el texto de la propuesta de nuevos Estatutos no ha sido tramitado ante el Pleno de la Corporación, a pesar del tiempo transcurrido.

Por la presente le rogamos se dé traslado de la propuesta de nuevos Estatutos al Pleno de la Corporación con el objeto de proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de los mismos".

Dª Mercedes Pérez Schwartz solicitó del Consejero Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros una explicación del porqué



029

0B8419629

CLASE 8ª

no se ha traído al Pleno la modificación de los Estatutos e insistió en que se haga lo más pronto posible.

El Sr. López Bonillo explicó que el proyecto de nuevos Estatutos se llevo a la aprobación del Organismo Autónomo en diciembre, que se ha tardado en su preparación porque se pretende profundizar en la nueva estructura de los Museos, mucho más allá de una mera separación del Museo Etnográfico del Museo Arqueológico.

D. Melchor Núñez considera que no está justificado el retraso.

Se acuerda por unanimidad traer los Estatutos al Pleno próximo que se celebre.

4.- Se dá lectura a la Moción presentada por D. Santiago Pérez la cual dice lo siguiente:

"Exposición de Motivos: Los medios de comunicación de esta Isla se han hecho eco del propósito del Gobierno de Canarias de realizar una serie de modificaciones presupuestarias, consistentes en suprimir inversiones en infraestructuras hidráulicas en diversas islas por un importe cercano a los 400 millones de pesetas, para liberar recursos económicos con los que financiar un Convenio entre la Comunidad Autónoma y el municipio de Yaiza.

Dichos recortes presupuestarios, van a significar la supresión de inversiones hidráulicas en Tenerife, que ascienden a cien millones de pesetas, correspondientes a prioridades definidas recientemente, a la hora de elaborar los vigentes presupuestos de 1.994.

La isla de Tenerife ha estado, y está, siempre dispuesta a practicar la solidaridad. Lo que no debe aceptarse es la desviación de recursos destinados a inversiones necesarias para nuestra Isla simplemente para obedecer a las presiones sobre el Gobierno Regional de algunos líderes municipales cuyo voto es necesario para la supervivencia del propio Ejecutivo.

En su virtud, propongo lo siguiente:

RESOLUCION: El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias para expresarle su radical oposición a la supresión de inversiones hidráulicas en esta Isla, debida exclusivamente a las presiones de ciertos Alcaldes-diputados regionales cuyo voto es imprescindible para la estabilidad del propio Ejecutivo Regional".

D. Paulino Rivero rechaza la Moción, acusándola de demagogia barata, confundiendo la negociación y el consenso con la presión, haciendo luego alusiones a actuaciones de D. Santiago Pérez en otros ámbitos políticos y de su propio partido y concluyó rechazando la Moción porque no hay base para estimar que se va a hacer lo que la Moción anuncia.

(51)

D. Santiago Pérez en primer término se negó a contestar a las manifestaciones de D. Paulino Rivero a las que calificó de provocaciones, añadiendo más adelante que la decisión que se pretende adoptar tiene su explicación en la concepción del Archipiélago que tiene la AIC basada en la Isla, y que las decisiones del Gobierno Autónomo tengan detrás la presión política.

D. Adán Martín explicó las razones de la existencia de posibles modificaciones de crédito para la realización de obras en el Archipiélago cuando existan criterios de equilibrio que justifiquen el paso de consignaciones de una Isla a otra y manifestó que Canarias puede ser un Archipiélago fuerte en base a cada Isla.

D. Wladimiro Rodríguez Brito anunció su abstención porque habría que profundizar en el destino que se va a dar a los Fondos Públicos, puesto que no se habla de los Municipios pobres mientras que se habla de Yaiza que tiene la renta per capita más alta del Archipiélago.

D. Francisco Marcos interviene para rechazar las manifestaciones de tipo nacionalistas que se habían producido en el debate, que no comparte, y la desviación de las cuestiones planteadas en la Moción.

Intervinieron también D^a Mercedes Pérez Schwartz y D. José Carlos Francisco, sometida la moción a votación, quedo rechazada por: 12 votos en contra (ATI), 9 votos a favor (PSOE) y D. Melchor Nuñez (G. MIXTO) y 3 abstenciones (PP) y D. Wladimiro Rodríguez Brito (G. MIXTO).

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

5.- Visto Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Universidad Politécnica de Cataluña y los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife, para la elaboración de un estudio base que permita la regulación territorial de los campos de golf, como determinaciones integrantes del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1^a.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Universidad Politécnica de Cataluña y los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife, para la elaboración de un estudio base que permita la regulación territorial de los campos de golf, como determinaciones integrantes del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"PRIMERA.- El Objetivo del presente Convenio es establecer unos CRITERIOS BASICOS PARA LA CONFIGURACION DE UNA OFERTA TURISTICA DE CAMPOS DE GOLFS EN GRAN CANARIA Y TENERIFE.

SEGUNDA.- Los trabajos a desarrollar por el departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad Politécnica de Cataluña serán:



030

0B8419630

CLASE 8ª

1.- ANALISIS DE LAS OPERACIONES TURISTICAS QUE TIENEN EL GOLF COMO OFERTA COMPLEMENTARIA.

Este apartado se dedica a estudiar las características de producto golf resort y su idoneidad para apoyar un turismo de calidad en las islas. Por ello incide en las características más generales del producto y los mercados que tiene asociados, así como en las tendencias recientes en la oferta y la demanda.

Todos los puntos siguientes se enfocarán hacia el estudio de la viabilidad de una oferta de gran calidad compatible con las características paisajísticas y medioambientales de las Islas.

- 1.1. Tipos de golf, tendencias de transformación.
- 1.2. Los resorts que ofrecen el golf como oferta complementaria.
Especificidades de este tipo de producto turístico. Tamaños. Otras ofertas complementarias compatibles o competitivas.
- 1.3. Inventario ficha de 50 casos de golf resort.
 - 1.3.1. Descripción.
 - 1.3.2. Localización.
 - 1.3.3. Nº habitaciones. Servicios complementarios.
 - 1.3.4. Características del equipamiento golf.
- 1.4. Análisis locacional del producto golf resort.
 - 1.4.1. Geografía de las relaciones entre el golf y los asentamientos residenciales turísticos.
 - Distancias aconsejables.
 - Parámetros de accesibilidad y localización respecto de las zonas turísticas consolidadas.
 - Ratios; proporcionalidad de la oferta.
 - Necesidad de instalaciones generales de servicio, autosuficiencia técnica y funcional.
 - Etc.
 - 1.4.2. Segmentos de mercado en la oferta de golf.
 - Segmentación y valoración de la oferta de Golf en el área turística de influencia de las Islas Canarias en condiciones reales de competencia.
 - 1.4.3. Características de la demanda de este producto.
 - Necesidades de alojamiento.
 - Demanda de oferta complementaria al Golf.
 - Origen y frecuencia anual, estancias medias.
 - Edad, perfil, profesional y económico.
 - Expectativas de la demanda sobre las características de una posible oferta de Golf en Canarias.
 - Principales mercados emisores.
 - Etc.

1.5. Especificidades del producto golf resort.

1.5.1. El golf como estrategia en el desarrollo de los productos turísticos.

1.5.2. Los costes de implantación y mantenimiento.

1.5.3. La urbanización asociada. Hotel, residencias, servicios.

2.- ANALISIS DE LOS TIPOS DE CAMPOS DE GOLF Y DE LAS FORMAS RESIDENCIALES.

Este apartado está dedicado a estudiar el campo de golf como "paisaje" y como "equipamiento", es decir estudia la forma de golf y las características que éste debe tener para ser reglamentario, pero también los criterios para una implantación que no degrade el medio físico. Se quiere relacionar desde la visibilidad interior y exterior la geometría del juego con la geometría del relieve en el lugar y las condiciones de su medio natural.

En un segundo nivel introduce los parámetros de las variables urbanísticas adecuadas al control de estas formas de ocupación del suelo.

2.1. Tipos básicos de campo: de 18 hoyos, de 9 hoyos y par 3. tipos alternativos.

2.2. Formas básicas del recorrido de 18 hoyos.

2.2.1. Golf compacto (se explica como elementos de referencia aunque sea poco aplicable).

2.2.2. Golf lineal. Genérico y con contacto en el hoy 9.

2.2.3. Golf continuo. Genérico y con contacto en el hoyo 9.

2.3. Condiciones del sitio para una implantación sostenible.

2.3.1. Topografía.

2.3.2. Drenaje.

2.3.3. Vegetación.

2.3.4. Suelos.

2.3.5. Agua.

2.4. Necesidades de equipamiento complementario.

2.4.1. El club, tamaño y programa.

2.4.2. Otros servicios complementarios.

2.4.3. Equilibrio con otros equipamientos turísticos de la unidad territorial.

2.5. Condiciones urbanísticas asociadas propias de la urbanización y del asentamiento residencial asociado al golf.

2.5.1. Valoración de los parámetros contenidos en el PIOT/GC para la Zona Litoral y para las Zonas de Turismo Especial y PIOT/Tenerife.

2.5.2. Determinación de parámetros (densidad, ocupación tamaño máximo distribución de los tipos de suelos, usos...) adscribibles a este tipo de productos.

2.5.3. Umbrales de rentabilidad.

2.5.4. Adscripción de espacios protegidos.

2.5.5. Valoración como equipamientos y servicios turísticos y relación con la residencia permanente.

Población de servicios potencialmente inducida.

2.6. Análisis detallado de casos de estudio.

3.- EL DISEÑO DETALLADO DE CASOS DE ESTUDIO.

Este apartado está dedicado al diseño específico del campo, considerando que de las variables relacionadas con su construcción,



031

0B8419631

CLASE 8ª

pueden derivarse importantes conclusiones sobre la posibilidad de inserción paisajística. Desarrolla, introduciendo los temas de la construcción paisajística aquí determinantes, la relación entre geometría del juego y geometría del paisaje que se ha introducido en el punto 2.

3.1. Las estéticas del golf y la inserción en cada paisaje. Precedentes y coordenadas actuales.

- #### 3.1.1. Criterios particulares para su implantación en terrenos de difícil topografía y condiciones paisajísticas propias de Gran Canaria y Tenerife.
- Impacto visual del tapiz verde: medidas correctoras y/o de integración paisajística.
 - Compatibilidad con formaciones rocosas y flora autóctona existente.
 - Etc.

3.2. Criterios generales sobre la geometría del juego en los diversos tipos de recorrido y dificultad.

- #### 3.2.1. Greens y tipos de hoyos.
- #### 3.2.2. Tees.
- #### 3.2.3. Calles y rough.
- #### 3.2.4. Bunkers y láminas de agua.
- #### 3.2.5. Árboles y otros obstáculos.

3.3. La construcción del campo.

- #### 3.3.1. Costes de construcción según tipos y tiempos máximos de ejecución dentro de los umbrales de rentabilidad aconsejables.
- #### 3.3.2. Aspectos a considerar: Movimiento de tierras, drenaje, riego, plantación, tiempos para el desarrollo de la vegetación para el juego.
- #### 3.3.3. Orden de prioridades en el proceso de construcción (Instalaciones deportivas; instalaciones hoteleras; servicios; resto edificación) y garantías para su ejecución. Posible división del sector en etapas de ejecución independientes.

3.4. El mantenimiento del campo. Especialmente el abastecimiento de agua y su reutilización.

- #### 3.4.1. Infraestructura.
- #### 3.4.2. Costes de mantenimiento en relación a costes de explotación.

4.- LA GESTION DEL GOLF.

Este apartado está dedicado a estudiar las estructuras de gestión más adecuadas para la implantación del golf resort en Gran Canaria y Tenerife, habida cuenta del marco legislativo existente.

Pretende tanto estudiar la operatividad de las operaciones, como las garantías que deben introducirse en el proceso de gestión. Continúa algunos temas desarrollados en el punto 2 desde el punto de vista legislativo y de gestión.

- 4.1. Idoneidad de las figuras de declaración de interés social en SNU Rústico e idoneidad del SUNP.
- 4.2. Figuras del planeamiento más adecuadas para la implantación del golf resort en Gran Canaria y Tenerife. Ventajas e inconvenientes de las formas de gestión en función de las situaciones urbanísticas y los marcos legislativos locales específicos.
- 4.3. Alternativas para el control y formas de intergención de la Administración.
- 4.4. El valor del suelo. Umbrales de rentabilidad y repercusiones.

5.- VALORACION DE LOCALIZACIONES TIPO. METODOLOGIA Y ESTUDIOS ESPECIFICOS PARA VERIFICAR LA POSIBILIDAD DE LA IMPLANTACION DE MODELOS. CONDICIONES DE CONTROL Y CRITERIOS BASICOS.

Este apartado pretende aplicar, comprobar y justificar los criterios antes planteados en algunas localizaciones tipo, en principio cuatro, dos en cada isla, en el Sur, Norte y Este de las islas. Supone que se facilitará la documentación necesaria, a nivel de topográfico, estructura del medio físico y condiciones del entorno para el correcto desarrollo de la implantación de modelos y su comprobación.

Eventualmente, se contará con información suficiente de las iniciativas en curso, para establecer comparaciones con los casos estudiados.

Incluirá la sistematización de una metodología general que ayude a la administración Insular a valorar y analizar la idoneidad de cualquier implantación de Golf y a establecer los mecanismos necesarios para su control.

TERCERA.- Equipo Humano.

Por parte de la UPC, la persona responsable del presente convenio será la profesora Rosa Barba Casanovas del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

CUARTA.- Obligaciones de las partes contratantes.

a) Obligaciones de los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife:

- 1.- Los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife presentarán todo su soporte documental e informativo al responsable del proyecto.

b) Obligaciones de la UPC:

- 1.- La organización de los recursos humanos, materiales y financieros en orden a la realización del trabajo.
- 2.- La dirección, coordinación y control del equipo de trabajo.
- 3.- La redacción y entrega de los informes correspondientes.



032

0B8419632

CLASE 8ª

QUINTA.- Presupuesto y pago.

Como contraprestación por la realización del presente Convenio, los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife se comprometen a abonar a la Universidad Politécnica de Cataluña la cantidad de:

PRESUPUESTO.-

Equipo Base:	2.100.000.- ptas.
Consultas expertos	1.200.000.- ,,
Viajes	800.000.- ,,
Secretaría e Infraestructura	300.000.- ,,
Material gráfico y edición	200.000.- ,,

TOTAL.- 4.600.000.- ptas.

20% overhaed CTT 920.000.- ,,

COSTE CONVENIO.- 5.520.000.- ,,

que serán abonadas a partes iguales por ambos Cabildos, es decir, 2.760.000.- ptas. cada uno, para ello el Cabildo Insular de Gran Canaria tiene consignadas en la partida 228.4322.03 la cantidad de 2.760.000 ptas., y el Cabildo Insular de Tenerife igualmente tiene consignada la citada cantidad en la partida 022.12103.227.

El coste total del Convenio se hará efectivo según las siguientes condiciones:

- 20% a la firma del convenio.
- 40% a los dos meses final de la primera fase.
- 40% a la entrega de los trabajos.

FORMA DE PAGO.-

Cada uno de los Cabildos transferirá a la c/c que la U.P.C. indique, las cantidades que resulten de aplicar los porcentajes indicados en el apartado anterior a la cantidad de 2.760.000.- ptas.

SEXTA.- Duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma. La duración prevista para el desarrollo del trabajo será de 4 meses según las etapas siguientes:

FASE	DURACION	CONTENIDO
Fase I	Dos meses	Información y Análisis
Fase II	Dos meses	Propuesta (Diseño, gestión, localizaciones tipo)

La UPC tendrá derecho a una ampliación de fecha por los motivos siguientes:

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Retrasos superiores a 20 días en la entrega por parte de los Cabildos de los datos necesarios para continuar el trabajo.

SEPTIMA.- Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este convenio, mientras tanto estas informaciones no sean de dominio público, o no obtengan la autorización para hacerlo.

Atendida la finalidad eminentemente científica de la Universidad, los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife pondrán el mayor interés para que los profesores autores del trabajo puedan utilizar los resultados finales o parciales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, ponencias, etc... en revistas, publicaciones y seminarios de aire científico, por lo cual la Universidad pedirá por escrito la autorización y si transcurridos 15 días del envío de la carta a la Empresa no ha expresado su disconformidad, se entenderá el silencio como autorización.

Los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que se podrá incluir: título, contenido, presupuesto y plazo de realización.

OCTAVA.- Autoría y Patentes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo, que, en caso de patentes, se harán constar como Inventores.

NOVENA.- Rescisión del Contrato.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada de optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

DECIMA.- Litigios.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Juzgados y Tribunales de Gran Canaria y Tenerife, por el conocimiento y por la decisión de las cuestiones que pudiesen acontecer del presente Convenio."

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del citado Convenio.



033

OB8419633

CLASE 8.^a**SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**

6.- Visto el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior relativo a la modificación de la cuantía de las ayudas económicas a conceder a los funcionarios de esta Corporación en concepto de subsidio de estudios,

RESULTANDO que el pasado día 26 de Enero de 1994, a las diez horas de la mañana se reunió la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Cabildo Insular, según consta en el acta correspondiente, habiéndose acordado en dicha sesión la aplicación del subsidio de estudios recogido en el art. 25 del Capítulo VII de la propuesta de la Corporación, con efectos desde el Curso 1993-1994.

RESULTANDO que en la mencionada propuesta se recoge una nueva clasificación de los estudios universitarios, a efectos de la concesión de las correspondientes ayudas, una modificación de las cuantías correspondientes a éstos, así como una nueva regulación de las cuantías de las ayudas a conceder por la realización de estudios de asignaturas sueltas.

RESULTANDO que la propuesta no supone un incremento de la cantidad total prevista en el presupuesto de la Corporación en el presente ejercicio, en la aplicación 94.021.12101.481, ya que si bien se produce un incremento en la cuantía de las ayudas a conceder por la realización de algunos de los estudios, se produce también una disminución en la correspondiente a otros, efectuándose así una redistribución de la mencionada cantidad total.

CONSIDERANDO que con la nueva regulación del subsidio de estudios se consigue una adaptación a la clasificación de estudios universitarios establecida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al fijar los precios a satisfacer en el Curso 1993-94 por la prestación del servicio público de la Educación Superior en las Universidades Canarias y Escuelas Sociales, por Decreto de dicha Consejería 218/1993, de 29 de julio, efectuándose igualmente, una modificación del artículo 26.2 a), en el sentido de incluir a los funcionarios eventuales entre los titulares con derecho a la percepción del subsidio, y una modificación del art. 26.3, en el sentido de que el período para solicitar el subsidio sería de Septiembre a Diciembre.

CONSIDERANDO que a excepción de los aspectos anteriores el resto de la regulación del subsidio de estudios contenida en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo Insular de 27 de julio de 1989 continúa vigente.

CONSIDERANDO que según el artículo 35 de la Ley 9/1987 de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los acuerdos y pactos a que se llegue por los representantes de las Entidades Locales y de las Organizaciones Sindicales vincularán directamente a las partes y requieren para su validez y eficacia de la aprobación expresa y formal de los órganos correspondientes.

El Pleno acuerda:

1^o.- Efectuar las indicadas modificaciones en el artículo 26 del mencionado Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios, quedando éste redactado como sigue:

"Art. 26^o.- Subsidio de Estudios.-

26.1. El Cabildo Insular de Tenerife establece en favor de los funcionarios y jubilados una ayuda económica para estudios en las cuantías y condiciones que se establecen a continuación.

Serán objeto de ayuda económica, en las cuantías que se especifican, los siguientes estudios:

I. MATERNAL Y JARDIN INFANTIL	100.000.- Ptas.
II. PREESCOLAR	100.000.- "
III. EDUCACION GENERAL BASICA Y GRADUADO ESCOLAR.	30.000.- "
IV. BUP, COU, FORMACION PROFESIONAL y similares.	35.000.- "
V. Bellas Artes, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Físicas, Químicas, Matemáticas, Biología, Ciencias del Mar, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero = Técnico, Diplomado en Enfermería, Fisioterapia, Estudios de Educación Física, Licenciado y Diplomado en Informática y Marina = Civil y similares	70.000.- "
VI. Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía, Psicología, Ciencias de la Educación, Filología, Geografía e Historia, Ciencias de la Información, Diplomado de Profesorado de E.G.B., Empresariales, Trabajo Social, Traductores e Intérpretes, Relaciones Laborales y similares	50.000.- "
VII. Los del GRUPO V cuando no siendo posible == realizarlos en la Isla de Tenerife, se pueden realizar en la de Gran Canaria	110.000.- "
VIII. Los del GRUPO VI cuando no siendo posible == realizarlos en la Isla de Tenerife, se pueden realizar en la de Gran Canaria	90.000.- "
IX. Los del GRUPO V cuando sólo se puedan realizar en la Península	200.000.- "



034

0B8419634

CLASE 8ª

X. Los del GRUPO VI cuando sólo se puedan realizar en la Península 180.000.- "

XI. Los estudios en CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL 100.000.- "

Estas cuantías se refieren a ayudas económicas por cursos completos, de tal modo que en los casos de matrículas por asignaturas sueltas, el importe del subsidio para cada una de ellas será el resultado de dividir el correspondiente al curso completo entre el número total de asignaturas que comprende el mismo. En ningún caso se tendrá derecho a percibir una ayuda de importe superior a la correspondiente al curso completo.

26.2. Tendrán derecho a percibir el subsidio de estudios las siguientes personas:

a) Como titulares:

- Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de los hijos y servicios especiales. Estos últimos siempre que continúen percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular.

- Los funcionarios interinos y eventuales durante el tiempo que presten servicios a la Corporación.

- El personal jubilado.

b) Como beneficiarios:

- Los hijos de los funcionarios o jubilados, cónyuge o persona con la que convivan, siempre que cohabiten con el titular del derecho, dependan económicamente de éste y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación.

La convivencia con el titular del derecho será dispensada cuando por motivos de separación legal, los hijos queden a cargo del cónyuge.

26.3. Anualmente, en los meses de Septiembre a Diciembre, los titulares del derecho deberán solicitar el subsidio mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en la que se hará constar: nombre y apellidos del educando, relación que le une al titular, estado civil, curso para el que se solicita la ayuda y, en su caso, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2.b) para ser beneficiario del subsidio.

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuando el subsidio se demande por vez primera:

- Certificado de nacimiento del educando, expedido por el Registro Civil o copia autorizada del Libro de Familia. Cuando el subsidio se solicite para los hijos de la persona con la que se conviva, certificado de convivencia y dependencia económica.

- Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se halla matriculado.

b) Para la continuidad en la percepción del subsidio:

- Certificado o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que se solicita la ayuda, que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de cada año.

26.4. El subsidio será percibido mediante su inclusión en nómina, cuando proceda, en partes iguales desde el mes de octubre al mes de junio salvo los comprendidos en los Grupos I y XI que lo serán durante todo el año, a excepción del mes en que el funcionario disfrute de sus vacaciones.

Quando por no haberse solicitado el subsidio en el tiempo establecido o no hallarse la petición debidamente documentada, no pueda hacerse efectivo el pago en el tiempo señalado en el apartado anterior, el órgano competente, si la demora está suficientemente justificada o subsanados los errores de que adolecía, otorgará el subsidio con efectos al mes de octubre.

26.5. No se extinguirá el derecho a percibir el subsidio de estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los Grupos II al IV. Para aquellos estudios incluidos entre los Grupos V al X, ambos inclusive, tal posibilidad se limita a un año por curso, siempre que la repetición no se produzca por inasistencia voluntaria a exámenes, que se acreditará mediante la presentación de papeletas de calificación o certificado de notas expedido por el centro correspondiente.

26.6. Cuando por matrimonio o convivencia dos personas con derecho al subsidio de estudios en calidad de titulares, sus beneficiarios puedan verse favorecidos por ambos, sólo podrá percibir la ayuda económica correspondiente uno de ellos.

26.7. En caso de fallecimiento del titular, los beneficiarios seguirán percibiendo el subsidio durante el tiempo necesario para concluir los estudios.

26.8. Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del beneficiario será motivo suficiente para desestimar su solicitud o para el cese en el beneficio otorgado, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiese lugar.

A tal objeto la Corporación se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria.

26.9. Una vez otorgado el subsidio por el Cabildo en razón de determinados estudios, no podrá efectuarse cambio alguno sin la previa



035

0B8419635

CLASE 8.^a

via autorización de la Corporación, a efectos de determinar el derecho a continuar percibiendo la ayuda económica.

26.10. Si surgieran nuevos estudios, sufrieran nueva regulación los actualmente establecidos o hubieren algunos no comprendidos en los grupos establecidos en el apartado 26.1., la Comisión de Seguimiento determinará si procede su concesión fijando en su caso el Grupo en el que deberá estar comprendido".

2^a.- La supresión del Anexo III del Acuerdo nº 1 de 27 de julio de 1989, por el cual se establecían las cuantías vigentes hasta la actualidad, en virtud de la nueva redacción dada al artículo 26.1.

3^a.- La aplicación de las modificaciones introducidas por el presente acuerdo con efectos desde el curso 1993/1994.

7.- Visto expediente relativo a la modificación del Convenio suscrito con el Colegio Oficial de Farmacéuticos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I.- Que con fecha 20 de julio de 1987 este Cabildo Insular suscribió un Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la dispensa de medicamentos, efectos, accesorios y fórmulas magistrales a los funcionarios de la Corporación. Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de dicho Convenio se han producido determinadas circunstancias que hacen aconsejable abordar su modificación.

En primer lugar, la entrada en vigor del Real Decreto 480/1993 ha supuesto la integración plena del colectivo de clases pasivas en el Régimen General de la Seguridad Social con lo cual es preciso excluir a dicho colectivo del ámbito de aplicación del Convenio. Asimismo, es necesario tener en cuenta lo que establece el Real Decreto 83/1993 por el que se regula la selección de medicamentos a efectos de su financiación por el sistema nacional de salud, y que es plenamente aplicable al Convenio suscrito con el Colegio de Farmacéuticos toda vez que la Cláusula primera del mismo, al que se remite de modo expreso el artículo 32 del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de 27 de julio de 1989, dispone que se dispensarán a los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular los mismos medicamentos, efectos, accesorios y fórmulas que se despachan para los asegurados de la Seguridad Social.

En segundo lugar la Intervención de Fondos ha venido denunciando de manera reiterada los problemas operativos que plantea el ac-

200

tual sistema de gestión del gasto farmacéutico que encuentra su fundamento en el acuerdo plenario de 29 de junio de 1984 por el que se aprobó el Reglamento Regulador de la Asistencia Médico-Farmacéutica de los funcionarios y que, en tanto en cuanto no ha sido sustituido hasta la fecha por otro alternativo, debe considerarse plenamente aplicable.

II.- Por otra parte, parece conveniente resaltar que, sin perjuicio de las peculiaridades reconocidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de 27 de julio de 1989, el Real Decreto 480/1993 por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración establece en su disposición transitoria quinta apartado 4 que la asistencia sanitaria se prestará por las Corporaciones Locales que hayan acordado utilizar medios propios, como sucede con este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la misma intensidad y extensión previstas en el Régimen General de la Seguridad Social.

III.- En atención a lo expuesto, se pretende implantar un nuevo sistema para la gestión de la prestación farmacéutica. Las principales modificaciones son las siguientes:

III.1.- El funcionario deberá abonar en el momento de la adquisición del producto, la parte del precio que le corresponda, facturando, posteriormente, el Colegio de Farmacéuticos al Cabildo, únicamente, por la parte que le corresponde abonar a la Corporación. Este sistema coincide, en líneas generales, con el que disfrutaban los beneficiarios del Régimen General de la Seguridad Social y es el que propone la Intervención de Fondos.

III.2.- Implantación de un nuevo modelo de receta oficial. Las características más relevantes que presenta la nueva receta son, por un lado, que se trata de una receta individualizada por especialidad, salvo determinadas excepciones, al igual que sucede en el Régimen General de la Seguridad Social, y, por otro lado, que la receta hará las veces de recibo-factura, con lo que podrá utilizarse a efectos del cálculo y justificación para la deducción por adquisición de medicamentos en la declaración del I.R. P.F.

III.3.- En lo que se refiere a la asistencia médica, se continuará prestando -con las excepciones previstas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo- bien por facultativo del Hospital Universitario de Canarias o bien por el titular del Servicio de Salud Laboral, lo que implica que la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos solamente podrá realizarse por una de dichas vías. Por tanto los funcionarios no dispondrán, al contrario de lo que ha venido sucediendo hasta ahora, de talonario de recetas.

El Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, acuerda:

1) Aprobar la reordenación de la asistencia sanitaria en su vertiente farmacéutica en los términos recogidos en el presente acuerdo, garantizando, en todo caso, el respeto de los derechos reconocidos en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación de 27 de julio de 1989.

2) Aprobar la modificación del Convenio suscrito con el Colegio de Farmacéuticos con fecha 20 de julio de 1987, una vez que la Junta de Gobierno de dicho Colegio ha manifestado, mediante oficio de 15 de diciembre del pasado año, su conformidad con las modificaciones pro-



036

0B8419636

CLASE 8ª

puestas; el texto del Convenio en su nueva redacción se transcribe como Anexo.

3) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, de conformidad con la normativa aplicable, ratifique el citado Convenio en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

A N E X O

En Santa Cruz de Tenerife, a de de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante mi, **ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO**, Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife.

SE REUNEN

De una parte: **Don ADAN P. MARTIN MENIS**, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: **Don**, Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS** de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN:

Don ADAN P. MARTIN MENIS en representación de la Corporación Insular y el Sr. como fedatario de la misma, haciéndolo el Sr. en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Considerándose ambas partes capaces para el presente otorgamiento,

E X P O N E N

El Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, suscribieron con fecha 20 de julio de 1987 un convenio para la dispensa de medicamentos y efectos accesorios a los funcionarios y clases pasivas de la Corporación.

La reciente integración plena del colectivo de clases pasivas de la Corporación al Régimen General de la Seguridad Social, la nueva normativa sobre medicamentos y el establecimiento de un nuevo procedimiento que permita una mejor gestión en la contribución de la Corpora-

ción y los funcionarios a la financiación de los medicamentos y efectos accesorios que se dispensen por las Oficinas de Farmacia, hacen necesaria la modificación del convenio para la dispensación de medicamentos, efectos, accesorios y fórmulas magistrales a sus beneficiarios.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos ha participado a este Cabildo Insular mediante oficio fechado el día 15 de diciembre de 1993 su conformidad con las modificaciones propuestas.

En consecuencia mediante el presente documento se formaliza el CONVENIO PARA LA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, EFECTOS, ACCESORIOS Y FORMULAS MAGISTRALES A SUS BENEFICIARIOS, que se registrá por las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos garantiza a los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular la dispensación de los mismos medicamentos, efectos, accesorios y fórmulas que despachan para los asegurados de la Seguridad Social, provistas del correspondiente cupón-precinto y aquellas que sin poseerlo considere necesario el facultativo autorizado para lo que hará constar al dorso de la receta, con su firma, el motivo de esta especial solicitud.

SEGUNDA.- La solicitud de dispensación se realizará mediante presentación de las recetas oficiales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyos modelos se adjuntan como Anexos I y II al presente Convenio, que serán individualizadas por cada especialidad, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable.

TERCERA.- El farmacéutico solamente dispensará aquellas recetas que se le presenten debidamente cumplimentadas en la prescripción, sin enmiendas ni tachaduras, excepto aquellas que sean salvadas por nueva firma del médico.

CUARTA.- El beneficiario gozará de libertad de elección de la oficina de Farmacia para adquirir los medicamentos que se le receten.

QUINTA.- En caso de verdadera urgencia, el farmacéutico podrá realizar la sustitución de un medicamento por otro de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTA.- La contribución de los funcionarios a la financiación de los medicamentos y efectos accesorios que se dispensen se ajustará a lo establecido respecto a los beneficiarios de la Seguridad Social.

SEPTIMA.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos presentará mensualmente la facturación correspondiente a la dispensación y otras prestaciones, que deberá ser abonada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la entrega de dicha facturación. Los retrasos en el pago, devengarán el interés legal correspondiente. Si realizado el pago de la factura se advirtiera error, se pondrá en conocimiento del Colegio Oficial de Farmacéuticos en un plazo de treinta días para su rectificación si procede, en la facturación del mes siguiente.

OCTAVA.- Se creará una Comisión Mixta formada por tres miembros de la Corporación y tres del Colegio Oficial de Farmacéuticos, que



037

OB8419637

CLASE B^a

se reunirán a petición de alguna de las partes para solucionar los problemas que surjan en la interpretación o aplicación de lo estipulado en el presente Convenio.

NOVENA.— El presente concierto se conviene por tiempo indefinido a partir de la fecha de entrada en vigor que se fija para el de mil novecientos noventa y cuatro, si bien, ambas partes se reservan la facultad de poder denunciar su vigencia, previa petición escrita, con al menos un mes de antelación.

Y en prueba de conformidad y una vez leído el presente documento se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en el lugar y fecha al principio indicados, por duplicado y a un solo efecto, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

8.— Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de la Presidencia, relativa a la designación de los representantes de la Corporación en la mesa de negociación de los Convenios Colectivos de 1.994 para el Personal Laboral al Servicio Directo y Centros Asistenciales de la Corporación, con la abstención del Grupo Socialista, y con dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la designación de los representantes de la Corporación en la forma siguiente:

Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación:

Don Paulino Rivero Baute, Consejero Insular del Area de la Presidencia; Don Jose Antonio Duque Díaz, Oficial Mayor de la Corporación; Don Carlos García Román, Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior; Doña Nieves Pérez Marichal, Técnico de Organización del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales; y Don Pedro Humberto Méndez Perera, Jefe de la Sección de Personal Laboral.

Personal Laboral de los Centros Asistenciales:

Don Rafael de Saja Saez, Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social; Don Gustavo González Garrido, Jefe del Servicio de Sanidad y Acción Social; Doña Rosa Elvira Hernández Hernández, Jefe de Sección de Sanidad y Acción Social; Doña M^{ra} del Mar Hernández Díaz, Jefe de Personal de los Centros Asistenciales; Don Juan Jacobo González Domínguez, Administrador del Hogar de la Sagrada Familia; Don Jose Juan Yanes Santana, Técnico Superior del Servicio de Sanidad y Acción Social; Don Carlos García Román, Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior; y Don Pedro Humberto Méndez Perera, Jefe de la Sección de Personal Laboral.

880
AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

9.- A la vista de la propuesta del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, de precios contradictorios números 20, 21 y 22 correspondientes a las obras de **CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAI**, y teniendo en cuenta:

1º.- Que la necesidad de tales precios parece evidente para poder continuar con los trabajos, ya que en la ejecución de los desmontes se observó, por parte de la dirección facultativa, capas de terreno húmedo y líquidos petrolíferos, siendo necesario su tratamiento mediante su impermeabilización. Asimismo aparecieron suelos poco resistentes no aptos para su cimentación directa, por lo que es necesario su saneamiento.

2º.- Que la ejecución de las nuevas unidades propuestas suponen una modificación del contrato suscrito con la Empresa adjudicataria CUBIERTAS Y MZOV., S.A. y que conforme a lo previsto en el art. 149.1 del R.G.C.E., la Administración sólo podrá acordar modificaciones en el proyecto de obras cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas, circunstancia ésta que parece evidente que se cumple.

3º.- Que dichos precios han sido aceptados por la Empresa adjudicataria y llevan consigo un aumento proporcional de fianza y plazo de ejecución.

4º.- Que la dirección facultativa informa que, dado lo irregular del terreno y las variaciones de espesor, no se puede determinar el incremento de presupuesto vigente que producirá, no obstante a título orientativo lo cifra en 75.500.000 pesetas de ejecución por contrata.

El Pleno, previa deliberación en la que se producen las intervenciones que luego se resumen, acuerda con 15 votos a favor y 7 en contra (6 del PSOE y de Don Melchor Núñez Pérez), lo siguiente:

A).- Aprobar los siguientes precios obtenidos contradictoriamente, necesarios para la ejecución de las obras de **CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAI DE TENERIFE**, los cuales suponen un incremento sobre el presupuesto vigente de aproximadamente SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL (75.500.000.-) PESETAS:

PRECIO CONTRADICTORIO NUMERO 20.- M3 de hormigón ciclópeo con hormigón en masa H-100 y 40% de morro 80/150 mm en cimentación, incluso vertido por medios mecánicos, extendido y curado..... 6.067 ptas.

PRECIO CONTRADICTORIO NUMERO 21.- M3 hormigón ciclópeo con hormigón en masa H-150 y 40% de morro 80/150 mm en cimentación, incluso vertido por medios mecánicos, extendido y curado..... 6.936 ptas.

PRECIO CONTRADICTORIO NUMERO 22.- M2 impermeabilización en trasdós de muros mediante capa de caucho líquido tipo "CHOELAX" o similar con un rendimiento de 1,6 kg/m² y lámina de protección "FONDALINE", incluso p.p. de solapes y colocación..... 1.762 ptas.



038

0B8419638

CLASE 8ª

B) Iniciar las operaciones presupuestarias pertinentes en orden a suplementar la aplicación presupuestaria 94.051.62201.627 en SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL (75.500.000.-) PESETAS.

C) Incrementar el plazo de ejecución en DIEZ (10) DIAS, así como requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de una garantía complementaria de TRES MILLONES VEINTE MIL (3.020.000.-) PESETAS.

En la deliberación interviene Don Victor Alamo para señalar su preocupación sobre el encarecimiento que va experimentando el Recinto Ferial, máxime si se tiene en cuenta, por un lado, que no se conoce exactamente ni el cuándo ni el cuánto de los incrementos presupuestarios, y, por otro, que el estudio geológico realizado en el solar era conocido por todos lo licitadores.

Don Paulino Rivero y el Presidente resaltan que es previsible que en una obra de la importancia y características del referido Recinto lleve consigo la necesidad de llevar a cabo alguna modificación, máxime si se tiene en cuenta la variable estructura geológica de la Isla.

10.- A la vista de Proyecto de TERMINACION DEL CENTRO CULTURAL DE LA ZARZA, II FASE, término municipal de Fasnía, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y con un presupuesto de ejecución por contrata de 46.641.386 pesetas, y teniendo en cuenta que el mismo fue tomado en consideración por el Pleno Corporativo en su sesión de 23 de diciembre de 1993, expuesto al público sin producirse alegaciones y que el Ayuntamiento de Fasnía muestra su conformidad con la ejecución de dichas obras, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y con el voto en contra del Consejero Don Wladimiro Rodríguez Brito por estimar que en el indicado municipio pudieran existir obras de mayor interés, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el indicado Proyecto de TERMINACION DEL CENTRO CULTURAL DE LA ZARZA, II FASE.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que habrán de regir en la contratación de dichas obras mediante su adjudicación directa, ya que por su cuantía es posible este sistema, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO.- CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS (46.641.386.-) PESETAS, con cargo al crédito existente en el ítem número 90/154 hasta la cantidad de 25.982.294 pesetas; la cantidad de 1.982.646 pesetas al ítem número 89/159 y la cantidad de 18.676.446 pesetas al ítem número 94/2080.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION.- DOCE (12) MESES

4ª.- FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.

5ª.- FIANZA DEFINITIVA.- UN MILLON OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (1.865.655.-) PESETAS.

6ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.- Sin perjuicio de lo que el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatorio para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1988.

7ª.- IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Dicho Proyecto está sujeto al tipo 0 de tributación por el indicado Impuesto.

8ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo C, completo, Categoría C.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por personal adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

10ª.- REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO.- A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la convocatoria pública en la prensa local. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa aporte en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

11.- A la vista de Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134. TRAMO TUNEL-TAGANANA, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS (169.623.876.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 12 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que dicho Proyecto está incluido en el Presupuesto de Inversiones de este Cabildo como actuación puntual en el denominado Programa Operativo Local. Objetivo 1, 1994-1999 con aportaciones europea y estatal, existiendo por lo tanto crédito para atender el expresado gasto, mediante fórmula plurianual.



039

0B8419639

CLASE 8.^a

RESULTANDO que la actuación en dicha Carretera afecta a terrenos de dominio público.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que a tenor de lo dispuesto en el art. 4.2 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial, no están sujetas dichas obras a licencia municipal, pero que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispondrá del plazo de 1 mes para informar el repetido Proyecto.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es la Comisión de Gobierno, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1.^a- Tomar en consideración el indicado Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134. TRAMO TUENL-TAGANANA II FASE, término municipal de S/C de Tenerife, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS y remisión de dicho documento técnico, a los procedentes efectos, al mencionado Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.^a- Remitir un ejemplar de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como someterlo a la preceptiva información pública.

12.- Vista la reclamación previa a la Vía Judicial Civil presentada por la Empresa Ingeniería Díez Cisneros, S.A. solicitando el abono de 18.224.807 pesetas en concepto de honorarios de redacción del

460

Proyecto de Recinto Ferial de Tenerife y vistos los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, y con la abstención de los ocho miembros del PSOE presentes y de Don Mel Núñez, no admitir la mencionada reclamación previa, ya que no se reconoce legitimación activa a dicha Sociedad al no haberse celebrado con la misma contrato alguno para la redacción del Proyecto de Recinto Ferial.

13.- A la vista de escrito del Ayuntamiento de Granadilla solicitando que una actuación contemplada en la calle Padre Esteban del Proyecto de INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, I FASE, cambie por otra de semejantes características en la calle Obispo Pérez Cáceres, así como el informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación de que no existe objeción alguna a dicho cambio y que desde el punto de vista económico representaría un ahorro en la ejecución de las obras, el Pleno Coporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acceder a la petición formulada por el indicado Ayuntamiento de Granadilla.

14.- A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente incoado con motivo de la concesión por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias de una subvención a este Excmo. Cabildo por importe de SEIS MILLONES (6.000.000.-) DE PESETAS, con la finalidad de llevar a cabo obras de limpieza, reparación y acondicionamiento de la Charca Jiménez, titularidad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acordó:

- 1ª) Ratificar en todos sus términos la petición formulada por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de Junio de 1993 y, en consecuencia, aceptar la subvención concedida a esta Corporación por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias por importe de SEIS MILLONES (6.000.000.-) DE PESETAS.
- 2ª) Iniciar las operaciones presupuestarias pertinentes en orden a la formalización del correspondiente ingreso, para su posterior libramiento al Ayuntamiento de San Miguel.
- 3ª) Conformar la Certificación Unica presentada por el Ayuntamiento de San Miguel, ascendente a la cantidad de 7.463.400.-Pesetas, como justificación de que la subvención otorgada ha sido destinada a los fines para los que fue concedida.

15.- A la vista del ingreso efectuado por el F.E.D.E.R (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) por importe de 158.040.400 pesetas con destino al Programa Operativo Local, Objetivo 1, cuyo importe total de subvención de la C.E.E. asciende a 371.234.472 pesetas, así como el informe de la Intervención de Fondos comunicando que se determine la distribución para las obras incluidas en el Indicado Programa, al no



040

OB8419640

CLASE 8ª

SUSCRIPCIÓN

deducirse de la documentación la cuantía concreta de aplicación a cada una de las obras, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aplicar dicho ingreso a todas las obras incluidas en el repetido Programa Operativo Local siguiendo la prioridad según la expedición de las correspondientes certificaciones de obra.

16.- Vistos los expedientes relativos a Convenios suscritos con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la ejecución de obras de REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA EN INSTITUTOS DE BACHILLERATO Y CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ISLA DE TENERIFE, para los años 1985-87, y teniendo en cuenta que en la aplicación no presupuestaria 320906 existe crédito por importe de 7.463.553 pesetas, en virtud de ingresos recibidos de la Comunidad Autónoma con la finalidad de atender los gastos de las obras incluidas en los referidos Convenios; vistas, asimismo, las cantidades que se le adeudan a diversos contratistas cuyas obras fueron oportunamente ejecutadas, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Abonar los saldos pendientes a los diversos contratistas adjudicatarios de las obras incluidas en los Convenios suscritos para los años 1985 y 1987, con cargo a la aplicación no presupuestaria 320906, con arreglo al siguiente detalle:

AÑO	OBRA	CONTRATISTA	IMPORTE
1985	I.N.B. ADELANTADO FDEZ. DE LUGO	LUIS Mª DE OLANO Y LORENZO CACERES	1.425.000
1987	I.N.B. ANDRES BELLO Y TEOBALDO POWER	IMES, S.A.	223.502
1987	C.E.I. LA LAGUNA, 2ª FASE	IMES, S.A.	366.296
1987	I.N.B. PADRE ANCHIETA	MOCANAR, S.L.	739.974

2ª.- Cancelar las garantías definitivas previos los correspondientes trámites y con arreglo al siguiente detalle:

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	M. I. Nº	FECHA	IMPORTE
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. = TOMAS DE IRIARTE.	Luis M ^a de Olano y Lorenzo Cáceres.	51	10-01-85	237.000
- TERMINACION DE LAS OBRAS EN EL I.N.B. ANTONIO GONZALEZ DE TEJINA.	Manuel Rguez. Pérez.	8278	27-12-88	144.302
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. = VIERA Y CLAVIJO.	José G. Alvarez Méndez	5738	29-10-85	600.000
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. = DE LOS REALEJOS.	Luis M ^a de Olano y Lorenzo Cáceres.	5360	15-10-85	599.988
- PROYECTO CONJUNTO DE REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. Y FORMACION PROFESIONAS DE GRANADILLA.	Luis M ^a de Olano y Lorenzo Cáceres.	5362	15-10-85	600.000
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. = CANARIAS CABRERA PINTO.	José G. Alvarez Méndez	206	27-01-86	320.016
- INSTALACION ELECTRICA EN EL I.N.B. ANTONIO GONZALEZ DE TEJINA.	MITEN, S.A.	19	20-01-89	87.125
- REFORMA Y MEJORA DE I.N.B. ANTONIO GONZALEZ DE TEJINA.	Construcciones Mavesa, S.A.	5433	22-10-85	600.000
- AMPLIACION DEL I.F.P. DE GRANADILLA.	PERFESAN, S.A.	3676	30-06-87	387.600
- AMPLIACION DEL I.N.B. DE LOS REALEJOS.	Domingo Escobar Rguez.	2373	11-05-87	614.690
- REFORMA Y AMPLIACION DEL I.N.B. DE SAN BENITO.	José G. Alvarez Méndez	5395	23-09-86	370.141
- REMODELACION DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL VIRGEN DE LA CANDELARIA.	Constr. Atico, S.A.	6221	17-10-88	260.000
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. = TOMAS DE IRIARTE.	Construcciones Mocanar	4680	20-08-87	199.907
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DE LA ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA.	Luis M ^a de Olano y Lorenzo Cáceres.	4490	12-08-87	200.000
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. = MENCY ACAYMO DE GÓIMAR.	IMES, S.A.	3876	10-07-87	200.000
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.F.P. = LAS CABEZAS DEL PUERTO DE LA CRUZ.	Luis M ^a de Olano y Lorenzo Cáceres.	7435	28-12-87	468.000
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. = TEBALDO POWER Y DEL I.N.B. ANDRES BELLO.	IMES, S.A.	3877	10-07-87	100.000
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL I.N.B. = DE ICOO DE LOS VINOS.	Polcarpo Rguez. Pérez	4691	20-08-87	279.986
- REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA DEL CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE LA LAGUNA, 2ª FASE.	IMES, S.A.	3878	10-07-87	400.024
- PROYECTO DE REFORMAS Y MEJORAS EN EL I.N.B. PADRE ANCHIETA.	Construcciones Mocanar	4682	20-08-87	319.992

3º.- Dar por concluidos los respectivos expedientes de contratación.

Vista, asimismo, la solicitud de abono de los intereses reclamados por el contratista Don Luis M^a de Olano y Lorenzo Cáceres en la obra de REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA EN EL I.N.B. ADELANTADO FERNANDEZ LUGO DE GRANADILLA, por la cantidad pendiente de abono de 1.425.000 pesetas, el Pleno acuerda, reconocer el derecho de la empresa adjudicataria al abono de los correspondientes intereses, para cuya liquidación y abono, al tipo legal, se faculta al Consejero Insular de Infraestructura.



041

088419641

CLASE 8ª

17.- Visto proyecto de Convenio a celebrar entre la Universidad de La Laguna y este Excmo. Cabildo Insular para la creación de un Centro de Documentación sobre Diseño de Mobiliario Urbano, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda aprobar el referido Convenio, según las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la creación de un Centro de Documentación sobre Diseño de Mobiliario Urbano.

Este recogería en un principio los resultados de la investigación de la situación actual del mobiliario urbano de la zona Valle de La Orotava - Puerto de La Cruz - Los Realejos, ampliándolos con el trabajo resultante de extender dicha investigación a las zonas turísticas, cascos urbanos y zonas histórico-artísticas de los principales municipios del Norte, Sur y Centro de Tenerife. Se nutrirá tanto de los fondos de futuros convenios de características similares al citado como del trabajo que en él puedan desarrollar profesores de la Universidad de La Laguna y Técnicos del Cabildo que se designen para el seguimiento del mismo.

SEGUNDA.- APORTACION DE FONDOS AL CENTRO.

Por el presente convenio, la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna se compromete a crear, actualizar y diseñar el sistema de acceso a una base de datos informatizada que incluirá información sobre diseño de mobiliario urbano, tanto en lo referente a la actual situación de éste en las zonas Sur y Centro de la Isla de Tenerife como a su trayectoria histórica. Dicha base de datos irá ampliándose paulatinamente con información referente a diseñadores y fabricantes de mobiliario urbano, así como de diseño gráfico e industrial dentro y fuera del ámbito insular de Tenerife.

TERCERA.- MEDIOS A EMPLEAR.

La Facultad de Bellas Artes podrá proponer al Rectorado la contratación, con cargo al presente contrato, y con la supervisión del Servicio correspondiente del Cabildo, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, administrativo, becario) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas; éstas se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno de las Instituciones universitarias.

CUARTA.- CONTRAPRESTACION ECONOMICA.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de **4.860.317 pesetas**, mediante el ingreso en la cuenta número 21 del Banco de España de Santa Cruz de Tenerife a nombre de la Universidad de La Laguna.

QUINTA.- REGIMEN DE LOS BIENES Y RESULTADOS GENERADOS EN EL CONTRATO.

Los bienes adquiridos por la Universidad de La Laguna con cargo al presente contrato pasan a ingresar su patrimonio. Estos quedarán depositados en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna y se someterán a su tutela.

SEXTA.- ACCESO Y POSIBLE EXPLOTACION DEL BANCO DE IMAGENES.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o aquellas personas o profesionales que éste designe tendrán libre acceso al fondo del banco de imágenes, tanto al que se derive de convenios financiados con fondos del Cabildo como de aquél que provenga de proyectos de investigación o de trabajos generados desde dentro de la Universidad de La Laguna.

En ningún caso la Universidad de La Laguna contemplará ningún tipo de explotación comercial de dichos fondos si no es de mutuo acuerdo con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a estudiar en el futuro la explotación conjunta del Centro de Documentación, una vez los fondos y el sistema de acceso informatizado se hallen plenamente establecidos.

SEPTIMA.- PREVISIONES TEMPORALES.

Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años, prorrogándose tácitamente por períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de las partes.

OCTAVA.- CONDICIONES ESPECIFICAS.

Corresponde a la Facultad de Bellas Artes la tutela y el diseño del funcionamiento del Centro de Documentación.

Los profesores y alumnos de tercer ciclo de la Universidad de La Laguna podrán acceder libremente a los equipos del Centro, utilizándolos como herramienta de consulta e investigación.

Los trabajos conducentes a la realización de tesis doctorales, así como los proyectos de investigación no publicados no podrán ser consultados externamente sin autorización expresa de los autores.

NOVENA.- REGIMEN GENERAL.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, regulándose por las presentes cláusulas y, subsidiariamente, por la L.R.U., decreto 1930/1984 y Estatutos de la Universidad de La Laguna.

En caso de litigio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

18.- Visto Proyecto de Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y este Excmo. Cabildo Insular para



042

OB8419642

CLASE 8ª

la realización del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA CHICA, II FASE", y teniendo en cuenta que el citado Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 28 de febrero pasado aprobó el referido Proyecto técnico, así como el mencionado Convenio para su ejecución, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda aprobar dicho Convenio, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla para la ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA CHICA, II FASE", con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (5.065.440,-) pesetas.

SEGUNDA.- La obra, cuyo importe es de aportación íntegra del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo esta misma Entidad la que se hará cargo de los posibles excesos que se pudieran producir, será adjudicada por dicha Corporación a la que también corresponde su dirección técnica.

TERCERA.- Una vez finalizadas las obras, su mantenimiento y conservación corresponderá al Ayuntamiento de Granadilla, Entidad que se hará cargo de las obras ejecutadas.

CUARTA.- El presente Convenio, otorgado al amparo de lo previsto en el art. 30.6.h. del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se regirá por las condiciones previstas en el mismo y, en lo no dispuesto, por la normativa vigente en materia de Régimen Local.

19.- A la vista de los correspondientes antecedentes y en especial con el pago a la Empresa CONSTRUCCIONES REYES SALGADO, S.L., adjudicataria de las obras de REPARACIONES EXTERIORES DE LA BARRIADA DE SAN LUIS GONZAGA DE TACO, I FASE, de la cantidad de 412.741 pesetas no abonadas por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias y visto, asimismo, informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Reconocer el importe de CUATROCIENTAS DOCE MIL SETECIENTAS ONCE (412.711.-) PESETAS a la Empresa CONSTRUCCIONES REYES SALGADO, S.L., previa las operaciones presupuestarias pertinentes.

2ª.- Recibir definitivamente las obras de REPARACIONES EXTERIORES DE LA BARRIADA DE SAN LUIS GONZAGA DE TACO, I FASE.

3º.- Aprobar la liquidación definitiva de las indicadas obras cuya inversión total ascendió a la cantidad de 34.569.099 pesetas, resultando un saldo nulo.

4º.- Cancelar la garantía definitiva constituida por importe de 1.400.000 pesetas, según se acredita mediante Mandamiento de Ingreso número 860, de 28 de febrero de 1989.

20.- Vista moción del Sr. Consejero Insular de Infraestructura relativa a Convenio de Cooperación Municipal para 1.994, en el que este Excmo. Cabildo aporta 30.000.000 de pesetas, en la que se determinan los criterios de selección de las obras a incluir en el mismo, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda aprobar en su integridad el Convenio Tipo propuesto a suscribir con los respectivos Ayuntamientos que se seleccionen, según las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo y el Ayuntamiento de orientadas a la ejecución de la obra, con una aportación máxima del Cabildo Insular de Tenerife de pesetas.

SEGUNDA.- La obra será ejecutada por el Ayuntamiento por Administración Directa de acuerdo con el documento técnico previamente aprobado por resolución de

TERCERA.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

3.1 Pago de los costes de materiales colocados en la obra y del coste de la maquinaria que sea imprescindible alquilar por el Ayuntamiento para su correcta ejecución y que se estima en pesetas, sin perjuicio de los reajustes en el período de ejecución, sin que en ningún caso la suma de ambos conceptos supere la expresada aportación máxima, de conformidad con la condición séptima.

3.2. Excepcionalmente en aquellas obras que puedan afectar a las carreteras insulares el Cabildo podría asumir la dirección de las mismas.

CUARTA.- El Ayuntamiento se hará cargo de los siguientes conceptos:

4.1 Gestión de la obra:
(Comprar a Proveedores, contratación de personal, alquiler de maquinaria, aprobación de medios auxiliares, herramientas y pequeño material).

4.2. Obtención de los diversos permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra.

4.3. Dirección de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el número 3.2.

QUINTA.- La dirección de obra confeccionará mensualmente una relación valorada con los gastos de maquinaria y materiales realmente utilizados en la obra en base a facturas conformadas por el Ayuntamiento. Dicha relación valorada se abonará por el Cabildo al Ayuntamiento.



043

0B8419643

CLASE 8ª

SIXTA.- Las relaciones valoradas se referirán únicamente a los materiales colocados en la obra con la calidad exigida por la Dirección de obra por lo que no se podrán incluir en éstas adelantos por acopios.

SEPTIMA.- La suma de las sucesivas relaciones valoradas nunca podrán superar la cantidad aprobada por el Cabildo para la suscripción del presente convenio.

OCTAVA.- No serán de abono las obras que se ejecuten sin el consentimiento de la Dirección o que incumplan las órdenes dadas por ésta.

NOVENA.- Si por causa imputable a la Corporación municipal se retrasase la ejecución de la obra, el Cabildo podrá, previa audiencia del Ayuntamiento, declarar la caducidad de la subvención concedida.

21.- Visto escrito del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Canarias, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, interesando el abono de 1.082.280 pesetas correspondiente al 40% de los justiprecios de varias fincas afectadas por las obras de Variante de la Carretera C-820, entre los P.K. 23 al 25, de Sanmta Cruz de Tenerife a Gufa de Isora, y a pesar de que este Cabildo es ajeno a los considerables retrasos que han sufrido los expedientes de determinación y pago de los justiprecios de los terrenos afectados por la construcción de la Autopista del Norte entre los P.K. 23 al 35, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, ingresar a disposición del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Canarias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la cantidad reclamada de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA (1.082.280.-) PESETAS, a la que asciende la suma del 40% de los justiprecios de las fincas números 65 y 76 del término municipal de La Matanza, y la número 135 de La Victoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.51102.601.

22.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, el Pleno queda enterado del escrito de la Dirección General de Acción Económica del Ministerio para las Administraciones Públicas en virtud del cual se informa del estado de tramitación del expediente de declaración de Zona de Acción Especial "Arico-Fasnia-Güimar (Agache)" para la que se ha previsto una subvención estatal de 466,65 millones de pesetas durante el cuatrienio 1994-1997, y se propone que, a reserva de la aprobación de tal declaración por el Consejo de Ministros, se ratifique la propuesta

elaborada en colaboración con los Ayuntamientos afectados y que en su caso se le dé al expediente la correspondiente tramitación conforme a lo previsto en el Real Decreto 665/90, de 25 de mayo.

Asimismo queda enterado de la propuesta de la Subcomisión de Cooperación con la Administración Local de las cantidades asignadas a este Cabildo como subvenciones del Estado para 1994 en el Plan Insular de Obras y Servicios y en el Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local, por importe de 97.673.400 pesetas y 37.800.000 pesetas, respectivamente, procediéndose, una vez conformadas en su caso definitivamente dichas cifras, a efectuar los reajustes presupuestarios que se precisen.

Por lo que respecta al Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local, se confirma definitivamente la obra de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223; TF-1222 Y TF-1221 (TACORONTE-PRIS-JUAN FERNANDEZ-LA BARRANQUERA- TEJINA), II FASE, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 79.979.971 pesetas, y comoquiera que la aportación estatal ha sufrido disminución, el Pleno acuerda, asimismo, aprobar definitivamente la financiación de dicha obra, cuyo detalle es el siguiente; procediéndose en consecuencia al reajuste presupuestario preciso:

PRESUPUESTO TOTAL	CABILDO	MAP
79.979.971	42.179.971	37.800.000

23.- A la vista de escrito presentado por D^a Carmen González Hernández, actuando en su propio nombre y en representación de su esposo, Don Domingo Méndez Hernández, en el que manifiesta ser titular de la parcela nº 58, Polígono 16, afectada con motivo del Proyecto de "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", términos municipales de La Orotava y Los Realejos, señalando que en la relación de bienes y derechos afectados por la citada obra aparece la indicada parcela con la calificación de urbanizable y una afección de 200 m², existiendo, en realidad, una vivienda que es su actual domicilio.

Visto, asimismo, escrito procedente de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, así como los informes vertidos al respecto obrantes en el expediente de su razón, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acordó lo siguiente:

1^a) Incluir en la relación de bienes a expropiar la afección de una vivienda en la superficie obrante en el parcelario del Proyecto, a la que alude en su escrito D^a Carmen González Hernández, significándole que la determinación del justiprecio se acordará en la correspondiente fase procedimental.

2^a) Entender que la realización de esta obra no se encuentra sometida al supuesto señalado en el anexo I, 19 de la Ley de prevención del Impacto Ecológico 11/90, de 13 de Julio, ya que aquí se alude a la construcción de carretera comarcal con longitud superior a 5 Km., mientras en este caso se trata de una remodelación y la longitud del trazado es de 3.545,957 mt.



044

08419644

CLASE 8ª

3ª) Justificar el período comprendido entre la iniciación del expediente y la fecha de solicitud de declaración de urgencia en base a la falta de disponibilidad presupuestaria de este Excmo. Cabildo, toda vez que esta obra estaba incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y esta Corporación en materia de construcción de carreteras, formalizado el 20 de Octubre de 1988, con la denominación "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS".

4ª) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la continuación de las actuaciones en orden a la mencionada Declaración de Urgencia.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

24.- Vista la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, relativa a la modificación del proyecto de Convenio de colaboración entre dicha Consejería y este Cabildo, para la restauración del Ex-Convento de San Agustín, actual Instituto Cabrera Pinto de La Laguna, que fué aprobado por el Pleno Corporativo con fecha 31 de enero de 1994 y, vistos los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar las modificaciones del proyecto de Convenio propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, quedando redactadas las estipulaciones del Convenio, de la siguiente manera:

ESTIPULACIONES

1.- **Objeto:** Constituye el objeto del presente Convenio, la ejecución urgente de obras de reforma en el Centro de BUP Cabrera Pinto de La Laguna, por un importe de 35.000.000,00 de Pesetas. La titularidad de las obras, una vez ejecutadas, será de la Comunidad Autónoma.

2.- **Financiación y presupuesto:** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se compromete a financiar la totalidad de la ejecución de la obra, objeto del presente Convenio, excluidos los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras, los cuales

correrán a cuenta del Cabildo Insular de Tenerife.

Existe crédito para esta atención, bajo la aplicación presupuestaria 18.05.94-6185-17, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994.

3.- Contratación: La contratación y ejecución de las obras, se llevará a efecto por la Corporación Insular, con arreglo a las normativas de la legislación contractual aplicable.

4.- Ejecución:

4.1.- La Corporación Insular se compromete a ejecutar la construcción de dichas obras, dentro de los plazos fijados por la Consejería y de acuerdo con las prescripciones técnicas y jurídicas, establecidas en la legislación vigente, debiendo para ello, elaborar la documentación técnica precisa, para la correcta ejecución de las obras.

La citada documentación quedará en poder de la Corporación Insular, estando a disposición en todo momento, de los servicios técnicos y de inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4.2.- Dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, la Corporación Insular colocará en el lindero del solar y/o finca, un cartel, como mínimo ajustado al formato establecido por el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, sobre Régimen de Publicidad obligatoria en las obras financiadas por el Gobierno de Canarias, según la redacción dada por el Decreto 157/1990, de 14 de agosto.

5.- Inspección: La redacción de los proyectos, su contratación y la ejecución de las obras, objeto del presente Convenio, quedarán sometidas a la inspección, vigilancia y control, tanto facultativo como administrativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que velará por la adecuada y correcta aplicación de las normas vigentes de construcciones.

6.- Abono: El importe de las obras, se abonarán por la Consejería de Educación contra la presentación de Certificaciones de la obra ejecutada, conforme al Art. 43, de la Ley General Presupuestaria.

7.- Revisión de precios: Durante la vigencia del presente Convenio, no se podrán revisar los precios establecidos. Aquellas cantidades que en la ejecución de las obras, excedan del importe presupuestado por esta Consejería, serán de cuenta de la Corporación Insular.

8.- Rendición de cuentas e información: La Consejería podrá en cualquier momento, solicitar de la Corporación Insular, la cual estará obligada a presentarla en ese caso, una cuenta justificativa de la utilización de las cantidades aportadas. Asimismo, dicha Corporación estará obligada a suministrar, toda la información que sea solicitada por la citada Consejería, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

9.- Recepción de obras: La Corporación Insular procederá a la formalización de las correspondientes Actas de Recepción Provisional y Definitiva de las obras, conforme a la legislación sobre contratación aplicable a las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que la titularidad de las obras, una vez terminadas, es de la Comunidad Autónoma, la Corporación Insular comunicará, con la suficiente antelación a la Dirección General de



045

0B8419645

CLASE 8.^a

Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las fechas de Recepción Provisional y Definitiva, a los efectos de designar un representante para dichos actos, así como también a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

10.- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio: La utilización de los recursos económicos derivados de este Convenio por la Corporación Insular, para finalidad distinta de la ejecución de las obras, objeto de este Convenio, así como, cualquier otro incumplimiento de las cláusulas de este Convenio, facultará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para resolver el presente Convenio y las obligaciones derivadas del mismo, en la proporción que estime conveniente, quedando asimismo facultada, para exigir de la Corporación Insular, las indemnizaciones procedentes.

11.- Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 1994, fecha en que no podrá sobrepasar la formalización de la recepción provisional de las obras, sin el consentimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Igualmente, el Pleno Corporativo acuerda facultar a la Presidencia, para la formalización del referido Convenio.

25.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes, sobre proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arico, para dotar de infraestructura cultural al mismo, el Pleno, visto el informe de la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, acuerda aprobar dicho proyecto de convenio, cuyas estipulaciones literalmente dicen lo siguiente:

1.^o- El Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva una subvención de 18.000.000 de pesetas en favor del Ayuntamiento de Arico para la adquisición del antiguo Cine de Arico el Viejo, que ocupa una superficie de 1.175 metros cuadrados, con 805 metros cuadrados de edificación, y ello con cargo a la partida presupuestaria 94.069.45103.762.

2.^o- El Cabildo Insular hará entrega de la subvención al Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la formalización del presente Convenio, comprometiéndose la Corporación municipal a justificar el destino de la misma, en el plazo de cuatro meses a contar desde dicha fecha, mediante la presentación en este Cabildo de la escritura pública de compraventa del inmueble.

3º.- El Ayuntamiento de Arico, que acepta la subvención descrita en la estipulación anterior, se obliga a adquirir el inmueble conocido por Antiguo Cine de Arico el Viejo, libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes de todas clases, de tal forma que desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura pública tome posesión del mismo y ostente sin merna ni limitación alguna, la plena disponibilidad sobre el bien adquirido.

4º.- El Ayuntamiento de Arico se obliga a presentar proyecto si fuera necesario o valoración de las obras para la adaptación del citado inmueble en Centro Cultural, que el Cabildo podrá financiar o ayudar a su financiación en virtud de sus disponibilidades presupuestarias.

5º.- El Ayuntamiento de Arico se obliga a dar de alta el inmueble en el Inventario de la Corporación Municipal con la calificación de bien de servicio público de carácter cultural, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.

6º.- El Ayuntamiento de Arico reconoce y acepta el derecho del Cabildo Insular de Tenerife a usar gratuitamente el inmueble, de acuerdo con su finalidad cultura, teniendo en cuenta la programación prevista a realizar en el mismo y previa comunicación al Ayuntamiento con al menos treinta días de antelación.

7º.- También se obliga el Ayuntamiento de Arico a no desafectar el bien adquirido de su destino cultural y en cualquier caso se obliga -asimismo- a solicitar del Cabildo Insular de Tenerife autorización para proceder a la mutación demanial del bien.

8º.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de Arico de cualquiera de las estipulaciones anteriores expuestas, dará lugar al reintegro inmediato al Cabildo Insular del importe de la cantidad otorgada actualizada según el incremento experimentado por el I.P.C. a nivel nacional computado desde la fecha de entrega de los DIECIOCHO MILLONES (18.000.000) de Pesetas.

Previamente a la adopción del presente acuerdo intervino Doña Mercedes Pérez Scharwtz (PSOE) quien pregunta si se van a seguir haciendo adquisiciones para atender otras peticiones hechas por los Ayuntamientos con la misma finalidad, respondiendo los Consejeros, Don Paulino Rivero Baute y Don Marcos Brito Gutiérrez (ATI), en el sentido de que con esta adquisición queda abierto el camino para otras futuras en la medida que sea aconsejable y siempre con las limitaciones propias de las consignaciones presupuestarias.

26.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre proyecto de Convenio con el Club Deportivo CEIDEMAT, para el uso de las instalaciones del Centro Insular de Deportes Marinos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda aprobar la referida propuesta, y, en consecuencia, el referido Convenio, cuyas estipulaciones, literalmente, dicen lo siguiente:

Primera.- Es objeto del presente Convenio la colaboración deportiva entre el Cabildo Insular de Tenerife y el CEIDEMAT dirigida



046

0B8419646

CLASE 8ª

al fomento de la Vela Ligera y el Buco Autónomo con escafandra autónoma en particular y de los deportes marinos en general.

Segunda.- Obligaciones de ambas Entidades.

1.- Como consecuencia de este Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife autoriza al Club Deportivo CEIDEMAT para utilizar las instalaciones marinas construidas en Valleseco, adscritas al Centro Insular de Deportes Marinos, con destino a la realización de prácticas deportivas, que sin menoscabar las actividades propias del Centro del Cabildo, sirvan de complemento y perfeccionamiento de éstas.

2.- Igualmente, y sin menoscabo de los cursos que en el Centro se realizan, éste a través de las Escuelas de Vela y Buco facilitarán al Club el uso del material necesario a sus actividades de prácticas, previo acuerdo entre el Presidente del Club y el Director del Centro, corriendo por cuenta de dicho Club los costos de conservación y reparación que dicho material pueda sufrir por su uso.

3.- Por su parte el Club CEIDEMAT, se compromete a la correcta utilización de las instalaciones y material del Centro por sus usuarios sin que ello suponga gravámen al presupuesto del mismo.

Igualmente se compromete a administrar sus propios recursos en beneficio exclusivo de sus usuarios y deportistas, ayudando económicamente al desarrollo de su programa de actividades, facilitando a tal efecto, el personal técnico y entrenadores a los regatistas y deportistas más destacados.

Tercera.- Programa de actividades.- Anualmente por el Club se presentará, antes del 31 de diciembre, una Memoria de los realizados en ese año, así como un programa de actividades para el año siguiente, que se someterá a la aprobación del Presidente de la Corporación Insular, previo dictámen de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarta.- Coordinación del programa.- La coordinación de las actividades incluidas en el programa así como las directrices para su ejecución y buen funcionamiento serán fijadas de mutuo acuerdo entre el presidente del Club y la Dirección del Centro Insular de Deportes Marinos.

Quinta.- Duración del convenio.- La duración de este Convenio será de un año, prorrogándose automáticamente año por año hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Sexta.- Causas de extinción del presente Convenio.- Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

1.- La finalización del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas.

2.- Cuando a juicio del Cabildo Insular, por parte del Club CEIDEMAT, se haya incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, y sin necesidad de requerimiento alguno.

3.- Cuando no se alcance el acuerdo de coordinación del programa de actividades previsto en la estipulación cuarta anterior, y sin necesidad de requerimiento alguno.

4.- La finalización del plazo de duración de la concesión que el Cabildo Insular de Tenerife tiene sobre los terrenos donde se ubica el Centro Insular de Deportes Marinos."

27.- Visto escrito del Concejal delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por el que se solicita modificación puntual del Plan de Reforma y Mejora de Instalaciones Deportivas de 1990, y se pretende la inclusión de la obra "Iluminación del Polideportivo del Barrio La Mancha" con una subvención de 995.619 Pesetas, dando de baja esta misma cantidad en la subvención que en un inicio se consignó para la obra "Iluminación Polideportivo El Amparo",

Considerando que si bien tal cuantía estaba destinada a cubrir, con el resto de la subvención otorgada, la totalidad de la ejecución de las obras de iluminación del Polideportivo El Amparo, correspondiente al mismo Ayuntamiento, y como quiera que éste considera que las obras ya efectuadas en el referido Polideportivo son suficientes, con lo que se produce un sobrante que bien puede recuperar la Corporación o bien destinarlo a otra obra del mismo Ayuntamiento que se adecue a la finalidad del Plan, modificándolo en tal sentido.

El Pleno, por unanimidad, acuerda prestar su conformidad a la referida solicitud y en consecuencia modificar puntualmente el Plan de Reforma y Mejora de Instalaciones Deportivas de 1990, en el sentido de incluir la obra "Iluminación del Polideportivo del Barrio de la Mancha" con una subvención de 995.619 pesetas, dando de baja esta misma cantidad en la subvención inicialmente prevista para la obra "Iluminación Polideportivo El Amparo".

28.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre aumento del importe para transporte colectivo de los Juegos Escolares 93/94, en la Zona 5, y

RESULTANDO que con fecha 27 de septiembre de 1993, por el Pleno de esta Corporación se convocaron los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1993/1994, aprobándose un gasto de 19.750.000 pesetas, para el Servicio de transporte colectivo de dichos Juegos, correspondiéndole a la Zona 5, un importe de 3.500.000 pesetas.

RESULTANDO que con fecha 29 de noviembre de 1993, se adjudicó dicho Servicio, en la "Zona 5.- San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje,



047

OB8419647

CLASE 8ª

Vilafior, Guía de Isora y Santiago del Teide", a Transelp, S.L., por un importe total de 3.500.000 pesetas, con los siguientes precios unitarios por autobús: 15 plazas, 21.500 pesetas; 40 plazas, 26.500 pesetas y 60 plazas, 30.000 pesetas.

CONSIDERANDO que efectivamente, cuando se convocaron los Juegos, el importe de la Zona se determinó en función de lo acontecido en el año anterior, sin embargo al producirse las inscripciones de los equipos participantes, en la Zona, éstas aumentaron, al propio tiempo que ha habido que variar la rutas de los autobuses al necesitarse más instalaciones deportivas, habiendo aumentado también el importe del precio unitario por autobús adjudicado.

CONSIDERANDO que el artículo 74 de la Ley de Contratos del Estado, en relación con los artículos 221 y 222 del Reglamento admite la posibilidad de modificar el contrato de servicios por razones de interés público, e igualmente el artículo 11 del Decreto 1005/74, de 4 de abril, modificado por el R.D. 2917/83, de 19 de octubre, le atribuye a la Administración la prerrogativa de modificar la prestación objeto del contrato en atención a las conveniencias del servicio, si bien indemnizando al adjudicatario.

El Pleno de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos y el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y lo dictaminado por la Comisión Informativa, acuerda aprobar la referida propuesta, y, en consecuencia, aumentar el importe de adjudicación a la Empresa TRANSELP, S.L. del servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares, Zona 5, en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-Pts), de tal forma que queda fijado para dicha Zona en CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-Pts).

29.- Visto expediente iniciado a propuesta de la Presidencia sobre el programa TENERIFE Y EL MAR, y

RESULTANDO que con fecha 7 de marzo pasado, la Comisión de Gobierno de esta Corporación resolvió: a) Aprobar el referido Programa, con los objetivos descritos en el mismo, b) Encargar la elaboración del documento técnico y proyectos de demostración del programa que integran la Fase I (Fase de Avance) y la Fase II (Fase de Propuesta); c) Asignar la gestión y tramitación de este programa al Área de Cultura, Educación y Deportes, y concretamente su seguimiento al Consejero de Deportes, D. José Manuel Bermúdez Esparza; y d) Atender el gasto que representa el encargo anterior con cargo al Área de Deportes, partida 94.099.45203.227, debiéndose suplementar en la cantidad de 20.000.000 de pesetas e igualmente dar de baja igual cuantía de la partida 94.099.45202.852.

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo pasado, la Comisión de Gobierno de esta Corporación resolvió aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por el procedimiento de adjudicación directa, de la elaboración del documento técnico y dictámen de proyectos de demostración, incluidos en el Programa Tenerife y el Mar, elaborado por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, con un presupuesto de 9.980.000 pesetas, incluido IGIC, a atender con cargo a la partida 94.099.45203.227.

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo por la Intervención de Fondos se informa en el sentido de que, a su juicio, al tratarse TENERIFE Y EL MAR de un programa que afecta a diferentes Areas debería incluirse en una función de carácter general o planificador.

Visto el artículo 198.2.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, con la abstención del grupo socialista, acuerda aprobar el PROGRAMA TENERIFE Y EL MAR, ratificando las resoluciones de la Comisión de Gobierno de 7 y 14 de marzo pasado, en todos sus extremos.

El grupo socialista justifica su abstención en este punto por no haberse seguido el procedimiento usual en la tramitación de este expediente al no ser dictaminado por ninguna Comisión Informativa.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

30.- Visto expediente incoado relativo a la problemática suscitada en relación con las competencias transferidas de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo en materia de Estaciones de Guaguas, y tras una exposición por parte del Consejero Insular de Turismo y Transportes de las vicisitudes por las que ha atravesado el ejercicio de dicha competencia, el Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de marzo del actual, por el que, ante la falta de respuesta por parte de la Consejería de Pesca y Transportes del Gobierno de Canarias a la propuesta formulada por el Cabildo de Tenerife de encomendarle el ejercicio de dicha competencia, se ha resuelto ejercerla, dándole opción a los distintos Ayuntamientos de la Isla en los que radica alguna de las estaciones pendientes de explotación para que, en ejecución de lo previsto en el art. 129,5 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con el 185 de su Reglamento, manifiesten en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, si desean asumir la citada explotación, significándoles que en el supuesto de que no deseen ejecutar dicha competencia o transcurra el plazo señalado sin que se manifiesten sobre el particular, este Cabildo la asumiría supletoriamente.

El Sr. Consejero D. Melchor Núñez toma la palabra para manifestar que le parece adecuada la solución adoptada siempre y cuando las estaciones sean entregadas a los Ayuntamientos en buen estado; no obstante, sigue manifestando, considera que en este procedimiento ha faltado el diálogo adecuado con las respectivas Corporaciones Municipales.



048

OB8419648

CLASE 8ª

31.- Visto expediente incoado relativo al denominado "Plan Estratégico del Norte", especialmente informe emitido por el correspondiente Servicio Administrativo, del que resulta que la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias no ha confirmado su participación en la financiación del mencionado Plan, tal y como se prevía en el anterior acuerdo Corporativo de fecha 27 de julio del pasado año, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, y con la abstención de D. Melchor Núñez y los ocho Consejeros del Grupo Político PSOE, se acuerda modificar el citado acuerdo plenario suscribiendo únicamente con los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz, y con la Asociación Empresarial Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, el oportuno Convenio de Colaboración, cuya parte dispositiva se modifica en el tenor literal siguiente:

PRIMERA.- Será objeto del Convenio la elaboración de un Plan Estratégico Turístico para los municipios de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz en orden al desarrollo armónico del modelo turístico del Valle de La Orotava, cuya realización se encomendará a la entidad que decida la Comisión a la que hace referencia la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Se crea una Comisión Técnica de desarrollo y seguimiento del Plan Estratégico con participación de representantes del Cabildo Insular de Tenerife, de los respectivos Ayuntamientos y del sector privado. Dicha Comisión, presidida por la persona que se designe en el seno de la misma, se compondrá de siete miembros distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante por cada Ayuntamiento.
- Dos representantes por el sector privado.
- Dos representantes por el Cabildo Insular.

Las votaciones que dieran lugar a empate serán resueltas por el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

TERCERA.- El Plan tendrá como objetivos principales: (a) El establecimiento del Diagnóstico de la Zona Turística del Valle de La Orotava en relación al producto ofertado y al estado de infraestructuras que afectan a dicho producto; (b) La formulación de un modelo turístico más competitivo a partir de la mejora de la calidad de los servicios turísticos y las infraestructuras básicas, y (c) La identificación de programas de actuación en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y transporte, formación profesional, promoción y comercialización y cualesquiera otros que permitan la dinamización equilibrada de la zona turística.

CUARTA.- El presupuesto para la elaboración del citado Plan asciende a la cantidad de TRECE MILLONES DE PESETAS, financiado de acuerdo con las siguientes aportaciones:

- Ayuntamiento del Puerto de la Cruz ...	1.000.000
- Ayuntamiento de La Orotava	1.000.000
- Ayuntamiento de Los Realejos	1.000.000
- Ashotel	3.000.000
- Cabildo	3.000.000
- Futuros	4.000.000

En el supuesto de que el presupuesto indicado fuera inferior a la cantidad acordada, la Comisión decidirá la aplicación, en su caso, del remanente a Programas de Actuación coordinados por la Sociedad de Promoción y ligados al desarrollo del Plan y de acuerdo con las previsiones que se establezcan.

QUINTA.- El abono de las cantidades arriba mencionadas, se efectuará por transferencia a la cuenta corriente nº 249, abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, en CajaCanarias, Oficina Principal.

2º) Facultar al Sr. Presidente para que, una vez confirmada la financiación del coste del Convenio, suscriba el oportuno documento.

32.- Visto expediente incoado relativo al denominado "Plan Estratégico Turístico de Tenerife Sur", especialmente informe emitido por el correspondiente Servicio Administrativo, del que resulta por un lado, que la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias no ha confirmado su participación en la financiación del mencionado Plan, tal y como se preveía en el anterior acuerdo Corporativo de fecha 27 de julio del pasado año, y por otro, que han mostrado su interés en participar en la financiación de dicho Plan, los Ayuntamientos de Santiago del Teide, Granadilla y San Miguel, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, y con la abstención de D. Melchor Núñez y los ocho Consejeros del Grupo Político PSOE, se acuerda modificar el referido acuerdo plenario suscribiendo con los citados Ayuntamientos, así como con los de Arona, Adeje, y con la Asociación Empresarial Hotelera y Extrahotelera de Tenerife (ASHOTEL), el oportuno Convenio de Colaboración, cuya parte dispositiva se modifica en el tenor literal siguiente:

PRIMERA.- Será objeto del Convenio la elaboración de un Plan Estratégico Turístico para los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide, Granadilla y San Miguel, en orden al desarrollo armónico del modelo turístico de Tenerife Sur, cuya realización se encomendará a la entidad que decida la Comisión a la que hace referencia la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Se crea una Comisión Técnica de desarrollo y seguimiento del Plan Estratégico con participación de representantes del Cabildo Insular de Tenerife, de los respectivos Ayuntamientos y del sector privado. Dicha Comisión, presidida por la persona que se designe en el seno de la misma, se compondrá de nueve miembros distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante por cada uno de los cinco Ayuntamientos participantes.
- Dos representantes por el sector privado.
- Dos representantes por el Cabildo Insular.



049

088419649

CLASE 8ª

Las votaciones que dieran lugar a empate serán resueltas por el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

TERCERA.- El Plan tendrá como objetivos principales: (a) El establecimiento del Diagnóstico de la Zona Turística de Tenerife Sur en relación al producto ofertado y al estado de infraestructuras que afectan a dicho producto; (b) La formulación de un modelo turístico más competitivo a partir de la mejora de la calidad de los servicios turísticos y las infraestructuras básicas, y (c) La identificación de programas de actuación en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y transporte, formación profesional, promoción y comercialización y cualesquiera otros que permitan la dinamización equilibrada de la zona turística.

CUARTA.- El presupuesto para la elaboración del citado Plan asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS, financiado de acuerdo con las siguientes aportaciones:

- Ayuntamiento de Santiago del Teide ...	300.000
- Ayuntamiento de Granadilla	300.000
- Ayuntamiento de San Miguel	300.000
- Ayuntamiento de Arona	1.000.000
- Ayuntamiento de Adeje	1.000.000
- Ashotel	2.000.000
- Cabildo	2.000.000
- Futures	4.000.000

En el supuesto de que el presupuesto indicado fuera inferior a la cantidad acordada, la Comisión decidirá la aplicación en su caso del remanente a Programas de Actuación coordinados por la Sociedad de Promoción y ligados al desarrollo del Plan y de acuerdo con las previsiones que se establezcan.

QUINTA.- El abono de las cantidades arriba mencionadas, se efectuará por transferencia a la cuenta corriente nº 249, abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, en CajaCanarias, Oficina Principal.

2º) Facultar al Sr. Presidente para que, una vez confirmada la financiación del coste del Convenio, suscriba el oportuno documento.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

33.- Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobadas en los acuerdos nº 25 de fecha 7 de Febrero de

1.994 y nº 18 y nº 19 (F.O.D.) de fecha 7 de Marzo de 1.994, relativas a Modificaciones de Créditos que conformarán el expediente de Modificación de Créditos nº 2 dentro del Presupuesto vigente, y visto asimismo enmienda de clarificación del portavoz del Grupo Mixto, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y del Sr. D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, siendo su detalle el siguiente:

ALTAS

Créditos Extraordinarios

94.119.53102.771	Transferencias a Cooperativas.....	17.600.000
94.119.53102.762	Transferencias a Ayuntamientos....	1.000
94.119.53102.780	Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro.....	1.000
94.109.75104.440	Aportaciones a Sociedades/ Turismo	5.000.000
94.042.43201.131	Retrib.Personal Lab.Eventual/ Urb. y Arquitectura.....	3.006.058
94.043.51201.131	Retrib.Personal Lab.Eventual/ Rec. Hidráulicos.....	4.399.752
94.109.75102.131	Retrib.Personal L.Eventual/ Turismo.....	1.000
94.111.71103.131	Retrib.Personal Lab.Eventual/ Agr. Ganadería y Pesca.....	1.000
94.111.71104.131	Retrib.Personal Lab.Eventual/ Agr. Ganadería y Pesca.....	1.000
94.129.44201.131	Retrib.Personal Lab.Eventual/ Agr. Ganadería y Pesca.....	5.118.794

Suplementos

94.043.51201.160	Cuotas Sociales/ Rec.Hidráulicos..	1.407.920
94.129.44201.160	Cuotas Sociales/ Recogida, Tratamiento de Basuras.....	2.314.956
T O T A L A L T A S.....		38.852.480

BAJAS

94.119.53102.622	Infraestructuras Agrarias de Regadíos.....	17.602.000
94.109.75104.227	Trabj.realizados otras Emp./ Turismo.....	5.000.000
94.041.51102.131	Retrib.Personal Lab.Eventual/ Car. Caminos y V.P.....	3.006.058
94.021.12101.125	Otros Gastos de Personal/ Admón. = General.....	5.807.672
94.109.75101.130	Retrib.Personal Lab.Fijo/ Turismo.	1.000
94.111.71103.130	Retrib.Personal Lab.Fijo/ Agricul. Ganadería y Pesca.....	2.000
94.128.22201.131	Retrib.Personal Lab.Eventual/ Seguridad.....	5.118.794
94.128.22201.160	Cuotas Sociales/ Seguridad.....	2.314.956
T O T A L B A J A S.....		38.852.480

En este punto se produjo un debate relativo a la situación del Grupo Mixto, en el que, resumidamente, se dijo:



050

0B8419650

CLASE 8ª

D. Wladimiro Rodriguez Brito protesta ante la firma de una enmienda de aclaración del expediente presentada por D. Melchor Nuñez Pérez, como portavoz del Grupo Mixto. D. Wladimiro Rodriguez considera que D. Melchor Nuñez ha entrado en el PSOE, según ha aparecido en los medios de comunicación, y no debe firmar como portavoz del Grupo Mixto. Lo contrario, el mantener el actual estado de cosas, supone un atropello a la organización de la Corporación y lo pone a él personalmente, en una de las situaciones más difíciles por las que ha atravesado en su vida política.

D. Juan Carlos Alemán Santana (PSOE) contesta en el sentido de que no ve clara la relación de la alegación de D. Wladimiro Rodriguez con el punto 33 del Orden del Día. Aclara que D. Melchor Nuñez no es todavía miembro del PSOE sino que se ha firmado un convenio con la Plataforma que D. Melchor Nuñez preside, y que se aspira a que sean militantes del PSOE, pero todavía no lo son. Recuerda casos de transfuguismo en el Parlamento de Canarias y Ayuntamientos protagonizados por miembros de ICAN, señalando que no ha oído la voz de D. Wladimiro Rodriguez protestando por los mismos, lo que le permitiría reconocerle una cierta coherencia en el presente caso.

D. Melchor Nuñez Pérez considera oportuno que este asunto se discuta en la Junta de Portavoces y señala que ha invitado a D. Wladimiro Rodriguez a hablar sobre todos los problemas del Grupo Mixto, pero ha dado la callada por respuesta. Estima que su actuación en todo momento es consecuente con el programa con el que ha sido elegido. Además de suscribir lo que ha dicho D. Juan Carlos Alemán, dice que debe hacerse un esfuerzo por reconducir la situación de manera adecuada.

Cerró el debate el Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI) proponiendo que el asunto sea llevado a la Junta de Portavoces para encontrar las soluciones que sean pertinentes.

34.- "Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de ese Cabildo, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y de Don Melchor Nuñez Pérez del Grupo MIXTO, acuerda aprobar los citados expedientes cuyos detalles son los siguientes:

Expediente nº 1

ALTAS DE GASTOS

94.129.44204.601 Inversiones en Senderos.....

59.815.068

MAYOR INGRESO

94.75412 De Empresas Públicas(Gesplan)..... 59.815.068

Expediente nº 2

ALTAS DE GASTOS

94.068.45301.789 Otras Transferencias/Patrimonio His-
tórico-Artístico..... 16.750.000

MAYOR INGRESO

94.755062 De la C.A. Restauración Intituto —
Cabrera Pinto..... 16.750.000

35.- "Vistas propuestas de diversas Areas de este Cabildo relativas a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y de Don Melchor NÚÑEZ PÉREZ del Grupo MIXTO, acuerda el reconocimiento de créditos y su abono a favor de las personas que a continuación se indican:

<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Jacinto Lorenzo, S.A.	Material Edf.Corporación	26.538
"	"	55.384
"	"	57.200
Auto Repuestos Lopez	"	5.384
Coelca	"	1.245
"	"	678
"	"	3.095
"	"	14.494
Exclusivas Manade, S.L.	"	47.576
Bolsa de Aguas de Tfe,S.A	"	8.244
Instaladora Quintana,S.L.	"	14.476
"	"	28.130
Decoraciones Norte	"	12.300
"	"	17.020
"	"	29.605
Sagrera Canarias, S.A.	"	20.702
"	"	4.271
Imes, S.A.	"	31.200
"	"	31.200
EMECE	"	54.682
"	"	45.022
"	"	10.914
"	"	17.472
SHELL España	"	18.526
"	"	4.992
"	"	18.312
Hros.Matias Delgado Garcia	"	8.235
PIXEL 486, S.L.	Material Informático	34.000
Informática Tenerife	"	360.100



051

088419651

CLASE 8ª

Nombre	Concepto	Importe
Probisa	Material Vehículos	28.464
Siemens Maquinaria, S.A.	" "	197.608
NCR España, S.A.	Reparación Ordenadores	647.940
Bureau Veritas Español	Insp.Estructura Estadio	218.400
Pegaso	Reparación Vehículo	14.986
Pegaso	Reparación vehículo	7.280
Total		2.095.675

36.- "Vista propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativa a la asignación de las economías producidas en la contratación de las obras financiadas con los recursos procedentes de la emisión de Deuda Pública Canaria, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda asignar dicha financiación a las obras y por los importes que a continuación se especifican:

Obra	Importe
Estación de Aguas Salobres de La Guancha(Complem.Aguas)	2.730.322
Abastecimiento de aguas en Vilaflor (Complem.Aguas)....	2.730.321
Inst.de tratamiento terciario en S/C (Complem.Aguas)...	2.730.322
Campo de Lucha Tegueste.....	5.628.887

Todo ello atendiendo a lo dispuesto en el art. 93.2-b (Régimen Transitorio del FPI) de la Ley 20/91 de Modificación de los aspectos fiscales del R.E.F. de Canarias.

37.- Visto decreto del Sr. Director Insular de Hacienda de fecha 22 de Febrero pasado, en el que se asigna financiación a inversiones contenidas en el Presupuesto del actual Ejercicio, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y de D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda quedar enterado del contenido del citado decreto y ratificarlo en todos sus términos.

38.- Visto el expediente incoado a preopuesta del Area de Sanidad y Acción Social para la adquisición de dos viviendas destinadas

a residencia para personas discapacitadas; previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1ª) Adquirir, por el procedimiento de concurso, dos viviendas destinadas a residencia para personas discapacitadas, una ubicada en el casco urbano de La Laguna y otra en los municipios de Arona, San Miguel o Granadilla.

2ª).- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que regirán en dicho concurso cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 40.000.000 pesetas, imputable a la partida 94.072.31303.622.

3ª).- Someter el expediente a información pública durante el plazo de ocho días, transcurrido el cual, si no se produjeren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Pliego de Condiciones.

En el debate de este asunto hizo uso de la palabra D. DOMINGO PERERA HERNANDEZ (del grupo PSOE) para preguntar la razón por la que las viviendas han de estar situadas una en el casco de La Laguna y otra en la zona sur de la Isla, y sobre el destino que va a dárseles. DON RAFAEL DE SAJA SAEZ, Consejero del Area de Sanidad y Acción Social, le contesta a ambas cuestiones.

39.- Visto expediente relativo a la adquisición de una finca rústica destinada a la creación de un centro especial de empleo para jóvenes discapacitados, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno ACUERDA:

1) Adquirir una finca rústica para la creación de un Centro Especial de Empleo, en la zona de La Laguna-El Sauzal, con una superficie entre 15.000 y 20.000 m², por el procedimiento de concurso.

2) Aprobar el Pliego de Condiciones que habrá de regir dicho concurso, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 25.000.000.-Ptas, imputables a la partida 94.072.32101.600..

3) Someter el mismo a información pública por el plazo de ocho días, transcurrido el cual, si no se produjeran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En la adopción de este acuerdo intervino D. Wladimiro Rodríguez Brito, del Grupo Mixto, pidiendo aclaración sobre la finalidad, de las actividades que serán desarrolladas en el Centro Especial y medios con que contará el mismo.

D. Rafael de Saja Sáez, Consejero del Area de Sanidad y Acción Social le contesta informándole sobre las actividades a desarrollar y finalidad del Centro, comentando y ampliando lo que al efecto obra en el expediente.

40.- Visto escrito presentado con fecha 28 de febrero del presente año, por D. Juan Antonio Cabeza Plasencia y en el que ofrece



052

0B8419652

CLASE 8ª

la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (2.921.279) PESETAS para la adquisición del inmueble de una sola planta de 48.16 m² de superficie, situada en la calle Candilas, número 4 de la ciudad de La Laguna.

RESULTANDO: que acordado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada con fecha 14 de junio de 1993, la enajenación de dicho inmueble por el procedimiento de subasta pública, la misma quedó desierta al no haberse presentado oferta alguna que cubriera el tipo establecido; ascendente a 3.895.038.-pts. Posteriormente el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 1993, acordó la enajenación del inmueble por el procedimiento de contratación directa, reduciendo el precio de adjudicación inicialmente establecido un veinticinco por ciento, quedando el resto de los extremos de la misma sometidos al Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria de 14 de junio de 1993, en todo lo que fuese de aplicación.

RESULTANDO: que finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la única presentada para la adquisición de dicho inmueble ha sido la efectuada por D. Juan Antonio Cabeza Plasencia, oferta que cubre el precio mínimo de adjudicación acordado por el Pleno.

Previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:**

1) Enajenar a D. Juan Antonio CABEZA PLASENCIA, con DNI/NIF 78.352.960-X, el inmueble de una sola planta de 48.16 m² de superficie, situado en la calle Candilas número 4 de la ciudad de La Laguna, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular, por el precio de DOS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (2.921.279) PESETAS, y cuya descripción es la siguiente:

URBANA: Casa, situada en la calle de las Candilas de la ciudad de La Laguna, distinguida con el número 4 **LINDA:** Por el Este, con calle de su situación; por el Norte, con casa de D. José García Viñas; por el Sur, con casa de D^a Francisca Hernández Marrero; y por el Oeste con huerta de D^a Margarita Martín. Superficie: 48.16 m² **Inscripción:** Tomo 518 del Archivo, libro 256 de La Laguna, al folio 59, inscripción 1ª de la finca número 23.403.

2) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación o Consejero en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la compraventa.

41.- Vista oferta de fincas para repoblación forestal presentada por D. Francisco TABARES DE NAVA RODRIGUEZ DE AZERO, en su

propio nombre y derecho y además, en nombre y representación de sus hermanos Leopoldo, M^a de las Nieves y Candelaria y de sus sobrinos Cristina, M^a del Rocío, Martín, Claudia, María e Isabel TABARES DE NAVA DURBAN, ajustada al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, para regir la adquisición directa de fincas en las cumbres de Tenerife con destino a la repoblación forestal.

RESULTANDO, que por acuerdo plenario de 29 de abril de 1993 y ante la limitación del crédito existente en la consignación presupuestaria para repoblación forestal, se acordó adquirir siete de las once fincas ofertadas, por un importe total de 18.362.317.-Pts.

RESULTANDO, que el Servicio de Agricultura de esta Corporación emitió en su día informe favorable a la adquisición de tres de las cuatro fincas restantes, con la salvedad de tres de las cuatro parcelas catastrales que integran una de las fincas, al incumplir el requisito de ubicación en cota superior a los 1.000 m., establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO, que la extensión superficial que representan conjuntamente las parcelas que se encuentran por debajo de los 1.000 m. es de sólo un 15 por ciento de la superficie total de la finca en cuestión, suponiendo por lo tanto la superficie de la parcela que se encuentra por encima de los 1000 m. un 85 por ciento de la superficie total de la finca, siendo desaconsejable, según informe emitido por el Servicio de Hacienda, la segregación de las tres pequeñas parcelas de la grande, por los gastos y tiempo que ello supondría. Considerando, asimismo, que las tres parcelas en cuestión se encuentran sólo unos metros por debajo de la cota estipulada en el pliego, por lo que aunque no idóneas, sí podrán ser aprovechadas para repoblación.

RESULTANDO, que el Servicio de Hacienda acredita haberse cumplido las condiciones exigidas por el pliego, así como haberse aportado la documentación pertinente.

Previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda Presupuestos y Finanzas, el Pleno ACUERDA:

1º) Adquirir de D. Francisco TABARES DE NAVA RODRIGUEZ DE AZERO, según interviene, en su propio nombre y derecho y en representación de sus hermanos y sobrinos, por el precio global de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE (7.177.039) PESETAS, las tres fincas que a continuación se describen:

A) RUSTICA.- Trozo de terreno donde dicen "LA TRAVIESA 0 CERCADO DE ORTIZ", del término municipal de Arico, integrada por las parcelas 17, 680, 109 y 189, de los polígonos 19, 20 y 29. Con una superficie de VEINTISEIS HECTAREAS; VEINTE AREAS Y SESENTA Y DOS CENTIAREAS, y que linda; Naciente, herederos de D. Juan Saavedra, los de Ramón Peraza y otros; Poniente, herederos de Ramón Peraza; Norte, Paula Rodríguez, Epifanio Morales y otros; y Sur, Epifanio Morales y otros.- SIN CARGAS, Inscripción; Tomo 1171, Libro 83, Folio 189 de Granadilla de Abona, Finca nº 3.159-N. VALOR: 3.427.145.-Pts.

B) RUSTICA.- Trozo de terreno donde dicen "LA ESCONDIDA 0 TRAVIESO, del término municipal de Arico, formada por la parcela 107 del polígono 29, con una superficie de OCHO HECTAREAS, TREINTA Y SEIS



053

OB8419653

CLASE 8.^a

AREAS Y TREINTA Y TRES CENTIAREAS, y que linda; Naciente, Agustín Morales; Poniente, herederos de Juan Saavedra y Ramón Peraza Pérez; Norte, Ramón Peraza Pérez y Sur, Canal del Sur.- SIN CARGAS, Inscripción; Tomo 1.171, Libro 83, Folio 193 de Granadilla de Abona. Finca nº 2.353-N. VALOR: 1.248.637.-Ptas.

C) RUSTICA.- Trozo de terreno donde dicen "CONTADOR", del término municipal de Arico, integrada por la parcela 28 del polígono 29, con una superficie de QUINCE HECTAREAS Y VEINTICINCO CENTIAREAS, y que linda: Norte, herederos de Paula Rodríguez; Naciente, Jerónimo Díaz y herederos de Juan Saavedra; Sur, Ramón Peraza Pérez y Poniente, Jerónimo Díaz Flores.- SIN CARGAS, Inscripción; Tomo 1.171, Libro 83, Folio 199 de Granadilla de Abona. Finca nº 2.398-N. VALOR: 2.501.257.-Ptas.

2º) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la compraventa de las fincas anteriormente descritas, cuyos gastos serán de cuenta de esta Corporación.

En la adopción de este acuerdo intervino D.^a Mercedes Pérez Schwartz del grupo PSOE, solicitando un informe sobre el número de fincas adquiridas por el Cabildo y las actuaciones que se van a llevar a cabo en las mismas.

D. Lorenzo Dorta García (ATI), aclara que esos datos ya fueron puestos en conocimiento de la Comisión de Gobierno, no obstante lo cual, se volverá a informar sobre ello en la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

42.- Visto expediente incoado para la agrupación de las fincas del Palacio Insular, sede del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO: que con fecha de 17 de marzo de 1993 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas con residencia en esta capital, D. Lucas Raya Medina, se formalizó entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular, la escritura pública de obra nueva y compraventa del antiguo edificio sede de la Delegación de Hacienda.

RESULTANDO: que con la formalización de la escritura pública de obra nueva y compraventa de referencia, se consigue tener escrituradas a favor de esta Corporación las tres fincas que componen el Palacio Insular, las cuales son el Edificio principal, el edificio de la antigua sede de la Delegación de Hacienda y el solar en la calle Bravo Murillo.

RESULTANDO: que según informe emitido por la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación, es conveniente para los intereses de la misma que en el Registro de la Propiedad conste una descripción del Palacio Insular que se ajuste a la realidad, lo que sólo se puede conseguir mediante la agrupación de las tres fincas que, sirviendo un mismo fin, componen dicho Palacio.

Previo informe del Servicio de Hacienda y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno ACUERDA:

1ª).- Agrupar en una sola las tres fincas que componen el Palacio Insular, cuya descripción será la siguiente:

Urbana.- Palacio Insular, sito en Avda. José Antonio Primo de Rivera, número 1 de esta ciudad. Tiene el solar una superficie de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. El edificio está compuesto por dos núcleos de edificación, el primero de los cuales consta de sótano, cinco plantas, tres torres pequeñas y una de siete pisos con reloj. La planta de sótano tiene una superficie construida de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, la planta baja de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, la planta primera de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, la planta segunda de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, la planta tercera de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, la planta cuarta de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, la planta quinta de DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, y cada una de las plantas sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lo que hace una superficie total construida de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. La segunda de las edificaciones consta de planta de sótano y cinco plantas más, rematada en azotea con torreones. La planta de sótano tiene una superficie construida de CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. La planta baja tiene una superficie construida de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. La planta primera tiene una superficie construida de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. La planta segunda ocupa una superficie construida de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. La planta tercera tiene una superficie construida de SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS. La planta cuarta tiene una superficie construida de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS Y SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y los torreones existentes en la azotea tienen una superficie total construida de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Linda todo: frente o Naciente, Avda. José Antonio Primo de Rivera, espalda o Poniente, Avda. Bravo Murillo, derecha entrando o Norte; Plaza de España, izquierda entrando o Sur; calle Imeldo Serís.

2ª) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación o Consejero en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la agrupación.

43.- Visto el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, del cual se desprende la conveniencia de proceder a la agrupación de las dos fincas que forman el Centro de Productos Naturales Orgánicos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:



054

08419654

CLASE 8.ª

1) Agrupar las dos fincas colindantes propiedad de esta Corporación situadas en el término municipal de La Laguna, donde dicen La Jueza, ocupadas por el Centro de Productos Naturales Orgánicos, inventariadas en los asientos números 38 y 39 del Epígrafe I, para formar una nueva y única, cuya inscripción como tal se solicitará al Registro de la Propiedad, y que tendrá la siguiente descripción:

"URBANA.- Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde llaman la Jueza, que tiene una superficie de 8.453,43 m², destinada a Centro de Productos Naturales Orgánicos. En la finca se halla construido un edificio compuesto de sótano -de 430 m² de superficie-, y planta baja -de 480 m²-. Linda todo:

Al norte, con la autopista Santa Cruz-La Laguna; al sur, con la calle Astrofísico Francisco Sánchez; al este, con la Plazoleta del Brasil; y, al oeste, en parte, con la Facultad de Matemáticas y, en otra parte, con terrenos de Don Leoncio Hernández Díaz."

2) Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la agrupación.

44.- Visto el expediente incoado para la enajenación por el procedimiento de subasta de dos áticos en la C/Ramón y Cajal, números 35 y 19, procedentes de la herencia de DOÑA MATILDE CABRERA LIEBANA, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1ª).- Enajenar los inmuebles mencionados por el procedimiento de subasta, y aprobar los pliegos de condiciones que habrán de regir en la misma, siendo los tipos de licitación, para el ático ubicado en el número 35 de la c/ Ramón y Cajal, de 6.218.080.-ptas. y para el localizado en el número 19 de 6.876.100.-ptas.

2ª).- Someter el expediente a información pública durante el plazo de OCHO DIAS, transcurridos los cuales, si no se produjeren reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los pliegos de condiciones.

45.- Visto el escrito presentado por DON JUAN CLIMACO LUIS DIAZ, propietario del Colegio NURYANA, en el cual solicita la venta de los 2.245 m² de terreno afectados por vía pública en el planeamiento vigente (aún sin ejecutar), como complemento de los 1.035 m² que se le

180
vendieron en su día como parcela sobrante de los terrenos expropiados para la ampliación del Aeropuerto de Los Rodeos. Visto el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo, que valora la parcela en **4.240.805 pesetas** (1.889 Ptas/m²), y el informe jurídico del Servicio de Hacienda, Unidad de Patrimonio, en el que se justifica, por razones urbanísticas, la oportunidad de declarar sobrantes los 2.245 m² de la parcela en cuestión, y la procedencia de enajenarla por venta directa a su colindante. Previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1ª).- Declarar parcela sobrante y vender directamente a su colindante **JUAN CLIMACO LUIS DIAZ**, por el precio de **CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CINCO PESETAS (4.240.805 Ptas.)** la finca que se describe a continuación:

"URBANA: Trozo de terreno sito en el término municipal de La Laguna, con una extensión superficial de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.245 m²)**, afectada en su totalidad por vía del sistema general, según delimitación del suelo urbano del sector, que discurre junto al cerramiento que limita los terrenos del Aeropuerto de Los Rodeos, y **linda:** **al Sur**, muro de cerramiento del Aeropuerto; **al Poniente**, camino del Medio y el citado muro de cerramiento; **al Naciente**, Colegio Nuryana, propiedad de Don Juan Clímaco Luis Díaz; y **al Norte**, el mismo Colegio Nuryana y otros terrenos de propiedad privada.

INCRIPCIÓN: Tomo 603, Libro 55 de La Laguna, folio 6, finca 5.631, inscripción 2ª.

CARGAS: La ya citada afectación por vía del sistema general, actualmente **sin ejecutar**. No obstante existe una servidumbre de paso que discurre junto al muro de cerramiento del aeropuerto, además de las servidumbres aeronáuticas por la proximidad de éste.

2ª).- Someter el expediente a información pública durante un mes, transcurrido el cual, si no hubiera reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

3ª).- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en que se formalice la compraventa.

46.- Visto expediente para la sustitución de los equipos ITX de esta Corporación, por otros que funcionan bajo el sistema UNIX + GALAXY, previo informe de la Sección de Informática y de la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y previo informe favorable de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1ª.- Aprobar la sustitución de los equipos de informática ITX, que actualmente posee la Corporación por otros que funcionen bajo el sistema UNIX, a los que se añadirá la herramienta GALAXY.

2ª.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir en la adquisición de los equipos mencionados por el sistema de contratación directa.



055

OB8419655

CLASE 8ª

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**

47.- El Pleno ratifica el Decreto de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 1993, por el que se dispone el abono a Don ALVARO GONZALEZ DE COSSIO de la cantidad de 2.750.000 de pesetas en concepto de los servicios prestados a esta Corporación desde septiembre de 1992 hasta agosto de 1993.

Interviene Don Santiago Pérez García (PSOE) reiterando las mismas objeciones expuestas en el punto segundo de la presente sesión.

48.- Vista la propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico relativa a la adhesión a la ASOCIACION EUROPEA DE AUTORIDADES POLITICAS DE REGIONES DE MONTAÑA (AEM), y considerando el elevado interés que para la Corporación tendría participar en la Asociación de referencia, el Pleno, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA participar en dicha Asociación y aprobar un gasto aproximado de TRESCIENTAS MIL (300.000.-) pesetas con destino al abono de la cuota de participación en la AEM para el presente año.

49.- Visto el escrito del Director Gerente del Matadero Insular, de fecha de Registro de Entrada 7 de marzo de 1994, por el que solicita sea completada la inversión en los medios imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1993, aprobó el Contrato para la Gestión del Servicio Público de Matadero, cuya Cláusula 9.3 establece:

"Asimismo, serán por cuenta del Cabildo Insular las demás inversiones y adquisiciones de medios que sean considerados imprescindibles por la Corporación para el normal funcionamiento del Servicio y, entre ellos, los siguientes:

- Alarma para las instalaciones
- Mobiliario de oficina, cocina y vestuario

- Microscopio para el Laboratorio
- Triquinoscopio para el Laboratorio
- Marcador de canales
- Grupo Electrógeno de emergencia
- Cuchillos neumáticos para ganado bovino
- Aspersores de corrales para la limpieza del ganado porcino
- Termógrafos para las cámaras frigoríficas
- Depósito de agua de aproximadamente 2.500 m³
- Estercolero
- Vallas para la circulación del ganado y de separación del ganado porcino."

RESULTANDO que el Servicio de Desarrollo Rural informa que la inversión en relación con la circulación del ganado es fundamental para la operatividad del Matadero, y que es necesario asimismo que se adquiriera el material inventariable solicitado para completar el equipamiento que el Matadero debió tener en el momento de su apertura.

RESULTANDO asimismo que según informa el Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico, corresponde al Pleno la competencia para determinar el carácter imprescindible de las inversiones o adquisiciones que no figuren expresamente en la Cláusulas de referencia y que deban efectuarse con cargo a esta Corporación, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: Declarar el carácter imprescindible de la adquisición del material inventariable solicitado.

Segundo: Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia atribuida al Pleno en la Cláusula 9.3 del Contrato para la Gestión del Servicio Público de Matadero.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el art^o 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

50.- Vista Moción elevada al Pleno por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico y los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1983, acordaba "... manifestar la



056

OB8419656

CLASE 8ª

voluntad política de crear el servicio correspondiente para fomentar la mejora del cultivo de la viña y la calidad de los vinos y otros productos derivados, mediante la construcción de la CASA DE LA VID Y EL VINO, basándose en una Moción presentada por el entonces Consejero-Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería Pesca que recibió la conformidad de todos los miembros.

Para hacer efectivo el acuerdo, el Cabildo Insular, tras la donación por parte del Ayuntamiento de El Sauzal de la denominada Finca de la Baranda en la que se incluía una edificación de estilo tradicional canario, aprobó el Proyecto de Restauración y Rehabilitación de la citada edificación para su uso como Casa Insular del Vino.

Dentro del edificio principal, y según proyecto, se incluía un restaurante, una tienda de venta de productos de la Isla (vinos, miel, artesanía), una dependencia para el establecimiento de una Muestra Permanente de utensilios relacionados con la elaboración del vino (Museo del Vino), y una Sala de Cursos y Conferencias.

Habida cuenta de la próxima finalización de las obras del edificio principal, se hace preciso por tanto ir adoptando los acuerdos oportunos que permitan la puesta en funcionamiento de aquellas actividades independientes del servicio que se pretendía crear, y que dada su naturaleza exigen la impulsión de un procedimiento independiente, como es el establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, para el ejercicio de las actividades económicas siguientes:

- Explotación de un restaurante
- Apertura de un Centro de Ventas de productos de Tenerife, y
- Explotación de un Centro de Exposición Permanente de utensilios para la elaboración del vino y biblioteca.

En base a cuanto antecede, y considerando la urgencia en la incoación inmediata del procedimiento, dado lo dilatado del mismo, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero: Que se acuerde por el Pleno la incoación del procedimiento establecido en el artículo 97 del T.R.R.L. para el ejercicio de las actividades económicas recogidas en los antecedentes.

Segundo: Que se designe por dicho órgano la Comisión de estudio correspondiente, para la redacción de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de las referidas actividades."

el Pleno ACUERDA:

Primero: Incoar el procedimiento establecido en el artículo 97 del T.R.R.L. para el ejercicio, en la CASA DE LA VID Y EL VINO, de las actividades económicas siguientes:

- Explotación de un restaurante
- Apertura de un centro de ventas de productos de Tenerife
- Explotación de un centro de exposición permanente de utensilios para la elaboración del vino.

Segundo: Designar una Comisión de estudio para la redacción de la memoria relativa a los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero de las referidas actividades, integrada por los siguientes Consejeros y Técnicos de esta Corporación:

- Don Ricardo Melchior Navarro
- Don Froilán Hernández González
- Don Manuel Acevedo Bisshopp
- Don Juan Carlos Alemán Santana
- Don Luis Alejandro Sanen González Clavijo
- Don Alfredo Luis González García
- Don Wladimiro Rodríguez Brito
- D^{ña} M^ª Dolores Velasco García (Jefe de Servicio)
- Don José Luis Savoie Gutiérrez (Jefe de Servicio)
- Don Javier Suárez Padrón (Economista).

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

51.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se da cuenta por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia de la recepción de la comunicación del Ministerio de Administraciones Públicas, en la que se notifica que, sin perjuicio de la resolución que al efecto se adopte por el Excmo. Sr. Ministro, la Subcomisión de Cooperación con la Administración Local de la Comisión Nacional de Administración Local ha examinado sin observaciones la propuesta de subvención para la anualidad 1994 del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el bienio 1993-1994, quedando el Pleno enterado.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

52.- Previa declaración de urgencia, a petición de la Consejera D^{ña} Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) se pasó a tratar del



057

0B8419657



CLASE 8ª

desarrollo de los hechos relativos al hallazgo de la llamada "Piedra Zanata".

Dicha Consejera tomó la palabra para decir que la presentación del hallazgo hecha el 15 de septiembre de 1.992 se hizo desde un punto de vista político sin que previamente se hubiera informado al Consejo de Administración del Organismo Autónomo, que se han puesto de manifiesto contradicciones, entre los investigadores, sobre la autenticidad y el significado de esta piedra, que en un reciente Seminario de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo se ha dicho que hay una deformación, que se había producido por las informaciones aparecidas en prensa con ocasión de la presentación de la mencionada piedra, por lo que solicitó en nombre de su grupo la dimisión del Presidente del Organismo Autónomo de Museos, D. Antonio López Bonillo y el cese del Director del Museo Arqueológico, D. Rafael Glez. Antón, como Inspector del Patrimonio Histórico.

Le contestó el Consejero Presidente del Organismo Autónomo de Museos, D. Antonio López Bonillo (ATI), que el 12 de septiembre de 1.992 el Director del Museo le informó sobre el hallazgo de la piedra, que por su importancia se consideró que debería ser hecho público inmediatamente, sin que se haya pretendido con ello patrimonializar este acontecimiento por ninguna fuerza política, añadiendo que se ha apoyado al Director del Museo Arqueológico en cuanto se ha hecho para investigar tanto la piedra, como el yacimiento donde se encontró. Reconoció que se abonaron 15.000.- Pts. a una persona que es colaborador habitual del Museo y luego otra cantidad por servicios posteriores.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Mixto) hizo referencia a otros casos que causan confusión como es el de los moleros de piedra de Güimar, en los que esa confusión se ha producido por no dejar ese asunto en manos de científicos, añadiendo que en su opinión este tema se ha desorbitado.

D. Melchor Núñez señaló que la importancia de este tema viene dada por el hecho de que se ha pretendido relacionar la piedra con la identidad de la población aborigen. Dijo que cuando se habla de este asunto, no se está hablando de la existencia de mala fé, ni se pone en duda el interés legítimo de investigar el pasado, pero no se debió hacer la presentación del hallazgo sin que existieran las comprobaciones científicas previas, no debió existir presión sobre los investigadores, y habría que haber considerado, entre otras, la posibilidad de que se tratara de una falsificación. Afirmó que lo cierto es que la piedra fué comprada y que no se ha debido comprar algo que no puede tener propietario previo, si es cierto que se trata de un objeto encontrado en un yacimiento. Y terminó diciendo, que hay que seguir esperando acontecimientos para poder pronunciarse sobre la autenticidad de la piedra.

Volvió a intervenir D^a Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) para matizar su intervención anterior, aclarando que al pedir la dimisión del Sr. López Bonillo lo hace dejando a salvo su integridad personal.

El Sr. López Bonillo (ATI) manifestó que no hay ningún obstáculo para que se investigue lo que sea necesario en torno a la piedra, y que está de acuerdo en que se constituyan las comisiones que se quieran para esta finalidad y recordó que en la Junta Rectora celebrada dieciocho días después del conocimiento del hallazgo se presentó todo el expediente concreto sobre este asunto.

Volvió a intervenir D. Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) para decir que en esa reunión se ocultó información a la Junta Rectora y que por otra parte debió pedirse a la Universidad de La Laguna información sobre este asunto.

Después de una intervención de D. José Carlos Francisco (ATI) en relación con la validez del método científico seguido en este caso, intervino D. Santiago Pérez (PSOE) quien afirmó que la presentación de la piedra en el salón de actos de este Cabildo Insular fué una tomadura de pelo al respetable y también un montaje de imagen.

Volvió a intervenir el Sr. López Bonillo (ATI) para reiterar su opinión de que el hallazgo ha sido lo suficientemente interesante como para presentarlo públicamente y expresó su confianza en D. Rafael Glez. Antón Director del Museo Arqueológico.

El Sr. Presidente D. Adán Martín intervino afirmando que el Sr. López Bonillo, como Presidente del Organismo Autónomo tiene su plena confianza y que en cuanto a las indemnizaciones que se pagan a los colaboradores del Museo le parece una práctica plausible y recordó que en el acto de presentación de la piedra dijo que a partir de ese momento los científicos tienen la palabra sobre este asunto.

Hubo una nueva intervención de D. Santiago Pérez (PSOE) en la que dijo que, por la forma en que se hizo la presentación del hallazgo, el personal del Museo es ya juez y parte, por lo que a su juicio la investigación científica de este tema la tienen que hacer otros.

D. Lorenzo Dorta aclaró que el colaborador del Museo que entregó la piedra fué el vecino de Garachico D. Antonio Gorrín.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta folios, de clase 8^a, Serie OB,



058

QB8419658

CLASE 8ª

numerados del 8419628 al 8419657 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1994.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro siendo las diez horas treinta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ

- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura a las Actas de la sesiones celebradas los días 23 de Diciembre de 1993 y 31 de Enero de 1994, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

1.- El Pleno queda enterado de la renuncia de Don Adán P. Martín Menis como Vicepresidente y miembro del Consejo de Administración de GESTUR, S.A. presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 155.2 e) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General.

Asimismo, queda enterado de la modificación de la representación y cambio en la composición del órgano colegiado referido, designándose en su lugar a D^a M^a DEL PILAR PAREJO BELLO, Consejera con Delegación especial de los Planes de Embellecimiento del Paisaje y Mejora Ambiental y Paisajística, Arquitectura y determinadas funciones de Régimen Interior.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Visto expediente relativo a la formulación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y

RESULTANDO: Que en sesión celebrada el día 27 de julio de 1993, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó iniciar la exposición al público del Avance del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, por un periodo no inferior a seis meses.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de septiembre de 1993, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 112, el anuncio de iniciación de la exposición pública del Avance del PIOT.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de marzo de 1994, concluyó el período de exposición al público del Avance del PIOT, con el resultado que obra en el expediente administrativo.

RESULTANDO: Que a la vista de las sugerencias y alternativas de planeamiento presentadas durante el período de exposición al público del Avance, el Equipo Redactor del PIOT y el Servicio Técnico de Planes



059

OB8419659

CLASE 8ª

Insulares emitieron los informes que exige el art. 8.2 de la Ley 1/1987, de 13 de marzo.

Vista la Ley 1/1987, de 13 de marzo, reguladora de los Planes Insulares de Ordenación,

CONSIDERANDO: Que el art. 8.3 de la Ley 1/1987, de 13 de marzo, dispone que la Corporación Insular encargada de la formulación del Plan, a la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan.

CONSIDERANDO: Que dada la complejidad y trascendencia del Contenido del Avance y de las recomendaciones o requerimientos que se formulan al Equipo Redactor, se recabará un informe jurídico de la Secretaría de la Corporación que analice en esta fase su adecuación a lo previsto en la Ley 1/1.987, de 13 de Marzo, de Planes Insulares de Ordenación, así como su viabilidad legal y administrativa general.

Este informe tendrá un carácter indicativo y de referencia para el Equipo Redactor para la realización de los trabajos de la tercera etapa de redacción del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, sin menoscabo del preceptivo informe jurídico que se emita en el momento de someter al pleno la Aprobación Inicial.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, y con la incorporación de la enmienda a la que posteriormente se hará referencia, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Reconocer la calidad técnica de los trabajos llevados a cabo para la realización del Avance del PIOT y el notable esfuerzo acometido por el Equipo Redactor.

2.- Confirmar los criterios, objetivos y líneas propositivas básicas del Avance del PIOT, con las matizaciones contenidas en los criterios a que se refiere el apartado siguiente.

3.- Aprobar los criterios, relacionados en el Anexo al presente acuerdo, con arreglo a las cuales han de culminarse los trabajos de elaboración del Plan; ello sin perjuicio de su concreción durante la tercera fase de redacción del PIOT.

4.- Que el PIOT se estructure en los siguientes documentos:

a) Memoria expositiva, con el contenido que exige la Ley 1/1987, que incidirá especialmente en la descripción, justificación y cuantificación de las distintas propuestas, así como en su viabilidad legal, económica y administrativa.

b) Determinaciones de ordenación, que se expresarán en los tres capítulos siguientes:

- Modelo territorial.
- Directrices Territoriales.
- Propuestas de Actuación.

5.- Requerir del Equipo Redactor que, con la máxima prioridad y sin que implique suspensión del plazo de ejecución de la tercera etapa, presente un esquema detallado del contenido del documento definitivo elaborado a partir del modelo de estructuración descrito en el punto anterior y de acuerdo con las precisiones complementarias del informe del Servicio de Planes Insulares. Tal esquema -una vez aprobado por la dirección técnica del PIOT- será la referencia oficial para verificar el cumplimiento de los contenidos del Plan de acuerdo con la metodología de trabajo prevista para la tercera etapa de redacción.

6.- Declarar como objetivo prioritario de este Cabildo disponer del documento apto para someterlo a la aprobación inicial dentro del presente año 1994, por lo que se solicita del Equipo Redactor y de los Servicios de la Corporación el aumento de sus esfuerzos y la superación a este objetivo de todos los trabajos a acometer, para poder disponer en el plazo previsto de un documento acabado, con el alcance y contenido requerido.

7.- En coherencia con el punto anterior, así como con los resultados del reciente proceso de participación pública, instar a la dirección técnica y al equipo redactor del PIOT que los trabajos de la próxima etapa se desarrollen con la máxima coordinación y en base a un proceso continuado de entregas parciales a fin de poder verificar con los interlocutores correspondientes la idoneidad de las propuestas en los plazos previstos.

8.- Facultar al Consejero Insular del Área de Presidencia para que, teniendo en cuenta que el conjunto de las tareas necesarias para verificar cada una de las entregas parciales y su culminación en el plazo previsto puede llegar a superar la capacidad del actual equipo técnico del Servicio de Planes Insulares, proceda a contratar, hasta el límite de 20 millones, los trabajos profesionales que, en su caso, fueran necesarios para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos propuestos.

A estos efectos, el Servicio Técnico de Planes Insulares, elevará, en su caso, al Consejero Insular de la Presidencia informe en el que se contemplan los siguientes aspectos:

- 1.- Objeto del trabajo.
- 2.- Cuantificación económica.
- 3.- Plazo de ejecución.
- 4.- Equipo técnico al que se propone para su adjudicación

9.- Manifiestar la voluntad de este Cabildo de que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife alcance un valor operativo como instrumento de gobierno territorial y que su aprobación sirva para redefinir el marco más adecuado de coordinación entre las diversas instancias de planeamiento y actuación sobre el territorio. Tal objetivo debe estar presente durante la redacción y exige que el documento sea claro y preciso para poder ser comprendido por todos, atienda a los condicionantes existentes y se verifique en su viabilidad legal, económica y administrativa.



060

08419660

CLASE 8.^a

10.- Agradecer a todos quienes durante el proceso de redacción del Plan han contribuido con reflexiones y aportaciones y especialmente a las administraciones, empresas, asociaciones y particulares que han presentado sugerencias en el pasado período de información pública del Avance, a quienes se remitirá el análisis y valoración de las mismas, recogida en el informe emitido al efecto por el Servicio de Planes Insulares.

11.- Transmitir a todos los Ayuntamientos de la Isla y a aquellas instancias públicas o privadas que se juzgue conveniente la voluntad de este Cabildo de que se integren en la discusión de las propuestas, de acuerdo a la metodología prevista para la tercera fase de la redacción.

12.- Iniciar la tercera etapa de redacción del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (cuyo plazo se contará a partir de la recepción por el Equipo Redactor del Acuerdo plenario) según lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas Adicionales al Contrato de Asistencia Técnica para la redacción del PIOT.

ANEXO: CRITERIOS CON ARREGLO A LOS CUALES HAN DE CULMINARSE LOS TRABAJOS DE ELABORACION DEL PIOT.

A) Se procederá a la delimitación de Unidades Territoriales, única división de la Isla a nivel comarcal, precisando el alcance operativo de este concepto, especialmente en sus consecuencias normativas. A tal efecto, para la ordenación de cada Unidad Territorial se establecerán, al menos los siguientes extremos:

1.- Los objetivos estratégicos de desarrollo para el ámbito territorial, que deberán justificar las distintas propuestas tanto de actuación como de regulación.

2.- El modelo de estructuración del territorio y las referencias de ordenación que hayan de ser concretadas por los planes municipales.

3.- Priorización de actuaciones y condiciones a las que se vincula su ejecución.

B) Se delimitarán e identificarán individualmente bajo una categoría genérica todas aquellas áreas que por sus características naturales, paisajísticas o de conservación de la calidad de vida, deban ser excluidas de los procesos de urbanización o edificación, incluyendo entre éstas las definidas por la Ley de Espacios Naturales en tramitación, más las que resulten de los trabajos del PIOT. Para cada una de las diferentes categorías delimitadas e identificadas, el Plan establecerá al menos los siguientes extremos:

1.- Categorías de Protección de la futura Ley o bien una de las establecidas por el PIOT para las áreas que no se propongan como Espacio Natural Protegido.

2.- Los Objetivos de Protección que se pretenden con la calificación bajo dicha categoría, que serán lo suficientemente concretos para alcanzar un valor vinculante sobre las figuras que desarrollen la ordenación de cada Área.

3.- Planeamiento de Desarrollo, indicando cuál es la figura que debe desarrollar la ordenación del área, los objetivos y condicionantes que deben atenderse en su formulación y el grado de prioridad con el que debe acometerse.

4.- Normativa de Usos, en principio genérica para cada categoría, si bien en áreas concretas el PIOT podría indicar alguna condición específica.

Asimismo, se regularán en profundidad los criterios de ampliación del Parque Nacional del Teide y de la gestión del mismo.

C) Respecto a la ocupación edificatoria de las medianías rústicas, el PIOT deberá establecer para cada Unidad Territorial un esquema de ordenación donde se señalen los caminos susceptibles de ser soportes de edificación, sus categorías, regímenes normativos y los espacios que deban ser reservados para usos dotacionales. Estos modelos de ordenación territorial serán la base de unas Directrices sobre la ocupación edificatoria del territorio rural, que comprenderán, al menos, los siguientes extremos:

1.- Definición precisa de todos los conceptos que conforman la lógica del modelo y se requieren para la regulación de los procesos de ocupación edificatoria.

2.- Delimitación de las partes del territorio insular donde se admiten. En cada Unidad Territorial se delimitarán gráficamente los distintos ámbitos en los que se propugnen estos modelos de ocupación o bien se establecerán los criterios vinculantes para que se delimiten con vistas a su desarrollo por el planeamiento municipal.

3.- Sobre cada uno de estos ámbitos se establecerá con carácter vinculante para el planeamiento municipal las condiciones generales de ordenación.

4.- Asimismo, las Directrices establecerán el sistema de gestión de estos procesos.

En lo que se refiere a los tipos de compromisos respecto al paisaje, el PIOT regulará de forma más concreta los criterios sobre compensación o transferencia de recursos provenientes del desarrollo turístico hacia la protección del paisaje, áreas agrícolas o rústicas, y asignación del aprovechamiento medio a favor de la consecución de suelo y promoción de operaciones de viviendas públicas, así como para la financiación de los sistemas generales.

5.- Se establecerá el contenido que deberán alcanzar los planes municipales en el desarrollo de la ordenación para que las propuestas de ocupación edificatoria tengan operatividad directa (concesión de licencia de obras).



061

OB8419661

CLASE 8ª

D) Respecto a la regulación del crecimiento de la oferta turística extensiva es necesario un importante esfuerzo de desarrollo y concreción que implica lo siguiente:

1.- Se determinarán las variables objetivas, que en relación con la evolución del sector y la política de desarrollo, permitan concretar una propuestas operativas para regular el crecimiento de la oferta turística.

2.- Se regulará la forma mediante la cual pueda desenvolverse la toma de decisiones sobre la autorización de nuevas iniciativas turísticas, a partir del concepto de "proyecto turístico", que deberá definirse con la máxima precisión.

Asimismo, se regularán los criterios sobre el crecimiento de la oferta por el procedimiento de concurso público sobre iniciativas concretas.

3.- Para cada Unidad Territorial, el PIOT delimitará gráficamente y con carácter vinculante los ámbitos susceptibles de albergar proyectos turísticos extensivos e indicativamente sus modelos de ordenación.

4.- El PIOT comprenderá unas Directrices sobre la nueva oferta turística que, además de lo establecido en los puntos anteriores contendrán determinaciones tales como la superficie mínima de las nuevas actuaciones, los tipos de compromisos respecto al paisaje y los estándares urbanísticos.

5.- Complementariamente a estas Directrices, el PIOT establecerá un régimen transitorio de aplicación a todos aquellos suelos urbanizables turísticos que, por estar en proceso de adquisición de derechos urbanísticos, no cabe integrar (salvo supuestos indemnizatorios) en el marco general de crecimiento de la oferta turística. Este régimen transitorio definirá las diversas situaciones jurídico-urbanísticas en que tales suelos pueden encontrarse y, para cada una, concretará las condiciones a que deben someterse para albergar nueva oferta turística. De otra parte, se definirán con claridad las distintas alternativas y momentos en que estos suelos (según cada situación jurídico-urbanística) habrán de pasar al régimen general, así como el procedimiento administrativo en que debe producirse. De ser posible (si se dispone del Inventario de Planeamiento Parcial en curso de elaboración), se particularizarán estas determinaciones sobre cada uno de los Planes Parciales vigentes en la Isla.

E) Respecto a la ordenación del turismo rural, de las áreas turísticas existentes y de las actuaciones turísticas vinculadas a grandes equipamientos de ocio, el Plan Insular concretará sus determinaciones en forma de Directrices, a partir del concepto de "proyecto

100

turístico" y con contenido y alcance semejante (dentro de sus objetivos diferenciados) al señalado en el apartado D) anterior.

F) De acuerdo con el objetivo previsto en el Avance sobre un modelo más equilibrado de distribución territorial de la población y de crecimiento de la residencia, el PIOT concretará las medidas que se propongan destinadas a:

- 1.- Paliar los déficit de las comarcas más deprimidas.
- 2.- Desarrollo de Cabeceras Comarcales de la vertiente norte.
- 3.- Ralentizar el crecimiento en el área capitalina a un ritmo que permita la integración de los nuevos barrios y la mejora de estándares dotacionales y de infraestructuras.
- 4.- Fomentar el poblamiento sur-suroeste según los criterios generales contenidos en el Avance.

Respecto a las Directrices sobre crecimiento residencial, el PIOT articulará los objetivos planteados en el Avance, desarrollando las siguientes aspectos:

- 1.- Criterios para el planeamiento municipal sobre la clasificación y calificación de los suelos para el crecimiento residencial. Se indicarán los aspectos que deban ser justificados por toda propuesta de crecimiento, así como los mecanismos de verificación.
- 2.- Criterios para el desarrollo de la política de suelo y vivienda que, en coherencia con los objetivos generales y con el modelo territorial del PIOT, permitan encauzar las inversiones públicas en esta materia y definan los mecanismos pertinentes de control y verificación.

G) Respecto a las Directrices sobre ordenación de la industria el PIOT articulará los objetivos planteados en el Avance desarrollando las siguientes determinaciones, no vinculantes:

- 1.- Clasificación de las nuevas instalaciones industriales desde un punto de vista de su conformación tipológico-territorial y cualificación funcional (usos, ámbito de servicio, dimensiones), estableciendo por cada categoría, criterios diferenciados de ordenación (incluyendo estándares normativos físicos y condiciones para su localización según la división en áreas homogéneas del PIOT y parámetros objetivos de naturaleza sectorial a justificar por los planes municipales).
- 2.- Definición de Directrices de ordenación de la actividad que incluya los mecanismos para mejorar y recalificar las áreas existentes, primando su consolidación antes que el crecimiento de nuevas ofertas.

Asimismo, respecto de la ordenación de los Parques Tecnológicos, el PIOT deberá mantener la línea propuesta en el Avance, es decir, el establecimiento en una primera etapa, de un pequeño polígono tecnológico (incubadora de centro de empresas innovadoras) situado preferentemente en la proximidad del Aeropuerto de Los Rodeos, en atención a su proximidad a la Universidad de La Laguna para, posteriormente y una vez consolidado, desarrollar el Polígono de Granadilla, como Parque Tecnológico extensivo.



062

OB8419662

CLASE Bª

H) Respecto a la ordenación de la agricultura, los objetivos del Avance se concretarán a través de la delimitación gráfica en planos de ordenación de las áreas agrícolas y el establecimiento en ellas de un régimen normativo sobre los usos e instalaciones susceptibles de realizarse. Además se desarrollarán las instrucciones al planeamiento municipal sobre los criterios para el desarrollo de estas calificaciones (precisión, modificación, ampliación o supresión) y de su regulación urbanística.

I) El PIOT desarrollará las propuestas sobre la Red Viaria y, manteniendo su enfoque territorial, completará las determinaciones pertinentes con el siguiente contenido:

1.- Jerarquización de la red viaria insular en categorías, explicitando para cada una su definición y objetivos, criterios de planificación y características básicas de diseño. Estas determinaciones tendrán alcance normativo para la regulación de las intervenciones viarias, pertenezcan o no a la red insular.

2.- Definición de la Red Viaria Insular (conformada por las categorías de mayor nivel jerárquico), distinguiendo entre su imagen final y la estrategia de prioridades para su desarrollo. Además de la representación gráfica, se incluirán instrucciones (características de diseño, condiciones para el proyecto y vínculos, prioridades y procedimiento para su ejecución) para cada uno de los nuevos tramos constitutivos de la misma. Asimismo, se indicarán los criterios que debe atender el planeamiento municipal en cuanto a las reservas de suelo y la precisión de los trazados correspondientes.

Asimismo, el PIOT desarrollará criterios y directrices orientativas sobre las siguientes materias:

- En la definición de la Red Viaria, especificaciones sobre los espacios que se reservan de forma prioritaria o exclusiva para los transportes públicos.
- Medidas complementarias que estimulen y faciliten el uso de transportes públicos.
- Previsiones y condiciones para la creación de carriles de bicicleta en la Red Viaria, en sus diferentes categorías.

J) En cuanto a la ordenación del sistema portuario público de la Isla, el PIOT desarrollará los criterios del Avance definiendo la Red Portuaria Insular de "primer nivel" que estaría formada, al menos, por los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Los Cristianos, Playa de San Juan, el del Polígono Industrial de Granadilla y uno posible (solicitado a una mayor profundización técnica y valoración de conjunto) en el litoral norte. Para cada uno de estos puertos el PIOT establecerá sus objetivos, límites dimensionales, características funcionales, condiciones para los proyectos, los órdenes de prioridad de las

posibles fases de actuación y los factores a los que se vincule su ejecución, así como la forma en que debe desarrollarse la ordenación y las instrucciones pertinentes a los planes y/o proyectos que hayan de acometerla.

K) El PIOT desarrollará unas Directrices sobre ordenación del litoral con alcance suficiente para poder decidir sobre la autorización de cualesquiera intervenciones en la franja costera y las aguas interiores. A tal efecto, además de localizar propuestas concretas de intervención, se regularán los tipos de actuaciones posibles (puertos deportivos, refugios pesqueros, playas, piscinas naturales y charcas intermareales, parques y senderos litorales, áreas de interés pesquero, reservas marinas, protección de fondos y cuevas de interés, explotaciones acuícolas, zonas de cultivos marinos y de marisqueo, etc.) en cuanto a las condiciones que deben cumplir en sí mismas y en relación a cada tramo de litoral. El PIOT establecerá en cada caso el carácter vinculante de las Directrices y los mecanismos y procedimientos necesarios para su concreción y desarrollo.

Asimismo, el PIOT especificará las peculiaridades de protección y de aplicación de la Legislación a las costas acantiladas de la isla.

L) En cuanto a la ordenación del sistema aeroportuario de la isla, el PIOT definirá, con base a los Planes Directores, la distribución de usos, las condiciones dimensionales, las características de diseño y el procedimiento para el desarrollo de los dos Aeropuertos y de sus áreas productivas vinculadas.

M) En materia de equipamientos, el PIOT deberá definir las categorías dotacionales que se consideren de escala supramunicipal. A partir de esta clasificación, se desarrollarán las siguientes determinaciones:

1.- Unas Directrices que, para cada categoría, regulen, al menos, las condiciones que deben cumplir los requisitos de servicio para su autorización, la relación con el modelo territorial del PIOT, y el marco de desarrollo y procedimiento en que debe resolverse su autorización.

2.- Dentro del modelo de estructuración de cada Unidad Territorial el PIOT propondrá los criterios para la localización preferente de los equipamientos insulares que juzgue convenientes.

N) El PIOT regulará a través de Directrices (con alcance y contenido análogos a los ya descritos) la ordenación territorial de una serie de actividades sectoriales, tales como las forestales, ganaderas y minero-extractivas.

Ñ) En consonancia con lo previsto en la Ley de Planes Insulares sobre protección del Patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y cultural, el PIOT deberá añadir a las medidas de protección ya incluidas en el Avance, las referidas a los yacimientos y conjuntos arqueológicos y paleontológicos, y cuevas provistas de un interés particular, así como relación de los mismos.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones.



063

OB8419663

CLASE B.ª

Don PAULINO RIVERO BAUTE, hizo una amplia exposición sobre los criterios que se someten a aprobación, con arreglo a los cuales habrán de culminarse los trabajos de elaboración del Plan.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, manifestó su acuerdo con el documento de Avance, al que calificó de completo y brillante, en su metodología, si bien lo encuentro insuficiente en cuanto a protección del patrimonio arqueológico y etnográfico, así como respecto a los yacimientos paleontológicos.

Asimismo consideró que no están suficientemente tratados en el Avance materias tales como el régimen transitorio del turismo extensivo, los mecanismos de compensación del turismo a la agricultura y los transportes públicos. Propuso que por la Secretaría General de la Corporación se emita un informe jurídico, provisional, sobre la viabilidad legal de las propuestas del Plan y calificó de pobre la participación social durante la exposición al público del Avance del PIOT.

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, dijo que este tema era sumamente importante para la Isla de Tenerife, no pudiendo mantenerse más la pauta de los 31 municipios actuando sobre el territorio.

Asimismo manifestó su preocupación por el exceso de suelo urbano y urbanizable que actualmente existe en la Isla, sugiriendo la necesidad de que en los próximos años el territorio se articule de común acuerdo entre el Cabildo y los Ayuntamientos.

Respecto del documento del Avance dijo que tiene un gran nivel de reflexión, pero que otra cosa será cual va a ser el nivel de compromiso político. Concluyó su intervención felicitando al Equipo Redactor del PIOT y al Cabildo.

D^ª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ, dijo que para la redacción de un Plan Insular es necesario conjugar los aspectos técnicos y políticos, por tanto, no es posible debatir el PIOT hasta que los políticos respondan a la pregunta ¿qué tipo de Isla queremos?.

Respecto del Avance manifestó que en él se obvian temas fundamentales, citando entre ellos, el transporte, la protección de las costas, la protección de los yacimientos arqueológicos, paleontológicos y etnográficos y el Parque Nacional del Teide, así como la previsión de aspectos más concretos, pero de una gran utilidad para los ciudadanos, como carriles de bicicletas. Concluyó su intervención solicitando también la emisión por la Secretaría de un informe jurídico sobre las propuestas del Avance.

Don PAULINO RIVERO BAUTE, contestó brevemente a las cuestiones planteadas por Don Melchor Nuñez Pérez y Doña Mercedes Pérez Schwartz.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, intervino nuevamente para presentar conjuntamente con Don Santiago Pérez, éste en nombre del Grupo PSOE, unas enmiendas al dictamen, las cuales fueron aceptadas, por unanimidad, a excepción de las referidas a la modificación del apartado octavo, el cual queda limitado a veinte millones de pesetas y a la supresión de los criterios sobre el sistema público portuario y aeroportuario.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, expresó su reconocimiento al Equipo Redactor, que emplea una metodología sugestiva, extrayendo los criterios de ordenación de la forma del territorio.

Asimismo dijo que la aprobación de estos criterios supone pasar a una fase en la que deben señalarse las prioridades y es en este punto donde debe obtenerse la coordinación con el resto de las Administraciones Públicas implicadas.

Igualmente destacó que el PIOT debe garantizar que se rompa el crecimiento del área capitalina, adoptándose una solución de crecimiento multipolar.

Don ADAN MARTIN MENIS, agradeció a los Portavoces su espíritu de colaboración en la elaboración del mejor PIOT posible y propuso respecto de los sistemas portuarios y aeroportuarios que el PIOT profundice hasta donde sea necesario. Concluyó su intervención felicitando tanto al Equipo Redactor como al Servicio de Planes del Cabildo.

3.- Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1994, y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1992 aprobó con carácter provisional el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el bienio 1993-1994.

RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 1993 esta Corporación aprobó inicialmente el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1994, figurando en él las mismas obras aprobadas en la sesión plenaria indicada en el Resultando anterior, a excepción del proyecto denominado "Depósito de Agua en los Cristianos", en el municipio de Arona, incluido en principio en el plan correspondiente al ejercicio de 1993.

RESULTANDO que con posterioridad a la citada aprobación inicial, este Cabildo no ha recibido propuesta alguna de adición, supresión o modificación por parte de los Ayuntamientos.

RESULTANDO que remitido los citados acuerdos al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, a efectos de solicitar la colaboración del Estado en la financiación del citado Plan, con fecha 8 de abril de 1994 se recibe comunicación del indicado Ministerio indicando las obras que han sido incluidas para el Plan de 1994 en la relación de obras subvencionables por el



064

OB8419664

CLASE 8ª

Ministerio, y el importe a que asciende la subvención estatal cifrado en **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS PESETAS (97.673.400 ptas.)**, que, junto con la aportación de este Cabildo Insular, y los fondos propios de los Ayuntamientos respectivos totalizan la financiación de estas obras.

RESULTANDO que la subvención ministerial asignada al Plan de Cooperación citado representa un incremento de 11.980.965 ptas., respecto a la inicialmente prevista, por lo que se hace necesario incrementar la aportación asignada al Estado hasta cubrir dicha diferencia, reduciendo en el mismo importe la aportación de este Cabildo, dentro de los límites establecidos por el art. 9.1 a) del Real Decreto 665/90.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 10.2 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, en cuanto a que el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal definitivamente aprobado se remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la comunicación por el citado Ministerio de la subvención estatal.

El Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1994 conforme al siguiente detalle:

PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1994

SECTOR M.A.P.

Municipio Denominación obra	Subvención M.A.P.	Cabildo F.P.	Ayto. F.P.
TEGUESTE Urbanización c/El Carmen	10.647.946	18.253.622	1.521.135
EL ROSARIO Pavimentación vías urbanas	8.469.358	14.518.901	1.209.908

SANTIAGO DEL TEIDE Urb.Era del Llano(Tamaimo)1ª Fase	10.298.297	17.654.225	1.471.185
EL TANQUE Remodelación plaza en el Tanque Abajo	8.753.866	15.006.628	1.250.552
GARACHICO Infraestructura viaria peatonal	8.562.482	14.678.540	1.223.212
SAN JUAN DE LA RAMBLA Acond.calles del casco y acera- do TF-2214	6.991.204	11.984.922	998.743
PUERTO DE LA CRUZ Acond. peatonales casco y pla- zas barrios	13.659.877	23.416.932	1.951.411
LA MATANZA DE ACENTEJO Mejora infraestructura munici- pal	7.241.011	12.413.162	1.034.430
TACORONTE Urban.c/Calvario-Las Toscas	11.122.392	19.917.284	1.633.667
ARONA Depósito de Agua en Los Cris- tianos	11.926.966	24.357.795	1.969.850

APORTACIONES

Ministerio Administraciones Públicas	97.673.399
Fondos propios Ayuntamientos	14.264.093
Fondos propios Cabildo	<u>172.202.011</u>

TOTAL 284.139.503

SECTOR E.C.I.T.

Municipio Denominación obra	Subvención M.A.P.	Cabildo F.P.	Ayto. F.P.
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Ciudad Deportiva La Cuesta	0	111.294.110	6.115.479
FASNIA Edificio Ayto. 2ª Fase	0	19.277.219	1.014.591
GRANADILLA DE ABONA Casa Cultura y Plaza San Isidro	0	47.717.230	2.621.826
GUIA DE ISORA Pabellón cubierto en el casco	0	37.212.488	2.042.763
ICOD DE LOS VINOS Mejora infraestructura para el ocio	0	18.506.941	1.763.523
LA VICTORIA DE ACENTEJO Equipamiento comunitario en la zona alta	0	20.276.381	1.114.087



065

088419665

CLASE 8ª

EL SAUZAL

Complejo deportivo el Calvario 3ª

Fase	0	25.194.644	1.384.321
------	---	------------	-----------

APORTACIONES

Fondos propios Cabildo	279.479.013
Fondos propios Ayuntamientos	16.056.590
TOTAL	295.535.603

2.- Remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas certificado de este acuerdo, acompañado del correspondiente expediente administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del R.D. 665/1990.

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

4.- Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de esta Corporación relativa a la integración de los Catedráticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música adscritos al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en los nuevos Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, creados por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, previos informes favorables del Servicio de Personal y Régimen Interior y de la Intervención de Fondos; así como dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior.

RESULTANDO que por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, publicada en el B.O.E. nº 238 de 4 de octubre, se crearon los nuevos Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, en los que se han de integrar, de conformidad con su Disposición Adicional Decimocuarta 1 b) los Catedráticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música.

RESULTANDO que la LOGSE entró en vigor el día 25 de octubre de 1990, de conformidad con el artículo 2.1 del Código Civil, al haber sido publicada el 4 de octubre, y no disponerse expresamente en ella la fecha de su entrada en vigor.

RESULTANDO que en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, así como en el Catálogo de Puestos de Trabajo adscritos al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se encuen-

200

trian comprendidas plazas y puestos de trabajo, respectivamente, de Catedráticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares.

CONSIDERANDO que conforme a la Disposición Adicional Novena de la citada L.O.G.S.E. son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, además de las recogidas en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y consecuentemente de aplicación a todas las Administraciones Públicas, las reguladas por esta Ley en lo relativo, entre otras materias, a la reordenación de los cuerpos y escalas.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 39.3 de la citada L.O.G.S.E. en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta 1, los Profesores de Música y Artes Escénicas, pertenecientes al Grupo B de Clasificación, en los que se integran los Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, quedan clasificados en el Grupo A, según lo determinado en el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

CONSIDERANDO que el artículo 93.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

CONSIDERANDO que en virtud del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el Pleno de la Corporación determinará el nivel correspondiente a los puestos dentro de los límites mínimos y máximos, que según lo señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.4, para el Grupo A estarán comprendidas entre el nivel 30 y el 20.

CONSIDERANDO que el artículo 4 del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, respecto al complemento específico y en relación con lo establecido en el artículo 23.3 b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, determina que éste está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, cuyo establecimiento o modificación exige que con carácter previo por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias antes expresadas.

CONSIDERANDO que la Corporación ha establecido transitoriamente una cantidad mensual para cada grupo de clasificación en concepto de productividad.

CONSIDERANDO que según lo previsto en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la indemnización por residencia será la misma que corresponda al personal al servicio de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictaron instrucciones en relación con las nóminas para el año 1990 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación



066

OB8419666

CLASE 8ª

de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario en el primer día hábil del mes a que correspondan, por lo que, en consecuencia, habrá de entenderse que la LOGSE produce efectos económicos desde el día 1 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del R.O. de la Corporación, es competencia de este pleno la aprobación de las modificaciones de la Plantilla y Catálogo de Puestos de trabajo.

El Pleno acuerda:

Primero: Modificar la Plantilla de Funcionarios en el siguiente sentido:

1.- Modificación de la denominación de las plazas de Catedráticos del Conservatorio Superior de Música, Grupo A, de la Subescala de Técnicos Superiores de la Escala de Administración Especial, pasando éstas a denominarse Catedráticos de Música y Artes Escénicas, con indicación de la especialidad correspondiente.

2.- Supresión de las siguientes plazas de la Escala de Administración Especial:

- 6 de Profesores Especiales del Conservatorio Superior de Música, Grupo A, de la Subescala de Técnico Superiores.
- 25 de Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música, Grupo B, de la Subescala de Técnicos Medios.

3.- Creación de las siguientes plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores:

- 6 Catedráticos de Música y Artes Escénicas, A:
 - 1 Catedrático de Flauta.
 - 1 Catedrático de Oboe y Similares.
 - 1 Catedrático de Clarinete y Similares.
 - 1 Catedrático de Contrabajo.
 - 1 Catedrático de Trompeta.
 - 1 Catedrático de Trompa.
- 25 Profesores de Música y Artes Escénicas, A:
 - 11 Profesores de Solfeo.
 - 12 Profesores de Piano.
 - 1 Profesor de Guitarra.
 - 1 Profesor de Violín.

Segundo: Aprobar las siguientes modificaciones del Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios de esta Corporación:

1.- Modificación de la denominación de los puestos números 184 a 189, Profesores Especiales de Flauta, Oboe y Similares, Clarinete y Similares, Contrabajo, Trompeta y Trompa, pasando a denominarse Catedráticos de Flauta, Oboe y Similares, Clarinete y Similares, Contrabajo, Trompeta y Trompa, respectivamente.

2.- Reclasificación de los puestos números 190 a 214, Profesores Auxiliares, Grupo B, con un Nivel de Complemento de Destino 20 y un Complemento Específico de 715.418.- Ptas., en puestos de Profesores de la especialidad correspondiente, Grupo A, con un Nivel de Complemento de Destino 20 y un Complemento Específico de 715.418.- Ptas.

Por lo tanto, el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular, en cuanto a la Unidad Orgánica del Conservatorio queda como sigue:

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.E.SPE.	DE.	FP. H.
----	-----------------	--------------	-----	----	----------	-----	--------

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

170	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	912673	AD
171	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	912673	AD
172	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD
173	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD
174	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD
175	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLIN	A	22	912673	AD
176	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLONCHELO	A	22	912673	AD
177	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE MUSICA DE CAMARA	A	22	912673	AD
178	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CANTO	A	22	912673	AD
179	CONSERVATORIO	CATEDRATICO REP. TRANSP. INST. Y AC.	A	22	912673	AD
180	CONSERVATORIO	CATEDRATICO EST. HIST. MUS. CUL. AR.	A	22	912673	AD
181	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE GUITARRA	A	22	912673	AD
182	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE ARMONIA	A	22	912673	AD
183	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DIREC. COROS CONJ. CORAL	A	22	912673	AD
184	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE FLAUTA	A	20	912673	AD
185	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE OBOE Y SIMILARES	A	20	912673	AD
186	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CLARINETE Y SIMILARES	A	20	912673	AD
187	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CONTRABAJO	A	20	912673	AD
188	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE TROMPETA	A	20	912673	AD
189	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE TROMPA	A	20	912673	AD
190	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
191	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
192	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
193	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
194	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
195	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
196	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
197	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
198	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
199	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
200	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD
201	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD
202	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD



067

OB8419667

CLASE Bª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
203	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
204	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
205	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
206	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
207	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
208	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
209	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
210	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
211	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
212	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418			AD
213	CONSERVATORIO	PROFESOR DE GUITARRA	A	20	715418			AD
214	CONSERVATORIO	PROFESOR DE VIOLIN	A	20	715418			AD
165	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448			CM
166	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448			CM
26	CONSERVATORIO	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	397836			CM
33	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636			CM
44	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636			CM
45	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636			CM

Tercero: Que los funcionarios que tienen adjudicados los mencionados puestos continúen desempeñándolos, sin experimentar modificación alguna el carácter de las adjudicaciones de los mismos efectuadas hasta la fecha.

Cuarto: Que, en virtud de lo previsto por la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, se abonen a los funcionarios que desempeñan los puestos de Profesores, en los términos establecidos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, y demás normas de aplicación, los atrasos derivados de la diferencia existente entre las retribuciones percibidas por éstos hasta la fecha y las asignadas en el presente acuerdo a los puestos que desempeñan, correspondientes al Grupo A, por los conceptos de sueldo, trienios, pagas extras, complemento de productividad e indemnización por residencia, con efectos desde el día 1 de noviembre de 1990, así como el Complemento de Destino, Nivel 20, con efectos desde el 1 de noviembre de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1992, ya que en virtud de lo acordado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1993, con efectos desde el año 1993 dichos puestos ya tenían asignados el Nivel 20 de Complemento de Destino.

5.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de la Presidencia, relativa a la modificación del Cuadro de Puestos de

Trabajo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, en el sentido de readscribir diversos puestos de trabajo al nuevo Servicio Técnico de Desarrollo Rural, antes adscritos al Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, y vistos asimismo el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 21 de febrero, y el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno Corporativo acuerda adscribir al citado nuevo Servicio Técnico de Desarrollo Rural, dos puestos de Capataces y dos de Peones.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

6.- Queda enterado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de abril último, relativo a los Convenios a suscribir entre la Corporación y Ayuntamientos de la Isla, para la Campaña de Turismo Social del presente ejercicio de 1994.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FINANZAS

7.- Visto expediente relativo al Proyecto de Ordenanza Reguladora y Tarifas de Precios Públicos por los Servicios que presta el Patronato Insular de Música para la temporada 1994-1995, vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora y Tarifas de los Precios Públicos mencionados, siendo su tenor literal el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

CAPITULO I.- DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife establece Precios Públicos por la venta de entradas, abonos de temporada, y venta de palcos y plateas, por la asistencia a los conciertos que se organicen y ofrezcan por parte del Patronato.



068

OB8419668

CLASE 8.ª

CAPITULO II.- CONCEPTO

Artículo 2.- 1) Tendrán la consideración de precios públicos regulados en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la venta de entradas y abonos de temporada para la asistencia a los conciertos que se organicen y ofrezcan por parte del Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife.

2) Los conceptos que originan la exigencia de precios públicos, son los siguientes:

- a) La asistencia a los conciertos.
- b) La suscripción de abonos de temporada por la asistencia a los conciertos.
- c) Adquisición por temporada de palcos y plateas completos por parte de entidades o empresas.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- 1) Estarán obligados al pago de los precios públicos, quienes adquieran las entradas y abonos para la asistencia a los conciertos.

Asimismo, están obligados al pago de los precios las entidades, y empresas que adquieran palcos y plateas para la temporada.

2) La obligación de pago nace en el momento de solicitar la entrada y abonos, y el pago deberá ser hecho efectivo antes de la entrega de los mismos.

CAPITULO IV.- FIJACION Y CUANTIA

Artículo 4.- 1) El establecimiento o modificación de los precios corresponderá, a propuesta del Patronato Insular de Música, al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

2) a) La cuantía de los precios públicos, regulados en esta Ordenanza, serán los que se determinan en el Anexo que se acompaña.

b) Las modificaciones en la cuantía, de los precios recogidos en el Anexo, se publicarán en el Boletín Oficial de La Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

CAPITULO V.- NORMAS DE GESTION

Artículo 5.- a) Los precios públicos se pagarán en el momento en que se efectúe la venta de las entradas, abono, palco o platea.

No obstante, la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, podrá, en el caso de adquisición de palcos o plateas, y suscripción de abonos de temporada autorizar de forma discrecional el fraccionamiento del pago.

La Junta de Gobierno del Patronato podrá delegar en la Presidencia de dicho Organismo el fraccionamiento del pago en los casos mencionados.

b) El fraccionamiento del pago habrá de realizarse siguiendo al menos las siguientes pautas:

- Los pagos podrán hacerse de dos veces como máximo.

- El primer pago habrá de realizarse necesariamente en el momento de solicitarse el abono, deiendo el segundo y definitivo pago antes del 20 de Diciembre.

- Si pasado un mes del plazo establecido para el segundo pago éste no se hubiese efectuado, el Patronato Insular de Música procederá a anular el abono, quedando el mismo sin efecto mientras no se realice el mencionado pago, no permitiéndose, por lo tanto, la asistencia a los conciertos al portador del abono, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el importe de la deuda por el procedimiento administrativo de apremio.

c) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el concierto se suspenda, procederá la devolución del importe correspondiente.

En el caso de que, aún suspendiéndose el concierto, se anunciara su celebración para otra fecha el obligado al pago podrá optar por la devolución del importe o la asistencia a dicho concierto con la entrada adquirida en su momento para aquél.

d) Las entradas que se vayan a poner a la venta deberán ser depositadas en la Caja del Patronato Insular de Música, y serán entregadas a la persona o personas que éste designe con la suficiente antelación al concierto para su puesta en venta, siendo dicha persona responsable de ingresar la recaudación obtenida en la Caja del Patronato, así como de entregar las entradas sobrantes. En caso contrario dará lugar a la exigencia de las responsabilidades legales pertinentes.

e) Para el control de venta de entradas y abonos habrán de seguirse los procedimientos adecuados que permitan determinar con exactitud el número de entradas vendidas y su precio, ya sea a través de talonarios o por otros medios.

f) El Patronato podrá autorizar de forma discrecional la venta de entradas sueltas a empresas para asistencia colectiva de sus clientes a los conciertos, estableciéndose un descuento sobre el importe de dicha venta para dichas empresas entre el 10 y el 50%.



069

088419669

CLASE 8ª

Artículo 6.- Los cobros y manejos de fondos se realizarán a través del Patronato Insular de Música, ya sea directamente o a través de las entidades financieras colaboradoras autorizadas. Los ingresos al margen de los procedimientos de cobro, que para los distintos supuestos se establezcan por el Patronato, o que se realicen por personas o entidades no habilitadas al efecto, darán lugar a la exigencia de las responsabilidades legales pertinentes.

CAPITULO VI.- RECAUDACION VIA DE APREMIO Y FALLIDOS

Artículo 7.- Las deudas por los precios públicos contenidos en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio una vez concluido el período voluntario de cobranza, conforme establece el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo por cualquier otra causa justificada, se declararán como partidas fallidas, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música deberá fijar, dentro de los baremos establecidos en las tarifas aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, los precios finales de los conceptos contenidos en el artículo 2.2 de esta Ordenanza, tomando como referencia el coste de realización de los conciertos, no pudiendo superar en ningún caso el precio final que se aplique dicho coste.

La Junta de Gobierno del Patronato podrá delegar en la Presidencia del Organismo la fijación de dichas tarifas, dentro de los baremos establecidos, debiendo darse cuenta a la Junta en un plazo no superior a 2 meses.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, a la Ley 8/ 1.989 de 13 de Abril, Ley Estatal de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza y sus Tarifas entrarán en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y seguirán en vigor mientras no se modifiquen o se deroguen.

ANEXO.- TARIFAS

1.- Entradas sueltas (público en general):
Entre 400 y 4.000 pesetas dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.

2.- Abonos de temporada (público en general):
El precio del abono será el que corresponda, según el tipo de asiento, a la suma del precio de las entradas sueltas para los conciertos de la temporada menos un 20% del total.

3.- Entradas sueltas para los miembros de la Asociación de Amigos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife:
El precio será el que corresponda a las entradas sueltas para el público en general, según el tipo de asiento, menos un 30% de descuento.

4.- Abonos de temporada para los miembros de la Asociación de Amigos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife:
El precio del abono será el que corresponda, según el tipo de asiento, a la suma del precio de las entradas sueltas para los conciertos de la temporada menos un 30% del total.

5.- Entradas sueltas para los socios de la Orquesta Sinfónica de Tenerife:
El precio será el que corresponda a las entradas sueltas para el público en general, según el tipo de asiento, menos un 50% de descuento.

6.- Abonos de temporada para los socios de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.
El precio se fijará en función de la cuantía de la cuota de abono de los socios de la OST.

7.- Entradas sueltas para menores de 21 años y mayores de 65.
El precio será el que corresponda a las entradas sueltas para el público en general, según el tipo de asiento, menos un 50% de descuento.

8.- Abonos especiales para menores de 21 años válidos solamente para butacas de las filas 1 a 5, Paraíso y Palcos de anfiteatro.
Precio.....Entre 7.000 y 10.000 ptas.

9.- Abonos especiales para mayores de 65 años válidos solamente para butacas de las filas 1 a 5.
Precio.....Entre 7.000 y 10.000 ptas.

10.- Entradas adquiridas por profesores de la OST con un máximo de 1 (una) por concierto.

El precio estará entre 200 y 1.000 pesetas para las entradas sueltas, siendo el del abono el importe de la suma total de entradas en cualquier localidad salvo Palco Principal.

8.- Vista Liquidación del Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al Ejercicio de 1.993, aprobada



070

0B8419670

CLASE 8.ª

por el Sr. Presidente según decreto de fecha 12 de Abril de 1.994, y previo informe de la Intervención de Fondos todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 172 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIMIENTOS NETOS	28.195.050.059
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	21.911.604.333
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	6.283.445.726
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	4.743.078.095
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	20.029.319
6. GTOS.FINANCIADOS CON REMANEN.TESORERIA	2.023.272.157
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	3.583.669.107

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA**1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO**

1.1 De Pto.de Ingresos, Pto.Corrente	4.958.656.574
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto.Cerrado	5.746.594.372
1.3 De otras operaciones no presupuestarias	57.308.730
MENOS=Saldos de dudoso cobro	765.659.110
MENOS=Ingresos realizados pendientes Aplicación Definitiva	312.603.072
T O T A L	9.684.297.494

2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO

2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corrente	1.286.520.348
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	4.099.622.366
2.3 De Presupuesto de Ingresos	16.439
2.4 De otras operaciones no presupuestarias	400.617.096
T O T A L	5.786.776.249

3. FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO

7.506.589.483

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA

7.471.646.008

5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRLES

3.932.464.720

6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)0(4+5)

11.404.110.728

050

En la adopción de este acuerdo se produjeron de forma resumida las siguientes intervenciones:

D. Domingo Perera Hernandez (PSOE) pide aclaración sobre el Déficit del Hogar de la Sagrada Familia y añade que el Superávit importante que se ha producido en la presente Liquidación es por la recaudación de los Recursos del REF, por encima de lo previsto inicialmente en el Presupuesto. Que si hubieran hecho caso a las indicaciones de su Grupo, cuando se aprobó el Presupuesto, no se habría producido y no hubiera sido necesario acudir a contratar préstamos con el consiguiente ahorro de dinero. Concluye expresando su preocupación por el bajo nivel de ejecución de las obras.

Le contesta D. Rafael de Saja Saez (ATI) diciendo que el déficit del Hogar de la Sagrada Familia proviene de que se liquida conforme a la Ordenanza del Precio Público aprobado por la Corporación, pero la Comunidad Autónoma paga sólo una parte del mismo, produciéndose un desfase que se tratará de corregir adoptando las medidas precisas.

Asimismo, interviene D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) señalando que no ha habido mayores gastos bancarios para la Corporación por el endeudamiento dado que se utiliza el sistema de créditos, de manera que sólo se usan los mismos cuando hace falta, no devengando intereses mientras tanto, resalta, por lo que hace al bajo nivel de ejecución de las inversiones, que en el pasado ejercicio se contrató prácticamente la mayoría de lo presupuestado y que en el 2º semestre de este año se verá incrementada la ejecución de forma importante.

Finalmente interviene el Sr. Presidente para felicitar a los Servicios Económicos de este Cabildo por la prontitud en la elaboración de la liquidación así como por el esfuerzo realizado en la adaptación a la nueva normativa legal.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

9.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura a propuesta elaborada para el desarrollo del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sobre construcción y explotación de Plantas desaladoras de Agua salobre en el Sur de Tenerife, suscrito el 30 de diciembre de 1993 entre el Consejero de Agricultura del Gobierno de Canarias y el Presidente de esta Corporación, autorizado para ello por acuerdo plenario de 29 de abril de 1993, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Se promueve la creación del servicio (o servicios) público de desalación de aguas salobres alumbradas en el Sur de Tenerife.

Segundo.- Este servicio (o servicios) público será gestionado por el sistema de gestión indirecta.



071

OB8419671

CLASE 8ª

Tercero.- Se aprueban los Pliegos de Condiciones Facultativas y Técnicas y de Condiciones Económico Administrativas que habrán de regir en el concurso para el otorgamiento de la concesión (o concesiones).

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, a los efectos de su examen por la Comisión Paritaria de seguimiento, prevista en el Cláusula Quinta del Convenio.

Quinto.- Trasladar este acuerdo al Consejo Insular de Aguas, o a la Consejería de Obras Públicas, si aquél no hubiere iniciado todavía el ejercicio efectivo de las competencias que la Ley le asigna, a los efectos previstos en la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias.

Sexto.- Publicar los Pliegos que se aprueban, una vez obtenida la conformidad de las Administraciones mencionadas.

Séptimo.- En el supuesto de que quedase desierto el concurso para el otorgamiento de la concesión, el Cabildo podrá, a través de BALTEN, realizar directamente las obras e instalaciones y asumir la prestación del servicio público.

10.- Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN), en sesión celebrada el día 15 de Abril corriente, en relación con la contratación directa de una "Asistencia Técnica para el asesoramiento agronómico en el regadío con aguas depuradas en el Valle de San Lorenzo", con un presupuesto de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL (9.900.000.-)PESETAS y un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) meses, conforme al siguiente detalle:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE PESETAS</u>
------------	------------------------

1994	1.650.000.-
1995	3.300.000.-
1996	3.300.000.-
1997	1.650.000.-

Y comoquiera que la referida Junta supeditó dicha contratación a que por el Excmo. Cabildo se autorice el gasto plurianual que conlleva, para el que existe crédito para la anualidad de 1994 en la partida presupuestaria 94.441.227.06 (Trabajos realizados por otras empresas), según informe emitido al respecto por la Intervención Delegada de dicho Organismo, el Pleno Corporativo, después de un intercambio de pareceres, adoptó el acuerdo unánime de autorizar el gasto plurianual solicitado.

11.- En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN), en sesión celebrada el día 15 de Abril corriente, sobre "Convenio de Colaboración a formalizar entre dicho Organismo y la Universidad de La Laguna para el estudio de la evolución de los suelos y plantas bajo riego con aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife en el Valle de San Lorenzo" en virtud del cual BALTEN, contra la recepción de los correspondientes informes técnicos señalados en la Memoria anexa a dicho Documento, se compromete a abonar a la Universidad la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL (7.500.000.-)PESETAS, en pagos semestrales, conforme al siguiente detalle:

<u>SEMESTRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE PESETAS</u>
1º	Junio/1994	1.250.000.-
2º	Diciembre/1994	1.250.000.-
3º	Junio/1995	1.250.000.-
4º	Diciembre/1995	1.250.000.-
5º	Junio/1996	1.250.000.-
6º	Diciembre/1996	1.250.000.-

El Pleno Corporativo, habida cuenta que la referida Junta supeditó la firma del referido Convenio a que por el Excmo. Cabildo se autorizase el gasto plurianual que contiene, para el que existe crédito para la anualidad de 1994 en la Partida Presupuestaria 94.441.227.06, según informe vertido al respecto por la Intervención Delegada del Organismo, adoptó el acuerdo de quedar enterado del texto del Convenio y otorgar la preceptiva autorización del gasto plurianual solicitado.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

12.- Visto el expediente sobre el Convenio a concertar con la Consejería de Política Territorial y el Ayuntamiento de Adeje para la gestión del Sendero del Barranco del Infierno, el Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Primero: Ratificar el Convenio suscrito por el Sr. Presidente en nombre y representación de este Cabildo Insular, con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Adeje para la gestión del sendero del Barranco del Infierno, con las modificaciones propuestas por la citada Consejería de Política Territorial, cuyo tenor literal se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PARA LA GESTION DEL SENDERO DEL BARRANCO DEL INFIERNO.-

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de mil novecientos noventa y cuatro.



072

OB8419672

CLASE B^a**I N T E R V I E N E N**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fernando Redondo Rodríguez, en su calidad de Consejero de Política Territorial, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1 D) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

Y de otra, el Sr. D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, facultado para este acto por el Acuerdo Plenario de fecha.....

Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y

E X P O N E N

I.- Mediante Orden Departamental de la Consejería de Política Territorial se encomendó a la Empresa Pública Planeamientos Insulares de Canarias, S.A. (GESPLAN) la firma de un convenio con el Cabildo de Tenerife para la realización del proyecto denominado "Proyectos Senderos Turísticos de Tenerife", con una dotación presupuestaria de cinco millones de pesetas.

II.- Con base en dicha encomienda, el 23 de junio de 1992 se firma un convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Pública GESPLAN, S.A. para la redacción de varios proyectos de adecuación de senderos turísticos en la Isla de Tenerife, para lo que aportaba el Cabildo Insular la cantidad de ocho millones de pesetas. Entre esos proyectos figuraba el de "Sendero Barranco del Infierno".

Dicho proyecto fue ejecutado por la Empresa Pública GESPLAN, S.A. en cumplimiento de otra encomienda de gestión de la Consejería de Política Territorial.

270

III.- Que el Sendero Barranco del Infierno, enclavado en un Espacio Natural Protegido, tiene una gran capacidad de uso y una clara orientación turística, estimándose en unas 50.000 las personas que lo visitan al año.

Por ello se establece una preferencia de actuación en este sendero ya que su consolidación permitirá ordenar los usos de todo el Parque Natural, evitando su deterioro.

IV.- Que paralelamente a su acondicionamiento, se propone el control de las personas que accedan a dicho Parque mediante recorridos guiados por el lugar, lo que posibilita evitar el deterioro de este Parque Natural a la par que permite mostrar adecuadamente al visitante los valores de la zona.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Política Territorial, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, para la realización de las tareas de mantenimiento, explotación y uso del Sendero Barranco del Infierno-Los Picos.

SEGUNDA.- Corresponde a la Consejería de Política Territorial la señalización del sendero y la expedición de las autorizaciones para visitar el mismo.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a llevar a cabo la divulgación del Sendero mediante la actividad publicitaria que estime necesaria.

CUARTA.- Correrá a cargo del Ayuntamiento de Adeje la aportación de los terrenos necesarios en el supuesto de que se acuerde realizar nuevas obras complementarias al sendero así como obtener, en su caso, las autorizaciones pertinentes para acceder a propiedades privadas con el objeto de realizar esas obras, constituyendo las servidumbres que se requieran.

También le corresponde al mencionado Ayuntamiento la gestión en el uso de dicho sendero y de las instalaciones y servicios que en un futuro se lleven a cabo en sus inmediaciones, salvo la expedición de autorizaciones para visitarlo.

Dentro de las funciones de gestión se entienden también comprendidas las labores de limpieza y mantenimiento del sendero y de las instalaciones a las que nos hemos referido.

QUINTA.- Cuando los daños que se produzcan en el sendero sean de gravedad y derivados de casos de fuerza mayor, las obras necesarias para su reparación y adecuación serán sufragadas por partes iguales entre todas las Administraciones Públicas intervinientes en el presente Convenio.

SEXTA.- Los beneficios que en su día se obtengan como consecuencia de la explotación de las instalaciones que se construyan y de los servicios que se presten, serán a favor del Ayuntamiento de Adeje, en compensación a las cargas que debe soportar y que se recogen en el la Cláusula Cuarta.



073

OB8419673

CLASE 8ª

SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, que será prorrogado tácita y sucesivamente por periodos anuales si no es denunciada previamente por alguna de las partes.

Si durante el periodo de vigencia se aprobara el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Macizo de Adeje y Barranco del Infierno, en caso de resultar necesario, el Convenio sería modificado para adaptarlo a lo que disponga dicho Plan.

OCTAVA.- Serán también causas de extinción del presente Convenio:

- El acuerdo de las partes expresado por escrito.
- El incumplimiento, por cualquiera de ellas, de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- La delegación al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de las competencias sobre Gestión y Conservación de Espacios Naturales Protegidos, prevista en la Disposición Adicional Segunda f) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuyo momento se estudiará por el Cabildo Insular la fórmula de gestión más adecuada para el uso del sendero.

Las partes, una vez leído de por sí y mostrándose conforme con el contenido del mismo, firman el presente Convenio en prueba de conformidad con el fin de que surta los oportunos efectos legales, en el lugar y fecha al inicio indicados, por triplicado y a un solo efecto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO, accdta.,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diecisiete folios, de clase 8ª, Serie OB,

numerados del 8419657 vuelto al 8419673.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 1994.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro siendo las diez horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA (Se incorpora en el punto nº 4).
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ (Se incorpora en el punto nº 4).
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ (Se incorpora en el punto nº 4).
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ (Se ausenta en el punto nº 4).
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ



074

OB8419674

CLASE 8ª

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE SECRETARIA

1.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dá cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros-Delegados, dictadas desde el día 21 de Marzo último y al 20 de Mayo corriente, ambos inclusive.

2.- Propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Museos y Centros.- Vista la referida propuesta que formula la Junta Rectora del Organismo, informada favorablemente por la Comisión de Gobierno, en sesión de once de abril del corriente año, así como la enmienda de adición presentada dentro de plazo por el Grupo ATI de Gobierno en esta Corporación, a fin de inclusión en los Estatutos del Centro de nueva creación del "Instituto Canario de Paleopatología y Bioantropología", dependiente del Organismo, y ciñéndose además esta modificación de los Estatutos de referencia a aumentar a seis el número de Vocales de la Junta Rectora perfilando y aumentando las competencias de ésta y de la Presidencia conforme recomienda la experiencia de la gestión y buen gobierno del Organismo Autónomo, creándose la figura de Gerente del Complejo con sus respectivas atribuciones; así como la creación por transformación del puesto de Administrador en "Director Administrativo" y un "Director Científico", con sus correspondientes competencias, y la Dirección Técnica que será una por cada Museo y Centro así como también la figura de "Subdirector" para las procedentes suplencias en los casos de ausencia o enfermedad de los Directores Técnicos.

Vistos los demás antecedentes, el Pleno acuerda por unanimidad, aprobar las indicadas modificaciones, exponiendo los nuevos estatutos a exposición pública durante TREINTA DIAS HABILES, al objeto que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes y de no producirse éstas se entenderán definitivamente aprobados.

Los Estatutos reformados del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros" del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedan redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Constitución.-

El Cabildo Insular de Tenerife para el adecuado desarrollo de sus Centros y Museos, entendiéndolo a éstos, no sólo como establecimientos prestadores de un servicio público, sino también como centros de carácter científico-pedagógico, conservador patrimonial y de difusión del conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, constituye el "Complejo Insular de Museos y Centros" que se estructura como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 2º.- Régimen Jurídico.-

El Complejo Insular de Museos se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Cabildo Insular al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquéllos. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de Gobierno.

Artículo 3º.- Domicilio.-

El domicilio del Complejo se establece en Santa Cruz de Tenerife, Fuente Morales s/n, edificio del antiguo Hospital Civil.

CAPITULO II.- FINES.

Artículo 4º.- Dentro de los objetivos genéricos que como establecimiento de carácter científico-pedagógico, conservador patrimonial y de difusión del conocimiento corresponde al Complejo, éste tendrá los siguientes fines:

a) La puesta en activo, estudio y análisis así como la protección, catalogación, enriquecimiento y conservación del patrimonio artístico, histórico, paleontológico, bioantropológico, biológico, arqueológico, fonográfico, fotográfico, cinematográfico, etnográfico, cultural, científico documental, bibliográfico y técnico de la isla que tenga una significación científica y cultural universales. Se extiende el ámbito espacial a la región y, al área macaronésica cuando medien convenios u otros procedimientos de colaboración.

b) Fomento de la capacidad creativa contemporánea y tradicional.

c) Difundir y promover la cultura, la ciencia y la educación.

d) Prestar asesoramiento en materia de patrimonio histórico-artístico insular, a los efectos de la Ley 16/85, de 25 de junio, así como el asesoramiento en materia científica.

e) Promover, coordinar y tutelar el desarrollo museístico que se establezca al amparo de las competencias atribuidas al Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus fines el Complejo estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:



075

OB8419675

CLASE 8ª

- a) Organizar sus servicios.
- b) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Complejo.
- c) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- d) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares, tanto nacionales como internacionales.
- e) Acondicionar, conservar y administrar sus instalaciones.
- f) Contraer obligaciones.
- g) Administrar sus bienes.
- h) Comunicar y exhibir para fines de estudio, educación y contemplación, cualquiera de sus bienes.
- i) Personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

Artículo 6º.- Los Museos y Centros que integran el Complejo son los siguientes:

- Museo Arqueológico.
 - Museo Etnográfico.
 - Museo de Ciencias Naturales de Tenerife.
 - Museo de la Ciencia y el Cosmos.
 - Museo de la Historia de Tenerife.
 - Centro de Fotografía Isla de Tenerife.
 - Instituto Canario de Paleopatología y Bioantropología.
- Además de aquellos otros que se creen en el futuro.

Para la creación, modificación, escisión y/o supresión de los Museos y Centros será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Rectora. La propuesta corresponde al Presidente.

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Artículo 7º.- El gobierno y administración del Complejo estará a cargo de una Junta Rectora y un Gerente.

Artículo 8º.- La Junta Rectora asumirá la representación, administración y gobierno del Complejo, y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El del Cabildo Insular o miembro de la Corporación en quien delegue, que en todo caso tendrá que ser vocal de la Junta Rectora.
- b) Vocales: Seis Consejeros designados por el Pleno de la Corporación Insular, guardándose la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos representados en la misma.

Asistirán a las reuniones de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto:

- 1.- El Gerente del Complejo.
- 2.- El Director Científico.

Artículo 9º.- El Vicepresidente será nombrado y cesado por el Presidente del Organismo. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10º.- El Secretario, Interventor y Tesorero de la Corporación Insular, ostentarán estos mismos cargos en los órganos del Complejo, pudiendo delegar cada uno de ellos sus funciones, en funcionarios administrativos de la Corporación.

Artículo 11º.- La designación del Gerente le corresponde a la Junta Rectora a propuesta del Presidente. La persona seleccionada para el cargo será objeto de un contrato con duración máxima de cuatro años, renovable. La plaza será cubierta por concurso público y conforme a las bases que apruebe el propio órgano colegiado, valorándose en la resolución las siguientes condiciones personales:

- a) Capacitación técnica e individual.
- b) Dotes de mando y organización.
- c) Espíritu de iniciativa.
- d) Curriculum vitae.
- e) Experiencia acreditada en puestos similares.

A dicho concurso podrán presentarse todas las personas con titulación universitaria superior.

CAPITULO IV.- ATRIBUCIONES.

Artículo 12º.- Atribuciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Ostentar, por delegación de la Junta Rectora la representación legal del Complejo ante toda clase de autoridades y organismos.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Nombrar al Vicepresidente.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios del Complejo y los demás que le encomienden los Estatutos.
- e) Autorizar los gastos dentro de los límites que le vengan fijados en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- f) El resto de las atribuciones que no estén reservadas a otros órganos en el gobierno del Organismo.

Artículo 13º.- Atribuciones de la Junta Rectora.

Son atribuciones de la Junta Rectora:

- a) La planificación y programación anual de las actividades del Complejo.
- b) La aprobación de los presupuestos anuales del Organismo.
- c) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, para su ratificación por la Corporación Insular.
- d) Aprobar la plantilla de personal del Organismo, las relaciones de puestos de trabajo, las bases-tipo de las pruebas de



076

OB8419676

CLASE B^a

selección de personal y, dentro de los límites presupuestarios, la negociación, aprobación y ejecución de convenios colectivos, salvo aquellos pactos o condiciones que exijan preceptivamente la ratificación o aprobación del Cabildo Insular.

- e) Aprobar las cuentas del Organismo.
- f) Autorizar y realizar toda clase de contratos, convenios o concertos para el debido cumplimiento de los fines del Organismo.
- g) La aprobación del inventario de bienes del Organismo.
- h) Proponer al Cabildo Insular la modificación de los presentes Estatutos.
- i) Crear Comisiones de Trabajo específicas para informes y asesoramiento de la propia Junta.
- j) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- k) Nombrar al Gerente, al Director Científico, a los Directores Técnicos y Subdirectores Técnicos, a propuesta del Presidente.
- l) Aprobar las propuestas de las Ordenanzas de Precios Públicos del Complejo.
- m) Proponer modificaciones en las Ordenanzas, tarifas y precios públicos por los servicios que se prestan en el Complejo.
- n) Ratificar los despidos del personal laboral.
- o) Controlar y fiscalizar la gestión del Gerente y de cualesquiera otros directivos del Complejo.
- p) Acordar operaciones de crédito, transferencias de crédito y operaciones de tesorería dentro de los límites y con las condiciones que se fijen en las bases de ejecución del Presupuesto anual y proponer al Cabildo Insular los expedientes de suplemento de crédito o concesión de crédito extraordinario.
- q) Aprobar proyectos de obra, pliegos de condiciones y acordar la contratación y adjudicación de ejecución de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Organismo o del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, si la duración es superior a un año o exigen créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
- r) Cualesquiera otras que le vengan atribuidas por Ley o le sean delegadas por el Presidente, por la Comisión de Gobierno o por el Pleno del Cabildo, o no estén atribuidas expresamente al Presidente del Organismo o al Gerente.

Artículo 14^o.- Atribuciones del Gerente.

Son atribuciones del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.
- b) Disponer gastos dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

050

c) Proponer a la Junta Rectora la apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento, con la intervención del Interventor y Tesorero del Organismo o sus sustitutos reglamentarios.

d) Ordenar los pagos que tengan consignación expresa en el Presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por la Junta Rectora.

e) La dirección administrativa y coordinadora del Organismo Autónomo y los diferentes Museos y Centros para el mejor cumplimiento de sus fines.

f) Someter a la Junta Rectora las normas reguladoras del régimen interior del Complejo, Instrucciones Permanentes de los Servicios y demás disposiciones que deban ser aprobadas por aquel órgano.

g) Presidir las sesiones de las Comisiones Técnico-Administrativas a las que asista, salvo que concurra el Presidente o Consejero en representación de la Junta Rectora, que presidirá en todo caso.

h) Redacción de la memoria anual, formación del inventario de bienes, confección del proyecto de presupuesto y programación de las actividades del Organismo y sus objetivos, para su elevación a la Junta Rectora.

i) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente y al personal que haya sido seleccionado para cubrir vacante por los procedimientos reglamentarios; ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal; premiar y ejercer la función disciplinaria de personal laboral, imponiendo las sanciones adecuadas a las faltas cometidas, sin perjuicio de que la sanción de despido, cuando proceda, deba ser ratificada por la Junta Rectora, por mayoría absoluta de sus miembros.

j) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, en casos de urgencia, designando, en su caso, los Letrados y Procuradores que deban asumir la defensa y representación del Organismo, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que celebre, en la forma que se regule en las normas de funcionamiento de la misma.

k) Las demás que le otorgue, encomiende o delegue la Junta Rectora o el Presidente.

CAPITULO V.- FUNCIONAMIENTO.

Artículo 15º.- La Junta Rectora se reunirá, al menos, con carácter ordinario, una vez al trimestre. Se reunirá con carácter extraordinario por iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 16º.- La convocatoria de las reuniones de la Junta deberá cursarse al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo razón de urgencia que apreciará el Presidente, y en ella figurará el orden del día.

Desde el momento de la convocatoria estarán a disposición de los miembros de la Junta Rectora los expedientes y conjunto de documentación referidas a los puntos a tratar en el Orden del Día. En el caso de Proyectos de Presupuestos y Programación Anual de las actividades del Complejo el plazo será de cinco días hábiles.

Artículo 17º.- Para la validez de las reuniones se exigirá, en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de



077

OB8419677

CLASE 8.ª

la Junta. En segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después de la anunciada para la primera no celebrada y con la asistencia, al menos, de la tercera parte de sus miembros. En cualquier caso será necesario que a estas reuniones asista el Presidente o en su caso, el Vicepresidente, así como el Secretario.

Artículo 18.º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de miembros asistentes a la sesión, decidiéndose los empates en la misma sesión con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19.º.- De cada sesión de la Junta extenderá el Secretario actuante, acta en que habrá de constar la fecha y hora en que comienza y termina, los nombres del Presidente y miembros presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, con indicación sintética de las opiniones emitidas y expresión de los votos.

CAPITULO VI. RECURSOS.

Artículo 20.º.- Los acuerdos de la Junta Rectora serán recurribles, en los términos y plazos que establece la legislación vigente.

CAPITULO VII.- PERSONAL.

Artículo 21.º.- El Complejo dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por el Cabildo Insular Pleno, a propuesta de la Junta Rectora.

Artículo 22.º.- Las plantillas de personal del Complejo están formadas por:

- a) Los funcionarios del Cabildo Insular que se destinen al Centro.
- b) El personal contratado por el propio Centro con sujeción a la legislación laboral.

Artículo 23.º.- Con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión, el Complejo contará con un Director Administrativo y un Director Científico que asistirán a los Organos de Gobierno en el desempeño de sus funciones.

Artículo 24.º.- Al Director Administrativo le corresponde el asesoramiento, impulso y canalización en el orden técnico y administrativo de todos los expedientes, actos y asuntos del Complejo. Muy especialmente asesorará y asistirá al Gerente.

Artículo 25.º.- La Dirección Administrativa es un puesto de carácter funcional y removible. Se proveerá mediante el sistema de libre designación por el Presidente, a propuesta del Gerente, de entre los Técnicos de Administración General del Organismo Autónomo.

Artículo 26º.- Al Director Científico del Complejo le corresponde la supervisión, coordinación e inspección de todos los Museos y Centros en lo referente al aspecto científico de los trabajos derivados del tratamiento técnico de los fondos museísticos. Su nombramiento corresponde a la Junta Rectora, a propuesta del Presidente.

Artículo 27º.- La Dirección Científica será desempeñada por un titulado superior de formación científica y con experiencia. Se vinculará al Complejo mediante contrato laboral de cuatro años renovable.

Artículo 28º.- Cada Museo y Centro contará con un Director Técnico nombrado por la Junta Rectora de entre los Técnicos Superiores especialistas en el área en que desarrolle su actividad. Serán propuestos por el Presidente y desempeñarán el cargo durante un período de cuatro años.

En los casos de ausencia o enfermedad los Directores Técnicos serán sustituidos por los Subdirectores que designe la Junta Rectora con esa misión específica.

Artículo 29º.- Las funciones de los Directores Técnicos se circunscriben exclusivamente al ámbito museístico, científico y difusor definido en el Capítulo II de estos Estatutos. Ejercerán la supervisión, coordinación y la dirección inmediata de las actividades que, por la Dirección Científica, les sean encomendadas al Museo o Centro de su responsabilidad.

Para el desarrollo de sus funciones se podrán crear servicios internos en los respectivos Museos y Centros a propuesta de la Dirección Técnica, por acuerdo de la Junta Rectora, previo el informe técnico-científico correspondiente, con especificación de sus objetivos y dotación personal y material.

CAPITULO VIII.- REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 30º.- El Complejo tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) Los productos de su patrimonio.
- b) Las aportaciones, subvenciones y auxilios que puedan obtener del Cabildo Insular de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias y Estado.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de Entidades públicas y privadas, o de cualquier persona física o jurídica, nacionales o internacionales.
- d) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
- e) Los donativos o legados que se otorguen a su favor.
- f) Los procedentes de préstamos y anticipos de organismos y entidades de crédito.

Artículo 31º.- El Complejo aprobará anualmente un presupuesto de gastos e ingresos. La gestión y desarrollo del Presupuesto se reflejará en los libros y cuentas reglamentarias de contabilidad.

Artículo 32º.- El patrimonio especial del Complejo estará formado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que el Cabildo Insular adscriba al mismo para el cumplimiento de sus fines y los que dicho Complejo adquiera con cargo a sus propios fondos. Se formará anualmente el inventario del patrimonio del Complejo.



078

OB8419678

CLASE 8.^a**CAPITULO IX.- TUTELA DE LA CORPORACION.**

Artículo 33^o.- La tutela del Cabildo Insular se ejercerá a través de las siguientes medidas:

- a) La Memoria, Presupuesto y Cuentas Generales del Complejo necesitarán la aprobación de la Corporación Insular.
- b) La aprobación por el Pleno Corporativo como requisito indispensable para la modificación de los presentes Estatutos.
- c) Solicitud de informes al Complejo sobre el desarrollo económico administrativo del mismo.
- d) El régimen de recursos previstos en el artículo 20 de estos Estatutos.

CAPITULO X.- DURACION Y DISOLUCION.

Artículo 34^o.- La duración del Complejo es indefinida.

Artículo 35^o.- El Complejo podrá ser disuelto por:

- a) Acuerdo del Cabildo Insular en Pleno de oficio y de forma razonada.
- b) Acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Junta Rectora, con la posterior ratificación del Pleno Corporativo por mayoría absoluta.
- c) Por las demás causas procedentes en derecho.

Artículo 36^o.- Producida la extinción y pagadas, en su caso, todas las obligaciones pendientes, el patrimonio existente, revertirá al Cabildo Insular de Tenerife.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Los Directores que en la actualidad tienen sus plazas consolidadas permanecerán con el carácter de a extinguir.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-

Por la Junta Rectora se regularán los procedimientos de creación de sistemas de asociación de ciudadanos para su colaboración con los Museos.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos serán elaboradas y presentadas a la Junta Rectora las Normas Reguladoras de Régimen Interno de este Complejo."

870

Después de la adopción del anterior acuerdo la Consejera Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) expresó su satisfacción por la aprobación de esta modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo y pidió que se ejecutase este acuerdo lo más pronto posible. Le contestó el Consejero Presidente del mismo Don Antonio López Bonillo que se ha previsto hacerlo así.

3.- Visto el escrito remitido por la Dirección General de Universidades relativo a la necesidad de nombrar representante de este Excmo. Cabildo en los Consejos Sociales de las Universidades de La Laguna y Las Palmas, el Pleno acuerda:

Designar a Don Marcos Brito Gutiérrez, Consejero Insular del Área de Cultura, Educación y Deportes de esta Corporación.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4.- Vista Moción relativa a la inclusión del Auditorio de Tenerife en el Programa Estatal de Inversiones en Infraestructura Cultural, presentada por los Sres. Consejeros Don VICTOR ALAMO SOSA y Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, en representación del Grupo PSOE y Grupo Mixto, respectivamente y vista Enmienda de Adición presentada por el Grupo de Gobierno de la Corporación, el Pleno, de conformidad con la Moción y la Enmienda de Adición, por unanimidad acuerda:

1ª.- Instar al Gobierno de Canarias a incluir el Auditorio de Tenerife en el Programa Estatal de Inversiones en Infraestructura Cultural, que contaría con financiación del Ministerio de Cultura y que definiría las inversiones del Estado en ésta, para los próximos dos años.

2ª.- Reiterar al Gobierno de Canarias la necesidad de aportación de un tercio de la financiación de la obra con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3ª.- Reiterar al Ministerio de Cultura la necesidad de aportación de un tercio de la financiación de la obra con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo intervinieron:

Don Melchor Núñez Pérez, procedió a la lectura de la Moción presentada conjuntamente con el Grupo PSOE.

Don Victor Alamo Sosa, criticó la Enmienda de Adición presentada por el Grupo de Gobierno, por considerar que hasta que no se haya fijado definitivamente el presupuesto de ejecución del Auditorio, no será el momento oportuno de fijar las cantidades a solicitar al resto de las Administraciones Públicas que presumiblemente financiarán el proyecto.

Don Paulino Rivero Baute, manifestó estar de acuerdo con la Moción presentada e insistió en la conveniencia de fijar los porcen-



079

OB8419679

CLASE 8.^a

tajes de financiación por parte de la Administración Estatal y Autónoma.

Don Melchor Núñez Pérez, dijo que lo fundamental es que se califique al Auditorio de Tenerife como infraestructura básica cultural del Archipiélago y que se incluya, en consecuencia, por el Ministerio de Cultura en el Programa Estatal de Inversiones en Infraestructura Cultural.

Don Adán Martín Menis, repasó las gestiones y comunicaciones mantenidas entre la Presidencia de la Corporación y el Ministerio de Cultura e informó al Pleno del reciente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la solicitud de inclusión del Auditorio de Tenerife en el Programa Estatal de Inversiones en Infraestructura Cultural.

Don Victor Alamo Sosa, manifestó su queja por la falta de información que padecen los Grupos de la Oposición.

5.- Vista propuesta presentada por el Consejero adscrito al Grupo Mixto, Don Melchor Núñez Pérez, del siguiente tenor:

"El Cabildo de Tenerife, consciente de la importancia y trascendencia que para la isla tiene la efectiva culminación y el éxito de la puesta en práctica del Plan Especial de El Rincón de La Orotava, por el propio interés de la zona y por lo que conlleva de precedente para el tratamiento de otras zonas similares, acuerda lo siguiente:

1.- El Plan Especial de El Rincón, actualmente en período de información pública, es consecuencia de la Ley Especial de Protección de la zona de El Rincón, de 1.992, resultando a su vez de una iniciativa legislativa popular que concitó un amplio apoyo social a favor de la protección del uso predominantemente agrícola y la ordenación racional de esta zona del municipio de La Orotava.

2.- Este esfuerzo de movilización social, impulsado y respaldado por personas de las más diversas adscripciones políticas e ideológicas, y refrendado, finalmente, por el Parlamento canario, representa un modelo altamente positivo de intervención social en defensa de un área de interés natural, agrícola y paisajístico; amenazado inicialmente por un proceso urbanizador incompatible con la conservación de esos valores.

3.- El Cabildo de Tenerife continuará manteniendo la coordinación entre el desarrollo del Plan Especial y los términos en

470

los que esta zona va a ser contemplada en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), tal como exige el artículo cuarto de la citada Ley 5/1.992 de protección de El Rincón, contribuyendo a garantizar que las vías de comunicación, accesibilidad de la zona, equipamientos, instalaciones, edificaciones y densidad de edificación que se promuevan no sean susceptibles de utilización en un sentido distinto al previsto en la Ley Especial de protección de 1.992.

4.- El Cabildo de Tenerife llama a los sectores y personas interesadas, a participar en la información pública del Plan, y se compromete a su vez a continuar participando en su proceso de elaboración, de cara al perfeccionamiento del mismo y a garantizar su adecuación al espíritu de la iniciativa legislativa popular y a la letra de la Ley de Protección de la zona de El Rincón.

5.- En este mismo orden de cosas, el Cabildo de Tenerife manifiesta su interés en participar de forma activa en el Consorcio u organismo administrativo que gestione la aplicación de las previsiones del Plan y los mecanismos de transferencia de rentas obtenidas por la actividad turística hacia la actividad agrícola y la conservación del paisaje, mediante procedimientos ágiles y operativos que garanticen el éxito de los mismos y satisfagan las expectativas de los productores agrícolas de la zona, facultando con ello el mantenimiento y recuperación de las zonas cultivadas."

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la indicada propuesta en todos sus términos.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo intervino **Don Wladimiro Rodríguez Brito**, para poner de manifiesto el carácter positivo del Plan Especial de El Rincón, así como para calificar de constructiva la intervención del Ayuntamiento de La Orotava en relación con el mismo.

6.- Vista la Moción del Consejero del Grupo Mixto Don Wladimiro Rodríguez Brito relativa al Régimen Especial de Abastecimiento, del siguiente tenor:

"Transcurridos algunos meses tras la aplicación del Régimen Especial de Abastecimiento, se están produciendo una serie de irregularidades que afectan a sectores productivos de la isla. Por ello proponemos a esta Corporación dirigirse a la Consejería de Agricultura de la CC.AA., así como a los responsables de Madrid y Bruselas con la finalidad de corregir la actual situación, lesiva para nuestro sector ganadero y agrario como se pone de manifiesto en la siguiente exposición de motivos:

1.- La ganadería es una actividad económica básica en las islas, en primer lugar la necesidad estratégica de disponer de una cabaña ganadera que pueda cubrir ante cualquier eventualidad un mínimo en el suministro de leche y carne.

2.- La ganadería es una complementaria de la agricultura, por el aporte de materia orgánica y como complemento de las rentas a la misma, unido a la necesidad de mantener la fertilidad de los suelos, evitando la mineralización de los mismos con la puesta de estiércol; pero también con la rotación de cultivos forrajeros (son básicos) en el mantenimiento de la biodiversidad de los suelos.



080

OB8419680

CLASE 8.ª

3.- La ganadería genera un número importante de puestos de trabajo, (la mermada cabaña actual supone más de 15.000 en toda Canarias) siendo también un elemento significativo en la fijación de población en el interior de las islas.

4.- La ganadería también juega un papel de primer orden de la salud, al proporcionar alimentos frescos a los ciudadanos, ante la necesidad de tratamientos con conservantes en los productos importados para su mantenimiento. Hagamos una valoración a la problemática actual: crisis y descapitalización del sector ganadero; caso del vacuno.

Evolución de vacuno en Canarias

1940	39.707
1950	50.593
1960	62.822
1972	43.131
1982	27.165
1992	25.945

Evolución de la producción de leche de vacuno y cobertura de la demanda en las islas:

1987	17.910x3.520 litros/año	26% del consumo de vaca	63.049.000 litros
1992	15.107x4.092 litros/año	19% del consumo de vaca	61.794.000 litros

Nota: la leche de vaca ha pasado de cubrir el 26% de la demanda en 1987 a significar sólo el 19% en 1992. Pasando de significar la producción local de leche al 46% de la demanda en 1987 a solo el 34% en 1992.

La crisis está potenciada entre otros aspectos, por las restituciones a las carnes refrigerada y congelada, unido a la reducción en la ayuda a los vacunos de engorde y a una reducida ayuda a la mejora en las estructuras ganaderas locales, de tal manera que el actual R.E.A. está potenciando la importación de carne refrigerada de más de cien pesetas por kilo, sobre la crfa local, o sobre la de importación en vivo.

Veamos los datos de la evolución de los sacrificios en Tenerife en los dos últimos años:

Matanza de bovinos en Tenerife:

	1992	1993
Enero	656	417
Febrero	580	440
Marzo	621	457
Abril	580	361
Mayo	554	327

Junio	850	370
Julio	560	317
Agosto	560	336
Septiembre	559	384
Octubre	650	400
Noviembre	617	290
Diciembre	754	300
	7341	4399

Evolución de los sacrificios en La Laguna

1992	Enero	291	Febrero	240	Marzo	240
1993	Enero	161	Febrero	153	Marzo	160
1994	Enero	135	Febrero	121	Marzo	133

Ante la demanda por parte de los importadores para ampliar los cupos de dichas partidas, entendemos que no procede mientras no se cubra lo acordado en la producción local y en la importación de ganado vivo que no significa ni tan siquiera el 25% del cupo, hasta el mes de marzo, mientras las partidas comentadas anteriormente superan el 80% de los cupos anuales.

Nota: El REA también plantea mejora de la agricultura de autoabastecimiento como elemento de equilibrio social, defensa del paisaje y del medioambiente, situación que no se produce con la desagravación del Archipiélago; en este marco es en el que defendemos la presente moción en el espíritu de POSEICAN, por darse una situación de competencia desleal."

Previo Dictamen de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno acuerda aprobar la Moción en todos sus términos.

7.- Visto el expediente instruido para la creación de Oficinas de Información y Registro Auxiliar en las Agencias de Extensión Agraria y,

RESULTANDO que con fecha de 15 de abril de 1994 se formuló propuesta del Consejero Insular de la Presidencia a la Comisión de Gobierno, relativa a la creación de Oficinas Insulares de Información y Registro Auxiliar en las Agencias de Extensión Agraria.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Mayo del presente año, la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular aprobó proponer la Pleno la aprobación de la citada propuesta.

CONSIDERANDO la potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: La competencia de esta Corporación para establecer su organización, de conformidad con los artículos 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el art. 28.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



081

OB8419681

CLASE 8.ª

Procedimiento Administrativo Común que autoriza a la creación de registros auxiliares y el art. 25 del propio Reglamento Orgánico de la Corporación que se expresa en este sentido.

Previo rechazo, por ocho votos a favor y dieciseis en contra, de la enmienda presentada por el grupo PSOE relativa a la creación de las oficinas, mediante convenio, en todos los Ayuntamientos y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno, por dieciseis votos a favor y ocho en contra, acuerda:

1ª.- Crear Oficinas de Información y Registro Auxiliar en las Agencias de Extensión Agraria que a continuación se relacionan, o en los inmuebles aptos para dicha finalidad cedidos por los Ayuntamientos:

- Guía de Isora.
- Valle de San Lorenzo.
- Granadilla.
- Güimar.
- Tacoronte.
- La Orotava
- Icod de los Vinos.
- Tejina.

La puesta en marcha de las citadas oficinas se realizará en dos fases sucesivas:

La primera fase, comprenderá la apertura de las oficinas de Información y Registro Auxiliar de la Agencia de La Orotava, Icod, Güimar, Valle de San Lorenzo, Guía de Isora y Granadilla.

La segunda fase, implicaría la puesta en marcha del resto de las oficinas, dependiendo de la intensidad de uso por el público de las mismas, a cuyo efecto la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos elevarán informes al Pleno, sobre la conveniencia de acometer la segunda fase.

2ª.- Fijar como funciones esenciales de las Oficinas de Información y Registro, las siguientes:

- 1.- Información al público de todas las actividades que realice la Corporación así como de los trámites administrativos a realizar para la recepción de los servicios públicos que presta el Cabildo Insular de Tenerife.
- 2.- Las propias de los Registros de Documentos, con las siguientes excepciones:
 - a) Sólo actuará como Registro de Entrada de Documentos.

180

b) No admitirán la presentación de plicas para los procedimientos de contratación, reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales y recursos contra los actos y resoluciones, a excepción de los recursos contra los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de caza.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don **Wladimiro Rodríguez Brito**, (grupo mixto) manifestó su opinión contraria a la división municipal.

Don **Domingo Perera**, (grupo PSOE) intervino para manifestar que antes de elevar la cuestión a la consideración del Pleno debió consultarse al CIAT.

Don **Melchor Nuñez**, (grupo mixto) manifestó que era favorable a que esta red de oficinas se ejecutará mediante convenio con los Auntamientos.

Don **Paulino Rivero Baute**, (grupo ATI) intervino para añadir que no eran sólo oficinas de Información y Registro, sino que en el futuro también asumirán actos de gestión.

8.- Visto expediente instruido para la aprobación del "Programa de Acción Especial" para los Municipios de Arico, Fasnía y la Comarca de Agache (T. M. de Güimar), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales y

RESULTANDO que por Resolución del Consejero Insular de la Presidencia de fecha 28 de Enero de 1993 se ordenó la instrucción del correspondiente expediente en orden a la realización de los estudios necesarios para la elaboración del citado "Programa de Acción Especial"

RESULTANDO que concluido el estudio socio-económico se desprende la procedencia de la formulación de "Programa de Acción Especial" a la Comarca de Arico-Fasnía-Agache, en base a las carencias de infraestructura, equipamiento y servicios, así como la escasa capacidad económica y financiera de los Municipios afectados, a lo que debe añadirse la pobre situación socio-económica de la zona a declarar de Acción Especial, que les impide alcanzar un suficiente nivel de desarrollo para aportar los recursos necesarios con que paliar las grandes diferencias existentes en el resto de la Isla, ya de por sí caracterizada por prever deficiencias de infraestructura en relación a la media nacional.

RESULTANDO que por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, se acordó la remisión al Ministerio para las Administraciones Públicas del citado estudio socio-económico, para que por ese Ministerio se formulara propuesta de Programa de Acción Especial, para los Municipios de Arico, Fasnía y la Comarca de Agache (T. M. de Güimar).

RESULTANDO que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de Mayo de 1994, acordó la declaración de Zona de Acción Especial a la Comarca Arico-Fasnía-Agache, para el cuatrienio 1994-1997, aprobando



CLASE 8ª

la cooperación financiera del Estado a los Programas correspondientes a la misma.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del Programa de Acción Especial de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, en cuanto a que el Programa definitivamente aprobado se remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la comunicación por el citado Ministerio de la subvención estatal.

El Pleno, con la abstención del Sr. Consejero Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente, sin perjuicio de los resultados que se deriven de la tramitación establecida en el artículo 7 del Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, la Zona de Acción Especial, de la Comarca Arico-Fasnia-Agache, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA DE ACCION ESPECIAL

AÑO 1994

MUNICIPIO Denominación Obra	M.A.P.	CABILDO	AYTO.	PRESUPUESTO
ARICO Acceso a Punta de Abona	30.000.000	15.000.000	15.000.000	60.000.000
ARICO Vía de Conexión Tajao-Maretas	20.000.000	10.000.000	10.000.000	40.000.000
ARICO Urbanización La Cisnera	13.000.000	6.500.000	6.500.000	26.000.000
FASNIA Pavimentación, Seguridad Vial, Nuevas Vías y Red de Abastec. de Agua 1ª Fase	30.660.000	15.330.000	15.330.000	61.320.000

MUNICIPIO Denominación Obra	M.A.P.	CABILDO	AYTO.	PRESUPUESTO
FASNIA Acondic. del Cementerio Municipal	5.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000
FASNIA Mejora Red de Alumbrado Público 1ª Fase	5.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000
GUIMAR Repavimentación y acera do Lomo Mena 1ª Fase	1.748.350	874.175	874.175	3.496.700
GUIMAR Red de Alumbrado Público en Lomo Mena 1ª Fase	10.001.650	5.000.825	5.000.825	20.003.300
GUIMAR Red de Alumbrado Público en la Medida	20.000.000	10.000.000	10.000.000	40.000.000
GUIMAR Repavimentación de calles y acerado El Escobonal 1ª Fase	5.211.548	2.605.774	2.605.774	10.423.096
GUIMAR Red Alumbrado Público El Escobonal 1ª Fase	26.038.452	13.019.226	13.019.226	52.076.904
TOTAL	166.660.000	83.330.000	83.330.000	333.320.000

AÑO 1995

MUNICIPIO Denominación Obra	M.A.P.	CABILDO	AYTO.	PRESUPUESTO
ARICO Depósito Regulador Barranco Río y Red de Abastecimiento de Agua	30.000.000	15.000.000	15.000.000	60.000.000
ARICO Alumbrado Público en Teguedite	4.000.000	2.000.000	2.000.000	8.000.000
ARICO Depósito Regulador y Red de Agua en los Altos de Arico	10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000
FASNIA Pavimentación, Seguridad Vial, Nuevas Vías y Red de Abastec. de Agua 2ª Fase	13.660.000	6.830.000	6.830.000	27.320.000



083

0B8419683

CLASE 8.^a~~SECRET~~

<u>MUNICIPIO</u> <u>Denominación Obra</u>	<u>M.A.P.</u>	<u>CABILDO</u>	<u>AYTO.</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
FASNIA Infraestruc. para Actuación Social 1ª F.	15.000.000	7.500.000	7.500.000	30.000.000
GUIMAR Repaviment. Calles y Acerado en el Escobonal 2ª Fase	10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000
GUIMAR Red Alumbr.Públ. en el Escobonal 2ª Fase	8.250.000	4.125.000	4.125.000	16.500.000
GUIMAR Alumbr. Públ. en Lomo Mena 2ª Fase	3.250.000	1.625.000	1.625.000	6.500.000
GUIMAR Repaviment. y Acerado en la Medida 1ª Fase	2.500.000	1.250.000	1.250.000	5.000.000
GUIMAR Depósito Regulador Cabezera 1ª Fase	5.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000
GUIMAR Repaviment. y Acerado Lomo Mena 2ª Fase	5.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000
GUIMAR Plaza Pública en la Medida	10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000
TOTAL	116.660.000	58.330.000	58.330.000	233.320.000

AÑO 1996

<u>MUNICIPIO</u> <u>Denominación Obra</u>	<u>M.A.P.</u>	<u>CABILDO</u>	<u>AYTO.</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
ARICO Acceso a Marzagan	2.000.000	1.000.000	1.000.000	4.000.000
ARICO Circunvalación a la Villa de Arico	13.000.000	6.500.000	6.500.000	26.000.000

820

ARICO Urbanización Arico Viejo-Nuevo	13.000.000	6.500.000	6.500.000	26.000.000
ARICO Urbanización Barrios Costeros 1ª Fase	10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000
FASNIA Paviment., Seg. Vial, Nuevas Vías y Red de Abastec. de Agua 3ª F.	9.000.000	4.500.000	4.500.000	18.000.000
FASNIA Infraestr. para Ac- tuación Social 2ª F.	15.000.000	7.500.000	7.500.000	30.000.000
GUIMAR Repaviment. de Calles y Acerado en el Esco- nabon 3ª Fase	10.500.000	5.250.000	5.250.000	21.000.000
GUIMAR Alumbrado Público Lomo Mena 3ª Fase	5.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000
GUIMAR Repaviment. y Acerado en la Medida, 2ª Fase	2.500.000	1.250.000	1.250.000	5.000.000
GUIMAR Depósito Regulador de Cabecera 2ª Fase	12.500.000	6.250.000	6.250.000	25.000.000
GUIMAR Repaviment. y Acerado Lomo Mena 3ª Fase	7.500.000	3.750.000	3.750.000	15.000.000
TOTAL	100.000.000	50.000.000	50.000.000	200.000.000

AÑO 1997

<u>MUNICIPIO</u> <u>Denominación Obra</u>	<u>M.A.P.</u>	<u>CABILDO</u>	<u>AYTO.</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
ARICO Acceso a Luis Delgado	5.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000
ARICO Urbanización Barrios Costeros 2ª Fase	11.500.000	5.750.000	5.750.000	23.000.000
ARICO Mejora y Ampliación de la Red de Abastec. de Agua	10.000.000	5.000.000	5.000.000	20.000.000
ARICO Acceso a Casa Quemada	5.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000



084

0B8419684

CLASE B.ª

<u>MUNICIPIO</u> <u>Denominación Obra</u>	<u>M.A.P.</u>	<u>CABILDO</u>	<u>AYTO.</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
FASNIA Mejora Red de Alumbrado Públ. 1ª Fase	4.000.000	2.000.000	2.000.000	8.000.000
FASNIA Infraestr. para Actuación Social 3ª Fase	7.500.000	3.750.000	3.750.000	15.000.000
FASNIA Saneamiento, Abastec. de Agua, Paviment. y Seg. Vial	8.830.000	4.415.000	4.415.000	17.660.000
GUIMAR Repaviment. de Calles y Acerado en el Escobal 4ª Fase	19.000.000	9.500.000	9.500.000	38.000.000
GUIMAR Repaviment. y Acerado Lomo Mena 4ª Fase	7.500.000	3.750.000	3.750.000	15.000.000
GUIMAR Repaviment. y Acerado en la Medida 3ª Fase	5.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000
TOTAL	83.330.000	41.665.000	41.665.000	166.660.000
TOTAL 1994-1997	466.650.000	233.325.000	233.325.000	933.300.000

2ª.- Que la contratación de las obras del Programa de Acción Especial se realice por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.

3ª.- Que la contratación de los equipos técnicos redactores de los proyectos y las direcciones facultativas de las obras se realicen por el Cabildo Insular de Tenerife, a excepción de la redacción de los proyectos correspondientes a la anualidad de 1994.

4ª.- Remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas, el presente acuerdo de aprobación del Programa de Acción Especial y el expediente administrativo, tramitado conforme al art. 7 del R.D. 665/1990, de 25 de mayo.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO manifestó que el tipo de obras previstas en el "Programa de Acción Especial" no van a generar riqueza para la Comarca de Agache.

Don PAULINO RIVERO BAUTE señaló que la Corporación está abierta a la incorporación, en las anualidades de 1995 y siguientes, de otras obras que generen mayor riqueza para la Comarca.

9.- Vista propuesta del Servicio Técnico de Planes Insulares relativa a la necesidad de flexibilización, en casos concretos, de los criterios que informaron la elaboración del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, correspondiente al bienio 1993-1994, concretamente, en lo relativo a la supresión de la encomienda a los Ayuntamientos de las obras incluída en el citado Plan; y

RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 1994 esta Corporación aprobó definitivamente el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1994, incluyéndose en el mismo, entre otros, los siguientes proyectos:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>Subvención</u>	<u>Cabildo</u>	<u>Ayto.</u>
<u>Denominación Obra</u>	<u>M.A.P.</u>	<u>F.P.</u>	<u>F.P.</u>
LA MATANZA DE ACENTEJO Mejora infraestruct. municipal	7.241.011	12.413.162	1.134.430
FASNIA Edificio Ayto. 2ª Fase	0	19.277.219	1.065.591
GUIA DE ISORA Pabellón cubierto en el casco	0	37.212.488	2.042.763
ARONA Depósito de Agua en Los Cristianos	11.926.966	24.357.795	1.969.850
PUERTO DE LA CRUZ Acond. peatonales casco y plazas barrios	13.659.877	23.416.932	1.951.411

CONSIDERANDO que la propuesta realizada por el Servicio Técnico de Planes Insulares justifica la necesidad de flexibilizar el criterio de supresión de la encomienda en los proyectos referenciados en el resultando anterior, al concurrir en los mismos características específicas de orden técnico y económico.

Previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1ª) Autorizar la encomienda de las obras denominadas "Mejora de Infraestructura Municipal" y "Edificio Ayto., 2ª Fase", correspon-



085

0B8419685

CLASE 8.^a

dientes a los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo y Fasnia respectivamente, reservándose este Cabildo Insular la facultad de designar y contratar a los Directores Facultativos de las mismas.

2^a) Que en el proyecto denominado "Pabellón cubierto en el casco", correspondiente al municipio de Guía de Isora, el Ayuntamiento conserve las facultades de contratación, seguimiento y nombramiento de Facultativos Directores, si bien la aportación del Cabildo a la citada obra, ascendente, según el Plan, a la cantidad de 37.212.488 ptas., será transferida al Ayuntamiento previa remisión por éste de las certificaciones aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, que habrán de ser informadas por los técnicos del Servicio de Planes Insulares de esta Corporación.

3^a) Que dada la superior complejidad de las obras incluidas en el Plan, denominadas "Depósito de Agua en Los Cristianos", correspondiente al municipio de Arona, y "Acondicionamiento Peatonales Casco", correspondiente al municipio del Puerto de la Cruz, por el Área de Infraestructura de esta Corporación se garantice, a través de la correspondiente selección de empresas, que la contratación de las obras se realice con aquellas que cuenten con los suficientes medios técnicos, humanos y experiencia en este tipo de obras, que aseguren la correcta ejecución de los proyectos.

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

10.- Vistas las propuestas formuladas por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia relativas a la modificación de las Plantillas, Catálogo y Cuadro de Puestos de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio directo de la Corporación y del Hogar de la Sagrada Familia, respectivamente, y vistos asimismo los correspondientes acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno al respecto, y los informes favorables emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior y por la Intervención de Fondos, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que por Acuerdo del Pleno nº 1, adoptado en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 1993 fue aprobada la Plantilla Presupuestaria de este Cabildo Insular para 1994, así como el Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios y el Cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, habiéndose modificado el Catálogo por Acuerdo posterior de 23 de diciembre.

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Plantilla y Catálogo de Puestos tiene su justificación

en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Aprobar las siguientes modificaciones del Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios:

1) Area de Presidencia.

Gabinete de Presidencia:

- Reclasificación del puesto nº 52, Conductor de Vicepresidencia y Servicios Internos, Grupo D-E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 673.236.- Ptas., y con un régimen de dedicación de plena disponibilidad (PD), en un puesto del mismo Grupo y Nivel de Complemento de Destino, pasando su Complemento Específico a 550.848.- Ptas., con un régimen de prolongación de jornada (PJ).

Servicio Administrativo de Secretaría:

- Creación de cuatro puestos de Auxiliares Administrativos Adscritos, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 428.448.- Ptas, asignándoseles los números 461, 462, 463 y 464.

2) Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

- Adscripción orgánica del puesto nº 243, Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, actualmente adscrito al Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior, a la Unidad Orgánica de Informática del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Intervención de Fondos:

- Supresión del puesto nº 335, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 550.848.- Ptas.

- Creación de un puesto de Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros", Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 925.000.- Ptas., con un régimen de prolongación de jornada (PJ), asignándole el nº 335 del Catálogo.



086

0B8419686

CLASE 8.ª

i- Actualización de las cantidades en que resulta incrementado el Complemento Específico a percibir por los funcionarios designados para el desempeño de las funciones de Interventor Delegado de BALTEN e Interventor Delegado del Patronato Insular de Música, pasando éstas a 400.000.- Ptas. cada uno, con efectos desde el día 1 de Enero de 1994.

Tesorería:

- Supresión del puesto nº 41, Ordenanza Adscrito, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 336.636.- Ptas.

- Creación de un puesto de Ordenanza, con un Nivel de Complemento de Destino 14 y un Complemento Específico de 374.704.- Ptas., con un régimen de prolongación de jornada (PJ), asignándosele el número 41 del Catálogo.

3) Area de Agricultura y Desarrollo Económico.

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Reclasificación de los puestos números 392 y 394, Auxiliares Administrativos Adscritos, en dos puestos de Administrativos Adscritos, con un Nivel de Complemento de Destino 16 y un Complemento Específico de 459.036.- Ptas., como consecuencia de la integración de determinados funcionarios Auxiliares Administrativos, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispuesto por Orden de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 10 de mayo de 1991, y por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 295/1993, de 10 de noviembre, de actualización de la valoración definitiva del coste de los servicios inherentes al traspaso a este Cabildo Insular de competencias en materia de Agricultura.

Por lo tanto, el Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios queda configurado de la siguiente manera.

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
----	-----------------	--------------	-----	----	---------	-----	-----	----

AREA DE PRESIDENCIA

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

1		JEFE DE PROTOCOLO	A	22	1428233	PD	LD	
2		JEFE SECRETARIA	C	20	731922	PD	LD	

P. UNIDAD ORGANICA DENOMINACION GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

5	JEFE NEGOCIADO DE PRENSA	D	18	685000	PJ	LD
6	CONDUCTOR PRESIDENCIA	D-E	14	979284	PD	LD
7	CONDUCTOR PRESIDENCIA	D-E	14	979284	PD	LD
52	CONDUCTOR VICEPRES. Y SERVICIOS INT.	D-E	12	550848	PJ	LD
50	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM	
43	ORDENANZA	E	12	428448	PJ	LD
29	ORDENANZA	E	14	374704	PJ	CM
30	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM	E

SECRETARIA GENERAL

286	SECRETARIO GENERAL	A	30	2937852	PD	AD
288	OFICIAL MAYOR	A	28	2464740	PD	AD
289	OFIC. MAYOR MANCOMUNIDAD ADS. CABIL.	A	28	2464740	PD	AD
306	J.S.A. SEC. DEL O.A. AD. H.E.C.I.T.T.	A	28	2362512	PD	LD
435	J.S.A. SEC. DEL O.A.AD.CON.S.IN.AGUAS	A	28	2362512	PD	LD

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA

241	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
242	T.A.E. (ARCHIVERO)	A	22	1221232		AD
245	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM	
246	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM	
296	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	
461	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	
462	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	
463	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	
464	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	
433	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636	CM	
248	JEFE NEGOCIADO REGISTRO	D	18	708965	PJ	CM E
249	AUXILIAR DE REGISTRO	D	14	520236	CM	E
53	CONDUCTOR REPARTO-MANTENIMIENTO	D-E	12	612060	PJ	CM
54	CONDUCTOR REPARTO-MOTO	D-E	12	550848	PJ	CM
31	ORDENANZA	E	14	374704	PJ	CM
32	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM	

SERVICIO ADMINISTRATIVO PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

8	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD
10	PERSONAL FUNCIONARIO JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM
9	PERSONAL FUNCIONARIO TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	22	1185734	CM	
21	PERSONAL FUNCIONARIO TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	22	1185734	CM	
13	PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM	
11	PERSONAL FUNCIONARIO JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM
12	PERSONAL FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM	
19	PERSONAL FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM	
297	PERSONAL FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	
14	PERSONAL FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	
16	PERSONAL LABORAL JEFE DE SECCION	A-B	24	1464321	PJ	CM
293	PERSONAL LABORAL TECNICO DE PERSONAL	A-B	22	1185734	CM	
294	PERSONAL LABORAL TECNICO DE PERSONAL	A-B	22	1185734	CM	
17	PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM	
18	PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM	
15	PERSONAL LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM	
295	PERSONAL LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM	



087

0B8419687

CLASE 8.ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
436	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636	CM		
425	REGIMEN INTERIOR	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	22	1185734	CM		
23	REGIMEN INTERIOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
27	REGIMEN INTERIOR	AUXILIAR TECNICO(OFICIAL TELEFONISTA)	D	14	428448	CM		
24	SERVICIOS INTERNOS	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	397836	CM		
25	SERVICIOS INTERNOS	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	397836	CM		
28	SERVICIOS INTERNOS	CONSERJE	D-E	14	734460	PD	LD	
34	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA PORTERIA ADSCRITO	E	12	336636	CM		
35	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA FOTOCOPIADORA ADSCRITO	E	12	336636	CM		
37	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM		
46	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM		
47	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM		
49	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM		
51	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636	CM		
48	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA BASE	E	10	300240	CM		
437	SALUD LABORAL	T.A.E. BASE (MEDICO DE EMPRESA)	A	22	876586	AD		
275	SALUD LABORAL	T.G.M. BASE (A.T.S.)	B	20	715418	CM		

SERVICIO ADMINISTRATIVO ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

404	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD		
20	DEFENSA JURIDICA	PUESTO SINGULARIZADO	A	26	1768824	PD	LD	
438	DEFENSA JURIDICA	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM		
298	RECURSOS HUMANOS	T.A.E. (TECNICO DE ORGANIZACION)	A	22	1185734	CM		
299	RECURSOS HUMANOS	T.A.E. (TECNICO DE ORGANIZACION)	A	22	1185734	CM		
86	APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DE SECCION PLANES INSULARES	A	24	1464321	PJ	CM	
439	APOYO ADMINISTRATIVO	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM		
226	APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
365	APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
440	APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
441	APOYO ADMINISTRATIVO	ORDENANZA BASE	E	10	300240	CM		

SERVICIO TECNICO DE PLANES INSULARES

146	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD		
318	COORDINADOR P.T.O.T.(ARQ. SUPERIOR)	A	24	1464321	PJ	CM		
317	T.A.E. (ARQUITECTO)	A	22	1185734	CM			
426	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734	CM			
130	J.U.T. PLANIFICACION(I.T.O.P.)	B	24	1107033	PJ	CM		
135	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327	CM			
124	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM			

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

403	DIRECTOR INSULAR	A	28	2971236	PD	LD		
71	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD		

P. UNIDAD ORGANICA DENOMINACION GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

38		ORDENANZA	E	14	374704	PJ	CM
419	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM
302	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM
304	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM
300	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM
76	ORG.Y EMPRESAS PARTICIP.	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM
73	PATRIMONIO	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM
74	PATRIMONIO	T.A.G.	A	22	1185734		CM
75	PATRIMONIO	T.A.G.	A	22	1185734		CM
458	PATRIMONIO	T.A.G. BASE	A	22	876586		CM
77	PATRIMONIO	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM
78	PATRIMONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM
79	PATRIMONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
80	PRESUPUESTOS	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM
301	PRESUPUESTOS	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM
303	PRESUPUESTOS	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM
307	PRESUPUESTOS	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM
81	PRESUPUESTOS	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM
83	PRESUPUESTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM
305	PRESUPUESTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM
55	INFORMATICA	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM
61	INFORMATICA	JEFE DE EXPLOTACION Y SISTEMAS(AN.P.)	A-B	22	1303907	PJ	CM
62	INFORMATICA	JEFE DE DESARROLLO(ANALISTA PROG.)	A-B	22	1303907	PJ	CM
57	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	22	1094056		CM
58	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	22	1094056		CM
59	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	22	1094056		CM
60	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR	B	20	911964		CM
243	INFORMATICA	TECNICO DE GESTION DE SIST. INFORM.	B	22	1057327		CM
308	INFORMATICA	PROGRAMADOR	C	16	459036		AD
63	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848		CM
64	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848		CM
67	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848		CM
69	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550848		CM
66	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448		CM
68	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448		CM
65	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428448		CM
70	INFORMATICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM

INTERVENCION DE FONDOS

290	INTERVENCION GENERAL	INTERVENTOR	A	30	2937852	PD	AD
291	INTERVENCION GENERAL	VICEINTERVENTOR	A	28	2446740	PD	AD
42	INTERVENCION GENERAL	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636		CM
256	INTERVENCION	PUESTO SINGULARIZADO	A	26	1768824	PD	LD
257	INTERVENCION	INTERVENTOR DELEGADO O.A.A.H.E.C.I.T.	A	26	1629931	PD	CM
333	INTERVENCION	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM
334	INTERVENCION	T.A.G. (RAMA ECONOMICA)	A	22	1185734		CM
272	INTERVENCION	ADMINISTRATIVO HOSP. UNIV. ADSCRITO	C	16	459036		CM
273	INTERVENCION	PUESTO SINGULARIZADO HOSP. PSIQUIAT.	C-D	16	869112	PJ	CM
335	INTERVENCION	INTERVENTOR DELEGADO O.A.A.C.I.M.y C.	D	16	925000	PJ	CM
336	INTERVENCION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM
258	CONTABILIDAD	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM
259	CONTABILIDAD	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM
260	CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM
262	CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM
263	CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036		CM
264	CONTABILIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM



088

0B8419688

CLASE 8.^a

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
265	FISCALIZACION	T.A.G.	A	22	1185734	CM		
266	FISCALIZACION	T.A.G.	A	22	1185734	CM		
459	FISCALIZACION	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM	
267	FISCALIZACION	ADMINISTRATIVO (Puesto a extinguir)	C	18	581448	CM		
269	FISCALIZACION	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM		
270	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
271	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
268	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
TESORERIA								
292	TESORERIA	TESORERO	A	30	2693028	PD	AD	
250	TESORERIA	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
251	TESORERIA	T.A.G.	A	22	1185734	CM		
252	TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM		
253	TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM		
261	TESORERIA	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM		
254	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
255	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
332	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
420	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636	CM		
41	TESORERIA	ORDENANZA	E	14	374704	PJ	CM	

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURA

84	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD		
94	T.A.G.	A	22	1185734	CM			
85	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM			
90	OBRAS INSULARES	A	24	1464321	PJ	CM		
92	OBRAS INSULARES	D	18	617175	PJ	CM		
93	OBRAS INSULARES	D	14	428448	CM			
87	PLANES INSULARES	D	16	550848	CM			
88	PLANES INSULARES	D	16	550848	CM			
89	PLANES INSULARES	D	14	428448	CM			

SERVICIO TECNICO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

96	JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD		
99	DELINEANTE	C	16	459036	AD			
100	DELINEANTE	C	16	459036	AD			
101	DELINEANTE	C	16	459036	AD			
102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM			

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
103		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448			CM
104		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448			CM
39		ORDENANZA	E	14	374704	PJ		CM
111	ARQUITECTURA I	JEFE DE SECCION(ARQUITECTO SUPERIOR)	A	24	1464321	PJ		CM
117	ARQUITECTURA I	T.A.E. (ARQUITECTO SUPERIOR)	A	22	1185734			CM
113	ARQUITECTURA I	J.U.T.(ARQUITECTO TECNICO)	B	24	1107033	PJ		CM
98	ARQUITECTURA I	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327			CM
118	ARQUITECTURA I	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327			CM
115	ARQUITECTURA I	T.G.M. BASE (ARQUITECTO TECNICO)	B	20	715418			CM
110	ARQUITECTURA II	JEFE DE SECCION(ARQUITECTO SUPERIOR)	A	24	1464321	PJ		CM
114	ARQUITECTURA II	T.A.E. (ARQUITECTO SUPERIOR)	A	22	1185734			CM
97	ARQUITECTURA II	JEFE UNIDAD TEC.CONSERVACION(AQ.T.)	B	24	1107033	PJ		CM
109	ARQUITECTURA II	J.U.T.(ARQUITECTO TECNICO)	B	24	1107033	PJ		CM
112	ARQUITECTURA II	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327			CM
116	ARQUITECTURA II	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327			CM
105	INDUSTRIA	JEFE DE SECCION(ING.INDUSTRIAL SUP.)	A	24	1464321	PJ		CM
108	INDUSTRIA	T.A.E. BASE (ING. INDUSTRIAL SUP.)	A	22	876586			CM
442	INDUSTRIA	T.A.E. BASE (ING. INDUSTRIAL SUP.)	A	22	876586			CM
106	INDUSTRIA	J.U.T.(INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL)	B	24	1107033	PJ		CM
107	INDUSTRIA	T.G.M. (INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL)	B	22	1057327			CM
137	PAISAJE	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO)	B	22	1057327			CM
410	PAISAJE	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	715418			CM

SERVICIO TECNICO DE INGENIERIA Y COOPERACION

119		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD		LD
123		ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036			CM
132	PROYECTOS Y OBRAS	JEFE DE SECCION(INGENIERO C.C.y P.)	A	24	1464321	PJ		CM
127	PROYECTOS Y OBRAS	J.U.T.POLICIA CARR.(ARQ.TEC./I.T.O.P.)	B	24	1107033	PJ		CM
134	PROYECTOS Y OBRAS	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO/I.T.O.P.)	B	22	1057327			CM
133	PROYECTOS Y OBRAS	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO/I.T.O.P.)	B	22	1057327			CM
128	PROYECTOS Y OBRAS	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO/I.T.O.P.)	B	22	1057327			CM
121	PROYECTOS Y OBRAS	DELINEANTE	C	16	459036			AD
122	PROYECTOS Y OBRAS	DEL INEANTE	C	16	459036			AD
40	PROYECTOS Y OBRAS	ORDENANZA	E	14	374704	PJ		CM
136	EXPLOT. CONSERV. Y OBRAS	JEFE DE SECCION(INGENIERO C.C.y P.)	A	24	1464321	PJ		CM
126	EXPLOT. CONSERV. Y OBRAS	J.U.T.CONTROL CALIDAD(AQ.T./I.T.O.P.)	B	24	1107033	PJ		CM
120	EXPLOT. CONSERV. Y OBRAS	T.G.M. (ARQUITECTO TECNICO/I.T.O.P.)	B	22	1057327			CM

SERVICIO TECNICO PLANIFICACION HIDRAULICA

147		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD		LD
329		T.A.E. (GEOLOGO)	A	22	1185734			AD
328		T.G.M. BASE(ING.TEC.O.P./AGR./INDUS.)	B	20	715418			CM
330		T.G.M. BASE(ING.TEC.O.P./AGR./INDUS.)	B	20	715418			CM
331		DISEÑADOR TECNICO	C	16	459036			CM
148	OBRAS HIDRAULICAS	PUESTO SINGULARIZADO	A	28	2362512	PD		LD
129	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE SECCION(INGENIERO C.C.y P.)	A	24	1464321	PJ		CM
131	OBRAS HIDRAULICAS	J.U.T.OBRAS HIDRAULICAS(I.T.O.P.)	B	24	1107033	PJ		CM
138	OBRAS HIDRAULICAS	T.G.M. (I.T.O.P.)	B	22	1057327			CM

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

152		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD		LD
416		JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ		CM



089

0B8419689

CLASE 8.^a

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
155		JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
418		AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM	

SERVICIO TECNICO DE DESARROLLO ECONOMICO

139		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
311	CENTRO DE DOCUMENTACION	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734		CM	
312	BANCO DE DATOS	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734		CM	
144	BANCO DE DATOS	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036		CM	
140	ESTUDIOS ECONOMICOS	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734		CM	
141	ESTUDIOS ECONOMICOS	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734		CM	
142	ESTUDIOS ECONOMICOS	T.A.E. (PSICOLOGO)	A	22	1185734		AD	
313	ESTUDIOS ECONOMICOS	T.A.E. (GEOGRAFO)	A	22	1185734		AD	
143	ESTADISTICAS DE TURISMO	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
145	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
314	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
315	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM	
434	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM	

SERVICIO TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

319		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
325		ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036		CM	
327		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
320	AGRICULTURA	T.A.E. (INGENIERO AGRONOMO SUPERIOR)	A	22	1185734		CM	
322	AGRICULTURA	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	715418		CM	
321	GANADERIA	T.A.E. (VETERINARIO)	A	22	1185734		CM	
337	GANADERIA	T.A.E. (VETERINARIO)	A	22	1185734		CM	
417	EXTENSION AGRARIA	J.SEC.COORD.AG.EX.A.(ING.AG./I.T.AGR.)A-B	A	24	1464321	PJ	CM	
386	EXTENSION AGRARIA	T.G.M.BASE(AG.ECONOMIA DOM., a ext.)	B	20	715418		CM	
366	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
367	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
368	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
369	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
370	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
371	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
372	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
373	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
374	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
375	EXTENSION AGRARIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	24	1165528	PJ	CM	
376	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167956	PJ	CM	
377	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167956	PJ	CM	
378	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167956	PJ	CM	
379	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167956	PJ	CM	
380	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167956	PJ	CM	
381	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167956	PJ	CM	
382	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167956	PJ	CM	

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
383	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056	PJ	CM	
384	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056	PJ	CM	
385	EXTENSION AGRARIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	22	1167056	PJ	CM	
387	EXTENSION AGRARIA	AGENTE ESPECIALISTA(AGENTE EC.DOMEST.)	B	22	1167056	PJ	CM	
388	EXT.AG. LA LAGUNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
389	EXT.AG. TACORONTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
392	EXT.AG. GRANADILLA	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM		
394	EXT.AG. GUIA DE ISORA	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM		
395	EXT.AG. LA OROTAVA	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM		
396	EXT.AG. ICOD DE LOS VINOS	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM		
390	EXT.AG. BUENAVISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
391	EXT.AG. GUIMAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
443	EXT.AG. FASNIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
393	EXT.AG.VALLE DE S.LORENZO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		

SERVICIO TECNICO DE PROMOCION DE EMPRESAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

149		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
156		JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
326		AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336536	CM		
150	TURISMO RURAL	J.U.T. AGRICULTURA(ING.TEC.AGRICOLA)	B	24	1107033	PJ	CM	
338	PROYECTOS AGROINDUSTRIALES	DELINEANTE	C	16	459036	CM		
310	PROM.Y COORDINACION EMPR.	T.A.E. (ECONOMISTA)	A	22	1185734	CM		
324	PROM.Y COORDINACION EMPR.	T.G.M. BASE (ING. TECNICO AGRICOLA)	B	20	715418	CM		
323	VINOS Y VIÑEDOS	T.G.M. BASE (ING. TECNICO AGRICOLA)	B	20	715418	CM		

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

158		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
159		ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO	A	26	1768824	PD	LD	
4		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
160	CULTURA	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
161	CULTURA	ADMINISTRATIVO	C	18	581448	CM		
162	CULTURA	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM		
352	CULTURA	ADMINISTRATIVO BASE	C	16	367236	CM		
163	CULTURA	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
164	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
350	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
220	EDUCACION	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
221	EDUCACION	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM	
222	EDUCACION	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036	CM		
22	EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
224	DEPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
227	DEPORTES	JEFE DE SECCION TECNICA(LDO.ED.FISICA)	A	24	1464321	PJ	CM	
357	DEPORTES	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM		
358	DEPORTES	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM		
225	DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848	CM		
228	DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
356	ACTIVIDADES CULTURALES	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
355	ACTIVIDADES CULTURALES	T.A.G. BASE	A	22	876586	CM		
223	ACTIVIDADES CULTURALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
349	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
354	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	T.G.M. BASE (ARQUITECTO TECNICO)	B	20	715418	CM		



090

0B8419690

CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
351	PATRIMONIO HIST. ARTISTICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448	CM		
170	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	912673	AD		
171	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	912673	AD		
172	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD		
173	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD		
174	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	912673	AD		
175	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLIN	A	22	912673	AD		
176	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLONCHELO	A	22	912673	AD		
177	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE MUSICA DE CAMARA	A	22	912673	AD		
178	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CANTO	A	22	912673	AD		
179	CONSERVATORIO	CATEDRATICO REP. TRANSP. INST. Y AC.	A	22	912673	AD		
180	CONSERVATORIO	CATEDRATICO EST. HIST. MUS. CUL. AR.	A	22	912673	AD		
181	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE GUITARRA	A	22	912673	AD		
182	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE ARMONIA	A	22	912673	AD		
183	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DIREC. COROS CONJ. CORAL	A	22	912673	AD		
184	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE FLAUTA	A	20	912673	AD		
185	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE OBBO Y SIMILARES	A	20	912673	AD		
186	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CLARINETE Y SIMILARES	A	20	912673	AD		
187	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CONTRABAJO	A	20	912673	AD		
188	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE TROMPETA	A	20	912673	AD		
189	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE TROMPA	A	20	912673	AD		
190	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
191	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
192	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
193	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
194	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
195	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
196	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
197	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
198	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
199	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
200	CONSERVATORIO	PROFESOR DE SOLFEO	A	20	715418	AD		
201	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
202	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
203	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
204	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
205	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
206	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
207	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
208	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
209	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
210	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
211	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
212	CONSERVATORIO	PROFESOR DE PIANO	A	20	715418	AD		
213	CONSERVATORIO	PROFESOR DE GUITARRA	A	20	715418	AD		
214	CONSERVATORIO	PROFESOR DE VIOLIN	A	20	715418	AD		

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
165	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
166	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
26	CONSERVATORIO	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	397836		CM	
33	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636		CM	
44	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636		CM	
45	CONSERVATORIO	ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636		CM	

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

405		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
215		JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
444		T.A.G.	A	22	1185734		CM	
360		T.A.G. BASE	A	22	876586		CM	
216		ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
218		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	
445	HOGAR SAGRADA FAMILIA	TECNICO DE GESTION	B	22	1057327		CM	
217	HOGAR SAGRADA FAMILIA	ADMINISTRADOR HOGAR SAGRADA FAMILIA	C-D	18	948672	PJ	CM	

HOSPITALES

281	HOSPITAL PSIQUIATRICO	T.G.M. BASE (A.T.S., a extinguir)	B	20	715418		CM	
283	HOSPITAL PSIQUIATRICO	AUXILIAR DE CLINICA (a extinguir)	D	12	445572		CM	
284	HOSPITAL PSIQUIATRICO	AUXILIAR DE CLINICA (a extinguir)	D	12	445572		CM	
285	HOSPITAL PSIQUIATRICO	ADMINISTRATIVO HOSP. PSIQ. ADSCRITO	C	16	459036		CM	
278	HOSPITAL UNIVERSITARIO	T.G.M. BASE (A.T.S., a extinguir)	B	20	715418		CM	

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y TRANSPORTES

406		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
229		JEFE DE SECCION TURISMO	A	24	1464321	PJ	CM	
230		ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
232		AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
36		ORDENANZA ADSCRITO	E	12	336636		CM	
240	TURISMO SOCIAL	T.G.M. BASE (TECNICO TURISMO SOCIAL)	B	20	801778		CM	
348	TURISMO SOCIAL	ADMINISTRATIVO ADSCRITO	C	16	459036		CM	
233	PROMOCION	T.G.M. (TECNICO ACTIVIDADES TURIST.)	B	22	1057327	PJ	CM	
344	PROMOCION	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
234	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PJ	AD	
235	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PJ	AD	
236	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832392	PJ	AD	
237	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925		CM	
238	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925		CM	
239	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925		CM	
343	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925		CM	
421	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925		CM	
422	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925		CM	
423	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	16	486925		CM	
424	POLICIA DE TURISMO	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
345	POLICIA DE TURISMO	AUX. ADMINISTRATIVO EST.HOTELEROS	D	16	550848		CM	
346	POLICIA DE TURISMO	AUX. ADMINISTRATIVO EST.EXTRAHOTELEROS	D	16	550848		CM	
347	POLICIA DE TURISMO	AUX. ADM.TIVO.CAFETERIA, BARES Y REST.	D	16	550848		CM	
431	TRANSPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
446	TRANSPORTES	T.A.G. BASE	A	22	876586		CM	
364	TRANSPORTES	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM	



091

OB8419691

CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
363	TRANSPORTES	JEFE NEGOCIADO	D	18	617175	PJ	CM	
361	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	
362	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	
231	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
428	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
429	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
430	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

407		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362512	PD	LD	
3		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	
408	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
409	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	715418		CM	
411	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	715418		CM	
154	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
415	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE	D	12	336636		CM	
151	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE SECCION TECNICA(AEQ.SUPERIOR)	A	24	1464321	PJ	CM	
432	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE SECCION	A	24	1464321	PJ	CM	
460	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	T.A.G. BASE	A	22	876586		CM	
447	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	T.A.E. BASE (INGENIERO INDUSTRIAL)	A	22	876586		CM E	
414	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	J.U. GESTION	B-C	20	705216	PJ	CM	
412	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	T.G.M. BASE (INGENIERO TEC. AGRICOLA)	B	20	705216		CM E	
413	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	T.G.M. (INGENIERO TEC. INDUSTRIAL)	B	22	1057327		CM E	
340	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	ADMINISTRATIVO	C	18	581448		CM	
157	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	
341	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
153	CAZA	JEFE DE SECCION TECNICA(BIOLOGO)	A	24	1464321	PJ	CM	
448	CAZA	T.A.G. BASE	A	22	876586		CM	
449	CAZA	JEFE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C	18	581436	PJ	CM E	
450	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM E	
451	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM E	
452	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM E	
453	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM E	
454	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM E	
455	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM E	
456	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM E	
457	CAZA	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C	16	459036		CM E	
342	CAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	550848		CM	
339	CAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO	D	14	428448		CM	
400	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404		CM	
401	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404		CM	
402	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	334404		CM	

160

II.- Como consecuencia del apartado anterior efectuar las siguientes modificaciones en la Plantilla de funcionarios:

Se crean las siguientes plazas:

Administración General:
2 Auxiliares Administrativos, Grupo D.
2 Administrativos.

III.- Aprobar las siguientes modificaciones en las Plantillas y Cuadros de Puestos de trabajo del personal laboral al servicio directo de la Corporación y del Hogar de la Sagrada Familia:

- Supresión de una plaza de Telefonista del Hogar de la Sagrada Familia y creación de una plaza de Telefonista-Recepcionista en la Plantilla y Cuadro de Puestos de trabajo del personal laboral al servicio directo, adscrita al Conservatorio Superior de Música.

IV.- Como consecuencia de la modificación del Catálogo dispuesta en el apartado I de este Acuerdo en relación con la reclasificación de dos puestos de Auxiliares en dos puestos de Administrativos y vista asimismo la modificación acordada por el Pleno en sesión de 17 de diciembre de 1993 en relación con los Agentes de Economía Doméstica, se acuerda:

- La aplicación a las siguientes funcionarias, que desempeñan los puestos números 386, 392 y 394 del Catálogo de Puestos, de un complemento personal anual, en los términos previstos en el apartado 1, 5 del Acuerdo nº 1 de 10 de junio de 1991, que garantice la percepción global de los derechos económicos establecidos en los correspondientes Decretos de actualización, 294/93 y 295/93 de 10 de noviembre, por los importes siguientes:

D ^a M ^a Victoria González Pajares	311.205.- Ptas.
D ^a M ^a Nieves Hernández Carpio	291.865.- Ptas.
D ^a M ^a Arabia del Pino Martín	291.865.- Ptas.

- El abono de los atrasos derivados de la aplicación del Decreto 294/1993, de 10 de noviembre con efectos desde el 1 de febrero de 1991, a las funcionarias D^a Carmelita M. García Castaños y D^a M^a Victoria González Pajares y del Decreto 295/1993, de 10 de noviembre con efectos desde el 1 de junio de 1990, a las funcionarias D^a M^a Nieves Hernández Carpio y D^a M^a Arabia del Pino Martín.

11.- A la vista de la propuesta de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", relativa a la modificación de la Plantilla Presupuestaria de dicho Organismo, conforme a lo acordado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1994,

RESULTANDO que la referida Plantilla fue aprobada por el Pleno de este Excmo. Cabildo con fecha 17 de diciembre de 1993.

CONSIDERANDO que conforme al art. 126, 3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas durante la vigencia del Presu-



092

0B8419692

CLASE 8ª

puesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

CONSIDERANDO que según lo establecido en los artículos 129, 3 del referido R.D. y 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo, y sus modificaciones.

El Pleno acuerda, con la abstención del Grupo Político PSOE y del Sr. Consejero Insular Don Melchor Núñez Pérez, aprobar las modificaciones de la Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", aprobadas por el Consejo de Administración el pasado día 4 de marzo, en el siguiente sentido:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

Dirección de Enfermería:

- Creación de 8 plazas de Enfermeros, 9 plazas de Técnicos Especialistas, 16 plazas de Auxiliares de Enfermería y 1 plaza de Auxiliar Administrativo (adscrito a la Dirección de Enfermería), por transformación de igual número de contrataciones temporales.

Dirección Administrativa:

- Creación de 1 plaza de Ingeniero Superior, 2 plazas de Técnicos Especialistas de Mantenimiento, 3 plazas de Técnicos de Mantenimiento, 3 plazas de Auxiliares de Distribución y 1 plaza de Operador de Explotación de CPD, por transformación de igual número de contrataciones temporales.

- Creación de 2 plazas de Técnico de Mantenimiento, por reconversión de una plaza de Electricista y otra de Calefactor, que se encuentran vacantes.

- Creación de 1 plaza de Cocinero, por reconversión de una plaza vacante de Jefe Adjunto de Cocina.

Dirección de Personal:

- Creación de 1 plaza de Técnico de Administración Titulado Superior, 1 plaza de Técnico de Administración Titulado Grado Medio y 1 plaza de Auxiliar Administrativo, por transformación de igual número de contrataciones temporales.

Dirección Económico-Financiera:

- Creación de 1 plaza de Técnico de Administración Titulado

Superior y 2 plazas de Auxiliar Administrativo, por transformación de igual número de contrataciones temporales.

Servicio de Obras, Inversiones, Relaciones Externas y Auditoría:

- Creación de 3 plazas de Técnico de Administración Titulado Superior y 3 plazas de Auxiliar Administrativo, por transformación de igual número de contrataciones temporales.

HOSPITAL PSIQUIATRICO:

Dirección de Enfermería:

- Creación de 2 plazas de Enfermeros por transformación de igual número de contrataciones temporales.

Dirección Administrativa:

- Creación de 7 plazas de Auxiliar de Distribución y 11 plazas de Operarios de Limpieza, por transformación de igual número de contrataciones temporales.

- Creación de 3 plazas de Técnico de Mantenimiento por reconversión de una plaza de Electricista, una de Albañil y otra de Pintor, que se encuentran vacantes.

Dirección de Personal:

- Creación de 1 plaza de Técnico de Administración Titulado Grado Medio por transformación de igual número de contrataciones temporales.

HOSPITAL DE LA OROTAVA:

Dirección de Enfermería:

- Creación de 1 plaza de Enfermero y 2 plazas de Auxiliar de Enfermería, por transformación de igual número de contrataciones temporales.

HOSPITAL DE LA LAGUNA:

Dirección de Enfermería:

- Creación de 2 plazas de Enfermero y 3 plazas de Auxiliar de Enfermería, por transformación de igual número de contrataciones temporales.

En consecuencia la Plantilla del mencionado Organismo Autónomo queda como se indica a continuación:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo



093

0B8419693

CLASE 8ª

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 9 Médicos Jefes Departamento Numerarios
- 18 Médicos Jefes de Servicio
- 12 Médicos Jefes de Servicio Numerarios
- 31 Médicos Jefes Clínicos
- 3 Médicos Jefes Clínicos Numerarios
- 123 Médicos Adjuntos
- 7 Médicos Adjuntos Numerarios
- 1 Médico Jefe del Servicio de Urgencias
- 7 Médicos Adjuntos de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor y Cabecera
- 2 Médicos de Empresa
- 3 Farmacéuticos
- 1 Licenciado Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 1 Psicólogo Clínico

PERSONAL SANITARIO RESIDENTE

- 16 Médicos Residentes de 1º Año
- 13 Médicos Residentes de 2º Año
- 42 Médicos Residentes de 3º, 4º y 5º Año
- 2 Médicos Postgraduados Urgencias 1 A
- 4 Médicos Postgraduados Urgencias 3 A

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 1 Subdirector Enfermería
- 7 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 5 Supervisores/as Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.
- 433 Enfermeros/as
- 13 Matronas
- 10 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortopista

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 30 Técnicos Especialistas
- 454 Auxiliares Enfermería
- 8 Puericultoras
- 1 Prosector

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO
Titulado Superior

- 1 Jefe de Mantenimiento
- 1 Ingeniero Jefe Servicio Biomédico
- 2 Ingenieros Superiores
- 1 Jefe Sec. Reg. Médicos Adminis. A.S.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO
Titulado Medio

- 4 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3 Jefes de Servicio
- 4 Jefes de Sección Administrativa
- 8 Técnicos de Administración titulados
- 1 Supervisor/a de datos
- 2 Técnicos de Administración sin título
- 2 Técnicos de Grado Medio
- 19 Oficiales Administrativos
- 70 Auxiliares Administrativos
- 1 Analista de Sistemas Jefe de Servicio
- 1 Programador Coordinador Ordenadores
- 3 Programadores de Ordenadores
- 1 Supervisor/a de Explotación del C.P.D.
- 4 Operadores de Explotación del C.P.D.
- 3 Cobradores de Tasas
- 22 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza de 1ª
- 19 Ordenanzas
- 12 Vigilantes Jurados

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe Adjunto de Cocina
- 5 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 12 Cocineros
- 29 Auxiliares de Cocina
- 1 Encargado General Lencería-Lavandería
- 1 Encargado de Roper
- 5 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 18 Planchadoras
- 7 Costureras
- 1 Encargado/a de Limpieza
- 1 Subencargado/a de Limpieza
- 96 Operarios de Limpieza
- 7 Telefonistas
- 1 Fotógrafo



094

QB8419694

CLASE 8ª

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 4 Técnicos Especialistas de Mantenimiento
- 5 Técnicos de Mantenimiento
- 1 Oficial Mantenimiento Aparatos
- 1 Encargado Servicio Eléctrico
- 5 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
- 5 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 3 Fontaneros
- 2 Oficiales Mecánicos
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 4 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 2 Jardineros
- 1 Peluquero
- 8 Peones
- 3 Mozos de Almacén
- 7 Auxiliares de Distribución

PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
- 4 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas Auxiliar Enfermería
- 3 Hermanas

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE**PERSONAL SANITARIO****Titulado Superior**

- 3 Médicos Jefes de Servicio BD.
- 2 Médicos Jefes de Servicio B.
- 1 Médico Jefe Clínico BD.
- 7 Médicos Adjuntos BD.
- 1 Médico Neurólogo BD.
- 1 Analista BD.
- 9 Médicos Generales BD.
- 1 Médico de Empresa B.
- 1 Farmacéutico
- 7 Psicólogos

Titulado de Grado Medio

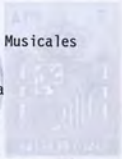
- 38 Enfermeros
- 1 Fisioterapeuta

100
100

- 7 Asistentes Sociales
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales

Otro personal sanitario

- 9 Monitores de Laborterapia
- 170 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Auxiliar de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista Rayos X



CLASE B
PERSONAL

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 1 Jefe de Departamento Admisión-Asesor Jurídico
- 1 Archivero Bibliotecario

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3 Técnicos de Administración Titulados Superiores
- 3 Técnicos Administrativos Titulado Medio
- 18 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador C.P.D.

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina
- 2 Subjefes de Cocina
- 6 Cocineros
- 6 Ayudantes de Cocina
- 7 Pinches de Cocina
- 4 Fregadoras
- 3 Ayudantes de Máquinas de Lavandería
- 6 Planchadoras
- 5 Costureras
- 68 Operarios de Limpieza
- 4 Telefonistas
- 5 Operarios de Lavandería
- 7 Auxiliares de Distribución

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 3 Técnicos de Mantenimiento
- 1 Electricista
- 2 Fontaneros
- 2 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 5 Conductores de 1ª especial

PERSONAL RELIGIOSO

PERSONAL SANITARIO

Titulado de Grado Médico
30 Enfermeros
1 Fisioterapeuta



095

088419695

CLASE 8.^a

- 1 Jardinero
- 4 Peones
- 1 Encargado Servicio de Almacén
- 2 Mozos de Almacén
- 1 Auxiliar Técnico Mantenimiento
- 3 Peluqueros Barberos

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas sin título

HOSPITAL NTRA. SRA DE LOS DOLORES**PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR**

- 1 Médico

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

- 4 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 22 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 1 Costurera
- 2 Operarios de Limpieza
- 1 Conservador de Edificio

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 4 Hermanas Auxiliares de Enfermería

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

- 1 Médico

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

- 6 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 28 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza
- 2 Porteros

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

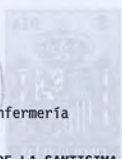
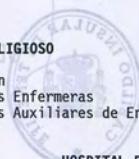
- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarios/as de Limpieza

PERSONAL OFICIOS VARIOS

- 1 Conservador de Edificio
- 1 Peón
- 1 Conductor

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 4 Hermanas Auxiliares de Enfermería
- 1 Hermana



CLASE B

I Jardineros
 2 Poneas
 I Encargado Servicio de Almacén
 2 Mozas de Almacén
 I Auxiliar Técnico Montañesa
 3 Peñadores Barberos

PERSONAL RELIGIOSO

I Capellán
 3 Hermanas Enfermeras
 2 Hermanas sin Cloto

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

I Médico

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

4 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

22 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL SUBALTERNO

I Ordenanza

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

2 Cocineros/as

2 Auxiliares de Cocina

1 Lavandera

1 Lavandera Planchadora

1 Costurera

6 Operarios de Limpieza

1 Conservador de Edificio

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

I Peón



096

0B8419696

CLASE 8.^a

12.- Visto escrito de **Don DEMETRIO DE ARMAS FALERO**, Pensionista de este Excmo. Cabildo Insular, interesando la cancelación de la hipoteca constituida a favor de esta Corporación para responder del préstamo reintegrable de 500.000.- Ptas., que le fue concedido por este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1971, para la adquisición de una vivienda enclavada en la Calle Ramón y Cajal, nº 19-21, de esta Capital; vistos, asimismo, los informes del Servicio de Personal y Régimen Interior e Intervención de Fondos, acreditativos de que se ha procedido al reintegro del préstamo de referencia, a dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda acceder a lo solicitado y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que suscriba la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.

13.- Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por **Don ORLANDO JOSE PEREZ GARCIA**, Ingeniero Industrial interno de esta Corporación, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda reconocer la compatibilidad a dicho funcionario entre su actividad principal como Ingeniero Industrial de esta Corporación y la actividad secundaria de ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Industrial, quedando esta compatibilidad sujeta a los siguientes condicionantes:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrán ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que se desarrollen en este Cabildo Insular.

3.- No podrán desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que estén interviniendo, hayan intervenido o tengan que intervenir por razón de su puesto en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

14.- El Pleno queda enterado de la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo realizada en fecha 24 de Febrero pasado por Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ, Consejero Insular del Area de Turismo y Transportes de esta Corporación.

15.- De conformidad con lo establecido en el art. 70.16 del R.O.F., el Pleno ratifica la interposición por esta Corporación de la demanda ante la Jurisdicción Social contra la Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de noviembre del pasado año, por la que se da de alta de oficio a Don Arsenio A. Angel Cabrera, que fué dispuesta por razones de urgencia por Decreto de la Presidencia de fecha 19 de abril pasado, al amparo de lo previsto en el artº 61.19 del precitado Reglamento.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

16.- A la vista de la propuesta formulada por el Sr. Consejero Delegado de Educación, sobre las bases que han de regir el "Concurso General de Becas para el curso 1994/95", así como el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, y el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda su aprobación con cargo a la aplicación presupuestaria 94.089.422.05.481 del vigente presupuesto, en los términos que a continuación se transcriben:

"I.- OBJETO:

Será objeto de este Concurso el impulsar a los estudiantes de reconocida valía a que realicen estudios que atiendan las demandas actuales de la Isla, dando preferencia a los de nivel superior. Para ello se establecen las siguientes clases de becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan, para la realización de los estudios universitarios que no puedan realizarse en la Isla de Tenerife, excepto los del apartado 4º) y postgraduados:



097

0B8419697

CLASE 8ª

1ª) En el Extranjero.-

- A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 800.000.-
- B) - Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

2ª) En la Península.-

- A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-
- B) - Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

3ª) En Gran Canaria.-

- Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas Técnicas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 500.000.-

4ª) En Tenerife.-

- A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 300.000.-
- B) - Becas para la realización de Estudios universitarios (Nivel superior y Postgrado), destinadas a los hijos de Emigrantes de Tenerife retornados a esta Isla en los últimos tres años, debiendo acreditar, en su caso, haber iniciado los trámites para obtener la nacionalidad española. Tendrá especial relevancia su situación económica, siendo la dotación máxima de estas becas de pesetas 300.000.-

II) INCOMPATIBILIDADES:

Toda beca concedida por el Cabildo Insular es **INCOMPATIBLE** con cualquier otra beca o ayuda de estudios, oficial o privada, para los mismos fines aplicable a igual período de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o ayuda de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, y, en su caso, a acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

No obstante, cabrá la compatibilidad en relación con becas de exención de tasas académicas o de menor cuantía y en este último caso sólo por la diferencia entre el importe de ésta y el de la concedida por la Corporación, a valorar por el Consejero Delegado de Educación.

III.- TIPOS DE BECAS:

Las becas que se convocan en este concurso serán de dos tipos:

1ª) Becas de nueva concesión.

A las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en el apartado 1ª de la Base IV, en las que se den además los siguientes requisitos:

- a).- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- b).- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.
- c).- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.
- d).- Que no hayan estado anteriormente matriculados en el mismo curso.
- e).- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes, debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.

2ª) Becas de prórroga.

- a).- Que sean becarios del curso inmediato anterior.
- b).- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.
- c).- Que justifiquen una situación económica similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

IV.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES:

1ª) Los peticionarios han de tener la nacionalidad española y ser residentes en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria, o hijos de emigrantes de Tenerife, especialmente de Venezuela, retornados a esta Isla en los últimos tres años.

2ª) No podrán superar la edad de 30 años al 31 de diciembre de 1993, excepto para becas de investigación, postgraduado e investigación.

3ª) Acreditar haber solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada. Este requisito podrá obviarse si se superan por los peticionarios los umbrales de renta que se fijen oficialmente por las anteriores instituciones en las distintas convocatorias que efectúen.

4ª) Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten la beca.

5ª) Tendrán preferencia para la concesión de beca los solicitantes que realicen estudios de nivel superior en temas de interés desde la perspectiva de la Isla de Tenerife. El número de becas de postgraduado será reducido y fijado por la Comisión.

6ª) Las Becas de investigación, especialización o Postgraduado irán dirigidas a quienes estén en posesión de titulación universitaria correspondiente al segundo ciclo, es decir, la licenciatura, si bien excepcionalmente la Corporación podrá concederlas a quienes hayan cursado estudios de primer ciclo y posean, por tanto, el grado de diplomado. Estas estudios deben comprender, al menos cincuenta créditos, es decir, unas quinientas horas lectivas, y tener una duración mínima de un curso académico. Las mismas no podrán disfrutarse por un período superior a 2 años, salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión. Quedan, en principio, **excluidas las tesinas.**

7ª) La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.



098

088419698

CLASE 8ª

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:**1ª) Con carácter general:**

a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

b) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante.

c) Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio (no válidas las certificaciones de viajes).

d) Documento acreditativo de haber solicitado beca de otra Administración Pública o Entidad privada, especialmente los de nueva solicitud, siempre que reúnan los requisitos de las respectivas convocatorias.

e) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

f) Caso de solicitar beca para carrera de nueva implantación se aportará el Plan de estudios de la misma.

g) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores al nivel para el que se solicita la beca, incluso las suspensas y no presentadas, entendiéndose que la no presentación equivale al suspenso. En ningún caso serán válidas las papeletas de examen.

h) Cuenta corriente abierta a nombre del becario (a cumplimentar en el impreso de solicitud por la entidad bancaria).

i) Documentación que acredite la calidad de emigrante de Tenerife del padre o madre del solicitante, si procede.

j) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante, mediante certificación de la empresa, fotocopias de últimas nóminas, etc., referentes al año 1994.

Quando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Agencia Tributaria (modelo 130), etc. correspondientes al ejercicio corriente.

k) Fotocopia de la declaración de la renta y del patrimonio de la unidad familiar del solicitante con todas sus páginas, correspondiente al ejercicio de 1993 o, caso de no estar obligado a presentarla, certificación expedida por las empresas donde trabajen los miembros de aquélla de los ingresos anuales que percibieron por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.

l) En caso de no estar sujeto a presentación de la declaración del Patrimonio, acreditación de titularidad de bienes

inmuebles mediante fotocopia del recibo del pago del impuesto municipal correspondiente o certificación del Catastro referente a todos los bienes de la familia, o si se trata de bienes de nueva adquisición a través de fotocopias de las escrituras.

11) La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

m) En caso de que no puedan presentar alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (notas, matrícula, certificaciones, etc.) por causas ajenas al solicitante, el plazo máximo para adjuntarlos será de 30 días posteriores al cierre de la misma.

2ª) Para becas de Investigación, Especialización o Postgraduados:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1ª.
- b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer.
- c) Memoria explicativa de la investigación o trabajo que se pretende realizar, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible cronograma de ejecución.
- d) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas en la carrera.
- e) Curriculum vitae del interesado, acompañado de justificantes fotocopados.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROVISIONAL:

La resolución del Concurso se efectuará, con carácter provisional, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación en base al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud. En dicho acuerdo se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos y circunstancias personales de los aspirantes:

A) PARA BECAS DE NIVEL SUPERIOR

- 1.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
- 2.- Alcanzar en el curso precedente al que se solicita la beca el nivel medio de calificación que fije la Corporación (expedientes académicos destacados). En las de prórroga se tendrá en cuenta el rendimiento académico satisfactorio debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.
- 3.- Tipo de estudios a cursar y plan de estudios elegido, en función de las necesidades de la Isla.
- 4.- Curriculum del solicitante.
- 5.- Situación familiar y patrimonial, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la unidad familiar del peticionario.
- 6.- Circunstancias especiales.

B) PARA BECAS DE INVESTIGACION, ESPECIALIZACION Y POSTGRUADO:

- 1.- Las previstas con carácter general en las presentes bases.
- 2.- Calidad, interés y viabilidad del proyecto o plan



099

0B8419699

CLASE 8ª

de investigación propuesto y, en su caso, del programa de estudios elegido en relación al ámbito científico, técnico y económico español. En las de prórroga se valorarán los resultados obtenidos en el trabajo realizado en el curso anterior e informe del Director del proyecto.

3.- Expediente y demás circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios y del centro elegido.

4.- La situación de paro o de trabajo no estable de la unidad familiar del peticionario.

5.- Circunstancias especiales a criterio de la Comisión.

VII.- ADJUDICACION DEFINITIVA:

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por resolución del Consejero del Area, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de los plazos que hayan sido cobrados indebidamente.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

VIII.- FORMA DE PAGO:

La cuantía de cada beca se abonará en tres plazos, fijándose la cantidad de cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas. El abono del primer plazo se realizará una vez firme la resolución y aceptada la beca por el interesado y los sucesivos al comienzo de cada trimestre. Siempre que se trate de estudios de POSTGRADO el abono del segundo plazo se realizará previa la acreditación del Director del trabajo de que el becario ha tenido un rendimiento profesional satisfactorio durante el tiempo del trimestre transcurrido indicando el nivel de cumplimiento de los objetivos programados y fase actual de la investigación, y el pago del tercer y último plazo se llevará a cabo al terminar el curso o el trabajo, una vez presentada la oportuna memoria realizada durante el disfrute de la beca, acompañada de certificación

de la Dirección sobre cumplimiento de los objetivos establecidos en la investigación. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Cumplir todas las normas que se establecen en la presente convocatoria.

2.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la beca en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión, como requisito previo al abono del primer plazo.

3.- Caso de concesión de beca por otra Administración pública o entidad privada, deberá comunicarlo a la Sección de Educación a efectos de estudio de su posible incompatibilidad.

4.- El interesado deberá comunicar por escrito cualquier modificación de estudios. De no hacerlo decaerá su derecho a seguir siendo becario de este Cabildo.

5.- Devolver el importe percibido de la beca en caso de no haber podido realizar los estudios o trabajos correspondientes.

6.- El becario no podrá cambiar de Director del Proyecto sin autorización previa del Consejero de Educación. La solicitud de autorización deberá ir acompañada de una carta de renuncia motivada del Director del Proyecto y de otra de aceptación del nuevo Director.

7.- Presentar al finalizar el curso las calificaciones obtenidas, memoria detallada de la investigación o trabajo realizado firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, como requisito previo a la percepción del último plazo.

X.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos **UN MES** a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia. Este plazo podrá ser tanto fraccionado en dos convocatorias como prorrogado por resolución del citado Consejero.

XI.- LUGAR:

Los interesados podrán presentar las instancias en el Registro del Excmo. Cabildo Insular en horario de 9 a 13 horas, menos los sábados que será de 9 a 12,30."

17.- Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación que ha de regir el Concurso de Becas para la realización de Estudios Artísticos, para el curso 1994/95, con cargo a la aplicación presupuestaria 94.069.45.1034811, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- OBJETO:

Será objeto de este Concurso la adjudicación de Becas para la realización de estudios artísticos según se especifica en la Base III, siempre que no puedan realizarse en la Comunidad Autónoma Canaria y se cumplan los requisitos que en las mismas se establecen.



100

088419700

CLASE 8ª

II.- CARACTERISTICAS:

Cuantía.-

La cuantía máxima de estas becas será de OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000.-ptas.).

Duración.-

Esta beca podrá ser disfrutada por un tiempo máximo de cuatro años. Excepcionalmente podrán ser admitidas nuevas prórrogas por causas motivadas a valorar por la Comisión.

Vigencia.-

Los programas o actividades para los que se solicite la beca deberán tener lugar o finalizar antes del día 31 de octubre de 1995, salvo que las circunstancias de las mismas exijan otra fecha, lo cual deberá ser debidamente justificado.

III.- TIPOS DE BECAS:

Las Becas se concederán para la realización de estudios en cada una de las materias que a continuación se especifican, siendo la duración de los estudios igual a la de un curso académico, salvo circunstancias especiales, en cuyo caso la cuantía a otorgar será proporcional a su duración. Tendrán preferencia los estudios que se cursen en centros oficiales:

- Música.
- Artes Plásticas.
- Teatro.
- Danza.
- Literatura.
- Audiovisuales.

IV.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES

1ª.- Tener la nacionalidad española y ser residentes en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria

2ª.- No superar la edad de 35 años al 31 de diciembre de 1994, los de nueva petición.

3ª.- Acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la beca y que tienen los conocimientos necesarios para poder acceder a ellos. Si opta por la materia de música debe estar en posesión de título superior, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión. Si opta por otras de las materias restantes deberá acreditar que ha realizado el nivel máximo de estudios que se puedan cursar en esta Isla. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados.

4ª.- Tendrán preferencia para la concesión de beca los solicitantes que realicen estudios en temas que sean de especial interés

para el desarrollo económico, cultural o social de la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

5^a.- No estar disfrutando de otra Beca o subsidio de estudios durante el mismo período de tiempo para la misma actividad o finalidad. En caso de duplicidad de becas, o de estar cobrando ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia, y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido, para poder consolidar el derecho a la ayuda otorgada por esta Corporación.

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1^a.- Con carácter general:

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.
- b) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante
- c) Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.
- d) Memoria-proyecto explicativa de las actividades que se propone realizar, especificando la finalidad, duración, calidad, interés y viabilidad del proyecto elegido, acompañando de fotocopias del programa así como de cuantos datos puedan interesar a la descripción de la actividad.
- e) Acreditación de solicitud de matrícula, de inscripción o de que el solicitante será admitido si obtiene la beca, expresando si es o no curso completo.
- f) Cuenta corriente abierta a nombre del peticionario (a cumplimentar en el impreso solicitud por la entidad bancaria).
- g) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante, referidos al año 1994, mediante certificación de la empresa, fotocopias de las últimas nóminas, etc. Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Agencia Tributaria (modelo 130) y otros, correspondientes al ejercicio corriente.
- h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio de la unidad familiar del solicitante con todas sus páginas, correspondiente al ejercicio económico de 1993, o, caso de no estar obligado a presentarla, certificación expedida por la empresa donde trabaje los miembros de aquella de los ingresos anuales que percibió por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- i) Caso de no haber presentado declaración del Patrimonio, acreditación de titularidad de bienes inmuebles mediante fotocopia del recibo del pago del impuesto municipal correspondiente o certificación del Catastro de la familia, o si se trata de bienes de nueva adquisición a través de fotocopia de las escrituras.
- j) Curriculum vitae del interesado con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopia.
- k) Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.



CLASE 8ª

1) En el supuesto de no poder presentar alguno de los documentos exigidos en las presentes bases (notas, matrícula, certificaciones, etc.) por causas ajenas al solicitante, el plazo máximo para aportarlos será de 30 días contados a partir del siguiente al cierre de la convocatoria.

2ª.- Becas de Prórroga:

- La documentación general prevista en el apartado 1º.
- Certificación acreditativa de las calificaciones o informe del rendimiento obtenido en los estudios del último curso del becado, emitidos por el Centro o profesor responsable de los mismos, así como de la necesidad de su continuación en el próximo curso.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

A) Órgano competente:

La resolución del Concurso se efectuará por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como desestimación de la solicitud.

La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura de Tenerife o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural.

Asimismo, si se estimase necesario, en orden a la selección de los solicitantes de beca de nueva adjudicación, en materia de música, se hará una prueba eliminatoria con arreglo al programa y tribunal que se anunciará con la suficiente antelación, así como la fecha en que aquélla deba realizarse.

B) Criterios de selección:

- Becas de nueva concesión:**
 - Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
 - Tipo de estudios a cursar o calidad, interés y viabilidad del plan de estudios propuesto, en función de las necesidades de la Isla.
 - Nivel alcanzado en las pruebas eliminatorias que pueda convocar la Comisión.
 - Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios y del centro elegido.
 - Curriculum vitae del solicitante.
 - Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la unidad familiar del peticionario (por ingresos o renta y patrimonio).
 - Circunstancias especiales.

101
209219

b) Becas de prórroga:

8.- Rendimiento académico y profesional satisfactorio en el curso anterior, a criterio de la Comisión.

9.- Situación patrimonial y familiar similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del costo de la vida.

Contra la resolución de concesión o denegación de becas de estudios, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de su notificación o publicación.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

IX.- FORMA DE PAGO

El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:

a) El 60% una vez en firme la resolución sobre su concesión y aceptada la beca por el interesado.

b) El 40% restante, al finalizar la actividad, previa presentación de una Memoria detallada del trabajo efectuado, acompañada de certificación oficial del centro donde haya realizado los estudios, sobre la asistencia y aprovechamiento. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano.

XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.

2.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la beca en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación o publicación de su concesión.

3.- Notificar a la Sección de Educación la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda para los mismos fines otorgadas por otra Administración pública o entidad privada.

4.- Desarrollar el programa ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar otra documentación que garantice la ejecución que fundamente la beca.

5.- El becario no podrá cambiar de actividad o de Director del Proyecto sin la previa autorización del Consejero de Cultura, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud.

6.- Presentar en la Sección de Educación del Cabildo de Tenerife, información trimestral de la evolución del programa becado.

7.- Presentar, al finalizar la ejecución del programa, una memoria de lo realizado, firmada por el peticionario y visada por la Dirección, como requisito previo a la última percepción en metálico.

8.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la beca, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

9.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

VI.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos UN MES a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta



102

OB8419702

CLASE 8.^a

Provincia. Este plazo podrá ser tanto fraccionado en dos convocatorias como prorrogado por resolución del citado Consejero.

VII.- LUGAR

Registro del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2.

18.- Visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, emitido de conformidad a la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación sobre las Bases que han de regir el "Concurso de Bolsas de Viaje" para el próximo curso 1994/95, y visto, así mismo, el informe favorable de la Intervención de Fondos; se acuerda su aprobación, con cargo a la consignación presupuestaria 94.069.45.103.481 del vigente presupuesto; siendo su tenor literal el siguiente:

I.- OBJETO

Será objeto del presente concurso el otorgamiento de ayudas unipersonales destinadas a estudiantes para sufragar los gastos de desplazamiento a manifestaciones y eventos de carácter cultural o educativo fuera de las Islas, tales como realización de jornadas, congresos, encuentros, simposios, ferias y cursillos.

II.- CARACTERISTICAS:**Cuantía.-**

El importe máximo de esta Bolsas será de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.).

Duración.-

Esta ayuda no podrá ser disfrutada dos años consecutivos, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión.

Convocatorias.- Se establecen dos convocatorias, una durante el año 1994 y otra a principios de 1995.

Vigencia.-

Las manifestaciones o eventos para los que se soliciten las bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1995.

III.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS SOLICITANTES:

1.^a- Tener nacionalidad española y ser residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria.

2.^a- Queda excluido el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento personal.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º.- Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

2º.- Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.

3º.- Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.

4º.- Memoria explicativa de la manifestación o evento cultural al que se pretende asistir, especificando lugar, fecha de comienzo y finalización del mismo.

5º.- Una fotografía tamaño carnet.

6º.- Acreditación de la situación económica de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante, o de éste cuando se independiete, mediante fotocopias de la Declaración de Renta correspondiente al ejercicio de 1993 y últimas nóminas de 1993.

7º.- Curriculum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando los correspondientes justificantes fotocopios.

8.- Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

V. - PROCEDIMIENTO

Las solicitudes presentadas por la Comisión de... al dictamen de la...

El Cabildo Insular de Tenerife...

El presente anuncio de convocatoria...

Esta convocatoria se dirige a los solicitantes...

Las manifestaciones o eventos...

III.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LOS SOLICITANTES

1º.- Tener nacionalidad española y ser residente en la Isla de Tenerife...



103

0B8419703

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que por error material en la transcripción, queda anulado el folio 102 continuándose la misma al folio 103 siguiente.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

Provincia. Este plazo podrá ser tanto fraccionado en dos convocatorias como prorrogado por resolución del citado Consejero.

VII.- LUGAR

Registro del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2.

18.- Visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, emitido de conformidad a la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación sobre las Bases que han de regir el "Concurso de Bolsas de Viaje" para el próximo curso 1994/95, y visto, así mismo, el informe favorable de la Intervención de Fondos; se acuerda su aprobación, con cargo a la consignación presupuestaria 94.069.45.103.481 del vigente presupuesto; siendo su tenor literal el siguiente:

"I.- OBJETO

Será objeto del presente concurso el otorgamiento de ayudas unipersonales destinadas a estudiantes para sufragar los gastos de desplazamiento a manifestaciones y eventos de carácter cultural o educativo fuera de las Islas, tales como realización de jornadas, congresos, encuentros, simposios, ferias y cursillos.

II.- CARACTERISTICAS:**Cuantía.-**

El importe máximo de esta Bolsas será de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.).

Duración.-

Esta ayuda no podrá ser disfrutada dos años consecutivos, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión.

Convocatorias.- Se establecen dos convocatorias, una durante el año 1994 y otra a principios de 1995.

Vigencia.-

Las manifestaciones o eventos para los que se soliciten las bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1995.

III.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS SOLICITANTES:

1º.- Tener nacionalidad española y ser residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria.

2º.- Queda excluido el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento personal.

IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º.- Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

2º.- Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.

3º.- Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.

4º.- Memoria explicativa de la manifestación o evento cultural al que se pretende asistir, especificando lugar, fecha de comienzo y finalización del mismo.

5º.- Una fotografía tamaño carnet.

6º.- Acreditación de la situación económica de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante, o de éste cuando se independiente, mediante fotocopias de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio de 1993 y últimas nóminas de 1994.

7º.- Curriculum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando los correspondientes justificantes fotocopios.

8.- Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

V.- PROCEDIMIENTO

1º.- Las bolsas de viaje serán adjudicadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

2º.- La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura de Tenerife o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural, si se estimase necesario.

3º.- Contra la resolución de concesión o denegación de bolsas de viaje, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de 10 días, a partir de su notificación o publicación.

4º.- La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

VI.- FORMA DE PAGO

Una vez aceptada la concesión de la bolsa de viaje, el pago de la misma se efectuará previa presentación del justificante del viaje



104

OB8419704

CLASE 8.ª

realizado, en la forma contemplada en el apartado 3º de la Base siguiente.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1º.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.

2º.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la bolsa de viaje en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión.

3º.- Justificar el destino de la cantidad percibida, en el plazo de un mes a partir del viaje realizado, mediante la presentación del billete original y documento que acredite su participación en el evento objeto de la bolsa de viaje.

4º.- Asistir al evento cultural, atendiéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar que otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la concesión de la bolsa.

5º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la bolsa de viaje, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

6º.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias para cada convocatoria que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos UN MES a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia.

Este plazo podrá ser prorrogado por resolución del citado Consejero.

IX.- LUGAR DE PRESENTACION

En el Registro de la Corporación, todos los días hábiles en horario de 9 a 13 horas, menos los sábados que será de 9 a 12,30.

19.- Visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, favorable a la propuesta presentada por el Sr. Consejero Delegado de Educación sobre las Bases que han de regir el "Concurso Educación Especial" para el curso 1994/95, así como el informe de la

Intervención de Fondos; se acuerda su aprobación con cargo a la consignación presupuestaria 94.089.422.05.481 del vigente Presupuesto, siendo su tenor literal el siguiente:

"I.- OBJETO

Será objeto del Concurso la concesión de ayudas económicas a escolares que necesiten algún tipo de Educación Especial, debidamente valorado, siempre que pertenezcan a familias de escaso poder adquisitivo y asistan a Centros Especiales ó a Colegios de EGB, con unidades de Educación Especial, u otros donde se imparta este tipo de enseñanzas, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

II.- CUANTIA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda se fija en un máximo de 40.000.- pesetas excepto casos especiales, a valorar por la Comisión.

III.- DESTINO DE LA AYUDA

Atender los gastos unipersonales ocasionados por la asistencia del educando a los centros o unidades de referencia relacionados en la letra 1), apartado 2º de la Base V.

IV.- REQUISITOS

1º.- Que la persona para la que se solicita la ayuda, o alguno de sus padres, sea residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, o hijo de emigrantes de Tenerife en Latinoamérica, o retornados a esta Isla en los últimos tres años.

2º.- Que la instancia esté cumplimentada en su totalidad, sin cuyo requisito no tendrá el interesado derecho a tomar parte en el Concurso.

3º.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º Con relación a los padres y educandos:

a) Instancia, según modelo oficial, que será facilitada a los padres o a los propios Centros en que estén escolarizados los solicitantes.

b) Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del padre, madre o tutor del menor.

c) Documento acreditativo del número de miembros de componen la unidad familiar, a través de fotocopia del libro de familia, cartilla de la Seguridad Social, etc.

d) Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de alta en el Municipio del interesado o de alguno de sus padres, sólomente en el caso de que no sean naturales de la Isla de Tenerife.

e) Certificado de reconocimiento y calificación de minusvalía expedido por el Equipo de Valoración y Orientación de esta Capital o por un gabinete autorizado, en el que conste el porcentaje total de la minusvalía y el diagnóstico de la deficiencia padecida.

f) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que percibe la unidad familiar a que pertenece el solicitante, a través de fotocopias de nóminas, certificado de haberes y retenciones, recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc., correspondientes al año 1994.



105

0B8419705

CLASE 8ª

g) Documentación acreditativa de los ingresos brutos anuales que percibe la unidad familiar a que pertenece el solicitante, a través de fotocopias de declaración de la renta, certificado de haberes y retenciones, de recibos de prestaciones por desempleo, de pensiones, etc., correspondientes al año 1993.

h) Caso de que la situación real de necesidad no se desprenda de la documentación de los apartados anteriores, deberá acreditarse mediante la percepción, en su caso, de cualquier tipo de prestación económica o subsidio social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.S.S.), de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Cáritas, INEM, u otro organismo oficial.

2ª Con relación a los Centros:

i) Fotocopia del C.I.F. o Código del Centro.

Si el Centro es privado se acompañará certificado de la Dirección en el que conste que está debidamente autorizado para impartir esta enseñanza.

j) Número de cuenta corriente abierta a nombre del Centro a cumplimentar en el modelo oficial de instancia.

k) Acreditación de matrícula y de asistencia al Centro del alumno (a cumplimentar en el impreso).

l) Documentación acreditativa de los gastos estimados que ocasione el educando por su asistencia al Centro, expedida por el Secretario o Director del mismo que no estén cubiertos por la Consejería de Educación u otro organismo oficial. A título orientativo: gastos de libros, material escolar y demás material fungible, vestuario, comedor, etc.

ll) Relación de las solicitudes presentadas, valoradas por orden creciente de necesidad económica.

3ª Con carácter específico para superdotados:

m) Análisis psicométrico realizado por profesionales colegiados autorizados, si se trata de educandos con coeficiente intelectual significativamente superior a la media.

n) La documentación no señalada en esta Base V, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

VI.- ADJUDICACION DE LAS AYUDAS

Se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y a la vista de la información que remitan los Directores de los distintos Colegios detallada por orden creciente de necesidad, a cuyo efecto tendrán en cuenta:

a) No superar de edad de 18 años al 31 de diciembre de 1994.

b) La situación económico-familiar en función del número de

miembros que integran la familia del peticionario.

c) El grado de minusvalía y coeficiente intelectual.

d) Los gastos que ocasione la asistencia del educando al Centro.

e) Las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Una vez concedidas las ayudas, se publicará la relación de adjudicatarios en el Tablón de Anuncios de la Corporación, comunicándose, asimismo, a los Centros a través de los cuales se hayan tramitado las solicitudes y a los padres o encargados de los beneficiarios.

La falta de resolución expresa de la Comisión deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

VII.- FORMA DE PAGO

El importe de la ayuda, una vez concedida, será abonada al Centro donde el beneficiario realice las actividades para su gestión y administración por el Consejo Escolar.

El Cabildo podrá abonar la ayuda directamente a los padres, en aquellos casos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes, a cuyo efecto el Consejero de Educación podrá recabar informe de quien estime oportuno.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Será de **TREINTA DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución del Sr. Consejero Delegado de Educación.

IX.- LUGAR DE PRESENTACION

Los padres o representantes de los educandos, presentarán las correspondientes solicitudes en el Centro o Unidad a la que asiste los mismos, encargándose dicho Centro de remitirlas a la Sección de Educación a fin de verificar si tanto las instancias como la documentación acompañada están correctamente cumplimentadas y aportada llevándose a continuación para su presentación al Registro de la Corporación antes de que finalice el plazo legalmente establecido, en horario de 9 a 13 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12,30. Cabrán también la presentación directa por los padres o representantes legales en el Registro de la Corporación una vez que el Centro haya formalizado los datos exigidos en la Base V.ª

20.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes relativa al convenio de colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ejecución del **Proyecto de Restauración del Convento y Santuario del Santo Cristo de los Dolores de Tacoronte**, acompañada dicha propuesta del proyecto en cuestión, y vistos los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de la Intervención de Fondos, el Pleno por unanimidad acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar el proyecto de convenio cuya parte dispositiva determina lo siguiente:



106

0B8419706

CLASE 8ª

ESTIPULACIONES

"PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ejecución del PROYECTO DE RESTAURACION DEL CONVENTO Y SANTUARIO DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES.

SEGUNDA.- El proyecto se realizará de acuerdo con el documento anexo denominado Estudio de Análisis y Diagnósis del Convento del Santo Cristo de los Dolores, e instalación de la Fundación Oscar Domínguez.

TERCERA.- La realización del proyecto se contratará por el Ayuntamiento al técnico que considere de máxima competencia para este tipo de trabajos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para los contratos de Asistencia Técnica.

CUARTA.- El plazo máximo para la realización del proyecto será de seis meses a partir de la firma del parte de encargo y del pago del primer 25% del contrato total.

QUINTA.- El coste total del proyecto a realizar en el término municipal de Tacoronte asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (6.932.818.- PTAS). El Ayuntamiento de Tacoronte deberá aportar la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NUEVE PESETAS (3.466.409.- PTAS), que corresponde al 50% del coste total, y el Cabildo Insular aportará la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NUEVE PESETAS (3.466.409.- PTAS), que constituye el 50% restante, haciendo entrega del mismo al Ayuntamiento de Tacoronte.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Tacoronte, asumirá la firma del contrato con el Arquitecto redactor, estableciéndose el siguiente procedimiento de pago:

Primer pago del 25% del total, es decir UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (1.733.205 ptas), será abonado por el Cabildo Insular al Ayuntamiento de Tacoronte a la firma del Convenio entre ambos, y una vez presentado el parte de encargo y previa acreditación por el Ayuntamiento de Tacoronte de la consignación presupuestaria a tal fin.

Segundo pago del 25% del total, es decir UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (1.733.205), será abonado por el Ayuntamiento de Tacoronte a la presentación del Estudio e Informe de estado actual del edificio.

Tercer pago del 50% del total, es decir TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NUEVE PESETAS

(3.466.409) ptas, a la presentación del proyecto definitivo. De las que UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (1.733.205 ptas), serán abonadas por el Cabildo Insular al Ayuntamiento de Tacoronte previa entrega a dicho Cabildo de un original del Proyecto, y UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS (1.733.205 ptas,) serán abonadas por el Ayuntamiento de Tacoronte, a la entrega asimismo de otro original del proyecto. A su vez, se entregarán a ambas Instituciones tres copias del proyecto original.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento de Tacoronte, se obliga a adoptar acuerdo plenario por el que se contraigan las cantidades necesarias para hacer frente a la cuota de participación en el coste total del proyecto a realizar.

OCTAVA.- Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto aprobado por la Corporación para 1994. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, impulsará la resolución del presente convenio, con el fin de que el proyecto se realice lo antes posible.

NOVENA.- El proyecto será contratado directamente por el Ayuntamiento de Tacoronte, a técnico cualificado para este tipo de proyectos.

DECIMA.- El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a:

- Proporcionar cuanta información se le solicite para la correcta realización del proyecto.
- Facilitar los accesos y autorizaciones necesarios para la realización del proyecto y el acceso de los técnicos designados por el Cabildo, para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias.
- Colaborar con los medios de la Oficina Técnica Municipal, en todo lo que sea necesario.
- Proporcionar todos los medios necesarios para la correcta realización de los estudios, catas, etc. que permitan una rápida realización del proyecto.

UNDECIMA.- La relación jurídica entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la realización del proyecto, se regirá por el presente convenio, las bases aprobadas por sesión de la Corporación Insular en sesión de fecha, así como la normativa que regula los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas, en concreto la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86 de Texto Refundido de Régimen Local, así como la Ley Territorial 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y disposiciones que la desarrollan.

DUODECIMA.- El plazo de vigencia del Convenio, será desde la fecha de la firma del mismo, hasta el término del Proyecto a realizar y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones dimanantes para las partes del presente Convenio. Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones vigentes, serán resueltas por la Comisión de Gobierno



107

OB8419707

CLASE 8ª

del Cabildo Insular de Tenerife o por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte."

Debiendo procederse a la oportuna modificación de crédito a fin de financiar el gasto.

2ª.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido Convenio.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

21.- Visto expediente relativo a la Instalación de una Red de Parques Infantiles en la Isla de Tenerife.

RESULTANDO: Que la Comisión de Gobierno de esta Corporación acordó poner en marcha un "Plan para la Instalación de una Red de Parques Recreativos Infantiles en la Isla de Tenerife".

RESULTANDO: Que igualmente la Comisión de Gobierno acordó redactar los Pliegos que regirán las contrataciones necesarias, las Bases para la selección de los Proyectos y el Modelo de Convenio a suscribir con los Ayuntamientos, para la elevación posteriormente a Pleno, de toda la documentación necesaria para el desarrollo del citado Plan.

Vista la documentación que acompaña el presente expediente consistente en:

1ª) Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas para la contratación de la Asistencia Técnica del Plan.

2ª) Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación del suministro del equipamiento de los Parques.

3ª) Bases que regirán la selección de las actuaciones propuestas por los distintos Municipios.

4ª) Modelo de Convenio de Colaboración a celebrar con los Ayuntamientos de la Isla, que regirán la puesta a disposición del suelo por éstos y el mantenimiento posterior del Parque.

CONSIDERANDO: Que la documentación referenciada se ajusta totalmente a la legislación aplicable, en concreto:

- a) En cuanto a la contratación de la asistencia técnica, que se realiza conforme al Decreto 1005/1974, de 4 de abril.
- b) En cuanto a la forma de ejecución directa prevista para el suministro del equipamiento, se registrá de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, 1º del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- c) En cuanto a la suscripción de un Convenio Administrativo con los Municipios de la Isla, puesto que el artículo 30 del Real Decreto 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materias de Régimen Local, concreta el enunciado de la Ley de Bases en cuanto a la asistencia a los Municipios y cita entre las formas de cooperación, la ejecución de obras y la suscripción de Convenios Administrativos; y la propia Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en su artículo 15.3 prevé específicamente la posibilidad de suscripción de Convenios entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para "garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios y la mayor eficacia de la prestación de éstos".

Previo informe de Servicio de Sanidad y Acción Social, informe de la Secretaría de la Corporación, informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

- 1) Aprobar la puesta en marcha del Plan para la Instalación de una Red de Parques Recreativos Infantiles en la Isla de Tenerife.
- 2) Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y técnicas que regirán en la contratación de la asistencia técnica del Plan (equipo de Arquitectos).
- 3) Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán en la contratación del suministro del equipamiento de los Parques.
- 4) Aprobar las Bases que regirán la selección de las propuestas de los Municipios y el Modelo de Convenio de Colaboración que regirá las relaciones entre ambas Administraciones.
- 5) Facultar a la Comisión de Gobierno, en aras al desarrollo fluido del Plan, para:
 - a) Aprobar el Pliego de Cláusulas Técnicas que habrá de regir en la contratación del suministro del equipamiento de los Parques.
 - b) Acordar la contratación de la Asistencia Técnica prevista en el Plan, conforme a los Pliegos aprobados.
 - c) Acordar, conforme al Pliego aprobado, la contratación del suministro del equipamiento de los Parques.
 - d) Aprobar los Proyectos que se redacten de las actuaciones seleccionadas, acordando su ejecución.
 - e) Acordar la contratación de la obra civil necesaria para la instalación de los Parques.
 - f) Interpretar toda duda que pueda suscitarse en la ejecución del citado Plan, y efectuar las modificaciones que el desarrollo del mismo demande.



108

0B8419708

CLASE 8ª

En la adopción de este acuerdo, intervino la Sra. Consejera del Grupo PSOE, D^a Mercedes Pérez Schwartz, quien indicó que si bien estaba de acuerdo con la propuesta de puesta en marcha de un Plan para la Instalación de Parques Recreativos Infantiles en la Isla de Tenerife, entendía que previo a la adopción de acuerdo al respecto por el Pleno de la Corporación, el expediente debería remitirse al Consejo Insular de Administraciones Territoriales (CIAT).

Intervino posteriormente el Sr. Presidente del Cabildo, D. Adán Pablo Martín Menis, quien puso de manifiesto la necesidad de que este expediente se tramitase sin dilación alguna, para hacer coincidir su puesta en marcha con el día 19 de junio de este año en curso previsto como "Día del Niño", dentro de las Conmemoraciones a celebrar en este año, instituido por las Naciones Unidas como "El Año Internacional de la Familia", todo ello sin perjuicio de que el expediente sea remitido a la Secretaría del CIAT para su incorporación al Orden del Día de la primera reunión que se celebre.

22.- Vista Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, relativa a la firma de un Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias, cuya finalidad será la construcción y equipamiento de diversos Hogares para Minusválidos Psíquicos, Profundos y Severos en la Isla de Tenerife, del siguiente tenor:

"Con fecha 18 de noviembre de 1991, se firmó entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular, un Convenio de Colaboración con vigencia 1991-92, cuya finalidad era la construcción y equipamiento de diversos Hogares para Minusválidos Psíquicos, Profundos y Severos en la Isla de Tenerife.

En ejecución de este Convenio se procedió a la adquisición y reforma del Hogar San José, en La Laguna y se iniciaron los trámites para la ejecución de los Hogares de San Miguel, La Orotava, La Matanza y Santiago del Teide.

La vigencia del citado Convenio finalizó sin la posibilidad de concluir la construcción y equipamiento de los Hogares para Minusválidos Psíquicos, Profundos y Severos previstos.

No obstante, dada la importancia social de la terminación y equipamiento de dichos Centros, esta Corporación Insular, a fin de paliar el grave perjuicio que se causa al colectivo de enfermos Disminuidos Psíquicos-Profundos al estar internados en Centros Psiquiátricos, consignó con tal destino NOVENTA Y TRES MILLONES (93.000.000) PESETAS, en el Presupuesto de Inversiones de la Corporación Insular para 1994.

En este sentido, en conversaciones mantenidas por miembros de este Cabildo, con distintos representantes del Gobierno de Canarias, se ha acordado celebrar un nuevo Convenio de Colaboración entre ambas Entidades, cuyo objeto será la finalización y equipamiento de los

Centros de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos previstos anteriormente, y que se elaborará conforme a las siguientes Bases:

a) El Gobierno de Canarias, para la terminación y equipamiento de los Hogares en construcción, deberá transferir a este Cabildo Insular las siguientes cantidades:

- Año 1994: 57.912.353 Ptas., correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma Canaria, prevista en el Convenio 91-92 que no ha sido transferida a esta Corporación Insular por la lógica dilación de un expediente tan complejo.

- Año 1995: 46.500.000 Ptas.

- Año 1996: 46.500.000 Ptas.

b) El Cabildo de Tenerife por su parte, aportará a dicho fin, NOVENTA Y TRES MILLONES (93.000.000) PESETAS, consignado a tales efectos en el Presupuesto de Inversiones correspondientes al presente ejercicio económico.

c) La gestión y mantenimiento de los Centros de Profundos que se creen, serán de cuenta del Gobierno de Canarias.

d) En los nuevos Centros que se establezcan, se asistirán en un 50% a enfermos actualmente ingresados en el Hospital Psiquiátrico dependiente de esta Corporación, y en otro 50% a enfermos de esta Isla que todavía no reciben ninguna prestación asistencial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación Insular, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar las Bases citadas anteriormente, sobre las que se elaborará el Convenio a firmar en su día con la Comunidad Autónoma de Canarias para la terminación y equipamiento de las Residencias de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos previstos en el Convenio concertado con la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrado el día 28 de junio de 1991.

2º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para que, una vez elaborado el Convenio de referencia, con sujeción a las Bases previstas anteriormente, proceda a su firma.

3º) La elevación posterior del citado Convenio al Pleno de esta Corporación Insular, para la correspondiente dación de cuentas."

Previo informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar las Bases que a continuación se relacionan, sobre las que se elaborará el Convenio a firmar, en su día, con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la terminación y equipamiento de las Residencias de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos en la Isla de Tenerife, previstas en el Convenio concertado con la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrado el día 28 de junio de 1991.

Las citadas Bases son las siguientes:

a) El Gobierno de Canarias, para la terminación y equipamiento de los Hogares en construcción, transferirá a este Cabildo Insular las siguientes cantidades:



109

0B8419709

CLASE 8ª

- Año 1994: 57.912.353 Ptas., correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma Canaria, prevista en el Convenio 91-92 que no ha sido transferida a esta Corporación Insular por la lógica dilación de un expediente tan complejo.

- Año 1995: 46.500.000 Ptas.

- Año 1996: 46.500.000 Ptas.

b) El Cabildo de Tenerife por su parte, aportará a dicho fin, NOVENTA Y TRES MILLONES (93.000.000) PESETAS, consignado a tales efectos en el Presupuesto de Inversiones correspondientes al ejercicio económico de 1994.

c) La gestión y mantenimiento de los Centros de Profundos que se creen, serán de cuenta del Gobierno de Canarias.

d) En los nuevos Centros que se establezcan, se asistirán en un 50% a enfermos actualmente ingresados en el Hospital Psiquiátrico dependiente de esta Corporación, y en otro 50% a enfermos de esta Isla que todavía no reciben ninguna prestación asistencial.

2ª) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para que, una vez elaborado el Convenio de referencia, con sujeción a las Bases previstas anteriormente, proceda a su firma.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FINANZAS

23.- Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobadas en el acuerdo nº 27 de fecha 4 de Mayo de 1.994, relativas a declarar como no utilizable 2.200 millones de pesetas del Remanente Líquido de Tesorería, para destinarlo a financiar gastos de capital del presente ejercicio, así como diversas modificaciones de créditos que conformarán el expediente de modificación de créditos nº 3 dentro del Presupuesto vigente, y vistos asimismo enmiendas de clarificación y adición presentadas por el Grupo Socialista y el Grupo Mixto, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con el voto en contra de los Sres. Consejeros presentes del

Grupo Socialista (PSOE) y del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda:

1.- Declarar como no utilizable a efectos de incrementar el gasto ya presupuestado, una parte del Remanente Líquido de Tesorería en la cuantía de 2.200.000.000 pesetas. Este importe no podrá utilizarse para financiar Expedientes de Modificación de Créditos, destinándolo a la financiación de gastos de capital ya contemplados en el presupuesto del presente Ejercicio y no siendo necesario, en consecuencia, acudir a la obtención de recursos financieros bancarios por dicho importe.

2.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº3, según propuesta de la Comisión de Gobierno.

3.- Incluir en este Expediente las siguientes modificaciones:

a) Corrección de carácter técnico, propuesta por el Sr. Consejero Insular del área de Sanidad y Acción Social en el crédito extraordinario de 200 millones de pesetas previsto para la construcción de Parques Infantiles.

Consiste en desglosar este importe en las siguientes partidas:

94.079.43203.762	A Ayuntamientos/ Urb.y Arquitectura	195.000.000
94.079.43203.480	A Familias/Urbanismo y Arquitectura	4.000.000
94.079.43203.226	Gastos Diversos/Urb. y Arquitectura	1.000.000
		<u>200.000.000</u>

b) Propuesta presentada con unanimidad de todos los Grupos Políticos representados en la Comisión Informativa de Turismo y Transportes relativa a la inclusión de un crédito extraordinario por importe de 5.593.872 para acometer obras de remodelación en la Estación de Guaguas de Adeje.

En consecuencia, el Expediente de Modificación de Créditos nº3 presenta el siguiente detalle:

ALTAS

Créditos Extraordinarios

94.109.11102.100	Retribuciones Sr. Consj.Turismo...	6.679.446
94.043.51202.603	Programa Operativo Local(Obj. nº2)	32.087.135
94.024.12105.222	Comunicaciones/ Admón. General....	100.000
94.061.42207.215	Reparac.Manten.Mobiliario y Ense= res/ Conservatorio.....	100.000
94.061.42207.223	Transportes/ Conservatorio.....	100.000
94.068.45301.481	Premios, Becas, Pens.Estudio/ Patri monio Hco.Artístico.....	4.000.000
94.099.45205.762	A Ayuntamientos/ Deportes y Esparci mientos.....	24.690.750
94.099.45204.762	A Ayuntamientos/ Deportes y Esparci mientos.....	12.500.000
94.069.45103.780	A Familias e Inst.S.F.L./ Promocion y Dif. Cultura.....	9.000.000
94.089.42206.470	A Empresas Privadas/ Enseñanza....	7.500.000
94.022.12103.202	Edif.y O.Construcc./ Admón General	750.000
94.119.71103.220	Material de Oficina/ A.Ganad.Pesca	277.062
94.119.71103.620	Terrenos y B.Nat./ A.Ganad.y Pesca	4.150.000
94.129.44202.622	Edif.y O.Construcc./ Recog.Elimin. y Tratam.de Basuras.....	105.103.589



CLASE 8.^a

94.022.12103.481	Premios, Becas, Pens.Estudio/ Adm. General.....	2.506.714
94.022.12103.720	A la Admón.Gral.del Estado/ A.Gral	10.000.000
94.079.43203.762	A Ayuntamientos/ Urb. y Arquitect.	195.000.000
94.079.43203.480	A Familias/ Urb.y Arquitectura....	4.000.000
94.079.43203.226	Gastos Diversos/ Urb. y Arquitect.	1.000.000
94.108.75103.762	A Ayuntamientos/ Transp.Terrestres	5.593.872
	Subtotal.....	425.138.568

Suplementos

94.109.11102.160	Cuotas Sociales/ Org.de Gobierno..	1.338.995
94.051.72102.623	Maquinaria, Inst.y Utillaje/ Indus- tria.....	1.500.000
94.024.12105.227	Contrataciones Externas/ A.General	10.000.000
94.111.71104.222	Comunicaciones/ Agricult.G.y Pesca	450.000
94.111.71104.470	A Empresas Privadas/ A.G. y Pesca.	1.546.132
94.042.43201.220	Medio Ambiente Material Copia Pla- nos.....	2.000.000
94.099.45203.212	Edif.y O.Construcc./ E.Física y D.	4.500.000
94.099.45203.227	Trab. realizados O.Emp./ Educaci6n Física y Deportes.....	20.000.000
94.031.61101.226	Gastos Diversos/ Admón.Financiera.	1.090.076
94.069.45103.762	A Ayuntamientos/ Promoci6n y Difu. de la Cultura.....	32.000.000
94.069.45103.623	Maquinaria, Instalaciones y Util./ Promoci6n y Dif.Cultura.....	6.000.000
94.099.45205.622	Inversi6n Nueva Infraestructura De portiva.....	233.022
94.041.51401.762	A Ayuntamientos (Plan de Infraes- trutura).....	83.330.000
94.051.62201.627	Proyectos Complejos/ Comerc.Inter.	75.500.000
94.022.12103.120	Retrib.Básicas/ Admón. General....	4.111.568
94.022.12103.121	Retrib.Complemt./ Admón. General..	3.935.296
94.022.12103.160	Cuotas Sociales/ Admón. General...	2.189.736
94.021.12101.150	Productividad/ Admón. General.....	378.432
94.022.12103.226	Gastos Diversos/ Admón. General...	1.570.000
94.022.12103.622	Edif.y O.Construcc./ Admón.General	8.820.000
94.022.12103.625	Mobiliario y Enseres/ Admón.Gral..	4.471.000
94.022.12103.626	Equipos procesos informac./ A.Gral	3.720.000
94.119.71101.227	Trabaj.realizados O.Emp./ Agricult Ganadería y Pesca.....	350.000
94.119.71101.220	Material de Oficina/ Ag.Ganad.Pesca	215.200
94.119.71101.229	Mat.Técnico no Inventariable/ Agri. Ganadería y Pesca.....	54.194
94.119.71103.229	Mat.Técnico no Inventariable/ Agri Ganadería y Pesca.....	678.739
94.119.71103.623	Maq.Instalac.y Utillaje/ Agricult. Ganadería y Pesca.....	1.472.210
94.119.71105.220	Material de Oficina/ Agricult.G.P.	400.000

94.119.71105.623	Maq.Instalac.y Utilj./ Agricultura Ganadería y Pesca.....	9.807.231
94.119.71101.623	Maq.Instalac.y Utilj./ Agricultura Ganadería y Pesca.....	682.040
94.119.71107.623	Maq.Instalac.y Utilj./ Agricultura Ganadería y Pesca.....	232.225
94.118.71102.622	Edif.y O.Construcc./ Agri.Ganad.P.	2.879.618
94.118.71102.624	Material de Transporte/ Ag.Gand.P.	7.875.000
94.118.71102.223	Transportes/ Agricult.Ganad.y Pes.	300.000
94.129.44202.470	A Empresas Privadas/ Recog.y Elim. de Basuras.....	31.528.168
94.111.71109.622	Edif.y O.Construcc./ Agri.Ganad.P.	55.000.000
94.129.44201.489	Otras Transf./ Recog.Eliminac.Bas.	700.000
94.129.44204.226	Gastos Diversos/ Recog.Elimin.Bas.	1.024.400
94.042.44203.226	Gastos Diversos/ Recog.Elimin.Bas.	2.319.000
94.042.44203.227	Trabaj.realiz.O.Emp./ Rec.Elim.Ba.	9.300.000
		<u>393.502.282</u>
	TOTAL ALTAS.....	818.640.850

BAJA DE GASTOS

94.021.12101.125	Otros Gastos Personal/ Admón GraI.	8.018.441
94.099.45202.852	De Emp.Locales/ Educ.Física y Dep.	20.000.000
94.068.45301.227	Trab.realizados O.Emp./ Patrimonio Historico-Artístico.....	4.000.000
94.061.42207.226	Gastos Diversos/ Conservatorio.....	200.000
94.024.12105.220	Material de Oficina/ Admón. GraI..	100.000
		<u>32.318.441</u>

MAYORES INGRESOS

94.720042	Del Estado para POL (Obj.nº 2)....	4.154.112
94.791042	De la CEE para POL (Obj. nº 2)....	16.656.096
94.87000	Aplicación para financ.de créditos extraordinarios.....	393.348.914
94.87001	Aplicación para financ.de suplemen tos de créditos.....	392.163.287
		<u>806.322.409</u>

MENOR INGRESO

94.91701	De Entes de Fuera del Sector Público...	20.000.000
----------	---	------------

En la adopción de este acuerdo intervino D. Melchor Nuñez Pérez (Grupo Mixto) señalando que ya en la Comisión de Hacienda se habían rechazado las enmiendas presentadas, salvo la de concesión de una ayuda para Ruanda, que quedó pendiente de resolver. Le contesta D. José Carlos Francisco Díaz (Grupo ATI), explicando los motivos de la no aceptación de la enmienda, así como que la concesión de ayuda a Ruanda no se rechaza, sino que se da traslado a Acción Social para que se estudie y dictamine la mejor forma, si procediera, de canalizar las ayudas a dicho país o a otras necesidades de parecida naturaleza.

Intervinieron, asimismo, D. Domingo Perera Hernández, D. Víctor Alamo Sosa, ambos del Grupo PSOE y el ltmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI), explicando y comentando diversos aspectos del expediente.



111

0B8419711

CLASE 8.ª

24.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en sesión celebrada el 9 de Mayo pasado, relativa a Expediente de Créditos Extraordinarios dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo BALTEN, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos de este Cabildo y de la Intervención Delegada del referido Organismo Autónomo, así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda aprobar inicialmente el citado expediente que presenta el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOSCréditos Extraordinarios

94.441.226.03	Gastos Jurídicos.....	250.000
94.441.440	Aportaciones a Ayuntamientos.....	4.000
94.441.620	Inversión nueva en terrenos = asociada a servicios.....	1.000.000
94.441.630	Inversión de reposición terre- nos asociada a servicios.....	1.000
94.441.622	Inversión nueva en edificios y otras construcciones.....	5.000.000
94.441.632	Inversión de reposición edifi- cios y otras construcciones.....	11.945.000
94.441.633	Inversión de reposición en ma- quinaria instalación y utillaje.....	1.000.000
94.441.634	Inversión de reposición en ma- terial de transporte.....	3.000.000
94.441.635	Inversión de reposición en mo- biliarío.....	300.000
94.441.636	Inversión de reposición en == equipo de oficina.....	500.000
	T O T A L.....	23.000.000

BAJA DE GASTOS

94.441.611	Reposición de Infraestructura.....	4.999.000
94.441.623	Inversión en maquinaria, ins- talaciones y utillaje.....	18.001.000
	T O T A L.....	23.000.000

25.- Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, con la abstención del Grupo PSOE y del Sr. Consejero D.

Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda aprobar los citados expedientes cuyos detalles son los siguientes:

Expediente nº 1

ALTAS DE GASTOS

94.079.32201.141	Retrib.Pers.Convenios/Promoc.Empleo	4.233.600
94.079.32201.160	Cuotas Sociales/ Promoción Empleo..	446.400
94.079.32101.221	Suministros/ Promoción Educativa...	4.000.000
94.079.32201.226	Gastos Diversos/ Promoción Empleo..	4.244.000
		12.924.000

INGRESOS

94.455072	Transf.C.A. Convenios de Empleo....	12.924.000
-----------	-------------------------------------	------------

Expediente nº 2

ALTAS DE GASTOS

94.111.71103.610	Invers.en Terrenos/ Agricul.Gand.P.	1.763.238
94.111.71103.622	Edif.y O.Construcciones/Agricul.G.P.	20.330.268
94.111.71108.622	Edif.y O.Construcciones/Agricul.G.P.	1.300.000
		23.393.506

INGRESOS

94.791114	De la C.E.E. (Programa LEADER)....	23.393.506
-----------	------------------------------------	------------

Expediente nº 3

94.069.45103.762	A Ayuntamientos Construc.y Rehabil.	1.332.281
94.099.45205.622	Inversión Nueva Infraestruct.Deport	28.173.766
94.111.71109.632	Edificios y O.Construcc./ Agricult.	5.808.522
94.069.45102.622	Edif.y O.Construcc./Promoc.Cultural	6.477.956
94.042.41201.622	Edif.y O.Construcc./ Hospitales....	1.500.000
94.111.71108.682	Edif.y O.Construcc./ Agricultura...	400.000
94.111.71109.622	Edif.y O.Construcc./ Agricultura...	1.000.000
94.041.51102.601	Expropiaciones, Honorarios y O.Inv.	23.687.475
94.041.51401.762	Honorarios,Liquidaciones y Revisión (Plan Infraestructura).....	25.000.000
		93.380.000

INGRESO

94.791046	De la C.E.E.....	93.380.000
-----------	------------------	------------

26.- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno, con el voto en contra del Grupo PSOE y la abstención del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:



112

08419712

CLASE 8ª

Nombre	Concepto	Servicio	Importe
Miguel Monasterio Afonso	Varios	Turismo y Transp.	2.050.951
R.Grafiexpress, S.L.	Copia Planos	Infraestructura	15.725
R.Grafiexpress, S.L.	Copia Planos	Infraestructura	3.380
R.Grafiexpress, S.L.	Mat.Oficina	Infraestructura	3.474
Galileo Ingeniería y Serv.	Reparaciones	Infraestructura	45.760
Geotecnia y Cimientos, S.A.	Instalaciones	Infraestructura	668.921
Jacinto Lorenzo, S.A.	Mat. Varios	Infraestructura	4.182
"	"	"	6.191
"	"	"	16.487
"	"	"	5.865
"	"	"	6.301
"	"	"	20.589
"	"	"	11.730
"	"	"	43.579
"	"	"	4.077
"	"	"	6.620
"	"	"	8.797
"	"	"	4.626
"	"	"	7.093
"	"	"	3.736
Suministros Corona S.A	Mat. Const.	"	6.989
J.M. Pérez Ortega	Aspersor	"	10.223
"	Mat. Vario	"	1.530
"	"	"	28.850
Ferretería Benavides	Mat. Constrc.	"	85.068
Las Afortunadas, S.A.	Mat. Varios	"	3.703
Canarias Explosivos, S.A.	Nitrofoska	"	7.038
Exc.Comerciales ME-CA	Paletas Señales	"	7.000
Emecé	Mat.Diverso	"	33.738
Emecé	"	"	21.863
Emecé	"	"	12.423
R.Grafiexpress	Fotocopias	"	21.164
Juarez	Fotocopias	"	19.999
Juarez	"	"	5.034
Foto Club 1	Fotos	"	13.769
Sieper, S.A.	Camara	"	18.408
La Oficina	Mat. Varios	"	38.907
IKEA	Div.Marcos	"	67.410
Mesa y Honorio, S.L.	Cubiertas	"	37.037
C.Atlántica de Vehículos	Reparación	"	39.220
"	"	"	596.561
Sheila Canarias	Cintos Seguridad	"	16.230
Arecio de la Rosa	Servicios Varios	"	81.900
Corona e Hijo, S.L.	Arredto.Camión	"	276.930

T O T A L...4.389.078

27.- "Vistos acuerdos del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales (HECIT) de fechas 13 de diciembre de 1991, 21 de mayo y 13 de noviembre de 1992, por los que se propone a este Cabildo la baja de deudores por Certificaciones de Descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife -cuya gestión de cobro ha resultado infructuosa- así como otros créditos incobrables de insolvencia comprobadas, relativos a Ejercicios anteriores a 1990 y cuyas deudas figuran integradas en la Agrupación de Ejercicios Cerrados de este Cabildo, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas, cuyas relaciones nominales obran en el expediente y cuyos importes, resumidamente corresponden a los siguientes ejercicios:

<u>Certificaciones de Descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos</u>		
	<u>PROCEDENTES DE VIAP</u>	<u>APLICABLE A PRESUPUESTO</u>
Ejercicio 1982		58.545
Ejercicio 1983		267.350
Ejercicio 1984	14.565.937	
Ejercicio 1985	36.923.794	
Ejercicio 1986	14.721.407	
Ejercicio 1987	10.425.497	
Ejercicio 1988		7.425.708
Ejercicio 1989		9.187.830
TOTALES	76.636.635	16.939.433

Bajas por Créditos Incobrables

Ejercicio 1988	2.331.664
Ejercicio 1989	584.746
TOTALES	2.916.410

Bajas por Créditos Incobrables "Hospital Ntra.Sra.de los Dolores"

Ejercicio 1984	391.349
Ejercicio 1985	839.500
Ejercicio 1986	839.500
Ejercicio 1987	912.500
Ejercicio 1988	960.750
Ejercicio 1989	958.125
TOTALES	4.901.724

28.- "Visto expediente incoado por el O.A. Local Balsas de Tenerife (BALTEN) para la contratación de los Servicios de Explotación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo de Aguas Depuradas en Santa Cruz, y resultando que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo, en



113

OB8419713

CLASE Bª

sesión de 15 de abril pasado, aprueba los Pliegos de condiciones Técnico-Económicas y Administrativas que han de regir en la contratación del servicio por un período de tres años así como solicitar de este Cabildo la autorización de un gasto plurianual por un importe total de 60 millones de pesetas.

Resultando que según Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, los gastos de carácter plurianual deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación, debiéndose acompañar un informe sobre la situación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros.

Vistos los informes emitidos por los Sres. Gerente e Interventor-Delegado de Balten y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda aprobar un gasto plurianual por un importe total de 60.000.000 pesetas, que se ejecutará en un periodo de cuatro años y cuyas anualidades son las siguientes:

1994	2.000.000
1995	20.000.000
1996	20.000.000
1997	18.000.000

29.- Vistas Liquidaciones de los Presupuestos del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros" de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y del OO.AA. de Hospitales (HECIT) correspondientes al Ejercicio de 1.993, informados por las Intervenciones-Delegadas respectivas, y propuestas por la Junta Rectora y Consejo de Administración, según acuerdos adoptados en sesión 10 y 4 de Marzo respectivamente, de conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 173 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de las mismas, las cuales presentan los siguientes resúmenes:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS", EJERCICIO 1.993

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A.DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	516.546.102
B.OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	<u>399.458.882</u>
C.RESULTADO PRESUPUESTARIO	117.087.220
D.DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	0
E.DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	0
F.GTOS.FINANCIADOS CON REMANEN.TESORERIA	90.029.162
G.RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	<u>0</u>
H.RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)	207.116.382

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

A. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO

A.1 De Pto.de Ingresos, Pto.Corriente	127.672.838
A.2 De Pto.de Ingresos, Pto.Cerrado	500
A.3 De Recursos de otros Entes Públicos	0
A.4 De Otras Operaciones No Presupuestarias	0
MENOS=Saldos de dudoso cobro	500
MENOS=Ingresos Pendientes de Aplicación	2.005
T O T A L	127.670.833

B. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO

B.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corriente	105.061.369
B.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	53.813.710
B.3 De Presupuesto de Ingresos	0
B.4 De Recursos de Otros Entes Públicos	0
B.5 De otras operaciones no presupuestarias	20.471.066
MENOS=Pagos Pendientes de Aplicación	0
T O T A L	179.346.145

C. FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO

	258.791.694
D.REMANENTE DE LIQUIDO DE TESORERIA (A-B+C)	207.116.382
E.REMANENTE PARA GTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0
F.REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E)	207.116.382

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO H.E.C.I.T., EJERCICIO 1.993

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	14.025.384.452
2.OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	14.374.383.766
3.RESULTADO PRESUPUESTARIO	-348.999.314
4.DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	0
5.DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	0
6.GTOS.FINANCIADOS CON REMANEN.TESORERIA	0
7.RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	0
8.RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	-348.999.314

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO

1.1 De Pto.de Ingresos, Pto.Corriente	5.367.779.561
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto.Cerrado	1.200.411.265
1.3 De otras operaciones no presupuestarias	12.244.206
MENOS=Saldos de dudoso cobro	0
MENOS=Ingresos realizados pendientes de Aplicación Definitiva	0
T O T A L	6.580.435.032

114
088419714CLASE B^a

2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO

2.1 De Pto. de Gastos, Pto. Corriente	3.272.797.109
2.2 De Pto. de Gastos, Pto. Cerrado	3.221.083.305
2.3 De Presupuesto de Ingresos	0
2.4 De otras Operaciones no presupuestarias	1.471.611.343
MENOS=Pagos realizados pendientes de Aplicación Definitiva	0
T O T A L	7.965.491.757

3. FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO

329.186.162

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA

0

5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)

-1.055.870.563

6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)=(4+5)

-1.055.870.563

30.- "Visto el contrato de opción de compra celebrado el día 5 de octubre de 1990 entre este Excmo. Cabildo insular y DON FRANCISCO MARRERO GONZALEZ, mediante el cual esta Corporación se obligaba a adquirir un conjunto de 20 fincas propiedad del mencionado Sr., una vez se obtuviera la inscripción registral de las mismas mediante la tramitación por los servicios jurídicos del Cabildo de un expediente de dominio por cuenta del vendedor.

RESULTANDO, que el expediente de dominio que, en cumplimiento de lo pactado, se inició en su día, ha quedado concluido, y se han inscrito las fincas en el Registro de la Propiedad, por lo que procede el ejercicio de la opción de compra.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Adquirir de DON FRANCISCO MARRERO GONZALEZ, por el precio global de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (2.852.250.- Ptas.) las siguientes 20 fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de Arico, con destino al programa de reforestación de las cumbres de la Isla:

1^a.- **RUSTICA.-** Trozo de terreno en Lomo Angosto que mide 69.333 m², y linda: al norte, camino público; al este, herederos de Joaquín Pérez Flores y Víctor González Núñez; al sur, María González

Hernández y también con camino conocido por "El Guanche"; y, al oeste, terrenos propiedad de Juan Gutiérrez y otros. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 105, Finca 8186, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 693.330 pesetas.

2ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno en el lugar conocido por Lomo Angosto, erial e improductivo que mide 41.875 m2. Linda: al norte, camino de la Morra del Guanche; este, camino; sur, barranco; y, oeste, Víctor Glez. NÚÑEZ. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 107, Finca 8188, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 418.750 pesetas.

3ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno con una superficie de 5.083 m2. Es la parcela 1 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: al norte, terrenos de Francisco Marrero Glez.; sur, terrenos de Antonio García Alfonso; este, barranco del Obispo; y, oeste, terrenos de Francisco Marrero Glez. y María García Alonso. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 107, Finca 8190, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 50.830 pesetas.

4ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 10.167 m2. Es la parcela 4 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: al norte, María Marrero Frías y María Glez. Hdez.; al sur, terrenos propiedad de Antonio García Alfonso; al este, terrenos de María García Alfonso; al oeste, terrenos propiedad de María Marrero Frías. Inscripción.- Registro de Granadilla Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 111, Finca 8192, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 101.670 pesetas.

5ª) RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 2.375 m2. Es la parcela A del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: al norte, barranco del Obispo; sur, terrenos propiedad de Isabel Glez. Morales; este, Joaquín Marrero Borges; oeste, herederos de Fermín Pérez Flores. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 113, Finca 8194, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 23.750 pesetas.

6ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 5.000 m2. Es la parcela 17 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: al norte, herederos de Fermín Pérez Flores; al sur, desconocido (la parcela 9 del polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico); al este, Rafael González Hernández; al oeste, herederos de Víctor González García. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 115, Finca 8196, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 50.000 pesetas.

7ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 4.583 m2. Es la parcela 102 del Polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: al norte, terrenos propiedad de D. Juan Pérez Flores; al sur, barranco del Obispo; al este, terrenos de Rafael Glez. Hdez.; al oeste, herederos de Víctor Glez. García. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 117, Finca 8198, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 45.830 pesetas.



115

OB8419715

CLASE 8.^a

8^a).- **RUSTICA.**- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 4.875 m². Es la parcela 103 del Polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: **al norte**, Rafael Glez. Hdez.; **sur**, terrenos de Juan Pérez Flores; **este**, más propiedad de Rafael Glez. Hdez.; **oeste**, herederos de Víctor Glez. García. **Inscripción.**- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 119, Finca 8200, Inscripción 1^a. **Precio de compraventa: 48.750 pesetas.**

9^a).- **RUSTICA.**- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 8.667 m². Es la parcela 105 del Polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: **norte**, terrenos propiedad de los herederos de Víctor Glez. García y en parte con terrenos propiedad de Domingo Marrero Frías; **sur**, en parte Isabel Glez. Pérez y en parte con herederos de Víctor Glez. García; **este**, terrenos de Rafael Glez. Hdez.; **oeste**, terrenos propiedad de Martín Glez. Pérez. **Inscripción.**- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 121, Finca 8202, Inscripción 1^a. **Precio de compraventa: 86.670 pesetas**

10^a).- **RUSTICA.**- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 3.000 m². Es la parcela B del Polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: **norte**, Amalia Glez. Flores; **sur**, más terrenos propiedad de Amalia Glez. Flores; **este**, Víctor Glez. Núñez; **oeste**, barranco del Obispo. **Inscripción.**- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 123, Finca 8204, Inscripción 1^a. **Precio de compraventa: 30.000 pesetas.**

11^a).- **RUSTICA.**- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 3.083 m². Es la parcela 28 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: **norte**, José García Alfonso; **sur**, barranco de Los Perros; **este**, desconocido su propietario, si bien es la parcela 9 del polígono 27 del catastro de rústica de Arico; **oeste**, Gaspar Pérez Bello. **Inscripción.**- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 125, Finca 8206, Inscripción 1^a. **Precio de compraventa: 30.830 pesetas.**

12^a).- **RUSTICA.**- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 8.667 m². Es la parcela 41 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: **norte**, herederos de Pedro Flores Díaz; **sur**, **este** y **oeste**, con terrenos propiedad de D^a Isabel García Alfonso. **Inscripción.**- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 127, Finca 8208, Inscripción 1^a. **Precio de compraventa: 86.670 pesetas.**

13^a).- **RUSTICA.**- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 20.500 m². Es la parcela 43 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: **norte**, Domingo Pérez Hdez.; **sur**, Isabel García Alfonso y en parte con otros terrenos de D. Francisco Marrero Glez.; **este**, herederos de Pedro Flores Díaz; **oeste**, monte público. **Inscripción.**- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico,

Folio 129, Finca 8210, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 205.000 pesetas.

14ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 12.000 m². Es la parcela 42 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: norte, desconocido; sur, Isabel García Alfonso; este, herederos Pedro Flores Díaz; oeste, monte público. Inscripción.- Registro de Grandilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 131, Finca 8212, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 120.000 pesetas.

15ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 4.750 m². Es la parcela 47 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: norte, Domingo Pérez Hernández; sur, Francisco Marrero Glez.; este, Ramón Glez. Hernández; oeste, desconocido. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 133, Finca 8214, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 47.500 pesetas.

16ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 2.437 m². Es la parcela D del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: norte y este, Domingo Pérez Hdez.; sur, Francisco Marrero Glez.; oeste, desconocido. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 135, Finca 8216, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 24.370 pesetas.

17ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 38.000 m². Es la parcela 34 del Polígono 27 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: Norte, barranco Pasada de los Bueyes y de otra parte Manuel Marrero Flores y Juan Marrero Flores; sur, de una parte Isabel García Alfonso y de otra María García Alfonso y terrenos propiedad de D. Víctor García García; este, herederos de D. Ramón Rodríguez Glez. y barranco Pasada de los Bueyes; oeste, María Marrero Glez. y D. Ramón Glez. Hdez. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 137, Finca 8218, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 380.000 pesetas.

18ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 20.083 m². Es la parcela 171 del Polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: norte, con terrenos propiedad de Dª Concepción Marrero Frías; sur, herederos de Víctor Glez. García y terrenos propiedad de Dª Amalia Glez. Flores; este, D. Manuel Marrero Flores; oeste, terrenos propiedad de herederos de D. Manuel Glez. Núñez. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 139, Finca 8220, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 200.830 pesetas.

19ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 12.000 m². Es la parcela 160 del Polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: norte, en parte con terrenos propiedad de D. Ramón Glez. Hdez. y, en parte, con Cirilo Glez. Pérez; sur, barranco Pasada de los Bueyes; este herederos de Fermín Pérez Flores; oeste, Ramón Glez. Hdez. Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 141, Finca 8222, Inscripción 1ª. Precio de compraventa: 120.000 pesetas.

20ª).- RUSTICA.- Trozo de terreno sito en Arico, con una superficie de 8.750 m². Es la parcela C del Polígono 26 del Catastro de Rústica de Arico. Linda: norte, herederos de D. Juan Fariña Núñez; sur, barranco de La Rosa Vieja; este y oeste, Concepción Marrero Frías.

CLASE 8.^a

Inscripción.- Registro de Granadilla, Tomo 1240, Libro 86 de Arico, Folio 143, Finca 8224, Inscripción 1.^a. **Precio de compraventa: 87.500 pesetas.**

TITULO DE TODAS LAS FINCAS: Expediente de dominio resuelto mediante Autos 24/91 del Juzgado de Primera Instancia de Granadilla de Abona.

SEGUNDO.- Del precio total de la compraventa, el transmitente percibirá en el acto de otorgamiento de la escritura pública la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (2.104.583.- Ptas.)**, que resultan de deducir del precio total de la compraventa **(2.852.250.- Ptas.)** las siguientes cantidades que corresponden al 10% percibido a la firma del contrato de opción y a los gastos ocasionados por la tramitación del expediente de dominio:

- 10% percibido como canon.....	285.228.-
- Expediente de dominio.....	196.664.-
- Impuesto Transmisiones Patrimoniales.....	171.135.-
- Registro de la Propiedad.....	94.640.-

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta del Cabildo."

En el debate de este asunto intervino DON WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, indicando que está de acuerdo con la adquisición, pero que le preocupa el minifundismo de las parcelas que se adquieren y, en general, el seguimiento y uso que se le está dando a este patrimonio.

Le responden DON JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ, y DON LORENZO DORTA GARCIA. El primero señala que la presente adquisición supone el ejercicio de una opción de compra, y tiene por objeto un conjunto de fincas que se encuentran situadas en los polígonos que más interesan a la Corporación. El segundo añade que las fincas se están agrupando y cediendo a la Comunidad Autónoma para su repoblación, con la que se está pendiente de concluir un nuevo Convenio.

31.- Vista la solicitud de CARITAS INTERPARROQUIAL DE TACO de cesión de uso de una parte de la finca, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, denominada "Las Goteras", situada en El Tablero, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para la puesta en marcha de un proyecto de explotación del cultivo de la cochinilla; y previos los informes de los Servicios de Desarrollo Rural, de Sanidad y Acción Social, y el de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como el informe de La Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

1ª) CEDER gratuitamente a CARITAS INTERPARROQUIAL DE TACO el uso de UNA HECTAREA de terreno de la finca, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, denominada LAS GÓTERAS, para el desarrollo en dichos terrenos de un proyecto de cultivo de cochinilla.

2ª) La cesión de uso se somete a las siguientes condiciones:

a) La concreción de la hectárea que se cede se determinará por los Servicios Técnicos de esta Excm. Corporación Insular.

b) El plazo de la cesión será de UN AÑO, prorrogable tácitamente por idénticos períodos de tiempo, si no se notifica acuerdo resolutorio.

c) Las demás previstas en el Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación Insular, a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, aprobado por acuerdo plenario de 8 de mayo de 1992; y las particulares del proyecto de convenio que figura en el expediente de cesión.

32.- Vista propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales (HECIT), relativa a la modificación de determinadas tarifas del precio público por los servicios que presta dicho Organismo, y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda modificar el apartado II.2 de las tarifas especiales así como las tarifas del Centro de Día y de Noche del Hospital Psiquiátrico, siendo su tenor literal el siguiente:

TARIFAS ESPECIALES

"II.2.- De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 6º de la Norma 1ª de la Ordenanza Reguladora del Precio Público, en los procesos que precise Hospitalización o en la asistencia en los Centros de Día o de Noche del Hospital Psiquiátrico, se aplicarán tarifas especiales en razón a las circunstancias económico-sociales de los usuarios, de forma que las liquidaciones se girarán en los porcentajes que se indican sobre las tarifas generales aplicables a los servicios prestados:

- Usuarios con ingresos familiares inferiores a 1.180.000 pesetas anuales 5%.

- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 1.180.001 y 1.640.000 pesetas12%.

- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 1.640.001 y 2.240.000 pesetas24%.

- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 2.240.001 y 2.500.000 pesetas36%.

- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 2.500.001 y 3.600.000 pesetas45%.

- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 3.600.001 pesetas y 4.200.000 pesetas60%.

- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 4.200.001 y 5.000.000 pesetas80%.



117

OB8419717

CLASE 8.ª

Las tarifas especiales a aplicar deberán ser contrastadas con un informe social elaborado por el Servicio de Asistencia Social de los Hospitales y requerirán la aportación de los pacientes o de sus familiares. El informe social, que será preceptivo, y tendrá especial relevancia en la decisión a adoptar, valorará las cargas y los ingresos familiares de los pacientes, sus posibilidades de afrontar las tarifas aplicables, teniendo en cuenta la mayor o menor prolongación de la asistencia, las patologías que les afectan y cualesquiera otras circunstancias que puedan ser objeto de consideración a la hora de aplicar dichas tarifas."

CENTRO DE DIA Y DE NOCHE

Las nuevas tarifas a aplicar son las siguientes:

- Estancia en Centro de Día1.500 Pts.
- Estancia en Unidad de Noche (incluyendo en desayuno y cena)2.000 Pts.
- Estancia en Unidad de Noche y Centro de Día con pensión completa3.000 Pts.
- Almuerzo400 Pts.

Estas Modificaciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

33.- Vista propuesta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música relativa a la modificación de las tarifas del precio público por los servicios que presta dicho Centro, para el curso académico 1994-95, y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda incrementar de forma lineal las actuales tarifas generales en un 7,5%, quedando las mismas de la siguiente forma:

A.- DERECHO DE MATRICULA 7.230 PTS.

Matrícula Oficial:

Por asignatura:

- Grado elemental 7.230 PTS.
- Grado medio 8.870 PTS.
- Grado superior 11.315 PTS.

Matrícula libre:

- Grado elemental 3.630 PTS.
- Grado medio 4.545 PTS.
- Grado superior 5.590 PTS.

B.- INSCRIPCIÓN EN CURSILLOS EXTRAORDINARIOS PROGRAMADOS POR EL CENTRO Y QUE SE IMPARTEN EN EL MISMO.

Cursillos de hasta un mes de duración 3.225 PTS.

Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses 6.425 PTS.

Cursillos de duración superior a tres meses sin sobrepasar los seis 12.900 PTS.

C. PRECIOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Diligencia por apertura de expediente al verificarse la primera inscripción de matrícula 700 PTS.

Diligencia de expedición de carnet escolar 140 PTS.

Expedición de calificaciones 350 PTS.

Expedición de títulos:

- Diploma elemental 935 PTS.
- Diploma de instrumentalista o cantante 935 PTS.
- Título profesional 935 PTS.
- Título superior 1.835 PTS.

De la misma forma, se modifica el apartado B-2 de las tarifas especiales, quedando el mismo de la siguiente forma:

B.- No estarán obligados al pago de los derechos de matrícula:

1.- (Continúa la misma redacción...)

2.- El personal docente del Conservatorio o Aula Filial, así como sus hijos, en ambos casos sólo en primera matriculación y siempre y cuando hubiesen aprobado la asignatura precedente de aquella en la que solicitan matrícula gratuita, si la hubiere.

Las matrículas gratuitas concedidas por este concepto no computarán a efectos del límite del 10%."

34.- Visto escrito presentado, con fecha 16 de mayo último, por CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., en el que solicita de esta Corporación el aplazamiento, hasta el final del ejercicio 1994, del pago de la renta correspondiente al ejercicio 1993, con el devengo del interés oficial



118

OB8419718

CLASE 8.^a

del dinero, en el contrato de arrendamiento de industria del Hotel Mencey, propiedad de este Cabildo Insular, ofreciéndose a gestionar las garantías suficientes que afiancen a CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A. frente a este Cabildo Insular, por las cantidades adeudadas, y que ascienden a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS SEIS MIL (177.806.000) PESETAS, previo informe del Servicio de Hacienda, de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno ACUERDA:

1^o) Conceder a CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. el aplazamiento hasta el final de 1994 del pago de la renta solicitado, debiendo dicha empresa proceder al abono del importe de la deuda principal más los intereses correspondientes al interés legal del dinero para 1994, cifrado en el 9 por 100, en la forma que a continuación se expone:

	AMORTIZACION	INTERESES(9%)
- Primer plazo (1 octubre 1994)	88.903.000	12.368.335
- Segundo plazo (1 diciembre 1994)	88.903.000	1.338.546

RENTA MINIMA GARANTIZA

PARA 1993 177.806.000..... 13.706.881

2^o) Solicitar a CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., que proceda a gestionar, en el más breve plazo posible, las garantías suficientes, a juicio de esta Corporación, que afiancen la dicha empresa frente a este Cabildo por las cantidades adeudadas.

3^a) Solicitar de CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., que en cumplimiento de la cláusula vigésimosegunda del contrato de arrendamiento de industria firmado con esta Corporación, proceda a elevar la cuantía de la fianza definitiva del contrato, de los 50.000.000 de pesetas actuales, según aval bancario número 4479 depositado por la Banca Nazionale del Lavoro, en la Caja de esta Corporación, a un importe de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS TRES MIL (63.903.000) PESETAS.

Intervinieron, Don Juan Carlos Alemán Santana (Grupo PSOE), señalando que a su grupo le interesa que se aseguren los mecanismos de cobro de la deuda, y Don José Carlos Francisco Díaz que le responde que esa preocupación la tienen todos los grupos, como se refleja en el mismo acuerdo.

35.- Vistas las ofertas de venta de terrenos en la Cueva del Viento presentadas por DON ENRIQUE OCON MEDINA y DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, y vista la propuesta de adquisición de dichos terrenos que

formula el Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes, previo informe del Organismo Autónomo de Museos y Centros en el que se justifica la urgencia de proceder a la compraventa de los terrenos ofertados, y previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1º) Adquirir de DON ENRIQUE OCON MEDINA, por el precio total de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 Ptas), la finca de su propiedad que se describe a continuación:

RUSTICA.- Terreno sito en el barrio de la Cueva del Viento, en el término municipal de Icod de los Vinos, lugar denominado "EL SOBRADO", que mide TREINTA Y OCHO AREAS ONCE CENTIAREAS, equivalentes a 3.811 m², y linda: Norte, Doña Encarnación González Delgado y Don Florencio-Honorio Socas Fuentes; Este, camino; Sur, Don Gregorio Delgado Rodríguez, hoy Don Misael García Alonso; y Oeste, camino. Esta finca se halla atravesada a lo largo del lindero Oeste, por un camino; y a lo largo del lindero Este, por una pista de reciente construcción, de modo que la finca total se halla constituida por tres trozos de terreno, que forman una unidad de explotación. TITULO: la adquirió el vendedor por compraventa a Doña Milagro-Marina González Delgado, según escritura pública otorgada el día 16 de junio de 1978 ante el Notario de Icod Don Clemente Esteban Beltrán, nº 808 de protocolo. INSCRIPCIÓN: Libro 159 del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, folio 110, finca 9.449, inscripción 3ª.

2º) Adquirir de DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESCUDERO, por el precio total de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.- PTAS) las tres fincas que se describen a continuación:

RUSTICA.- Trozo de terreno sito en el término municipal de Icod de los Vinos, llamado El Sobrado, que mide VEINTE AREAS SETENTA Y TRES CENTIAREAS, equivalentes a 2.073 m², y linda: Norte, Doña Adoración González Delgado; Sur, Doña Encarnación González Delgado; y Este y Oeste, camino. INSCRIPCIÓN: Libro 270 del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Tomo 608, folio 212, finca 20.387, inscripción 3ª.

RUSTICA.- Trozo de terreno sito en el término municipal de Icod de los Vinos, llamado El Sobrado, que mide VEINTE AREAS SETENTA Y TRES CENTIAREAS, equivalentes a 2.073 m², y linda: Norte, Doña Almerinda González Delgado; Sur, Doña Nelida González Delgado; y Este y Oeste, camino. INSCRIPCIÓN: Libro 270 de Icod de los Vinos, Tomo 608, folio 213, finca 20.388, inscripción 2ª.

RUSTICA.- Trozo de terreno sito en el término municipal de Icod de los Vinos, llamado El Sobrado, que mide TREINTA Y OCHO AREAS NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, equivalentes a 3.898 m², y linda: Norte, Doña Nelida González Delgado; Sur, Doña Marina González Delgado; y Este y Oeste, camino. INSCRIPCIÓN: Libro 270 de Icod de los Vinos, Tomo 608, folio 214, finca 20.389, inscripción 2ª.

TITULO de las tres fincas descritas: el de compraventa a Don Isidoro González y otros, según escritura pública otorgada el 5 de julio de 1988 ante el Notario de Los Realejos, Don Ignacio Javier Moreno Velez, nº 931 de protocolo.

2º) La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que habilita el crédito necesario para atender el gasto que supone la compraventa.



119

OB8419719

CLASE B.ª

3º) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para intervenir en la escritura pública en la que se formalice la compraventa.

En el debate del presente asunto intervino DON CARMELO MENDEZ QUINTERO, del Grupo PSOE, para pedir aclaración sobre si quedan más terrenos por adquirir para las entradas a la Cueva. Le contesta DON ANTONIO LOPEZ BONILLO, del Grupo ATI, señalando que sólo resta por adquirir una pequeña finca de unos 1.600 m2.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

36.- Visto Convenio suscrito el día diez de febrero de mil novecientos noventa y tres entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este Cabildo para la ejecución de la VARIANTE A LA SEPARATA DE ZONA DE PISCINAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DEL PARQUE MARITIMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, por el que esta Corporación Insular se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos millones de pesetas, en los que se contempla una previsión para la anualidad 1993 ascendente a la cantidad de 183.114.500 pesetas, y visto asimismo que en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1993 aparece la obra EQUIPAMIENTOS TURISTICOS Y DE OCIO con un presupuesto total de 191.145.892 pesetas, desglosado en una aportación de este Cabildo de 181.588.597 pesetas y una aportación municipal de 9.557.295 pesetas,

y resultando que con la denominación de "Variante a la Separata de Zona de Piscinas correspondiente a la primera fase del proyecto del Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, se han recibido tres certificaciones de obra: la número uno por importe de 48.000.000 pesetas, la número dos por la cantidad de 96.248.975 pesetas, y la número tres por importe de 60.604.057 pesetas, que suman la cantidad de 204.853.032 pesetas.

El Pleno Corporativo aclara que las citadas certificaciones corresponden a la obra "Equipamientos Turísticos y de Ocio", y que a su vez esta obra forma parte de la citada "Variante a la Separata de Zona de piscinas correspondiente a la primera fase del proyecto del Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife", por lo que dispone que se abone la cantidad de 181.588.597 pesetas -importe consignado en el Plan Insular

de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993 como aportación de este Cabildo- y acuerda que la cantidad de 1.525.903 pesetas -que es la diferencia existente entre la cantidad efectivamente incluida en el Plan Insular 1.993 y la que se contempla en el Convenio citado para la anualidad 93- se incluya en un próximo expediente de modificación de créditos o, en su caso, se incremente en la aportación de 1.995. Asimismo acuerda que con cargo a la anualidad de 50.000.000 y prevista para la anualidad 1994 se abone el resto que se ha certificado ascendente a la cantidad de 21.738.532 pesetas y que excede del importe ya detallado para la anualidad de 1.993.

37.- Visto expediente instruido para la ejecución de las obras de **PARQUES Y TALLERES Y VIAS CIRCUNDANTES**, adjudicadas a la empresa **AGROMAN, S.A.** y resultando que, cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato, el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios informa que no se ha observado defecto alguno en las citadas obras y que el saldo de la liquidación definitiva es de importe 857.711 pesetas, como consecuencia de las exigencias de la empresa suministradora de energía eléctrica, **UNELCO, S.A.**, en cuanto a las condiciones de la acometida eléctrica al transformador, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Dar por recibida definitivamente la obra de **PARQUES Y TALLERES Y VIAS CIRCUNDANTES**, adjudicadas a la Empresa **AGROMAN, S.A.**

2º.- Aprobar la liquidación definitiva de las obras cuyo importe total ha ascendido a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS OCHENTA (275.495.980.-) PESETAS** y de la que resulta un saldo a favor de la Empresa adjudicataria de **OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS ONCE (857.711.-) PESETAS**.

3º.- Abonar a la Empresa adjudicataria el indicado importe que se le acredita, con cargo al Item número 94/3223.

4º.- Cancelar la garantía definitiva, previo los correspondientes trámites, constituida por la mencionada Empresa ascendente a la cantidad de 12.290.857 pesetas, acreditada mediante Carta de Pago número 187 de 30 de enero de 1991.

38.- A la vista de la certificación de liquidación provisional de las obras de **CAMPO DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE**, en la que se le acredita a la Empresa adjudicataria **SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A.**, la cantidad de 11.018.812 pesetas, que supone un aumento sobre el presupuesto vigente del 9,88%, y teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas provisionalmente el día 20 de abril de 1994, así como de los informes emitidos sobre el particular por la dirección facultativa de las repetidas obras y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda con la abstención del **PSOE** y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar la referida liquidación provisional de las obras de **CAMPO DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE**, en la que se le acredita a la Empresa **SERVICIO Y OBRAS CANARIOS, S.A.** la cantidad de **ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS DOCE (11.018.812.-) PESETAS**.



120

OB8419720

CLASE 8ª

2º.- Abonar a la mencionada Empresa la cantidad de MIL ONCE (1.011.-) PESESETAS, con cargo al Item número 90/123, y el resto por importe de 11.017.801 pesetas una vez el expediente de modificación de crédito se encuentre en vigor.

39.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, el Pleno acuerda aprobar los precios contradictorios, por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTAS TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE (5.903.997.-) pesetas en las obras de AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO DE ARAFO, así como convalidar las actuaciones llevadas a cabo para posibilitar la finalización de las obras, sin perjuicio de interesar de la Comunidad Autónoma la aportación del 50% no sólo del importe de los precios contradictorios que se aprueban, sino también de otros incrementos presupuestarios aprobados por este Cabildo y cuyas respectivas addendas al Convenio inicial no se han formalizado.

40.- Vista la solicitud de prórroga formulada por Don Victor Rodríguez Rodríguez en el plazo de ejecución de las obras de RESTAURACION DE EX-CONVENTO DE SANTO DOMINGO II FASE, de las que es adjudicatario, fundándose en la dificultad de la localización de escuadras de madera, y teniendo en cuenta que el plazo del contrato ha vencido el 7 de mayo de 1993, así como los informes desfavorables a la concesión de la prórroga emitidos al respecto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aceptar la continuidad de las obras hasta el día 31 de octubre de 1994, fecha máxima para su finalización, significando a la empresa adjudicatario que las obras no estarán sujetas a cláusula de revisión de precios por incumplimiento del plazo, ya que la tolerancia de su ejecución tardía hasta la fecha indicada en modo alguno es equiparable a prórroga de plazo, y que si no se finalizaran las obras en la repetida fecha se aplicarán las sanciones previstas en el contrato, todo ello sin perjuicio de tramitar las certificaciones de obras correspondientes al periodo de tolerancia.

41.- A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134, TRAMO: TUNEL-TAGANANA, II FASE, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 169.623.876 pesetas y, en especial, informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura, Secretaría e Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la aprobación provisional de dicho proyecto otorgada el 28 de marzo último, al no haberse presentado alegación alguna contra el mismo ni informe desfavorable del Ayuntamiento de esta Capital.

2º.- Declarar la obra plurianual con carácter excepcional a los efectos previstos en el art. 155.5 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas cuyas características más significativas son las siguientes:

PRESUPUESTO.- CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS (169.623.876.-) PESETAS, con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1994.- Con arreglo al detalle contenido en la Propuesta nº 94/7113.

AÑO 1995.- El resto, ascendente a 121.623.876 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION.- DOCE (12) MESES.

FIANZA PROVISIONAL.- 3.392.478 pesetas.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Dada la naturaleza de la obra está incluido el importe de dicho Impuesto en las respectivas ofertas económicas.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 4 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por personal adscrito al Servicio de Ingeniería y Cooperación.

4º.- Iniciar los trámites de licitación de la indicada obra, suspendiendo su adjudicación hasta que se dicten, por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas, las normas de asignación de financiación del denominado Programa Operativo Local. Objetivo 1 1994-1999 y pueda éste aprobarse definitivamente al estar incluidas en el mismo las repetidas obras.

42.- Vista la propuesta de la Dirección Técnica de las obras de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1222 Y TF-1221 (TACORONTE-BARRANQUERA-EL PRIS-TEJINA) I FASE, donde se solicita que sean suspendidas temporalmente, y acreditadas circunstancias imprevistas no contempladas al momento de elaborar el proyecto y que consisten en la existencia en el subsuelo de la carretera de instalaciones de abastecimiento y alcantarillado municipales, se acuerda, previa la correspondiente deliberación que luego se resume y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, suspender totalmente y por un período máximo de UN MES Y VEINTICUATRO DIAS las referidas obras, a fin de que se redacte el correspondiente proyecto reformado.

En la deliberación intervienen D. Domingo Perera Hernández, del PSOE, para manifestar que debe contemplarse con generosidad la solución de los problemas planteados en las infraestructuras municipales afectadas por las repetidas obras. D. Paulino Rivero Baute, de ATI, contesta a lo anterior que se intentará tener la máxima



121

088419721

CLASE 8ª

SUCESION

comprensión con la problemática municipal, pero que al tratarse de un tramo urbano debe formalizarse un convenio en el que se concreten los términos de las respectivas participaciones en el presupuesto total de los trabajos precisos.

43.- En relación con el expediente de información pública del proyecto de "VIA DE RONDA DE LA LAGUNA. TRAMO: SUBIDA LOMO LARGO - CTRA TF-121" enviado por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura y previa intervención de D. Wladimiro Rodríguez Brito en la que señala su preocupación por el excesivo proceso urbanizador de la Vega lagunera y el deterioro medioambiental de la misma, emitir informe en los siguientes términos:

A) Desde la perspectiva técnica se significa que la intersección en glorieta con la Carretera TF-1131, de La Laguna a Las Mercedes, su radio interior es excesivamente pequeño para su funcionamiento como bicarril, por lo que se propone que aumente el mismo hasta los 16 mts., convirtiendo la glorieta en monocarril, así como que si en su caso, las condiciones del contorno lo permitieran, aumentar el radio interior de dicha glorieta hasta los 18 mts.

B) Desde la perspectiva de la ordenación viaria insular se inste tanto a la Consejería de Obras Públicas como al Ayuntamiento de La Laguna, a mantener en sus programas de actuación y determinaciones del planeamiento urbanístico, la propuesta de Via de Ronda Sur en la línea de solución propuesta inicialmente, con los ajustes que las dificultades medioambientales, de taludes, etc., exijan para su buen fin.

44.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, el Pleno queda enterado y ratifica el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente de 26 de Abril próximo pasado, en virtud del cual se ordenó, al amparo de lo previsto en el Art. 117.1,1ª del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la inmediata ejecución de los trabajos precisos para evitar un inminente peligro de desprendimiento de gran volumen de rocas en la Carretera Insular TF-1121, de SAN ANDRES A IGUESTE DE SAN ANDRES (aproximadamente en el P.K. 3,600), y cuyo importe ha ascendido a la cantidad de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (1.117.656.- PTS.).

45.- A la vista de los correspondientes antecedentes, en especial acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local

BALSAS DE TENERIFE (BALTEN), adoptado en sesión de fecha 15 de Abril del año en curso, en relación con la entrega por Emmasa de agua depurada a BALTEN, así como las correcciones introducidas al Pliego de Condiciones inicialmente elaborado, que ha de regir dicha entrega de agua depurada, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura, adoptó el acuerdo unánime siguiente:

1ª) Interesar del Ayuntamiento de esta Capital la formalización de un Convenio de Colaboración con este Excmo. Cabildo para regular la recepción por BALTEN de las aguas depuradas de Santa Cruz, aceptando compensar a dicho Ayuntamiento o, en su caso, a EMMASA, hasta una cantidad máxima de SEIS (6) PESETAS por pipa por el sobrecosto que lleva consigo la obtención de una mejor calidad de agua para que sea utilizable en la agricultura y con arreglo al referido Pliego de Condiciones Técnicas.

2ª) Dar la conformidad al mencionado Pliego de condiciones Técnicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. ANTECEDENTES

La terminación en 1979 de las obras de la estación depuradora de Santa Cruz de Tenerife supuso el primer paso de una serie de actuaciones tendentes a la reutilización de las aguas residuales depuradas de aquella ciudad.

Los estudios realizados perfilaron a la zona agrícola de Valle de San Lorenzo como la más idónea para la recepción de aquellos caudales. Los casi 70 kilómetros que la separan de la capital exigió la construcción de una importante infraestructura: depósito regulador, estación y conducción de bombeo (6,4 km); depósito regulador y conducción de transporte (60 km); balsas cabecera de riego de Güimar (5.000 m³), San Isidro (50.000 m³) y San Lorenzo (250.000 m³); y finalmente, las redes de distribución donde destaca la correspondiente a esta última, actualmente en construcción, que con más de 40 kilómetros de longitud suministrará agua a las 230 explotaciones de aquel valle, donde se localizan unas 700 hectáreas de cultivos de primor, sin duda alguna, los más importantes de la Isla.

La realización de esta infraestructura ha correspondido a distintas administraciones: Ministerio de Obras Públicas, IRYDA, Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife.

Con el fin de garantizar las condiciones físico-químicas de las aguas que se suministren a los regantes, el Cabildo ha impulsado la construcción de plantas desaladoras que permitan incorporar aguas de calidad al sistema al que se le ha dotado de las conducciones necesarias para permitir la entrada de otras aguas blancas (Güimar, El Río y Granadilla). Además, aquel organismo concluirá en breve plazo una planta de tratamiento terciario al pie de la Balsa de Valle de San Lorenzo que incluye filtrado y desinfección, para eliminación de contaminación bacteriológica.

La gestión de toda esta infraestructura ha sido encomendada por el Cabildo Insular al Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN), quien a partir del pasado mes de Mayo y, con carácter de



122

OB8419722

CLASE 8.^a

prueba de todas las instalaciones, ha suministrado aguas depuradas en la EDAR de Santa Cruz a distintas explotaciones agrarias del Sur de la Isla.

2. OBJETO DEL PLIEGO

Tiene por objeto el presente pliego precisar las condiciones técnico-económicas que han de regir en la entrega de agua depurada que realice la Empresa Municipal de Aguas, S.A. de Santa Cruz de Tenerife (EMMASA), procedentes de su estación depuradora, al organismo BALTEN.

3. TRABAJOS QUE INCLUYE

Las actividades a realizar por EMMASA serán los tratamientos de depuración integrados en su planta y necesarios para entregar un agua en las condiciones que se recogen en los apartados 5, 6, 7 y 8 de este Pliego.

La entrega del agua se realizará en la arqueta construida, a tal efecto, dentro del recinto de la EDAR (junto a la estación de clorado), la cual conecta con el depósito regulador de la estación de bombeo.

4. VOLUMEN QUE SE ENTREGA

EMMASA se compromete a entregar el agua depurada que demande BALTEN hasta un volumen no superior a los ochenta mil metros cúbicos semanales (80.000 m³/sem). No obstante, podrá superarse aquella cantidad, siempre y cuando haya mutuo acuerdo.

BALTEN se compromete a recibir aquella agua en un volumen no inferior a los cuarenta mil metros cúbicos semanales (40.000 m³/sem), siempre que la calidad del agua supere los valores medios de los parámetros definidos en las cláusulas 5, 6, 7 y 8.

EMMASA, con el fin de poder afrontar una rotura del proceso biológico de depuración o realizar cualquier tipo de labor de mantenimiento en sus instalaciones, podrá suspender la entrega durante tres períodos anuales de duración no superior a siete días, sin que éstos sean debidos a motivos de fuerza mayor.

BALTEN, con el fin de poder realizar cualquier tipo de labor de mantenimiento en sus instalaciones, podrá suspender la recepción de agua depurada durante tres períodos anuales de duración no superior a siete días, sin que éstos sean debidos a motivos de fuerza mayor.

5. CARACTERISTICAS FISICAS DE LAS AGUAS

El agua deberá entregarse sin ningún tipo de material flotante, teniéndose especial cuidado en las épocas de lluvia donde las avenidas han de derivarse en un punto anterior a la arqueta de toma de BALTEN.

Los valores medios de los parámetros físicos del agua entregada tendrán como referencias las siguientes:

- Sólidos totales en suspensión (mg/l)..... 35
Método de ensayo: SM-2540-D/89
- Contenido en aceites y grasas (mg/l)..... 15
Método de ensayo: SM-5520-D/89
- Turbidez (FTU)..... 35
Método de ensayo: SM-2130/89

6. CARACTERISTICAS BIOLÓGICAS DE LAS AGUAS

Los valores medios de los parámetros biológicos del agua suministrada tendrán como referencias las siguientes:

- Demanda Química de Oxígeno DQO (mg/l)..... 130
Método de ensayo: SM-5220-D/89
- Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5 (mg/l)..... 35
Método de ensayo: Manométrico 20 °C

7. CARACTERISTICAS BACTERIOLÓGICAS DE LAS AGUAS

En todo momento el agua se entregará con el correspondiente tratamiento de desinfección, teniendo como referencia el valor medio siguiente:

- Cloro residual (mg/l)..... 0,3
Método de ensayo: SM-4500-6/89

8. CARACTERISTICAS QUÍMICAS DE LAS AGUAS

La calidad química de las aguas se determinará mediante análisis de los elementos que mayor influencia tienen en los suelos y plantas.

Por la sencillez en su obtención, la conductividad eléctrica será un factor fundamental para determinar la idoneidad de las aguas entregadas.

Como el proceso depurador no incide, en sí mismo, en una mejora química de las aguas, será la calidad de las aguas de abastecimiento a Santa Cruz la que determine la del efluente de la EDAR.

En este caso, los parámetros químicos restrictivos de las aguas estarán en función de los aportes (mezcla con aguas blancas) o mejoras (posteriores desalaciones) que puedan procurarse para estas aguas.



123

0B8419723

CLASE 8ª

Los valores medios de los parámetros químicos del agua entregada tendrán como referencia la siguiente:

- Conductividad eléctrica ($\mu\text{S}/\text{cm}$ 25°C)..... 1.250

Método de ensayo: SM-2510/89

9. CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Para llevar a cabo el control de la calidad de las aguas y poder determinar los distintos parámetros exigidos en los apartados anteriores, BALTEN encargará este cometido a laboratorios de reconocido prestigio en nuestra Isla, ajenos a sus servicios técnicos.

Ambas partes se someterán a los dictámenes que emitan aquellas entidades, a los efectos de cumplir las distintas cláusulas que recoge el presente pliego.

Las correspondientes tomas de muestras de agua se realizarán, como mínimo, con periodicidad semanal en presencia de representantes de EMMASA y BALTEN, quienes podrán recoger para sí parte de la misma muestra.

EMMASA facilitará a BALTEN los análisis de control del proceso depurador que lleve a cabo en su planta, así como que este último pueda tomar muestras para su análisis en el interior de la misma. Asimismo, BALTEN facilitará a EMMASA los resultados que se obtengan en el uso del agua depurada

10. MEDICION DE VOLUMENES

La medición de los volúmenes entregados se realizará mediante el caudalímetro ultrasónico que tiene instalada la conducción de impulsión de la estación que gestiona BALTEN y al que tendrá acceso el personal de EMMASA comisionado para ello.

Las lecturas correspondientes del totalizador se realizarán semanalmente en el primer día laborable de la misma por personal de ambas partes.

EMMASA y BALTEN podrán exigir, en todo momento, la comprobación del buen funcionamiento del caudalímetro y su totalizador.

11. INDEMNIZACION CONVENIDA

Por los gastos que ocasione a EMMASA la mejora de la calidad física, biológica, bacteriológica y fundamentalmente química de las aguas, BALTEN indemnizará a aquella, con una cantidad de seis (6) ptas/pipa de agua depurada entregada por EMMASA, a la que se afectará de un coeficiente K, de tal forma que el importe final será el resultado del producto siguiente:

$$\text{Indemnización BALTEN} = (6 \text{ pesetas/pipa}) \times K$$

Esta cantidad será revisable según el I.P.C Oficial del Estado para cada año.

12. COEFICIENTE DE PRIMAS Y DEDUCCIONES (K)

El coeficiente K recogerá las primas y deducciones que se apliquen por las mejoras o deficiencias en la calidad del efluente y que se calcularán en función de los valores medios de las muestras semanales a que se refiere la Cláusula 9. Estos datos medios serán suministrados por los laboratorios a que hace alusión la citada cláusula y se aplicarán al volumen correspondiente a aquella semana, obtenido según la Cláusula 10.

En el caso de que, por cualquier razón, no se contara con aquellos datos se trabajaría con los aportados por los laboratorios de EMMASA.

El coeficiente K se obtendrá, en función de los parámetros definidos con anterioridad, según la fórmula y tablas siguientes:

$$K = 1/4 \{1/3(K11 + K12 + K13) + K21 + K22 + K3\} \times K4$$

A) PARAMETROS FISICOS:

A1) Solidos totales en suspension (mg/l) K11

SST < 35.....	1,00
35 < SST < 40.....	0,75
40 < SST < 45.....	0,50
45 < SST < 50.....	0,25
50 < SST	0,00

A2) Contenido en aceites y grasas (mg/l) K12

AyG < 15.....	1,00
15 < AyG < 20.....	0,50
20 < AyG < 25.....	0,25
25 < AyG	0,00

A3) Turbidez (FTU) K13

FTU < 35.....	1,00
35 < FTU < 40.....	0,50
40 < FTU < 45.....	0,25
45 < FTU	0,00

B) PARAMETROS BIOLÓGICOS:

B1) Demanda química de oxígeno (DQO mg/l) K21

DQO < 130.....	1,00
130 < DQO < 140.....	0,75
140 < DQO < 150.....	0,50
150 < DQO < 160.....	0,25
160 < DQO	0,00

B1) Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5 mg/l) K22

DBO5 < 35.....	1,00
35 < DBO5 < 40.....	0,75
40 < DBO5 < 45.....	0,50
45 < DBO5 < 50.....	0,25
50 < DBO5	0,00



124

OB8419724

CLASE 8ª

C) PARAMETROS BACTERIOLOGICOS:

<u>Cloro residual (mg/l)</u>	<u>K3</u>
CR < 0,30.....	1,00
0,30 < CR < 0,20.....	0,75
0,20 < CR < 0,10.....	0,25
0,10 < CR < 0,05.....	0,25
0,05 < CR	0,00

D) PARAMETROS QUIMICOS:

<u>Conductividad (µS/cm 25°C)</u>	<u>K4</u>
CE < 750	2,00
750 < CE < 1.000	1,50
1.000 < CE < 1.250	1,00
1.250 < CE < 1.500	0,80
1.500 < CE < 1.750	0,60
1.750 < CE < 2.000	0,40
2.000 < CE < 2.250	0,20
2.250 < CE	0,00

13. DEDUCCIONES

Por cada día de paralización de la entrega de agua depurada que exceda de lo contemplado en la Cláusula 4, se deducirá a EMMASA, de la indemnización que corresponda, una cantidad en pesetas equivalente al producto del volumen medio diario en pipas, medido en las tres últimas semanas completas anteriores a aquella paralización, por el valor de seis pesetas por pipa, convenientemente actualizado con el I.P.C., afectado todo ello de un coeficiente del veinticinco por ciento:

$$\text{DEDUCCION/DIA} = \frac{\text{Vol.3 últ.sem.}}{21 \text{ días}} \times (6) \times 0,25$$

3ª) Establecer como plazo de duración del Convenio el de DIEZ (10) AÑOS, ello sin perjuicio de que con anterioridad lo Organismos competentes adopten decisiones que afecten al mismo.

46.- A la vista de Convenio suscrito entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), Organismo Autónomo de la Administración del Estado, y el Organismo Autónomo de este Cabildo, Balsas de Tenerife (BALTEN), para la realización de un "ESTUDIO SOBRE EVOLUCION DE LAS LAMINAS UTILIZADAS EN LA

181

IMPERMEABILIZACION DE BALSAS EN LAS ISLAS CANARIAS", por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acordó:

1ª) Ratificar dicho Convenio y autorizar el correspondiente gasto plurianual conforme al siguiente detalle:

<u>Anualidad</u>	<u>Año</u>	<u>Pesetas</u>
1ª	1993	3.000.000.-
2ª	1994	5.000.000.-
2ª	1995	2.000.000.-

2ª) Destacar la conveniencia de su realización, que aunque incluya una Balsa situada en La Palma, el resultado del comportamiento de las láminas de impermeabilización es igualmente útil para las experiencias que se están llevando a cabo en la Isla de Tenerife.

47.- Vistas las actas de entrega formalizadas entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y la Presidencia de este Excmo. Cabildo, con fecha 18 de Abril del año en curso, en virtud de las cuales esta Excmo. Corporación se compromete a la correcta conservación y explotación de las siguientes obras objeto de dicha entrega:

- Las del Proyecto Modificado número 1 de la ESTACION DE BOMBEO PARA LA REUTILIZACION DE LAS AGUAS TRATADAS EN LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- Las Complementarias del mencionado Proyecto Modificado número 1.
- Las del Proyecto de REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CONDUCCION GÚMAR-ARONA. SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Y teniendo en cuenta que las obras que en tales proyectos se contienen fueron financiadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y entregadas a la Consejería de Obras Públicas el 8 de Enero de 1994, según se recoge en las mencionadas Actas; comprometiéndose la Consejería y el Cabildo a prestarse la colaboración necesaria en orden a mantener la explotación iniciada por este último de todas las obras.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1ª.- Ratificar las Actas suscritas por los representantes de la Consejería de Obras, Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular.
- 2ª.- Iniciar las gestiones pertinentes con la referida Consejería a fin de elaborar un Proyecto de Convenio en el que se fijen con detalle las condiciones en que las referidas obras pasan a disposición de esta Administración que se someterá al Pleno para su autorización o aprobación.
- 3ª.- Encomendar al Organismo Autónomo de Balsas de Tenerife (BALTEN), sin perjuicio de los términos que resulten del Convenio, la gestión de tales obras, al ser parte integrante de una



125

OB8419725

CLASE 8.^a

infraestructura general cuya conservación y explotación viene acometiendo dicho Organismo.

48.- Vista la certificación por actuaciones preparatorias de las obras de INFRAESTRUCTURA URBANA DEL BARRIO DE SAN ISIDRO, I FASE, por importe de 62.270.877 pesetas y la necesidad de justificar la anualidad correspondiente a la Consejería de Obras Públicas antes de finalizar el ejercicio de 1993, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, y a pesar de los términos recogidos en el Pliego de Condiciones que rige la contratación, convalidar la tramitación de la certificación por acopio de materiales y por anticipo de maquinaria por importes, respectivamente, de 27.112.859 pesetas y de 35.158.018 pesetas.

49.- A la vista de expediente relativo a la contratación de suministro de pintura plástica para la ejecución de la III FASE DE LA CAMPAÑA DE FACHADAS, con un presupuesto de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (27.265.120.-)PESETAS, y vistos, asimismo, informes favorables vertidos al respecto por la Intervención de Fondos y por Secretaría, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1^º) Aprobar la contratación, por el sistema de concurso, del suministro de pintura plástica para acometer la III Fase de la Campaña de Fachadas.
- 2^º) Aprobar, asimismo, el Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en dicho concurso, teniendo en cuenta como elementos más relevantes:
 - El objeto del contrato será el suministro de 87.952 Kg. de pintura plástica, según características especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
 - El Presupuesto será de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (27.265.120.-)PESETAS, no pudiendo superar el precio del kilogramo la cantidad de 310 Pesetas.
 - El plazo máximo de entrega será de UN (1) AÑO.
- 3^º) Ordenar su publicación mediante anuncios en Boletines Oficiales de la Provincia y Comunidad Autónoma y en prensa local.
- 4^º) Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades para la adjudicación del referido suministro.

50.- A la vista de expediente relativo a la contratación para la adquisición de mortero en seco para la ejecución de la III FASE DE LA CAMPAÑA DE FACHADAS, con un presupuesto de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL (27.264.000.-)PESETAS, y vistos, asimismo, informes favorables vertidos al respecto por la Intervención de Fondos y por Secretaría, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1ª) Aprobar la contratación, por el sistema de concurso, para la adquisición de mortero en seco para acometer la III Fase de la Campaña de Fachadas.
- 2ª) Aprobar, asimismo, el Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en dicho concurso, teniendo en cuenta como elementos más relevantes:
 - El objeto del contrato será el suministro de 3.408 Tn. de mortero en seco, según características especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
 - El Presupuesto será de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL (27.264.000.-)PESETAS, no pudiendo superar el precio del kilogramo la cantidad de 8 Ptas.
 - El plazo máximo de entrega será de UN (1) AÑO.
- 3ª) Ordenar su publicación mediante anuncios en Boletines Oficiales de la Provincia y Comunidad Autónoma y en prensa local.
- 4ª) Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades para la adjudicación de la indicada adquisición.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

51.- Visto el Plan Insular de Caza elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo, una vez entregado y consensuado entre todos los sectores implicados el Estudio Cinegético de la Isla de Tenerife; RESULTANDO, que la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 1994 acordó la toma en consideración del Proyecto de Plan Insular de Caza abriéndose un plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación de posibles enmiendas por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, no habiéndose presentado dentro del mencionado plazo, ninguna enmienda de adición, modificación o supresión en contra del referido expediente; RESULTANDO, que el Consejo Insular de Caza, en sesión celebrada el pasado 13 de mayo, acordó informar favorablemente el Plan, proponiendo su aprobación por el órgano correspondiente del Cabildo Insular; y, visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, tras las intervenciones que abajo se recogen, ACUERDA:



126

OB8419726

CLASE 8.^a

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Insular de Caza.

Segundo: Abrir un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS naturales de exposición pública del Plan mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de alegaciones al mismo por quienes pudieran resultar interesados.

En la adopción del acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Domingo Medina Martín (PSOE) manifiesta que el Plan Insular de Caza, cuya aprobación ahora se pretende, no ha sido suficientemente consensuado entre todos los sectores implicados.

Por su parte, Don Lorenzo Dorta García (ATI) muestra su extrañeza ante tal afirmación ya que, información pública y sugerencias, tanto del Estudio Cinegético como del Plan Insular de Caza, han sido aspectos en los que mayor esfuerzo se ha puesto. Prueba de ello son el gran número de reuniones, conversaciones, etc..., que se han mantenido con todos los sectores implicados; reseñando, además, que el Plan ha sido informado favorablemente por el Consejo Insular de Caza, órgano integrado por representantes de todos los colectivos relacionados con la materia.

Don Wladimiro Rodríguez Brito (ICAN) estima que en estos temas alcanzar el mayor grado de consenso posible entre todos los sectores es fundamental para el logro de los objetivos.

Ante la insistencia sobre la falta de consenso, Don Ricardo Melchior Navarro (ATI) propone ampliar el plazo de exposición pública del Plan propuesto por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, fijándose en cuarenta y cinco (45) días naturales, lo que significará alcanzar, si cabe, un mayor grado de consenso.

52.- Visto el expediente relativo al Plan Insular de Recogida, Tratamiento y Depósito de Escombros, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar técnicamente el Proyecto Plan Insular de Recogida, Tratamiento y Depósito de Escombros, para el establecimiento del Servicio a nivel Insular, de conformidad con los estudios Técnicos y Económico-Administrativos elaborados a tal fin, sometiéndolo a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

Segundo: Comunicar a todos los Ayuntamientos de la Isla el acuerdo adoptado, y de conformidad con lo establecido en el art. 11.5

de la Ley 42/1975, y solicitar la subrogación en las competencias que la indicada Ley atribuye a los Ayuntamientos en la materia de recogida de escombros domiciliarios, con todos los derechos y obligaciones que a los mismos corresponden.

Tercero: Para el caso de la subrogación anterior y con el fin de lograr la máxima colaboración de los Ayuntamientos en esta materia, instar a dichas Corporaciones Locales a que celebren con este Cabildo Insular un Convenio por virtud del cual acepten aquella subrogación y se comprometan a satisfacer el importe del costo de la parte del Servicio que le corresponda, bien a través de una tarifa o a través del procedimiento que aquel establezca, facultándole para detraer, en caso de impago por los Ayuntamientos la cantidad correspondiente de los ingresos procedentes de su participación en los arbitrios insulares, o de los que legalmente les sustituyan, así como de los ingresos de cualquier género que perciban de impuestos o tasas gestionados por el Estado o Comunidad Autónoma, a cuyo fin podrá la Corporación Insular dirigirse directamente a los organismos correspondientes de dichos Entes.

Cuarto: Producida la Subrogación, crear el Servicio Insular de Recogida, Tratamiento y Depósito de Escombros de la Isla de Tenerife para la gestión indirecta de la siguiente forma, según las diferentes fases:

- a) Recogida y Transporte.- A través de Concesión Administrativa.
- b) Tratamiento y Depósito.- Concierto con los titulares jurídicos de escombreras, debidamente legalizados, para la prestación del servicio público, sin perjuicio de las que directamente pueda habilitar este Cabildo.

Quinto: Llevar a cabo los estudios e informes pertinentes para la modificación del PIRS, y de la concesión administrativa del mismo, en su caso.

Sexto: Una vez obtenidos los acuerdos municipales que se requieren, los informes y estudios para la modificación del PIRS y, en su caso, el resultado de la audiencia a VERTESA, así como la Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, elevar el expediente al Pleno de la Corporación, para la aprobación Inicial del Plan Insular de Recogida, Tratamiento y Depósito de Escombros, subrogarse en el Servicio, modificar el PIRS y, en su caso, la concesión del mismo, acordando como forma de gestión del Servicio la de la Concesión Administrativa para las fases recogida y transporte y el concierto para el tratamiento y depósito.

En el debate de este asunto intervino la Consejera Insular DOÑA MERCEDES PEREZ SCHWARTZ para manifestar que el Plan Insular de que se trata no se había llevado al Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT).

Le contesta DON LORENZO DORTA GARCIA en el sentido de que ya se había referido el mismo en una anterior reunión del CIAT, pero que no obstante es intención de la Consejería Insular someter el Plan Insular a dicho órgano una vez se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.

53.- Visto el expediente relativo al "Aprovechamiento de residuos urbanos para la fabricación de compost"; y CONSIDERANDO, que configurado como una actividad económica que se ejerce mediante un



127

OB8419727

CLASE B.ª

colaborador particular, las intervenciones de la Corporación en el ejercicio de la actividad deben limitarse a lo que estrictamente se derive del Pliego de Condiciones y del contrato; CONSIDERANDO, que parece oportuno, así mismo, introducir, mediante pacto de expresa aceptación del colaborador, aquellos aspectos que si bien están en la estricta libertad de éste, contribuyen a una mejor salvaguarda de los intereses públicos en general y a un mejor ejercicio de la actividad.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO.— Aprobar el Reglamento de la Planta de Compost.

SEGUNDO.— Someter dicho Reglamento a la consideración del Colaborador, otorgándole un plazo de **QUINCE (15) DIAS** para que alegue lo que estime pertinente, estimándolo aprobado definitivamente si no presentase objeción alguna.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

54.— Visto expediente relativo al ejercicio de las actividades económicas a desarrollar en la **CASA DE LA VID Y EL VINO** así como los estudios técnico, económico y jurídico realizados por la Comisión designada por acuerdo plenario de 28 de marzo, para la elaboración de la Memoria exigida en el artículo 97 del TRBL; visto asimismo el informe de la Intervención de Fondos, en el sentido de que al estar calificada la finca donde se ubica el inmueble como bien de dominio público, procede iniciar el preceptivo expediente de desafectación, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, **ACUERDA:**

Primero: Tomar en consideración la Memoria y que se exponga al público por un plazo no inferior a treinta (30) días naturales, considerándose aprobada definitivamente el Proyecto si no se formulan observaciones.

Segundo: Que por el Servicio competente de la Corporación se inicien los trámites oportunos para la alteración de la calificación jurídica del bien, si así se estimara necesario de conformidad con la legislación vigente.

55.- Visto expediente relativo al ejercicio de las actividades económicas a desarrollar en la CASA DE LA VID Y EL VINO, y vista la Propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, cuyo tenor es el siguiente:

"El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo pasado, acordó incoar el procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de las actividades a desarrollar en la Casa de la Vid y el Vino.

De la preceptiva Memoria previa se desprende que la fórmula de gestión que mejor se adecúa a las necesidades que plantea este proyecto es la creación de una sociedad anónima, cuyo capital pertenezca íntegramente al Cabildo.

A la vista de ello, y teniendo en cuenta el principio de economía organizativa en el que debe inspirarse la actuación administrativa en la materia, cabría cuestionarse la necesidad de crear un nuevo ente instrumental.

Si lo que se precisa es disponer de una entidad mercantil cuyo capital pertenezca íntegramente a este Cabildo, contamos con cuatro sociedades que responden a esta circunstancia: Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Institución Ferial de Tenerife, Empresa Insular de Artesanía y Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido.

Como tales entidades propiedad de la Corporación, son instrumentos a su disposición para el cumplimiento de sus fines, y si, respetando los límites impuestos legalmente así como los derivados de criterios de racionalidad, existe la posibilidad de que una misma sociedad se implique en la consecución de varios de aquellos fines, no parece justificable la creación de una nueva.

En este sentido, de las sociedades en funcionamiento parece que el objeto social que más se aproxima al de este proyecto es el de la Institución Ferial de Tenerife, sin perjuicio de proceder a la pertinente modificación del mismo, habida cuenta de que es evidente que no coinciden. La relación entre el objeto de la Institución Ferial y el sector turístico en conexión con la apertura de mercados para nuestros productos, no parece requerir un esfuerzo interpretativo importante.

Atribuir la gestión de la Casa de la Vid y el Vino a la Institución Ferial tendría consecuencias ventajosas para esta Corporación: por un lado evitaría el complejo y costoso procedimiento de creación de una nueva entidad mercantil, y por otro, la Institución Ferial podría lograr importantes economías en la utilización de parte de la infraestructura de medios de que dispone, aplicándola a dos actividades que compartirían, de esta forma, el correspondiente coste.

Sin embargo, existe el inconveniente de que el Consejo de Administración de la Institución Ferial de Tenerife, está integrado por personas designadas con motivo de su directa vinculación al actual objeto de la Sociedad. De esta manera, si el Pleno acordara, de conformidad con esta propuesta, la modificación de aquél, sería necesario arbitrar un mecanismo por el que, de alguna forma, se integren, con funciones de



128

0B8419728

CLASE 8.^a

asesoramiento, personas específicamente cualificadas en las materias relativas a la nueva actividad.

Por todo lo expuesto se PROPONE:

Encomendar a la Institución Ferial de Tenerife la gestión de la Casa de la Vid y el Vino, y que en consecuencia, se inicien en cuanto sea posible, las gestiones necesarias para hacer efectivo dicho encargo."

El Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA encomendar a la INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A. la gestión de la Casa de la Vid y el Vino, y que en consecuencia, se inicien las gestiones necesarias para hacer efectivo dicho encargo.

56.- Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre los Cabildos Insulares en materia de Agricultura y,

RESULTANDO que a raíz de las reuniones de coordinación celebradas entre los Cabildos Insulares se elaboró un proyecto de Convenio Marco que ha sido sometido a las distintas Corporaciones Insulares para su aprobación.

RESULTANDO que sometido el citado proyecto al Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico, éste informa sobre cuestiones de índole jurídico que impiden su aprobación en los términos propuestos, si bien presenta un nuevo proyecto de Convenio que somete a informe de la Intervención de Fondos y de la Secretaría de la Corporación.

RESULTANDO que por la Secretaría de la Corporación y con carácter de avance dada la premura de tiempo se manifiesta que si bien no existe objeción a que los Cabildos Insulares suscriban convenios de colaboración entre sí para materias de su competencia, como es el caso de la Agricultura, el proyecto de convenio propuesto contiene elementos que parecen rozar la prohibición del artículo 35 de la Ley de Administraciones Públicas Canarias, habida cuenta de las funciones de coordinación atribuidas a la inadecuadamente llamada Comisión Ejecutiva regulada en su cláusula quinta, por lo que propone su reelaboración antes de ser sometido al Pleno Corporativo para su aprobación.

CONSIDERANDO que la injerencia en competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias sólo podría producirse en relación con las transferidas por ésta, pero que a priori no puede determinarse si se produce o no aquella lo que será objeto en todo caso de informe jurídico con ocasión de la aprobación del Plan Anual de Actividades o de los convenios puntuales que en su caso se celebren.

821

CONSIDERANDO no obstante que un mecanismo de garantía para evitar posibles interferencias en las competencias propias del Gobierno de Canarias es dar participación al Gobierno Regional en el órgano encargado de proponer a las Corporaciones Insulares el Plan Anual de Actividades que incluye los Programas de Actuación a desarrollar en materia de Agricultura,

y VISTO el borrador de Convenio elaborado por los Servicios de la Corporación, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Aprobar el proyecto de Convenio elaborado por los Servicios de la Corporación, introduciendo las siguientes modificaciones:

a) Sustituir la denominación de Comisión Ejecutiva por la de Comisión de Asesoramiento y Coordinación.

b) Modificar el apartado 1 de la Cláusula Quinta que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"Para hacer efectivo el presente Convenio Marco y velar por el cumplimiento del mismo, se constituirá una Comisión de Asesoramiento y Coordinación integrada por un representante de cada Cabildo Insular y un representante del Gobierno de Canarias, si así lo estima oportuno, pudiendo ser asistida por técnicos designados puntualmente al efecto".,

quedando como texto definitivo el que se transcribe a continuación:

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION

SE REUNEN

- 1.-
- .
- .
- 7.-

MANIFIESTAN

Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 36, en relación con el 41, atribuye a los Cabildos Insulares "el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla", entre los cuales se encuentra de forma especial la promoción y el desarrollo del sector agrícola y ganadero.

Por otra parte, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC) en su Disposición Adicional Primera transfiere a los Cabildos Insulares competencias específicas en materia de agricultura, ganadería y pesca. Y de conformidad con el procedimiento contenido en la Disposición Adicional 3ª de la misma Ley, para la asunción por los Cabildos de las competencias transferidas, se han dictado los correspondientes Decretos de transferencias de funciones y servicios.

Que desde el máximo respeto a la distribución competencial contenida en las citadas disposiciones, las Corporaciones Insulares



129

OB8419729

CLASE 8ª

Canarias desean aunar esfuerzos para la obtención de un óptimo rendimiento de los recursos disponibles, tanto financieros como humanos.

Que el Convenio de Colaboración entre Administraciones Públicas es un instrumento fomentado por toda nuestra legislación (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJAPC, LRRL) para la formalización de las relaciones interadministrativas de colaboración y se considera adecuado para el logro del citado objetivo.

Que las partes intervinientes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración en materia de agricultura, ganadería y pesca, que facilite el logro de objetivos de interés común, a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y de intercambio de información.

Segunda.- PROGRAMAS DE ACTUACION

1.- A fin de concretar las acciones de colaboración entre los Cabildos Insulares, y con independencia de la actuación ordinaria de cada Corporación Insular en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecerán PROGRAMAS CONJUNTOS DE ACTUACION.

2.- Los citados PROGRAMAS que deberán ser aprobados por los órganos competentes de las Administraciones Públicas implicadas, se unirán como Addendas al presente Convenio y contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Objetivo del Programa
- Actuaciones previstas para atenderlos y calendario
- Presupuesto
- Aportaciones de recursos financieros, personales y materiales que cada parte deberá comprometer para el desarrollo de tales actuaciones
- Designación de una Comisión Técnica de Seguimiento del Programa.

3.- Cada PROGRAMA señalará asimismo la Corporación o Corporaciones responsables de su ejecución, así como el procedimiento conforme al cual hayan de transferirse o aplicarse los recursos comprometidos por los demás Cabildos Insulares.

4.- El Cabildo designado como responsable de un Programa lo será también de que todas las actuaciones que aquél conlleve se realicen de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos, quedando eximidas las demás Corporaciones Insulares de toda responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones realizadas que no sean conforme a Derecho.

5.- Los programas de actuación aprobados podrán ser modificados por acuerdo de las partes cuando sea necesario para un mejor cumplimiento de los mismos. La modificación se someterá a los mismos procedimientos empleados para la aprobación y, salvo excepciones que deberán estar debidamente justificadas, no alterarán las cifras de las aportaciones respectivas.

Tercera.- INTERCAMBIO DE INFORMACION

Las partes se comprometen además a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de los datos con carácter personal.

Cuarta.- COMISION TECNICA DE SEGUIMIENTO

1.- La Comisión Técnica de Seguimiento a que se refiere el apartado 2 de la Cláusula Segunda estará integrada al menos por cuatro (4) personas especialmente relacionadas con las actividades concretas a realizar, debiéndose designar al menos dos (2) de sus componentes a propuesta del Cabildo responsable de la ejecución del Programa.

2.- Son funciones de la Comisión el seguimiento y coordinación de las actuaciones incluidas en el Programa, velar por el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como la evaluación de los resultados del mismo, debiendo a tales efectos elaborar informes periódicos que deberán ser remitidos a todos los Cabildos Insulares con carácter previo a su presentación en la Comisión de Asesoramiento y Coordinación.

3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine en la primera sesión que se celebre, atendiendo a la naturaleza del programa a ejecutar. No obstante, la Comisión deberá reunirse al menos dos veces al año.

4.- En el seno de la Comisión se designará un Coordinador que deberá ser uno de los representantes del Cabildo encargado de la ejecución del Programa.

El Coordinador ejercerá las funciones de secretaría, correspondiéndole asimismo centralizar toda la información referida al Programa.



130

OB8419730

CLASE 8.ª

Quinta.- COMISION DE ASESORAMIENTO Y COORDINACION

1.- Para hacer efectivo el presente Convenio Marco y velar por el cumplimiento del mismo, se constituirá una COMISION DE ASESORAMIENTO Y COORDINACION integrada por un representante de cada Cabildo Insular, y un representante del Gobierno de Canarias, si así lo estima oportuno, pudiendo ser asistida por técnicos designados puntualmente al efecto.

2.- Sin perjuicio de otras funciones que puedan serle encomendadas por las partes, dicha Comisión tendrá como cometidos los siguientes:

- a) Proponer el Plan Anual de Actividades a través de la presentación de los Programas de Actuación para su sometimiento a la aprobación de los Cabildos Insulares.

El citado Plan deberá hallarse elaborado antes del 31 de octubre de cada año. Queda exceptuado el Programa del año 1994.

- b) Acordar el orden de prioridades en la ejecución de los Programas.
- c) Proponer la contribución que corresponda a las partes de acuerdo con los porcentajes de financiación que se convengan.
- d) Coordinar la ejecución de los Programas y efectuar su seguimiento, analizando sus resultados.
- e) Elaboración de una Memoria anual sobre el Programa de Actividades.

3.- En el caso de que cualquier Cabildo Insular estuviera interesado en la ejecución de un proyecto no recogido en el Programa Anual de Actividades, podrá presentar a la Comisión de Asesoramiento y Coordinación una propuesta técnico-económica para su estudio y, en caso de considerarse de interés, será sometida a los Cabildos Insulares para su aprobación, suscribiéndose en su caso el correspondiente Convenio a fin de determinar en cada caso la financiación de los mismos.

4.- Para dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión de Asesoramiento y Coordinación se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas en el primer trimestre para evaluar las actividades realizadas en el año anterior y otra en el último trimestre para definir las actuaciones correspondientes al próximo año.

5.- La Presidencia de la Comisión se alternará anualmente entre los distintos Cabildos Insulares, siendo la isla a la que corresponda la Presidencia sede de las reuniones de la misma.

6.- Para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en relación con el funcionamiento de la Comisión de Asesoramiento y

Coordinación, se acudirá a la normativa reguladora del funcionamiento de los órganos colegiados de las Corporaciones Locales.

Sexta.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio-Marco se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogándose tácitamente por años naturales siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses al menos de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

57.- El Pleno, por unanimidad, ratifica Decreto del Sr. Presidente de fecha 9 de mayo de 1994 sobre propuesta relativa a la apertura de establecimientos comerciales y designación de Don Ricardo Melchior Navarro y Don Alfredo Luis González García, como representantes de esta Corporación en la Comisión Insular de Comercio.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Melchor Núñez preguntó qué información podría dar el Presidente del Organismo Autónomo de Museos sobre los acuerdos adoptados por la Junta rectora de dicho Organismo en relación con la denominada "Piedra Zanata". El Sr. López Bonillo contestó que se ha pedido un informe al Director del Museo sobre este asunto que deberá emitir en el plazo de 15 días y que con base en ese informe trabajará una comisión técnica que ha de presentar sus conclusiones antes del 15 de octubre.

Don Víctor Alamo dijo que en una Comisión de Turismo se había tratado de su nombramiento como miembro de la Comisión para el Plan de Excelencia Turística del Valle de la Orotava, lo que no se ha llevado a efecto a pesar del acuerdo de dicha Comisión.

Le contestó Don Paulino Rivero que los representantes de los Cabildos se nombran por el Pleno y que este asunto se traerá al próximo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y ocho folios, de clase 8ª, Serie



131

OB8419731

CLASE 8ª

OB, numerados del 8419673 vuelto al 8429730 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 1994.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro siendo las diecisiete treinta horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE

Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 28 de Marzo de 1994, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.- Visto escrito remitido por la Presidencia del Consejo de Administración de CajaCanarias en el que se comunica a esta Corporación que se ha producido renovación parcial de los componentes de la Asamblea General de esa Institución conforme disponen sus vigentes Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Elecciones de sus Organos de Gobierno y,

RESULTANDO que como consecuencia de ello ha correspondido cesar a cuatro de los Consejeros que a continuación se relacionan, de los nueve que designó este Excmo. Cabildo en acuerdo plenario de 19 de Junio de 1992:

1. Don Amid Achi Fadul.
2. Don Adán Pablo Martín Menis.
3. Don Miguel Sánchez Padrón.
4. Don Leopoldo M. Fernández González.

RESULTANDO que a este Excmo. Cabildo le corresponde nombrar nuevamente al mismo número de Consejeros Generales que han cesado, en virtud de los artículos 9º, 12º y 13º de los referidos Estatutos y 11º del Reglamento anteriormente citado, debiendo hacerse dicha designación directamente por este Pleno, garantizándose en todo caso la representación proporcional de la composición política interna de la Corporación, el Pleno acuerda:

Designar como Consejeros Generales de la Asamblea General de CajaCanarias a los siguientes:

Por el Grupo Político ATI:

Don Antonio López Bonillo.
Don Rafael G. de Saja Sáez.

Por el Grupo Político PSOE:

Don Amid Achi Fadul.



132

OB8419732

CLASE 8.^a

Por el Grupo Político ICAN:

Don Miguel Sánchez Padron.

2.- Vistos los expedientes y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior relativos a la aprobación de diversas bases específicas para la selección de personal, el Pleno acuerda:

1.^o.- **Aprobar el Temario y las Bases Específicas** que regirán la provisión en propiedad de una plaza de **Diseñador Técnico**, vacante de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación y que son las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN de UNA plaza de DISEÑADOR TECNICO, vacante de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

Con carácter general:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, FPII Técnico en Delineación o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta: Solicitudes.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de MIL PESETAS (1000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna.

3. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.

4. **Defectos de las solicitudes:** Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DÍAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto



133

OB8419733

CLASE 8ª

y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de QUINCE DIAS a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publi-

cará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 4ª.

5. Observadores: Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

Sistema de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo III.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio será la nota media de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de tres horas, un tema de cada uno de los bloques temáticos de la parte I, referido a materias específicas, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.



134

OB8419734

CLASE 8.^a

Posteriormente cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal el cual podrá realizar preguntas sobre cualquier aspecto relacionado con el mismo durante un período máximo de diez minutos.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión oral, escrita, claridad de exposición, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de una hora, un tema de la parte II sobre materias comunes, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad de exposición, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo del tema.

Tercer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal relacionado con el contenido del temario y conocimiento del programa de diseño asistido por ordenador AUTOCAD, versión 10 o superior, durante el tiempo que al efecto se señale.

2. Fase de concurso: La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos. La valoración se realizará de la siguiente manera:

Con 0,20 puntos por curso, los cursos referidos a:

- Generador de MDT y superficie: SURFER
- Sistemas de información geográfica: ARQUINFO o similar

- Programas de Topografía: TOPO
Con 0,10 puntos por curso, los cursos referidos a:

- Presentaciones gráficas: HARVARD GRAPHICS 3.0 o superior

El Tribunal podrá disponer la demostración del conocimiento de los cursos anteriormente señalados.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas: Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma del curso respectivo.

3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición, a la que se añadirá, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario previsto en la base 7ª de esta convocatoria.



135

OB8419735

CLASE 8.^a**Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-**

1. **Comienzo de los ejercicios:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. **Llamamientos. Orden de actuación:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. **Identificación de los opositores:** El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y

Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del título exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsa.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimo-primera: Toma de posesión y adjudicación de puestos.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.



136

QB8419736

CLASE 8ª

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

PARTE I: MATERIAS ESPECIFICAS.

BLOQUE 1.-

Tema 1.- Construcción. Ejecución de planos a escala. Plantas, alzados y secciones.

Tema 2.- Conocimiento y empleo de materiales para el dibujo técnico.

Tema 3.- Técnicas de dibujo en relación con los distintos materiales. Soportes. Formatos. Doblado y plegado de planos. Escalas.

Tema 4.- Normalización. Conceptos de norma y normalización. Origen de la normalización. Fines y ventajas.

Tema 5.- Tipos de normas. Clasificaciones: por el ámbito de su aplicación, por su contenido y por su carácter.

Tema 6.- Ejecución de planos taquimétricos a partir de libre taquimétrica calculada. Determinación de la superficie de una parcela a partir de una libreta taquimétrica. Perfiles del terreno.

Tema 7.- Sistemas de representación en geometría descriptiva. Sistema diédrico, sistema de planos acotado, sistema axonométrico y sistema cónico.

Tema 8.- Principios de representación: vistas, líneas, secciones y cortes. Tipos de proyecciones y perspectivas. Sombras propias y arrojadas.

Tema 9.- Perspectiva axonométrica: concepto y elementos. Casos isométrico, dimétrico y trimétrico. Perspectiva caballera: concepto y elementos. Perspectiva cónica: concepto y elementos. Puntos de fuga.

Tema 10.- Sistema de representación mediante planos acotados: concepto y elementos. Curvas de nivel: maestras y secundarias. Intersecciones de superficies. Medición de volúmenes.

Tema 11.- Acotación: nociones generales. Principios de acotación. Clasificación de cotas. Sistema de acotación. Líneas auxiliares. Líneas de referencia. Líneas de cota. Signos de acotación. Cotas de nivel.

BLOQUE 2.-

Tema 1.- Geodesia: cuestiones generales. Topografía: cuestiones generales. Coordenadas UTM. Unidades de medida.

Tema 2.- Cartografía: cuestiones generales. Cartografía disponible en Tenerife: sistema, escalas y soporte. Cartografía digital: principios y disponibilidad.

Tema 3.- El diseño: clases, procesos y métodos.

Tema 4.- Introducción a la informática: la información, su tratamiento y los medios. Conceptos de hardware y software. La microinformática: estructura de los ordenadores y personales. Memorias RAM y ROM. La CPU. Almacenamiento en disco y en cinta. Otros periféricos.

Tema 5.- El entorno MS-DOS. Mandatos básicos. Utilidades más usuales. Formateo de discos. Tipos de ficheros. Lenguajes de programación. Paquetes de programación más usuales orientados al diseño y dibujo.

Tema 6.- Concepto de CAD. El autoCAD: características, configuración, menús, comandos y utilización. Ficheros DWG y DXF. Transferencia de información a y de otros tipos de ficheros.

Tema 8.- Organización de un dibujo por CAD: capas, colores, tipos de línea, bloques, inserción de dibujos, características y utili-



137

OB8419737

CLASE 8.^a

zación, creación y almacenamiento de variantes de un dibujo, orden SALVA, bibliotecas de dibujos.

Tema 9.- Fundamentos de la digitalización. Uso del digitalizador. Fundamentos del dibujo mecánico. Uso del trazador o plotter.

Tema 10.- Técnicas de dibujo con ordenador I: creación de entidades (líneas, círculos, arcos polilíneas, polígonos, etc.), modos de referencia (punto final, punto medio, intersección, centro de circunferencia o arco, etc.), ayudas generales (forzar la ortogonalidad, resolución del paso, rejilla de referencia).

Tema 11.- Técnicas de dibujo con ordenador II: unidades de dibujo-medidas reales, ejes coordenados, ángulos, convenio de signos, "afección en la creación" y modificación de entidades. Orden Zoom: visualización del dibujo.

Tema 12.- Técnicas de dibujo con ordenador III: modificación de entidades creadas. Copiar, borrar, romper, espejo, bloque, estira (stretch) entidades, cambia características.

Tema 13.- Técnicas de dibujo con ordenador IV: acotados, tipos de acotados, línea vertical, horizontal, girado, alineado, acotado angular, cotas consecutivas, acotado a origen. Extracción de valores del dibujo, dimensiones, superficies, ángulos (List, dist y área).

BLOQUE 3.-

Tema 1.- Condiciones de calidad e higiene de los edificios: definición. Aplicación.

Tema 2.- Topografía: conocimientos generales. Planimetría, altimetría y taquimetría.

Tema 3.- Condiciones de las instalaciones y servicios de los edificios: definición. Aplicación.

Tema 4.- Instalaciones de agua: instalaciones de agua potable. Instalación de agua caliente.

Tema 5.- Servicios de evacuación: evacuación de aguas pluviales. Evacuación de aguas residuales. Evacuación de humos. Evacuación de residuos sólidos.

Tema 6.- Instalaciones de confort: instalación de clima artificial. Aparatos elevadores.

Tema 7.- Pavimentación: tipos de acerado-detalles. Bordillos-detalles. Pavimentos de calzadas-detalles. Tipos de alcorques y rejillas.

Tema 8.- Escaleras, partes de que constan, trazado.

PARTE II: MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local.

Tema 5.- Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuera de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- Haciendas Locales. El presupuesto de las Corporaciones Locales.

2º.- Aprobar el Temario y las Bases Específicas que regirán la provisión en propiedad de una plaza de **Técnico Auxiliar de Informática**, vacante de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación y que son las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICION DE UNA plaza de TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA, vacante de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza convocada, se reserva para ser provista por el turno de promoción interna.



138

OB8419738

CLASE B^a**Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-****A) Con carácter general:**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, FPII Rama Informática o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo D (Grabador; Operador) de esta Corporación.
- Tener una antigüedad de al menos dos años en dicha subescala.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de MIL PESETAS (1000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante giro pos-

tal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna.

3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.

4. Defectos de las solicitudes: Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de QUINCE DIAS a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores



139

OB8419739

CLASE 8ª

a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. **Actuación:** El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 4ª.

5. **Observadores:** Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

A) Turno de Promoción interna: El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos la fase de concurso.

A.1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio será la nota media de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de tres horas, un tema de cada uno de los bloques temáticos de la parte I, referido a materias específicas, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Posteriormente cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal el cual podrá realizar preguntas sobre cualquier aspecto relacionado con el mismo durante un período máximo de diez minutos.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión oral, escrita, claridad de exposición, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de una hora, un tema de la parte II sobre materias comunes, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad de exposición, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo del tema.

Tercer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.



140

OB8419740

CLASE 8ª

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario durante el tiempo que al efecto se señale.

A.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, asignándosele 0,03 puntos por cada año de trabajo efectivo.

2. Grado personal: Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, asignándosele 0,55 puntos por tener consolidado el nivel 12, y por cada unidad de grado que exceda de dicho nivel, 0,05 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos que se relacionan hasta el máximo de 1 punto:

Con 0,20 puntos por curso, los cursos referidos a:

- Lenguajes de Programación: NATURAL
VISUAL BASIC

- Base de datos: ACCESS
ADABAS

- Sistema operativo: UNIX SYSTEM V R4

Con 0,10 puntos por curso, los cursos referidos a:

- Lenguaje de Programación: RM COBOL 85

- Software de redes: RED NOVELL
WINDOWS NT

Con 0,050 puntos por curso, los cursos referidos a:

- Sistemas operativos: WINDOWS
MS/DOS

A.2.1. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la antigüedad y grado personal: Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga

mención expresa de la antigüedad y grado personal referidos al día de publicación de la convocatoria.

b) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

A.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

A.4 Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición a la que se añadirá, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario previsto en la base 7ª de esta convocatoria.

B) Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

B.1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo III.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio será la nota media de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de tres horas, un tema de cada uno de los bloques temáticos de la



CLASE 8.ª

parte I, referido a materias específicas, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Posteriormente cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal el cual podrá realizar preguntas sobre cualquier aspecto relacionado con el mismo durante un período máximo de diez minutos.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión oral, escrita, claridad de exposición, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de una hora, un tema de la parte II sobre materias comunes, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad de exposición, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo del tema.

Tercer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal relacionado con el contenido del temario durante el tiempo que al efecto se señale.

B.2. Fase de concurso: La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. **Experiencia profesional** en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.
- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos. La valoración se realizará de la siguiente manera:

Con 0,10 puntos por curso, los cursos referidos a:

- Lenguajes de Programación: NATURAL
VISUAL BASIC
- Base de datos: ACCESS
ADABAS
- Sistema operativo: UNIX SYSTEM V R4

Con 0,05 puntos por curso, los cursos referidos a:

- Lenguaje de Programación: RM COBOL 85
- Software de redes: RED NOVELL
WINDOWS NT

Con 0,025 puntos por curso, los cursos referidos a:

- Sistemas operativos: WINDOWS
MS/DOS

El Tribunal podrá disponer la demostración del conocimiento de los cursos anteriormente señalados.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas: Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.



142

OB8419742

CLASE 8ª

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición, a la que se añadirá, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario previsto en la base 7ª de esta convocatoria.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. **Comienzo de los ejercicios:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. **Llamamientos. Orden de actuación:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. **Identificación de los opositores:** El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del título exigido o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimo-primera: Toma de posesión y adjudicación de puestos.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como funcionario de ca-



143

DB8419743

CLASE B.^a

rtera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1.^o de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9.^a de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

PARTE I: MATERIAS ESPECIFICAS.

BLOQUE 1.-

Tema 1.- Conceptos y definiciones: Informática. Hardware. Software. Sistema informático. Equipo informático y Ordenador.

Tema 2.- Representación de la Información. El Sistema binario de numeración. Equivalencias con el sistema decimal. El dígito binario como bit. El sistema hexadecimal; sus equivalencias con los sistemas decimal y binario. Representación de datos numéricos: empaquetado y desempaquetado. Representación de textos.

Tema 3.- Sistemas de codificación. Código. Codificación. Su aplicación a la representación de la información en el ordenador. Representación de datos mediante códigos EBCDIC Y ASCII.

Tema 4.- El almacenamiento de la información en el ordenador: Bit; carácter; octeto; palabra; campo; registro; fichero y base de datos.

Tema 5.- El sistema central de los ordenadores. La unidad central de proceso: funciones y tecnología. La memoria principal: evolución, funciones y tecnología.

Tema 6.- Unidades de entrada y salida. Impresoras, terminales. La comunicación terminal-ordenador: modalidades. Interactividad.

Tema 7.- Dispositivos de almacenamiento de acceso directo: El disco. Cilindros: Pistas. Directorio. Dispositivos de almacenamiento en cinta magnética. Métodos de grabación. Organización de archivos en cinta: conceptos de multifichero y multivolumen.

Tema 8.- El ordenador personal. Arquitectura. Funcionamiento y periferia. Usos del ordenador personal: autónomo; en red; emulación de terminal.

Tema 9.- Redes de transmisión de datos. Concepto. Componentes básicos de una red local. Topología de las redes locales. Control de comunicaciones. El concepto OSI de ISO.

Tema 10.- Modos de operación del ordenador. Multiprogramación, multiproceso y tiempo compartido. Multitarea y multiusuario. Proceso por lotes y en línea. Tiempo real y proceso distribuido. Concepto de memoria virtual.

Tema 11.- Modos de trabajo en los sistemas informáticos. Organización centralizada. La conexión de terminales punto a punto. Organización distribuida. El funcionamiento en red de área local. El procedimiento cliente-servidor.

BLOQUE 2.-

Tema 1.- Concepto de sistema operativo: principales componentes y funciones. Diferencias entre sistemas operativos según el tipo de arquitectura del ordenador.

Tema 2.- El sistema operativo MS/DOS. El núcleo. El sistema básico de entrada/salida. El procesador de órdenes. El arranque del sistema operativo. Principales comandos.

Tema 3.- Estructura del sistema operativo UNIX. Kernel Shell. El sistema de archivos UNIX. Ventajas de la estructura jerárquica de archivos. Nombre de paso (Pathname) y relación Padre/hijo para archivos.

Tema 4.- Procesos UNIX. Definición, estructura e iniciación de procesos. Entrada/salida estándar. Redireccionamiento. Filtros y tubos. Seguridad UNIX.

Tema 5.- Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Ensamblados. Compiladores e intérpretes. Programa fuente y programa objeto.



144

B8419744

CLASE 8ª

Tema 6.- El lenguaje de programación COBOL. Antecedentes históricos. La estructura de un programa COBOL. Las divisiones del programa: misiones de cada una.

Tema 7.- Elementos básicos de un programa: Interrupciones, contadores, ciclos. Tipos de instrucciones: aritméticas, lógicas, movimientos, bifurcaciones.

Tema 8.- Tablas. Definición de una tabla. Tipos de tablas. Organización de la información en tablas. Construcción de tablas. Algoritmo de búsqueda.

Tema 9.- Conceptos generales de ficheros. Dispositivo. Volumen. Registros físicos. Registros lógicos. Longitud fija, variable, indefinida. Fin de fichero. Etiquetas.

Tema 10.- Tipos de archivos conforme a su contenido. Descripción, funcionalidad y clasificación. Archivo permanente. Archivo de movimientos y archivo de trabajo. Organización de archivos: Secuencial pura, secuencial indexada y aleatoria.

Tema 11.- Explotación de los ficheros en soportes secuenciales: principios generales de trabajo. Técnicas de clasificación y fusión. Actualización.

Tema 12.- Explotación de fichero en soportes de acceso directo. Explotación secuencial. Consulta por dicotomía. Direccionamiento directo. Direccionamiento por medio de índices. Encadenamiento de ficheros. Direccionamiento por algoritmos.

BLOQUE 3.-

Tema 1.- Metodologías de programación. Programación estructurada. Metodologías de Jackson, Bertini y top-down.

Tema 2.- Elementos para el diseño de programas. Cuadernos de carga. Diagramas de flujo: organigramas y ordinogramas. Símbolos. Definición de archivos de datos (inputs; outputs). Tablas de decisión. Documentación de programas. Manual de operación.

Tema 3.- Base de datos. Tipos: Jerárquicas; relacionales; en red. Elementos fundamentales de una base de datos.

Tema 4.- Acceso a bases de datos. Consulta a través del gestor de bases de datos. Acceso desde lenguajes de alto nivel.

Tema 5.- Estructura lógica de la base de datos. Independencia de los datos. Control de accesos. Integridad. Seguridad.

Tema 6.- El proyecto informático. Naturaleza y volumen de los datos a tratar. Dimensionamiento de medios. Especificaciones técnicas. Documentación.

Tema 7.- El análisis funcional. Estudio del sistema actual. Diagrama de flujo de información. Tablas de decisión. Diseño de documentos base. Diseño de ficheros. Definición de salidas de información.

Tema 8.- El análisis orgánico. Procesos y unidades de tratamiento. Soportes. Lenguajes. Modos de explotación. Documentación.

Tema 9.- La seguridad antes fallos físicos: Copias de seguridad. Procedimientos.

Tema 10.- Centros de informática. Función. Modelos de organización. Personal informático: sus funciones.

PARTE II: MATERIA COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local.

Tema 5.- Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuera de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- Haciendas Locales. El presupuesto de las Corporaciones Locales.

3º.- Aprobar y hacer pública la convocatoria para seleccionar a cuatro **Auxiliares Administrativos** para cubrir interinamente las plazas vacantes correspondientes a las **Oficinas de Información y Registro Auxiliar** de La Orotava, Icod, Güimar y Valle de San Lorenzo.

4º.- Aprobar el Temario y las Bases que regirán el proceso selectivo correspondiente y que serán las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de cuatro Auxiliares Administrativos para cubrir interinamente plazas vacantes de la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación.



145

OB8419745

CLASE 8ª

Las plazas vacantes que se pretenden cubrir son las destinadas a las Oficinas de Información y Registro Auxiliar de La Orotava, Icod, Güimar y Valle San Lorenzo.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos como aspirante, serán requisitos necesarios:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, circunstancia que se acreditará documentalmente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones por sentencia firme.
- f) Los aspirantes seleccionados estarán sometidos al régimen establecido en la Ley 53/84 sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

Tercera: El Tribunal Calificador estará constituido por:

PRESIDENTE: Don PAULINO RIVERO BAUTE, Consejero Insular del Área de Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Don SEVERIANO R. REMIRO PEREZ, Jefe del Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.
Un Técnico de Organización de la Unidad de Recursos Humanos.

Dª

Mª NIEVES DURANGO PEREZ, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico.

Un funcionario de carrera de la Corporación designado por ésta a propuesta en terna por la Junta de Personal de igual o superior categoría a la de las plazas objeto de la presente convocatoria.

SECRETARIA: D^á ANA DEL CARMEN SIVERIO RODRIGUEZ, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior.

SUPLENTE: Don CARLOS GARCIA ROMAN, Jefe del Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior.

Cuarta: El procedimiento de selección será el siguiente:

Primera prueba: consistirá en la realización de tests psicotécnicos destinados a evaluar distintas aptitudes necesarias para la realización de las funciones relacionadas con las de las plazas a cubrir.

La puntuación global de los test será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para superar la prueba y poder pasar a la siguiente.

Segunda prueba: consistirá en contestar por escrito a las cuestiones que plantee el Tribunal en un test de respuestas alternativas sobre las materias de estudio que a continuación se relacionan:

TEMA 1: El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos. Motivación y formas. Notificación y publicación de actos y disposiciones.

TEMA 2: El procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 3: Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes. Los registros. Términos y plazos.

TEMA 4: Organización y competencias de la provincia: especial consideración de los Cabildos Insulares.

Esta prueba será eliminatoria y se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para superarla.

Tercera prueba: en el tiempo que al efecto señale el Tribunal, los aspirantes realizarán una prueba que consistirá en realizar un ejercicio de tratamiento de texto en el programa informático WORD (entorno WINDOWS).

Esta prueba será eliminatoria y se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

El Tribunal podrá nombrar asesores para que colaboren con éste en la confección de esta prueba.

Por último, los aspirantes que superen todas las pruebas podrán ser convocados para la realización de una ENTREVISTA que tendrá carácter eliminatorio. El aspirante será declarado APTO o NO APTO.

Quinta: Instancias:

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, se podrán presentar en el Registro de Entrada de la Corporación (hasta las 13,00 horas) y demás oficinas públicas previstas en el



146

0B8419746

CLASE 8.ª

art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, hasta el día 5 de Julio próximo, debiendo adjuntarse el "currículum vitae" del aspirante.

Sexta: Derechos de examen:

Los derechos de examen serán SETECIENTAS PESETAS (700.- ptas.), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 206500031114003204 de la sede principal de CajaCanarias "Pruebas Selectivas". En cualquier caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio destinado al efecto, la forma de ingreso, fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

Séptima: Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de admitidos y excluidos.

Octava: Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas en llamamiento único comunicado con suficiente antelación en el Tablón de anuncios de la Corporación, donde figurará el día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

Novena: Reserva.

Los aspirantes que superen todas las pruebas y no resulten seleccionados para cubrir las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, formarán parte de una lista de reserva que tendrá como fin cubrir necesidades urgentes que se vayan produciendo.

La bolsa de reserva tendrá una vigencia de seis meses a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La aprobación de este acuerdo se produjo con el voto en contra de ocho Consejeros del Grupo Político PSOE y la abstención del Sr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez.

3.- A la vista de las solicitudes de las funcionarias D^a PILAR A. SICILIA RODRIGUEZ y D^a JUANA E. PEREZ BRAVO, de asignación del Nivel de Complemento de Destino 18 a los puestos de trabajo que desempeñan en este Cabildo y, vistos asimismo los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y por el Servicio de Personal y Régimen Interior, y el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 129/ 1989, de 10 de junio, por el que se estableció la valoración definitiva del coste de los servicios inherentes al traspaso al Cabildo Insular de Tenerife de las competencias en materia de Transportes Terrestres y Turismo, se dispuso el traspaso a éste del personal que figuraba en el Anexo I de dicho Decreto, entre el que se relacionaban los puestos números 169 y 170, Negociado de Establecimientos Hoteleros y Negociado de Establecimientos Extrahoteleros, ambos con un Nivel de Complemento de Destino 14, el primero de los cuales lo tenía adjudicado la funcionaria D^a Juana E. Pérez Bravo y el segundo se encontraba vacante.

RESULTANDO que los referidos puestos fueron modificados en virtud de lo dispuesto por el Decreto 259/1989, de 19 de Octubre de la Presidencia del Gobierno por el que estableció una homogeneización de los niveles de Complemento de Destino y Complementos Específicos, entre otros, de los puestos de Jefes de Negociado, y que como consecuencia de dicha modificación el puesto n^o 169 quedó con un nivel de Complemento de Destino 18 y un Complemento Específico de 25 puntos, y el puesto n^o 170 con un nivel de Complemento de Destino 20 y un Complemento Específico de 14,70 puntos.

RESULTANDO que por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias se adscribió, en comisión de servicios, con efectos desde el día 5 de diciembre de 1989, a D^a Pilar A. Sicilia Rodríguez al puesto n^o 170, Negociado de Establecimientos Extrahoteleros.

RESULTANDO que la entrega y recepción de los medios personales, materiales y recursos tuvo lugar el día 12 de enero de 1990, y por tanto desde dicha fecha las referidas funcionarias pasaron a prestar servicios para este Cabildo Insular.

RESULTANDO que por Acuerdo Corporativo n^o 1 de 10 de junio de 1991 se dispuso la homologación de los puestos de trabajo transferidos a los puestos-tipo del Catálogo y la integración de dichos puestos en el mismo, habiendo quedado los arriba mencionados como Jefes de Grupo, con un Nivel de Complemento de Destino 16 y un Complemento Específico de 511.440.- Ptas., habiéndose acordado en el apartado 1.5 aplicar a la funcionaria D^a Juana E. Pérez Bravo un complemento personal de 111.588.- Ptas. a fin de garantizar a ésta la percepción global de los derechos económicos que venía percibiendo en la fecha de la transferencia de los puestos.

RESULTANDO que las referidas funcionarias han solicitado a esta Corporación que se deje sin efectos la aceptación de las condiciones de integración de los puestos transferidos en el Catálogo que efectuaron en el año 1991, y que se asigne a los puestos que desempeñan el Nivel de Complemento de Destino 18 como consecuencia de la creación en el Catálogo, por Acuerdo Corporativo de 23 de diciembre de 1993, de diversos puestos de Jefes de Negociado, con dicho Nivel.



147

OB8419747

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que los puestos transferidos fueron homologados a los de Jefe de Grupo no porque éstos fueran los puestos superiores dentro del Grupo D, sino porque una vez realizados los correspondientes análisis de puestos existía una equivalencia en el contenido funcional de unos y otros.

CONSIDERANDO que los puestos de Jefes de Negociado, de nueva creación, tienen un perfil psicoprofesional diferente a los de Jefe de Grupo en cuanto a sus funciones, ya que los primeros conllevan una asunción de mayor responsabilidad y abarcan una parcela de trabajo más amplia, así como funciones de supervisión y dirección, que no se incluyen en el contenido de los puestos desempeñados actualmente por las referidas funcionarias.

CONSIDERANDO que el art. 48, c de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que el personal de la Comunidad Autónoma que quede incorporado a los Cabildos se integrará en las correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo de estos últimos, respetando los derechos adquiridos y conservando el derecho a participar en los concursos que para la provisión de puestos de trabajo convoque la Comunidad.

CONSIDERANDO por lo tanto que la aceptación por las funcionarias de las condiciones de integración en el Catálogo de los puestos transferidos no es un requisito para proceder a dicha integración, debiéndose efectuar ésta como una consecuencia de la transferencia de competencias, exista o no conformidad, respetando los derechos adquiridos.

CONSIDERANDO que según criterio seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la homologación es una actividad de acomodación y adecuación en la que la Administración Pública cuenta con un amplio margen de actuación y discrecionalidad con el fin de concretar organizativamente los status de las personas traspasadas, adecuando el régimen jurídico y retributivo, y que el único límite a esa potestad discrecional es el respeto a los derechos adquiridos del personal transferido, entendiéndose éstos como respeto del Grupo del Cuerpo o Escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuviesen reconocido, según el art. 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

CONSIDERANDO que asimismo dicho Tribunal ha indicado que el respeto a los derechos económicos ha de referirse a las retribuciones globales que venía percibiendo en la Administración de origen.

CONSIDERANDO que respecto de D^a Juana E. Pérez Bravo el Acuerdo de 10 de junio de 1991 respetó la percepción por ésta de las retribuciones globales que venía percibiendo ya que por Decreto del

111

Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo de 29 de julio de 1991 se le reconoció el grado personal consolidado 18, y por el mencionado Acuerdo Corporativo de homologación se le aplicó un complemento personal para garantizarle la percepción global de los derechos económicos que venía percibiendo.

CONSIDERANDO que respecto de D^a Pilar A. Sicilia Rodríguez también se ha respetado a ésta la percepción de las retribuciones globales que venía percibiendo antes de la transferencia, ya que si bien el puesto de Jefe de Grupo del Catálogo tenía asignado un Nivel 16, las cantidades a percibir tanto en concepto de Complemento Específico como de Productividad eran superiores a las del puesto correspondiente antes de la transferencia, pasando la funcionaria a percibir en esta Corporación unas retribuciones globales superiores a las que percibía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que la Sra. Sicilia Rodríguez se encuentra desempeñando el puesto correspondiente en comisión de servicios, habiéndose prorrogado dicha comisión desde el año 1990 hasta la actualidad a petición de la misma, y que por tanto ésta ha solicitado voluntariamente continuar desempeñando dicho puesto incluso después de efectuada la homologación.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es competencia del Pleno la aprobación de la Plantilla y Catálogo de puestos de trabajo, así como de las modificaciones de éstos.

El Pleno Corporativo acuerda denegar las solicitudes de las funcionarias D^a JUANA E. PEREZ BRAVO y D^a PILAR A. SICILIA RODRIGUEZ de asignación de nivel de Complemento de Destino 18 a los puestos que desempeñan en este Cabildo, ya que con la homologación de los puestos de trabajo transferidos se han respetado los derechos adquiridos por éstas, es decir, el Grupo y las retribuciones globales que venían percibiendo.

4.- Visto escrito de Don ENRIQUE AMIGO RODRIGUEZ, funcionario de este Excmo. Cabildo, interesando la cancelación de la hipoteca constituida a favor de esta Corporación para responder del préstamo reintegrable de 1.000.000.- Ptas., que le fue concedido por este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1976, para la adquisición de una vivienda enclavada en las Calles 25 de Julio y Enrique Wolfson, nº 43-44, de esta Capital; y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior y por la Intervención de Fondos, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

1^a.- Acceder a lo solicitado por el funcionario Don Enrique Amigo Rodríguez y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que suscriba la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.

2^a.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adopción de los acuerdos relativos a las cancelaciones de las hipotecas constituidas a favor de este Cabildo Insular con ocasión de la concesión de préstamos para la adquisición de viviendas a diversos funcionarios, de conformidad con lo establecido en el art. 35, 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 28, 2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 20, 3 del Reglamento Orgánico.



148

0B8419748

CLASE 8ª

5.- Vista propuesta del Consejo Insular del Area de Infraestructura relativa a la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral por personal técnico adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios con ocasión de las obras de ejecución del proyecto del Recinto Ferial.

CONSIDERANDO que las dimensiones del proyecto y sus avanzadas soluciones técnicas generan un alto nivel de actuaciones de gran complejidad que exigen del personal técnico una atención constante o inmediata.

CONSIDERANDO que debido a la temporalidad de la obra el Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios, a quien corresponde la dirección facultativa de las obras no cuenta, con el personal técnico suficiente para hacer frente al desarrollo simultáneo de los trabajos considerados como habituales en el Servicio y a los derivados del proyecto del Recinto Ferial, motivo por el cual, a la vista del volumen y complejidad de dichos trabajos, y del ritmo acelerado que la propia obra va imponiendo deben ser realizadas fuera de la jornada laboral.

CONSIDERANDO que estos trabajos extraordinarios al encontrarse revestidos de circunstancias excepcionales, tanto por la naturaleza de los mismos como por la forma en la que deben ser ejecutados, exigen del personal técnico niveles de responsabilidad, disponibilidad y dedicación asimismo excepcionales.

CONSIDERANDO que si bien el Pleno Corporativo fijó como criterio para la determinación de la cuantía de las gratificaciones la aplicación de un módulo hora, podría no ser adecuado para ser aplicado en una situación como la planteada.

CONSIDERANDO que según el artículo 6 del R.D. 861/1986 por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones, dentro de los límites señalados en el artículo 7,2 C) del mismo texto legal, así como la determinación de los criterios para la determinación de la cuantía de las gratificaciones.

El Pleno, previo debate al que posteriormente se hace referencia, acuerda:

1º.- Que conforme al procedimiento correspondiente se suplemente el crédito de la partida de gratificaciones en OCHO MILLONES DE PESETAS.

2º.- Facultar al Presidente para la asignación individual de la cuantía de las gratificaciones conforme a los criterios que, previa consulta formal a las Organizaciones Sindicales, sean propuestos por la Junta de Portavoces.

211

Previamente en el debate Don Melchor Núñez (Grupo Mixto) tomó la palabra señalando que el asunto debía explicarse suficientemente y pide que se retire porque las gratificaciones deben ser abonadas conforme la aplicación del módulo hora que figura en el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Corporación.

Interviene Don Paulino Rivero Baute explicando el carácter excepcional de los trabajos por la importancia y complejidad de las obras que exigen una dedicación asimismo excepcional en un corto tiempo.

Don Domingo Medina, a continuación, manifiesta en nombre de su Grupo que si bien no se está en desacuerdo con la propuesta debe replantearse en cuanto a la fijación de los criterios que han de ser empleados para la determinación de la cuantía de la gratificación, los cuales deben ser negociados con la parte social.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

6.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, de 18 de enero pasado, en relación con la formalización con la Real Federación Española de Fútbol, de un Convenio para la construcción y remodelación de instalaciones deportivas para la práctica de esta modalidad deportiva, y vistos igualmente los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda aprobar la referida propuesta, y en consecuencia formalizar con dicha Federación el mencionado convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

"PRIMERA.- El objeto del Convenio consiste en la financiación de la construcción y remodelación o mejora de instalaciones deportivas para la práctica del Fútbol, sean o no de ámbito federativo.

SEGUNDA.- Para subvencionar aquella finalidad, el Cabildo se compromete a aportar, por todos los conceptos, la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (12.500.000.-Pts)**, que irán destinados exclusivamente a Campos Municipales y la R.F.E.F. la de **DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (12.500.000.-Pts)** que se podrán destinar a Campos Federativos o Municipales.

TERCERA.- Las inversiones que son consecuencia del presente Convenio deberán realizarse, necesariamente, en Tenerife y se llevarán a cabo, antes de que finalice el año 1994.

CUARTA.- La determinación de las instalaciones a que tales inversiones se destinen, se efectuará a propuesta conjunta del Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Fútbol, siendo preceptiva la conformidad de la R.F.E.F.

QUINTA.- Tratándose de nuevas instalaciones deportivas financiadas en virtud de este Convenio los Campos de Fútbol que se



149

OB8419749

CLASE 8ª

construyan, se ubicarán en terreno de propiedad pública, estableciéndose la condición de la cesión a la Federación Tinerfeña. El encargo de los proyectos se efectuará por el Ayuntamiento o la Federación propietaria del terreno. La dirección técnica de las obras correrá de cuenta del Técnico autor del proyecto y el control de su ejecución corresponderá al Cabildo y a la Federación Tinerfeña de Fútbol. Los honorarios del proyecto y dirección de las obras, se abonarán al citado Técnico por el Ayuntamiento o la Federación propietaria del terreno. El abono de las obras se realizará contra presentación de certificaciones, previo control e informe del Cabildo Insular y de la Federación Tinerfeña.

SEXTA.— Si se tratara de remodelaciones o mejoras de instalaciones ya existentes, las mismas podrán afectar a cualquier tipo de campos, ya sean federados o no. Para obras de mejoras de instalaciones que no superen los CINCO MILLONES DE PESETAS no será preciso o necesario proyecto técnico, sino presupuesto de las obras a realizar cuya aprobación corresponderá al Cabildo y a la Federación Tinerfeña. El abono de las obras realizadas será contra presentación de certificaciones, previo control e informe del Cabildo Insular y de la Federación Tinerfeña.

SEPTIMA.— La adjudicación de las obras, ya sean de nueva construcción bien sean de remodelación o mejora, las realizará el Ayuntamiento, la Federación Tinerfeña o la Real Federación Española de Fútbol.

OCTAVA.— Los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, propiedad de las Instituciones Públicas, será por cuenta de éstas, salvo que los asuma la Federación Tinerfeña de Fútbol.

NOVENA.— El presente Convenio se prorrogará automáticamente, y por la misma cuantía, para el año 1995, siempre que las partes firmantes consignen en sus respectivos presupuestos, para dicho año, las respectivas aportaciones.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

7.- Visto el expediente relativo a la enajenación por el procedimiento de subasta del Atico propiedad de esta Corporación sito

en el número 35 de la Calle Ramón y Cajal, de esta Capital.

RESULTANDO, que transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, no fue presentada oferta alguna de adquisición, por lo que la subasta ha quedado desierta.

CONSIDERANDO, que el artículo 120.1.6 del Texto Refundido de Régimen Local permite adjudicar directamente aquellos contratos cuya licitación haya quedado desierta por no haber sido presentadas proposiciones.

Previa informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º) Enajenar el Atico propiedad de esta Corporación sito en el número 35 de la Calle Ramón y Cajal de esta Capital por el procedimiento de contratación directa.

2º) Fijar el precio mínimo de enajenación en la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000).

3º) Admitir ofertas dentro del plazo de QUINCE DIAS naturales a partir de la adopción del presente acuerdo, que se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de la Corporación.

8.- Visto el expediente relativo a la adquisición por el procedimiento de concurso de dos viviendas destinadas a residencia de discapacitados.

RESULTANDO, que transcurrido el plazo de presentación de proposiciones no fue presentada oferta alguna, por lo que el concurso ha quedado desierto.

CONSIDERANDO, que el art. 120.1.6 del Texto Refundido de Régimen Local permite adjudicar directamente aquellos contratos cuya licitación haya quedado desierta por no haber sido presentadas proposiciones.

Previa propuesta del Sr. Consejero del Area de Sanidad y Acción Social, y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda: continuar el procedimiento de adquisición de las dos viviendas para discapacitados por el sistema de contratación directa, con sujeción a las mismas cláusulas del Pliego de Condiciones que rigió el Concurso -en lo que fueren de aplicación-, a cuyo efecto se consultará con las personas o empresas que pudieran estar en condiciones ofertar los inmuebles que se intenta adquirir.

9.- Visto el expediente relativo a la adquisición por el procedimiento de concurso de una finca rústica con destino a la creación de un Centro Especial de Empleo para jóvenes discapacitados.

RESULTANDO, que transcurrido el plazo de presentación de proposiciones sólo se presentó una oferta, firmada por los herederos de DON ELIEZER GONZALEZ GONZALEZ, cuya finca no reúne dos de las condiciones exigidas por el Pliego, dado que carece de estructura de invernadero y, además, no está dentro de las cotas señaladas, esto es, entre 50 y 350 metros sobre el nivel del mar.

CONSIDERANDO, que el art. 120.1.6 del Texto Refundido de Régimen Local permite adjudicar directamente aquellos contratos cuya licitación haya quedado desierta por no haber sido presentadas proposiciones o cuando las presentadas no fuesen declaradas admisibles.

Previa propuesta del Sr. Consejero del Area de Sanidad y Acción Social, y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º) Declarar desierto el concurso convocado para la



150

088419750

CLASE 8ª

SINOPSIS

adquisición de una finca rústica para la creación de un Centro Especial de Empleo para jóvenes discapacitados.

2ª) Continuar el procedimiento de adquisición de la finca rústica mencionada por el sistema de contratación directa, con sujeción a las mismas cláusulas del Pliego de Condiciones que rigió el Concurso -en lo que fueren de aplicación-, a cuyo efecto se consultará con las personas o empresas que pudieran estar en condiciones ofertar los inmuebles que se intenta adquirir.

3ª) En el caso de que una finca no reuniera alguna o algunas de las condiciones previstas en el pliego, podrán tomarse, no obstante, en consideración las ofertas si el firmante de la misma se compromete expresamente a toda la finca de los elementos necesarios antes de firmar la escritura pública de compraventa, siendo de su cuenta todos los gastos que ello ocasione.

10.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno aprobada en el acuerdo nº 14 de fecha 13 de Junio de 1994, relativa a diversas modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación nº 4 dentro del Presupuesto vigente, así como corrección de error técnico detectado en el Expediente de Modificación de Créditos nº 3, y vistas asimismo enmiendas de adición presentadas por los portavoces del Grupo PP y del Grupo ATI, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y el voto en contra del Grupo PSOE y del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda:

1ª.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 4, cuya relación es la siguiente:

ALTA DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

94.022.45206.762	A Aytos/Deportes y Esparcimiento..	20.000.000
94.069.45103.600	Inversiones en Terrenos.....	12.500.000
94.079.41201.622	Edf.y O.Const./ Hospitales.....	40.000.000
94.035.61105.131	Retrib.Pers.Lab.Tem/ Admón.Financ.	1.776.204
		74.276.204

Suplementos

94.109.75104.227	Trab.realiz.Otras Emp/ Turismo....	5.000.000
94.041.51102.624	Material de Transp./Ctras. y Cam...	4.600.000
94.041.51102.623	Maq.Inst.y Utillaje/ Ctras.y Cam....	800.000
94.042.45206.601	Otra Inv.nueva en Infraest/Espar..	80.000.000
94.051.72102.227	Trab.realiz.Otras Emp./Industria...	1.450.000
94.022.12103.489	Otras Transf./ Admón. General.....	3.850.000
94.069.45103.227	Trab.realiz.Otras Emp/ Cultura....	6.000.000

94.079.41201.411	Aport.al O.A.HECIT/ Hospitales...	176.266.781
94.031.61102.225	Tributos/ Admón. Financiera.....	30.752.333
94.041.51102.611	Inversión Reposición Carreteras....	9.343.290
94.042.44203.610	Inversiones en Terrenos.....	63.000.000
94.042.44203.780	A Fam.e Inst./Recg.Tratat.Bas....	60.000.000
94.099.45205.622	Inversión nueva en Infraest.Dep....	80.000.000
94.023.12104.220	Material de Oficina/ Admón.Gral....	1.200.000
94.119.71106.440	A Sociedades/ Agricultura.....	7.233.894
94.109.75105.226	Gastos Diversos/ Turismo.....	8.000.000
94.021.12101.624	Material de Transp./ Admón.Gral..	4.500.000
		541.996.298

TOTAL ALTAS.....616.272.502

BAJA DE GASTOS

94.109.75104.226	Gastos Diversos/ Turismo.....	5.000.000
94.035.61105.120	Retrib.Básicas/ Admón.Financiera....	816.068
94.035.61105.121	Retrib.Complem./Admón Financiera....	960.136
94.111.71109.771	A Cooperativas y S.A.T./ Agricult.	
	Ganadería y Pesca.....	675.000.000
94.031.61101.852	De Empresas Locales/ Admón.Fin..	7.233.894
		689.010.098

MAYORES INGRESOS

94.87000	Aplicación para financiación de = créditos extraordinarios.....	52.500.000
94.87001	Aplicación para financiación de = suplementos de créditos.....	219.194.242
94.42000	Participación Tributos del Estado (destino-incondicional).....	244.847.777
94.42001	Participación Tributos del Estado (Sanitaria).....	85.720.385
		602.262.404

MENORES INGRESOS

94.755112	De la C.A. para Bodegas.....	450.000.000
94.77111	De Cooperativas y SAT para Bodg..	225.000.000
		675.000.000

2ª.- Corregir el error técnico detectado en el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos, en el que gastos del Servicio de Desarrollo Rural (orgánico 111), se consignaron en partidas del Servicio de Agricultura (orgánico 119), según el siguiente detalle:

<u>Créditos Extraordinarios</u>	<u>Importe</u>	<u>Partida Correcta</u>
94.119.71103.220	277.062	94.111.71104.220
94.119.71103.620	4.150.000	94.111.71104.620
<u>Suplementos de Créditos</u>		
94.119.71101.227	350.000	94.111.71104.227
94.119.71101.220	215.200	94.111.71104.220
94.119.71101.229	54.194	94.111.71104.229
94.119.71103.229	678.739	94.111.71104.229
94.119.71103.623	1.472.210	94.111.71104.623
94.119.71105.220	400.000	94.111.71104.220
94.119.71105.623	9.807.231	94.111.71104.623



151

OB8419751

CLASE 8ª

En la adopción de este acuerdo se produjeron, resumidamente, las siguientes intervenciones:

D. Melchor Nuñez Pérez (Grupo Mixto) pide aclaraciones de diversas partidas incluidas en el expediente y D. Paulino Rivero Baute (ATI) le aclara los extremos solicitados. D. Domingo Perera Hernandez, D. Santiago Pérez García y D^a. Mercedes Pérez Schartz, todos ellos del Grupo PSOE plantean la necesidad de que los temas incluidos en los expedientes sean previamente conocidos en las Comisiones Informativas respectivas. D. Paulino Rivero Baute y el Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI) les contestan en sentido afirmativo, señalando que se mejorarán los mecanismos administrativos al efecto.

11.- A propuesta del Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Hospitales (HECIT) y de conformidad con lo previsto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para 1.993 del referido Organismo, proponiendo la baja de deudores por Certificaciones de Descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, así como otros créditos cuya gestión de cobro ha resultado infructuosa, ambos relativos a Ejercicios anteriores a 1.990, previo informe de la Intervención de Fodos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la abstención del Grupo PSOE y del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda aprobar las bajas propuestas, cuyas relaciones son las siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>PROCEDENTES DE VIAP</u>	<u>APLICABLE A PTO.</u>
Ejercicio de 1978	-----	74.620
Ejercicio de 1980	-----	45.596
Ejercicio de 1981	-----	171.380
Ejercicio de 1982	-----	35.485
Ejercicio de 1983	-----	1.699.980
Ejercicio de 1984	9.217.699	-----
Ejercicio de 1985	22.240.943	-----
Ejercicio de 1986	23.261.972	-----
Ejercicio de 1987	20.000.809	-----
Ejercicio de 1988	-----	11.983.958
Ejercicio de 1989	-----	8.551.087
T O T A L	74.721.423	22.562.106

12.- A la vista de los informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Hacienda referidos a los fondos procedentes de la iniciativa comunitaria REGIS y ante las aclaraciones solicitadas sobre

el contenido del Acuerdo Plenario del pasado 27 de Julio de 1993 sobre el destino de dicha financiación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la abstención del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto y con el voto en contra del Grupo PSOE, acuerda ratificar que los fondos que este Cabildo recaude procedentes de la iniciativa REGIS I en virtud de la efectiva ejecución de las obras adscritas a dicha iniciativa, aprobadas por el Pleno de 27 de Julio de 1.993 y cuya reprogramación se aprobó por acuerdo de la Comisión -C(93) 3776 de 17/12/93, se destinen a financiar la obra Recinto Ferial en la medida en que las obras definitivamente insertas en la citada iniciativa comunitaria hayan sido financiadas con recursos obtenidos por este Cabildo.

13.- Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.992 integrada por la de este Cabildo, Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma, formada por la Intervención de Fondos y rendidas y propuestas por sus órganos competentes, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición pública, de conformidad con lo previsto en el Art. 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta General de Presupuestos del Ejercicio de 1.992.

Asimismo, el Pleno acuerda que el Organismo Autónomo Hospitales (HECIT) realice las operaciones necesarias para que la estructura y contenido de los Estados, Cuentas Anuales y Anexos a rendir para el Ejercicio de 1.993, se ajusten a lo dispuesto en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

14.- Visto expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora por los Servicios que presta el Conservatorio Superior de Música, visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la modificación de dicha ordenanza, siendo la misma del siguiente tenor:

"CAPITULO IV. NORMAS DE GESTION

Art.5.- A) Los precios públicos se pagarán en el momento en que se efectúe la matriculación.

No obstante, el Consejo de Administración podrá autorizar de forma discrecional el aplazamiento del pago de los derechos de matrícula y precio de las asignaturas, tanto para matrícula oficial como libre, previa solicitud del interesado.

El Consejo de Administración, podrá delegar en el Director del Centro la autorización de aplazamiento del pago.

B) El aplazamiento del pago, en su caso, habrá de realizarse siguiente, al menos, las siguientes pautas:

a) Los pagos podrán hacerse de dos veces com máximo.



152

OB8419752

CLASE 8ª

b) El primer pago habrá de realizarse en el momento de la solicitud de matriculación, por el 60% del total de la deuda, debiéndose efectuar el segundo y definitivo pago, por el resto, antes del 20 de Diciembre del año en el que se formalice la matrícula.

Art.6.- Sin perjuicio de las medidas de tipo académico que proceda adoptar, las deudas por los precios públicos contenidos en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio una vez concluido el período voluntario de cobranza, conforme establece el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

CAPITULO VI.- FALLIDOS

Art.8.- Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo o por cualquier otra causa justificada, se declararán como partidas fallidas, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

15.- Visto expediente relativo a una aportación a la Sociedad de Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife, S.A. (CULTESA) para compensación de pérdidas, visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y visto, asimismo, informe de Intervención de Fondos, así como acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de junio de 1994 por el que aporta a CULTESA la cantidad de 7.233.894 Pts. (SIETE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS) para dicha finalidad, el Pleno acuerda ratificar dicha aportación.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Ricardo Melchior (Grupo ATI), explicó que las declaraciones a la prensa de Don Melchor Núñez (Grupo Mixto) perjudican a la Sociedad, y son inciertas, pidiendo que rectifique las mismas, pues se produciría un importante daño a la empresa.

Don Melchor Núñez entiende que sus declaraciones no dañan a la Empresa, lo único que hizo fue expresar que no esperaba que las pérdidas fuesen tan elevadas para el año 1993. Indicó además que los problemas provienen de años anteriores y que habría que hacer, entre otras cosas, una política comercial más agresiva.

Don Adan Martín (Grupo ATI) expuso que está claro que los problemas de la Sociedad se produjeron en 1991 y que están superados.

Doña Mercedes Pérez Schwartz (Grupo PSOE) manifestó que CULTESA debe tener una política comercial más agresiva, y que es fundamental que la empresa salga adelante.

Don Francisco Marcos (Grupo Popular) se pronunció en el sentido de que recordar ahora el bache que se produjo en su día no es afortunado, lo que ha preocupado a los responsables de la Empresa, por lo que si no se quiso decir eso debe rectificarse y quedaría arreglado el asunto.

Don Wladimiro Rodríguez del (Grupo Mixto) manifestó que es grave criticar a CULTESA cuando hay que repartir plantas a los agricultores, y que la Empresa se encuentra en una situación tal que puede venirse abajo con las críticas. Asimismo, se mostró de acuerdo con D. Ricardo Melchior.

Don Melchor Núñez intervino nuevamente expresando que el tema se había desorbitado. El problema está en que CULTESA no acaba de arrancar por lo que lo importante es discutir como sacar adelante la Sociedad.

Don Ricardo Melchior intervino expresando que se está haciendo una importante labor de investigación en la empresa, lo que posibilitará una mejora en los resultados de la misma.

Por último, el Sr. Presidente se pronunció diciendo que el producto y el I+D son correctos, y que la gestión económica de la Sociedad deber analizarse en el Consejo de Administración. Asimismo manifestó que CULTESA, es una sociedad cuyo objeto primordial no debe ser producir beneficios.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

16.- Vista Propuesta de subvención al Matadero Insular de Tenerife por importe de 7.000.000 pesetas, formulada por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico; visto asimismo el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico sobre la situación económico-financiera del Matadero, y contando con el informe favorable de la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: Otorgar a la entidad mercantil Matadero Insular de Tenerife, S.A. una subvención por importe de SIETE MILLONES (7.000.000.-) de pesetas, con cargo a la partida 94-111.71104.440.

Segundo: Dada la finalidad de esta subvención, la Sociedad queda obligada a remitir trimestralmente a esta Corporación, aquellas cuentas de explotación que permitan conocer el destino dado a los fondos y la adecuación de las medidas que se vayan adoptando en orden a mejorar la situación.



153

OB8419753

CLASE 8ª

Tras la adopción del antedicho acuerdo, interviene el Consejero Don Santiago Pérez García (PSOE), mostrando su preocupación por los problemas que se vienen planteando en torno al Régimen Especial de Abastecimiento (REA) y manifestando la necesidad de que las Administraciones Públicas Canarias intervengan en el asunto al objeto de buscar soluciones que manteniendo las ventajas del REA no perjudiquen a otros sectores, como en este caso al ganadero.

En la misma línea intervienen el Sr. Presidente y los Consejeros Don Ricardo Melchior Navarro (ATI) y Don Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Mixto).

Con posterioridad a las referidas intervenciones y como resultado de las mismas, el Pleno ACUERDA asimismo la creación de un Grupo de Trabajo que perfile una declaración institucional que favorezca la carne de producción insular frente a la importada, facultando al Consejero Insular Don Ricardo Melchior Navarro para su puesta en marcha.

17.- Visto expediente relativo a la solicitud de BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A., de realización de mejoras en el equipamiento por importe de 15.190.823 pesetas, y

RESULTANDO que desde la citada entidad mercantil se remite a esta Corporación, con fecha 9 de mayo pasado, una Memoria descriptiva de mejoras que consideran que deben realizarse en aquella, para su estudio por el servicio competente.

RESULTANDO que el Servicio de Desarrollo Rural, con fecha 8 de junio, propone que este Cabildo asuma un gasto por importe de 15.190.823 pesetas, correspondiente a las mejoras a corto plazo que incluye la memoria, fundamentando la misma en que es una propiedad del Cabildo y que el gasto es fundamental para aumentar la eficiencia de la Bodega.

RESULTANDO que consultada la Intervención de Fondos, se pone de manifiesto la necesidad de estudiar la posibilidad de repercutir en el canon del arrendamiento los beneficios que suponen para el adjudicatario las mejoras propuestas, criterio que también comparte el Servicio de Hacienda.

CONSIDERANDO que las citadas inversiones suponen una modificación en las condiciones reguladoras del contrato de gestión, en la medida que los medios puestos a disposición del adjudicatario pretenden mejorarse, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: **Autorizar** la realización de las mejoras a corto plazo en la Bodega propuestas por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

Segundo: **Aprobar un gasto** al efecto por importe de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES (15.190.823.-) pesetas con cargo a la partida 94-111.71108.682.

Tercero: **Condicionar** dichas inversiones a la aceptación expresa de Bodegas Insulares Tenerife S.A. de la modificación del canon de arrendamiento, a partir del quinto ejercicio. Dicha modificación se concretará con un incremento por importe de 1.519.082 pesetas en el canon correspondiente a los años 1998 a 2.003.

Cuarto: Que las inversiones se lleven a efecto por esta Corporación de conformidad con los procedimientos reglamentariamente establecidos en atención a su naturaleza.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

18.- En relación con el ejercicio de la Caza Mayor en la Isla de Tenerife; y RESULTANDO que la peligrosidad intrínseca de la caza mayor hace necesario, por motivos de seguridad, la regulación de su ejercicio, en evitación de situaciones de riesgo; CONSIDERANDO que el artículo 47.2 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, transfirió a los Cabildos Insulares la competencia en materia de caza y, en concreto, la expedición de licencias para su ejercicio, tal y como establece el Decreto 63/1988, de 12 de abril, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Política Territorial; CONSIDERANDO que la función de expedir permisos de caza mayor, transferida a este Cabildon en virtud de la normativa antes citada, lleva consigo la organización del ejercicio de dicha caza; el Pleno, después de las intervenciones que más abajo se recogen, con la abstención del Grupo Socialista, y de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA: "Aprobar la Normativa Reguladora del Ejercicio de la Caza Mayor para la Isla de Tenerife, que a continuación se transcribe:

"NORMAS REGULADORAS DEL EJERCICIO DE LA CAZA MAYOR EN LA ISLA DE TENERIFE"

CAPITULO PRIMERO: Modalidad de Caza

Artículo 1.-

La Caza Mayor en la Isla de Tenerife tiene la consideración de "caza de gestión", modalidad de requeo en cuadrilla. A estos efectos, anualmente, por resolución del Consejero Insular competente en la materia, se determinarán los cupos mínimos de ejemplares a cazar, zonas



154

0B8419754

CLASE 8.^a

habilitadas para su ejercicio y número de jornadas hábiles de caza, condicionado este último extremo a lo que cada año se determine en la Orden General de Vedas.

Artículo 2.-

Todos los cazadores que deseen practicar esta modalidad de caza serán incluidos en cuadrillas, cuyo número no podrá ser inferior a quince ni superior a veinte.

El número de jornadas de caza a disfrutar por cada cuadrilla estará en función de las siguientes variantes:

- Número de cuadrillas que se configuren.
- Jornadas hábiles de Caza Mayor que la Orden General de Vedas determine.
- Cuarteles que se habiliten para cada temporada.

Artículo 3.-

Por cuartel ha de entenderse el espacio de terreno, perfectamente delimitado, dentro del cual se desarrollarán las cacerías. Se procurará que todos los cazadores cacen al menos una vez en cada uno de los cuarteles.

La adjudicación de jornadas y cuarteles a las distintas cuadrillas se llevará a cabo a través de un sorteo público.

CAPITULO II: Presentación de instancias y configuración de cuadrillas.

Artículo 4.-

Las personas que reúnan los requisitos para el ejercicio de la Caza Mayor deberán dirigir su instancia al Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, a partir de la fecha que cada año se determine por resolución del Consejero Insular competente en la materia.

Las instancias podrán presentarse bien de forma individual, bien por grupos, cuyo número no podrá ser nunca superior a veinte, número máximo de integrantes de las cuadrillas.

Artículo 5.-

La configuración definitiva de las cuadrilla se realizará según la afinidad voluntaria de los participantes, atendiendo a las instancias presentadas.

Los cazadores que hayan presentado su instancia de forma individual o en grupos cuyo número sea inferior a quince, y no

especificuen la cuadrilla o grupos con el que deseen cazar, quedarán integrados en las que la Administración determine atendiendo, en todo caso, a los siguientes criterios:

- Se incluirán en una misma cuadrilla, si fuera posible, los cazadores que se hayan presentado en grupo.
- Residencia habitual del cazador.
- Cuadrilla a la que pertenecía en años anteriores.

Se podrá proceder a la publicación de las listas en el tablón de anuncios por plazo de dos (2) días, para posibles correcciones de errores, que pudieran advertir los interesados.

Artículo 6.-

En la solicitud/instancia, cada cuadrilla o grupo de cazadores deberá designar un representante a efectos de relaciones con la Administración, y un sustituto de éste, debiendo consignar los datos personales de ambos; nombre, apellidos, dirección, teléfono, etc., para una rápida localización en el supuesto de que fuese necesaria.

Los que presenten su instancia/solicitud de forma individual, deberán especificar su domicilio y teléfono.

CAPITULO III: Sorteo Público y listas definitivas.

Artículo 7.-

Para el reparto de jornadas y cuarteles entre las distintas cuadrillas se llevará a cabo un sorteo público, cuya fecha, hora y lugar de celebración se fijará anualmente por resolución del Consejero Insular competente en la materia. No obstante, a pesar del carácter público del sorteo, se aconseja la no asistencia de más de dos personas por cuadrilla.

Artículo 8.-

El sorteo se celebrará por personal del Servicio de Medio Ambiente, atendiendo al siguiente procedimiento:

- Previamente a la celebración del sorteo se confeccionarán unas listas, en las que numeralmente, tantos números como cuadrillas se hayan constituido, se vayan asignando jornadas de caza y cuarteles. Las listas procurarán en lo posible conseguir la mayor igualdad posible en lo que a días de caza y cuarteles se refiere.

- En el acto público se procederá a adjudicar a cada cuadrilla uno de los números de la lista, a través de bolas numeradas que de forma aleatoria se irán extrayendo.

Artículo 9.-

Las listas definitivas que resulten del sorteo se harán públicas en el tablón de anuncios del Servicio de Medio Ambiente.

Artículo 10.-

Podrá solicitarse el cambio de días adjudicados entre dos cuadrillas, siempre y cuando se interese con quince (15) días de



CLASE 8ª

antelación y el escrito-solicitud venga firmado por los representantes de las dos cuadrillas, debiendo acompañar también fotocopia del D.N.I.

CAPITULO IV: Autorizaciones

Artículo 11.-

A pesar de que las autorizaciones se entreguen a los representantes de las cuadrillas, una autorización por cada cuadrilla y por jornada de caza, se entiende, a todos los efectos que, cada miembro de la misma es titular de su autorización individual, tantas como días de caza se hayan adjudicado a la cuadrilla a que pertenece.

Artículo 12.-

Las autorizaciones podrán ser revocadas de forma automática en supuestos de incumplimiento por los cazadores de las normas incluidas en el presente documento y demás legislación vigente en la materia.

Artículo 13.-

La autorización de grupo deberá ser retirada del Servicio de Medio Ambiente de este Cabildo Insular, con dos (2) días de antelación al de la celebración de cada cacería. Caso contrario, se entenderá que la cuadrilla renuncia al día de caza adjudicado, resultando de aplicación los dispuesto en el artículo 28.

CAPITULO V: Desarrollo de las cacerías

Artículo 14.-

El representante de la cuadrilla, o su sustituto, deberá confirmar la realización de cada día de caza adjudicado, dos (2) días antes del mismo. Para que la confirmación sea efectiva será necesario retirar la autorización de grupo tal y como se establece en el artículo anterior.

Aquellos miembros de la cuadrilla, que no vayan a asistir a una cacería, deberán de ponerlo en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente de este Cabildo con dos (2) días de antelación, debiendo especificar el motivo. Caso contrario, se procederá conforme establece el Capítulo VI de este documento.

Artículo 15.-

Las cuadrillas habrán de presentarse a la Guardería de este Cabildo Insular, al entrar al cuartel (7,00 horas), y a la salida del mismo (18,30 horas), salvo resolución del Consejero Insular que señale

horario distinto de inicio y finalización, en los puntos de control que a tal efecto se determinen. En ningún caso se podrá acceder o salir del cuartel de caza sin la previa identificación por el Agente correspondiente.

Artículo 16.-

A efectos de una mejor vigilancia y control de las cacerías, la Guardería de este Cabildo Insular podrá ser auxiliada por colaboradores, tanto personal de esta Corporación, como de otras Administraciones o instituciones, que serán habilitados para dicha labor por resolución del Consejero Insular competente en la materia.

Artículo 17.-

Antes de entrar al cuartel, el representante de cada cuadrilla o su sustituto, deberá acreditar ante el Agente la tenencia de la autorización de grupo, que deberá conservar y llevar consigo a lo largo de toda la cacería.

Todos los miembros de la cuadrilla deberán mostrar al Agente de turno, y llevar consigo durante la cacería, la siguiente documentación, que habrá de estar vigente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Seguro Obligatorio de responsabilidad civil del cazador.
- Licencia de caza con recargo para caza mayor, expedida por este Cabildo Insular.
- Permiso de armas.
- Gufa de pertenencia.

Artículo 18.-

En los puntos de control, a la salida del día de caza, los Agentes tomarán datos biométricos de las piezas cobradas para el mayor conocimiento de la especie. Los distintos componentes de las cuadrillas deberán facilitar en todo momento dicha labor.

Artículo 19.-

Se prohíbe la asistencia de personas que no figuren en las cuadrillas, ni siquiera como simples acompañantes.

Artículo 20.-

Cuando se abata un animal y no pueda ser retirado tras la conclusión de la jornada de caza, se hará al día siguiente en presencia de un Agente de Caza y Medio Ambiente de este Cabildo Insular.

Las piezas ilegalmente cazadas serán decomisadas y entregadas a un centro benéfico.

Artículo 21.-

Los cuarteles habrán de estar señalizados en sus principales accesos, por razones de seguridad, mediante carteles informativos con el siguiente contenido:

- Plano del área de caza.

- Siguiente leyenda, en dos idiomas: ¡PRECAUCION! CELEBRACION DE UNA JORNADA DE CAZA MAYOR.



156

OB8419756

CLASE 8ª

Artículo 22.-

Cualquiera de las cuadrillas podría perder su turno de caza, sin derecho a su sustitución por otro día, cuando concurren circunstancias excepcionales tales como maniobras militares, malas condiciones atmosféricas, etc., que impidan el buen desarrollo de las cacerías.

No obstante lo anterior, el hecho de haber perdido un día de caza por este motivo, será tenido en cuenta a la hora de organizar, en su caso, las "Batidas de Gestión".

Artículo 23.-

Se establecerán zonas de aparcamientos para el mejor control de los vehículos por la guardería, y evitar ruidos o perturbaciones que puedan incidir en el buen desarrollo de la caza.

Artículo 24.-

Para el uso de transmisores será necesario la acreditación ante los Agentes de este Cabildo de las autorizaciones pertinentes para el uso del espacio radioeléctrico.

Artículo 25.-

Todos los cazadores quedan obligados a cumplir con las condiciones de mantenimiento de limpieza de la zona, evitando el abandono de vainas, cartuchos o cualquier objeto ajeno al lugar.

Artículo 26.-

Cuando no se alcancen los cupos mínimos de capturas fijadas para cada temporada, se podrán organizar unas batidas de gestión, para lograr la mayor eficacia en cuanto a los objetivos señalados en el Plan de Caza, en las que tendrán preferencia aquellos cazadores que hayan capturado mayor número de hembras durante la temporada de caza. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22.

CAPITULO VI: Incumplimientos de normas y reorganización de cuadrillas.

Artículo 27.-

Con el fin de facilitar la labor de vigilancia y control de la Guardería de esta Corporación y sus colaboradores, y no distorsionar el plan de caza prefijado, se hace necesario el riguroso cumplimiento de las normas fijadas en el presente documento y en la legislación vigente en materia de caza.

Artículo 28.-

La no asistencia a una jornada de caza por cualquier cazador, sin previa notificación motivada con dos (2) días de antelación, traerá consigo la revocación automática de una autorización para una jornada de caza, que de no poderse computar en la temporada a que corresponda, se hará en la siguiente.

Artículo 29.-

Cuando algún cazador se salte tanto el control de entrada como el de salida, se procederá a la revocación de autorizaciones tal y como se dispone en el artículo anterior.

Cuando el cazador no pase uno de los dos controles, entrada o salida, traerá como consecuencia la revocación de una autorización para una jornada de caza, que de no poderse computar en la temporada a que corresponda se hará en la siguiente.

Artículo 30.-

Serán de aplicación en todo caso, además de las normas contenidas en el presente documento, la Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril; Decreto 505/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza; Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestre; y demás legislación vigente en materia de caza.

Artículo 31.-

Cuando algún cazador cause baja en una cuadrilla por el motivo que sea, su lugar podrá ser cubierto por otro que pertenezca, claro está, a cuadrilla distinta.

Para ello, el mismo día del sorteo público para la adjudicación de jornadas a las distintas cuadrillas, se procederá a sortear la letra del alfabeto a partir de la cual irán completando las bajas todos los participantes en la caza mayor, en razón de sus apellidos".

La primera intervención corre a cargo de D^a Mercedes Pérez Schwartz (P.S.O.E.), quien pone de manifiesto que las normas cuya aprobación se propone no han sido llevadas a Comisión Informativa.

Por su parte, D. Lorenzo Dorta García (A.T.I.) señala que la urgencia, dado que la caza del muflón comienza el próximo día 19 de julio, es lo que ha motivado la falta de un dictamen previo por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo. Además, la Caza en general, volverá a ser objeto de análisis en la próxima sesión de este Pleno con motivo de la aprobación del Plan Insular de Caza.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

19.- Visto expediente tramitado en relación con la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras contenidas en el Proyecto denominado "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)", con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS



157

088419757

CLASE 8ª

MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (452.244.549.-)PESETAS, y considerando

PRIMERO.- Que dichas obras fueron adjudicadas provisionalmente el 16 de Abril del año en curso a la Empresa FOMENTOS DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., por la cantidad ofertada de 248.417.930.-PESETAS.

SEGUNDO.- Que al haberse considerado la baja de la proposición de dicha Empresa, en principio, como desproporcionada al exceder el porcentaje de baja en más de 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de todas las ofertas presentadas, se dió audiencia a la misma para que presentara los documentos y justificaciones pertinentes en orden a poder apreciar, en su caso, que la oferta es susceptible de normal cumplimiento, conforme preceptúa el artículo 109 del Reglamento de Contratos del Estado.

TERCERO.- Que recibidas dichas justificaciones, fueron sometidas a Informe de la Jefatura del Servicio de Planificación Hidráulica que lo ha emitido favorablemente, entendiéndose que la oferta es susceptible de normal cumplimiento.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó, unánimemente, el siguiente acuerdo:

- 1ª) Adjudicar definitivamente a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con N.I.F. A-28/037224 y domiciliada en esta Capital, C/ Costa y Grijalba, 10. 1ª (CP-38004), la obra de "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)", con un presupuesto de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA (248.417.930.-)PESETAS, condicionando dicha adjudicación a la acreditación por parte de la misma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 2ª) Requerir a dicha Empresa para que constituya la garantía definitiva ascendente a DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y UNA (18.089.781.-)PESETAS, en el tiempo y forma previstos reglamentariamente.
- 3ª) Devolver a los restantes licitadores la documentación presentada, así como autorizar la cancelación de las garantías provisionales constituidas para concurrir a la licitación de las obras.
- 4ª) Dar cuenta de la adjudicación a las Administraciones firmantes del Convenio elaborado para la ejecución de las obras de referencia.

20.- Vista propuesta del Servicio de Planificación Hidráulica de este Excmo. Cabildo sobre la necesidad de contratación externa de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para la dirección de las obras de "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIOS: TERRESTRE-SUBMARINO)", al no poder afectar dicho servicio personal de la categoría requerida a las obras, debido a su alto grado de ocupación que no le permitiría llevar con las garantías adecuadas la dirección técnica, recomendando el nombramiento de Don Rufino García Fernández por concurrir en él las siguientes circunstancias:

- Tiene una larga y acreditada experiencia en el proyecto, dirección y ejecución de emisarios submarinos en esta Isla (Emisarios de Torviscas, Caletillas y El Médano).

- Es el técnico autor del Proyecto General Base del Saneamiento Integral de Adeje-Arona Oeste realizado para este Cabildo.

Asimismo ha sido el autor del Proyecto Separata que sirve de base para la contratación de esta obra.

- Como técnico asesor del Ayuntamiento de Adeje participa en las labores de coordinación de las cinco obras en curso, que tienen puntos de enlace y conexión mutua. Es fundamental tener una visión y conocimiento del conjunto de las obras y de sus posibles interferencias.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó, unánimemente, el siguiente acuerdo:

1ª) Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados, que habrán de regir en la contratación de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la dirección de las obras de "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIOS: TERRESTRE-SUBMARINO)".

2ª) Contratar directamente con el Ingeniero de Caminos DON RUFINO GARCIA FERNANDEZ, provisto del N.I.F. 13.877.679-P y domiciliado en esta Capital, Avda. Escuelas Pías, nº7 (CP-38006), la dirección técnica de las obras de referencia, con un presupuesto de honorarios evaluados, según tarifas oficiales vigentes, en CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE (4.758.687.-) PESETAS, condicionando la adjudicación a la acreditación por dicho profesional de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como a la conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares anteriormente mencionadas.

3ª) Imputar los honorarios como un coste ordinario de la ejecución de la obra, a sufragar a partes iguales (1/3) entre este Cabildo y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, con cargo a la aplicación presupuestaria 94.043.51201.622, al haberse confirmado la existencia de baja suficiente en la adjudicación de la obra para atender el gasto de referencia.

4ª) Dar cuenta de dicha contratación a los mencionados Ayuntamientos.

21.- En relación con la Certificación de Liquidación Provisional de las obras contenidas en el Proyecto denominado "DEPOSITO



158

B8419758

CLASE 8ª

REGULADOR DE SAN ISIDRO", en el término municipal de Granadilla, adjudicadas a la Empresa HUARTE, S.A., con un saldo líquido a favor de la referida Empresa por importe de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS (5.193.096.-) PESETAS, y resultando

Que, según informe de la Intervención de Fondos, en la aplicación presupuestaria 94.043.51201.622 existe crédito por importe de 2.840.646.-pesetas, sin embargo, al venir contenida en el Anexo de Inversiones como "Convenio Valle San Lorenzo (Liquidación)" y dado el carácter vinculante de dicho Anexo, no podría destinarse la referida cantidad para atender parte de la mencionada certificación.

Es por ello que, el Pleno Corporativo, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, adoptó unánimemente el siguiente acuerdo:

- 1ª) Aprobar la mencionada **Certificación de Liquidación Provisional** por importe **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS (5.193.096.-) PESETAS**.
- 2ª) Autorizar el abono a la Empresa HUARTE, S.A. de la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS (2.840.646.-) PESETAS**, con cargo a la aplicación presupuestaria **94.043.51201.622 (ITEM 94/14830)**.
- 3ª) Ordenar el que se realicen en la indicada partida las operaciones presupuestarias pertinentes para atender la diferencia pendiente, ascendente a **2.352.450.-PESETAS**, que se hará efectiva, oportunamente, a la referenciada Empresa.

22.- En relación con la **Certificación de Liquidación Provisional** de las obras contenidas en el Proyecto denominado "**DEPOSITO REGULADOR DE VALLE DE SAN LORENZO**", en el término municipal de Arona, adjudicadas a la Empresa HUARTE, S.A., con un saldo líquido a favor de la referida Empresa por importe de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (41.459.354.-) PESETAS**, el Pleno Corporativo, a la vista de informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, acordó su aprobación y abono a la empresa HUARTE, S.A., que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **94.043.51201.622 (ITEM 94/14828)**.

23.- Vista propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Al objeto de desarrollar el Convenio de Colaboración entre la

Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sobre construcción y explotación de Plantas desaladoras de agua salobre en el Sur de Tenerife, suscrito el 30 de diciembre de 1993, el Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el 22 de abril del año en curso, adoptó el acuerdo de promover la creación del servicio público de desalación de aguas salobres alumbradas en el Sur de Tenerife.

Al mismo tiempo, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Facultativas y Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir en el concurso para el otorgamiento de la concesión; determinándose su publicación una vez obtenida la conformidad y autorización de las respectivas Consejerías de Agricultura y Obras Públicas a que obliga el Convenio y la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias.

En demanda de ello se cursaron por este Consejero sendas peticiones a ambos Organismos, que fueron registradas de Entrada el 11 de Mayo último.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna, lo que impide la publicación del los Pliegos y convocatoria del concurso; ello unido al plazo de DOS (2) MESES fijado en dichos Pliegos para la presentación de la documentación para optar a la adjudicación del Concurso, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, podría dar al traste con el Convenio máxime cuando la Consejería de Agricultura sólo puede mantener su compromiso económico dentro del presente año.

Es por ello que tengo a bien proponer a la Comisión, al objeto de imprimir la mayor celeridad al procedimiento, eleve al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Se modifique la Condición Cuarta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la prestación del servicio público de desalación de aguas salobres subterráneas en el Sur de Tenerife que quedaría redactada como sigue:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACION PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de la documentación para optar a la adjudicación del concurso, será el de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se presentará en la Secretaría del Cabildo, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses."

Segundo.- Se dé cuenta a las Consejerías de Agricultura y Obras Públicas de la modificación introducida en los Pliegos.

Tercero.- Se proceda a la publicación simultánea de los Pliegos y concurso conforme autorizan los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto.- Se condicione la adjudicación a la recepción de la conformidad y autorización a otorgar por las mencionadas Administraciones."

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, adoptó el acuerdo unánime de aprobar en



159

OB8419759

CLASE 8ª

todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura y ordenar su cumplimiento.

24.- Vista la Sentencia nº 172/94, emanada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, recaída con carácter firme en relación con recursos acumulados números 801 y 996/91, de la que resulta procede hacer efectivo a la Comunidad Hereditaria de Don José Feo Rodríguez la cantidad de 10.175.534.-pesetas, importe en que dicha sentencia ha cifrado el justiprecio de las parcelas 8 y 8', de la titularidad de la indicada Comunidad y que fue expropiada en su momento por esta Administración con motivo del Proyecto de "DEPOSITO REGULADOR DE VALLE DE SAN LORENZO" y, habida cuenta que se practicó, con fecha 8 de Noviembre de 1989, entrega a cuenta por importe de 7.645.359, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1ª) Quedar enterado del contenido de la referida Sentencia.
- 2ª) Dar cumplimiento a la misma en sus propios términos, haciendo efectivo a la referida Comunidad Hereditaria, compuesta por D^a CELESTINA TECLA RAMOS GOMEZ e hijos, D^a EMILIA, DON JUAN JOSE Y D^a EULALIA FEO RAMOS, provistos de sus respectivos N.I.F. 78.341.145-V, 41.885.270-Q, 41.884.776-M y 41.974.971-V, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (2.530.175.-)PESETAS, resultante de deducir del total la entrega provisional, a la que se incrementarán los intereses devengados conforme se especifica en la mentada Sentencia.

El monto global obtenido se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 94.043.51201.622, que se abonará una vez formalizada el Acta de Ocupación y Pago correspondiente.

- 3ª) Dar cuenta de los términos de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

25.- Visto el expediente relativo a la construcción de un PLIDEPORTIVO EN ARICO VIEJO, incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990 y teniendo en cuenta que la citada instalación es de carácter municipal y que el objeto del proyecto es una primera fase, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, delegar a favor del Ayuntamiento de Arico las facultades para la contratación y seguimiento de las obras, significando a dicha Corporación que el compromiso financiero de este

161

Cabildo se limita al importe del proyecto presentado ascendente a CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO (48.896.965.-) PESETAS y tomado en consideración en sesión plenaria de 18 de marzo de 1991.

26.- Visto el Proyecto de RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CONVENTO SANTO DOMINGO, en el término municipal de La Orotava, redactado por los Arquitectos Don Agustín Nadaya Zuccolo y Don Sergio Varas Medina, con un presupuesto de ejecución por contrata de 42.402.374 pesetas; visto, asimismo, el Convenio entre este Cabildo y el Ayuntamiento de La Orotava regulador de la cesión en uso a favor de este Cabildo del Ex-Convento de Santo Domingo, el Pleno acuerda, con la abstención del PSOE y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar técnicamente dicho Proyecto y delegar en la Comisión de Gobierno para que, una vez el citado Ayuntamiento autorice la realización de las obras y el uso de los locales resultantes de éstas en las mismas condiciones que el resto del inmueble cedido, lleve a cabo los correspondientes trámites para la contratación de las obras comprendidas en el repetido Proyecto.

27.- Visto el Proyecto Complementario al de la obra de AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO EN ARAFO, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO (5.797.834.-) PESETAS, el Pleno acuerda, con la abstención del PSOE y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, prestar conformidad a la ejecución con cargo a este Cabildo del referido Proyecto Complementario, adjudicándolo directamente a la empresa EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L., con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que se aprueba, por ser la adjudicataria de las obras principales y evitar posibles conflictos si se adjudicara a otro contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, asimismo se acuerda interesar de la Consejería de Educación y Cultura una aportación del 50% del referido presupuesto según el régimen de financiación que ha regido la ejecución del mencionado Auditorio de Arafo.

28.- Vista la Memoria justificativa y certificación complementaria, por importe de 960.594 pesetas, de las obras de MEJORA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111, DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA CUESTA POR LOS CAMPITOS, y

RESULTANDO que las referidas obras, con financiación plurianual, fueron adjudicadas a favor de la Empresa TRAYSESA el 6 de febrero de 1992, por la cantidad de 26.324.688 pesetas.

RESULTANDO que las obras fueron recibidas provisionalmente el 30 de marzo de 1993 y, según consta en la correspondiente acta, ya se señaló en el acto de recepción la circunstancia del deterioro del acceso peatonal debido a un fenómeno de hundimiento del terreno por problemas de cimentación.



160

OB8419760

CLASE 8ª

RESULTANDO que el objeto de la certificación es el pago de los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía para reducir el proceso de asentamiento.

CONSIDERANDO que de la Memoria justificativa se deduce claramente que los trabajos realizados en modo alguno son consecuencia de reparación de los defectos o vicios derivados directamente de la ejecución de la obra por la empresa adjudicataria, o por conservación de la misma, a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Contratos del Estado y el 130 de su Reglamento, sino que son consecuencia de los movimientos o hundimientos del terreno por las condiciones desfavorables del terreno, lo cual evidencia que han existido causas no previstas suficientemente en el Proyecto correspondiente.

CONSIDERANDO que el presupuesto adicional se ha fijado atendiendo a los precios unitarios del proyecto adjudicado a los que se ha aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación.

Por todo lo anterior, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar los trabajos complementarios realizados durante el plazo de garantía y ordenar el abono a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. de la expresada cantidad de NOVECIENTAS SESENTA MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (960.594.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 94.041.51102.601.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las veinte horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta folios, de clase 8ª, Serie OB, numerados del 8419731 al 8419760.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1994.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas cuarenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario accidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 22 de abril y 31 de mayo, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad, con la siguiente rectificación en la correspondiente al día 22 de abril: En el acuerdo nº 2, en la página nº 10 del borrador, en el párrafo 2º de la intervención de la Consejera Doña Mercedes Pérez Schwartz y donde termina la frase con las palabras "Parque Nacional del Teide", la frase debe continuar de la siguiente manera: "...Parque Nacional del Teide, así como la previsión de aspectos más concretos pero de una gran utilidad para los ciudadanos, como carriles de bicicletas."

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



161

DB8419761

CLASE 8ª

AREA DE PRESIDENCIA**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

1.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vista propuesta del Servicio Técnico de Planes Insulares relativa a la transferencia a los Ayuntamientos de Guía de Isora y La Laguna de los honorarios de redacción de los proyectos de obras incluidos en el Plan Insular de Cooperación 1993-1994, y

RESULTANDO que por el Servicio de Planes Insulares de este Cabildo se formuló el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios, bienio 1993-94, aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de abril de 1994.

RESULTANDO que en dicho Plan se determinó la aportación que correspondía a cada Municipio, en función de aplicar al presupuesto total, las fórmulas aprobadas.

RESULTANDO que los honorarios derivados de la redacción de proyectos y dirección de las obras, se financiaría con las aportaciones de los Ayuntamientos y del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las tarifas vigentes por cada Colegio Oficial.

RESULTANDO que con cargo a su aportación a la redacción de proyectos, los Ayuntamientos de Guía de Isora y La Laguna procedieron a realizar el encargo correspondiente a sus proyectos respectivos (Pabellón cubierto en el casco, en Guía de Isora y Ciudad Deportiva La Cuesta, en La Laguna).

CONSIDERANDO que la propuesta realizada por el Servicio Técnico de Planes Insulares justifica la realización de las transferencias.

El Pleno acuerda:

1ª.- Que con cargo a su aportación en el Plan de Cooperación 1993-94, se transfiera a los Ayuntamientos de Guía de Isora y La Laguna la cantidad prevista para redacción de sus proyectos respectivos, a fin de que estos Ayuntamientos puedan abonar los honorarios a los equipos técnicos contratados. Dicha transferencia estará condicionada a la presentación, por parte de los Ayuntamientos, de la minuta emitida por los técnicos redactores.

2ª.- Que respecto a los honorarios de dirección se transfieran de la siguiente manera:

- Al Ayuntamiento de Guía de Isora: la parte proporcional a cada certificación, previa remisión por éste de las certificaciones

aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, que habrán de ser informadas por los técnicos del Servicio de Planes Insulares de esta Corporación.

- Al Ayuntamiento de La Laguna: la parte proporcional correspondiente a cada certificación que habrá de ser informada, igualmente, por los técnicos del Servicio de Planes Insulares."

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

2.- Visto expediente relativo a las Bases que han de regir las convocatorias, por el procedimiento de concurso de traslado, de los puestos vacantes en los Cuadros de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de los Centros Asistenciales y al Servicio Directo de la Corporación, el Pleno de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.1 f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con sujeción a lo establecido en el artículo 20 y en los artículos 14 y 15 de los Convenios Colectivos del Personal Laboral de los Centros Asistenciales y al Servicio Directo, respectivamente, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda aprobar las referidas Bases en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO, EN LOS CUADROS DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS ASISTENCIALES Y AL SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACION.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo por el procedimiento de CONCURSO DE TRASLADO, de los puestos que figuran en el ANEXO I de esta convocatoria.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los trabajadores laborales fijos que pertenezcan al mismo grupo y a igual o similar categoría profesional que la vacante objeto de concurso, adscritos a cualquier centro de trabajo dependiente directamente de la Corporación.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 25 de marzo de 1.993, podrá participar el personal laboral fijo que fue integrado en el Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros" y cumpla los requisitos del párrafo anterior.

TERCERA.- PROCESO SELECTIVO:

Los trabajadores interesados presentarán su solicitud a puestos vacantes, ordenados con criterio de preferencia. En caso de concursar varios interesados a un mismo puesto, éste será asignado al trabajador que obtenga mayor puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- **Antigüedad:** se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos.



162

OB8419762

CLASE 8ª

2.- Trabajo desarrollado: se valorará el trabajo desarrollado en anteriores puestos ocupados hasta un máximo de 3 puntos, en el caso de que el puesto objeto del concurso esté relacionado con el que se ha venido desempeñando; en caso de no existir relación alguna entre ambos puestos, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos. Para obtener el puesto objeto de concurso, se exigirá alcanzar como mínimo en este apartado 1,5 puntos y 1 punto respectivamente. Para ello se utilizará el cuestionario que a tal efecto fue aprobado por acuerdo entre la Corporación y los representantes legales de los trabajadores y que figura como ANEXO II de esta convocatoria. La valoración se realizará por las personas que integren la Comisión de Valoración.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá acordar la realización de una entrevista personal con los candidatos para aquellos puestos que por su complejidad y variedad funcional requieran una valoración más profunda del trabajo desarrollado.

3.- Formación académica.- títulos académicos: se valorarán aquellos que estén contemplados en la convocatoria como mérito específico con 2 puntos. En la misma se reflejará la puntuación asignada a cada uno de ellos.

4.- Cursos que tengan relación directa con el puesto solicitado:

4.1. Jornadas y cursos con certificado de asistencia, 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto.

4.2. Cursos con certificado de aprovechamiento, 0,75 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

CUARTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS:

Las instancias, en el modelo que figura en el ANEXO III de esta convocatoria, deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Corporación hasta las 13,00 horas del día 17 de septiembre de 1.994.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

SEXTA.- COMISION DE VALORACION:

La Comisión de Valoración estará constituida por:

PRESIDENTE: Don Paulino Rivero Baute, Consejero Insular del Area de la Presidencia.

Suplente: Miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: El Jefe del Servicio al que está adscrito el trabajador que concursa.

El responsable de la unidad de trabajo a la que está adscrito el trabajador que concursa.

El responsable de la unidad de trabajo a la que está adscrito el puesto objeto del concurso.

SECRETARIO: Don Carlos García Román, Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Suplente: Don Pedro Humberto Méndez Perera, Jefe de la Sección de Personal Laboral.

ANEXO I

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
8	Asistente Social	2	2.897.602	(1)	
15	Gestor Serv. Soc.	2	2.897.602	(2)	
112	Velador	-	1.546.184		Hogar Sag. Fam. (*)
113	Velador	-	1.546.184		Hogar Sag. Fam. (*)
166	Ordenanza-Portero	-	1.546.184		Hogar Sag. Fam. (*)
1	Operario Limpieza	-	1.500.137		Centro E.E.Drugo
170	Vigilante Nocturno	-	1.546.184		Hogar Sag. Fam. (*)

SERVICIO DE PLANIFICACION HIDRAULICA

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
52	Ayudante de Obra	3	2.300.000		

SERVICIO DE INGENIERIA Y COOPERACION

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
171	Peón	6	1.490.950		
193	Peón	6	1.490.950		
38	Jefe Grupo Conductor	4	1.946.705		
67	Albañil Oficial 1ª	5	1.646.152		
100	Analista Laboratorio	5	1.646.152		

SERVICIO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
68	Albañil Oficial 1ª	5	1.646.152		
194	Peón	6	1.490.950		



163

OB8419763

CLASE 8ª

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
195	Peón	6	1.490.950		Finca El Helecho (*)

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
27	Capataz Agrícola	4	2.033.211		Finca Data Coron. (*)
141	Peón	6	1.490.950		Finca Data Coron. (*)

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
148	Capataz Agrícola	4	2.033.211		Granja Cin. Aguan. (*)
147	Peón	6	1.490.950		Granja Cin. Aguan. (*)

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
216	Encargado Biblioteca	3	2.355.075	(3)	Conserv. Sup. Mús.
10	Jefe Técnico de Buceo	2	2.400.000	(4)	CIDEMAT
11	Jefe Técnico de Vela	3	2.200.000	(5)	CIDEMAT
142	Mozo Marinero	6	1.490.964		CIDEMAT (*)
143	Mozo Marinero	6	1.490.964		CIDEMAT (*)
144	Mozo Marinero	6	1.490.964		CIDEMAT (*)
145	Mozo Marinero	6	1.490.964		CIDEMAT (*)
s/n	Telefonista-Recepcio.	5	1.757.880		Conserv. Sup. Mús. (*)
108	Operario Limpieza	6	1.490.950		Conserv. Sup. Mús. (*)

Nº C.P.T.	PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	RETRIBUCION ANUAL PTS	FORMACION ACADEMICA	OBSERVACIONES
41	Enc. Refugio Altavist	4	1.724.219(*)		Ref. Altavista (Teide) (*) Tiempo parcial 8 meses año
149	Enc. Refugio Altavist	4	1.724.219(*)		Idem

RETRIBUCION ANUAL PTS

(*) La retribución se refiere a la jornada anual completa.

FORMACION ACADEMICA

- (1) Requisitos: Diplomado en Trabajo Social.
- (2) Requisitos: Diplomado en Trabajo Social, Profesorado de E.G.B. y/o Ciencias de la Educación (Pedagogía).
- (3) Requisitos: Bachiller Superior o equivalente.
Méritos: Ciencias de la Educación (Pedagogía),
Geografía e Historia y/o Filología 2 puntos
Profesorado de E.G.B. 1,5 puntos
- (4) Requisitos: Diplomado Universitario (Arquitecto Técnico y/o Ingeniero Técnico) y título de Monitor de Buceo de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.
- (5) Requisitos: Bachiller Superior o equivalente y título de Monitor de Perfeccionamiento de Vela.

OBSERVACIONES

.(*) Jornada y horario de trabajo especiales.

ANEXO II**VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO****1.- Cantidad de trabajo:**

Estimar el volumen de trabajo en relación con lo requerido y con los medios técnicos de que dispone.

- a. Muy lento y volumen insuficiente 0
- b. Frecuentemente escaso volumen de trabajo 0,125
- c. Velocidad normal y cantidad suficiente 0,25
- d. Ejecuta un volumen superior al esperado 0,375
- e. Muy rápido y notable volumen de trabajo 0,5



164

OB8419764

CLASE 8ª

2.- Calidad de trabajo:

Grado de perfección conseguido en la realización de su trabajo. Considerar la minuciosidad, exactitud, presentación, orden de realización, ateniimiento a instrucciones recibidas.

- a. **Pésima calidad:** excesivo número de errores y faltas. Pésima presentación y orden. No se atiende a las instrucciones 0
- b. **Baja calidad:** Poco exacto y cuidadoso. Comete errores y faltas con alta frecuencia en relación al volumen de trabajo realizado. Regular presentación y orden. Escasas veces se atiende a las instrucciones 0,125
- c. **Calidad normal:** Moderadamente exacto y cuidadoso. Comete algunos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Presentación y orden aceptable. Se atiende a las instrucciones 0,25
- d. **Buena calidad:** Exacto y cuidadoso. Comete pocos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Buena presentación y orden. Se atiende a las instrucciones 0,375
- e. **Alta calidad:** Muy exacto y cuidadoso. Comete escasísimos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Muy buena presentación y orden. Se atiende constructivamente a las instrucciones 0,5

3.- Conocimiento del trabajo:

Valora el dominio de los conocimientos teóricos o prácticos y la posesión de la destreza necesaria para el desarrollo de su trabajo. Considerar la independencia técnica que posea en la ejecución de su trabajo:

- a. Conocimiento inadecuado de su trabajo 0
- b. Limitada comprensión, necesita continua supervisión 0,125
- c. Adecuado conocimiento, precisa alguna ayuda 0,25
- d. Conoce el trabajo para realizarlo con un mínimo de dirección 0,375
- e. Conoce perfectamente su trabajo 0,5

4.- Trabajo en equipo y relaciones:

Eficacia en sus relaciones con los compañeros, superiores y/o administrados. Considerar el grado de cooperación en el desempeño de su trabajo, así como integración en el equipo o Unidad orgánica a la que pertenece.

- 101
48787
- a. Pésimas relaciones con los compañeros y superiores. Nula cooperación e integración en el grupo de trabajo 0
 - b. Presenta algunos problemas en las relaciones con sus compañeros y/o administrados. Cooperación sólo cuando se le exige. Baja integración en el grupo de trabajo. 0,125
 - c. Relaciones con los compañeros y/o administrados normalmente buenas. Dispuesto a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo 0,25
 - d. Buenas relaciones con los compañeros, superiores y/o administrados. Buena disposición a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo 0,5

5.- Sentido de la responsabilidad:

Grado de cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Considerar el grado de preocupación por el trabajo. Interés por mejorar los métodos y por mantenerse al día.

- a. Pésimo cumplimiento de las obligaciones de su puesto. No se preocupa por su trabajo. No busca alternativas que mejoren la forma de realizar el trabajo y no se recicla 0
- b. Regular cumplimiento de las obligaciones de su puesto. No se preocupa lo suficiente por su trabajo. No introduce mejoras significativas en el desempeño de su puesto 0,125
- c. Natural cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Frecuentemente se preocupa por el desarrollo de su trabajo. Introduce algunas mejoras en el desempeño del puesto. Demuestra preocupación por mantenerse al día. 0,25
- d. Correcto cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Atención especial al desarrollo de su trabajo. Introduce normalmente métodos innovados que mejoran el desempeño del puesto. Reciclaje continuo 0,5

6.- Capacidad para asimilar nuevos métodos:

Medir la facilidad para comprender, aceptar y adaptarse a los cambios introducidos en su ambiente de trabajo.

- a. No admite el cambio y es reactivo a adaptarse 0
- b. Progresivamente admite el cambio y se adapta lentamente 0,125
- c. Admite el cambio y se adapta adecuadamente 0,25
- d. Acepta una nueva situación y cambia eficazmente sus actividades 0,375
- e. Destaca su capacidad de aceptar y adaptarse a ellas 0,5

ANEXO III. Modelo de Instancia

Sr. Consejero:

Don/ña _____
 personal laboral fijo al servicio de esta Corporación, adscrito al
 Servicio de _____
 con la categoría profesional de _____



165

OB8419765

CLASE 8ª

EXPONE:

Que visto acuerdo del Pleno de fecha 22 de Julio del presente año, por el que se convoca y aprueban las bases para la provisión de puestos vacantes, al efecto de cubrirlos con carácter permanente, por el procedimiento de CONCURSO DE TRASLADO, y estando interesado/a en concurrir a la misma, manifiesta:

1ª) Que opta al puesto o puestos siguientes, ordenados con criterio de preferencia:

Nº CPT	PUESTO	ADSCRITO AL SERVICIO DE

2ª) Que mi antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular es de _____

3ª) Que en la Corporación he prestado los siguientes servicios: _____

4ª) Que acompaño documentación relativa a la siguiente Formación Académica: _____

5ª) Que acompaño documentación relativa a los siguientes cursos que tienen relación directa con el/los puesto/s solicitado/s: _____

Por ello, SOLICITO que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, la admita a los efectos de participación en la convocatoria de referencia.

281

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 1.994

SR. CONSEJERO INSULAR DEL AREA DE LA PRESIDENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

3.- Visto expediente relativo a la adquisición de doce pinturas del artista Oscar Domínguez, en el que consta la oferta presentada y los informes favorables correspondientes del Servicio Administrativo y de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que en el expediente obran igualmente el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes y los Certificados de Autenticidad de las obras, expedidos por el Catedrático de Historia del Arte D. Fernando Castro Borrego, especialista en la obra del mencionado pintor.

CONSIDERANDO la elevada cuantía económica de la oferta que se estima - no obstante - especialmente interesante, y que negociada con el propietario de las obras artísticas establece un pago parcial y plurianual en los siguientes términos:

15 de Agosto de 1994	10.000.000 Ptas.
15 de Enero de 1995	9.840.958 Ptas.
15 de Agosto de 1995	13.954.997 Ptas.
15 de Febrero de 1996	12.833.125 Ptas.

TOTAL..... 46.629.080 Ptas.

En su consecuencia y una vez vistos todos los antecedentes y la propuesta contenida en el expediente, el Pleno acuerda:

Adquirir a Don RAFAEL DOMENECH JORDA, con D.N.I. 39632711-P, vecino de Barcelona, con domicilio en, C. Provenza, nº 264, 12 cuadros del artista OSCAR DOMINGUEZ, de su única y exclusiva propiedad, sin que exista sobre ellos carga, gravamen o responsabilidad de ningún tipo, ni limitación alguna, según se hace constar en comparecencia notarial, que figura en el respectivo expediente.

Los cuadros a adquirir, mediante el presente acuerdo, se corresponden con los siguientes detalles:

8 óleos sobre lienzo, de 21,9 x 14 cm. c/u, que representan vistas urbanas, bajo luz irreal. Sin título. Sin firma, ni fecha.

1 óleo sobre lienzo, de 57 x 70 cm. Sin título. Firmado, sin fecha, abajo derecha: " Domínguez ".

1 óleo sobre tabla, de 72 x 45 cm. Sin título. Firmado y fechado, abajo izquierda: " O. Domínguez 43 ".

1 óleo sobre lienzo, de 38 x 46 cm. Sin título. Firmado, sin fecha, reverso abajo derecha: " Domínguez ".

1 óleo sobre lienzo, de 38 x 46 cm. Sin título. Firmado, sin fecha, reverso abajo derecha: " Domínguez ".

Y conforme a la siguiente oferta de pago:



166

0B8419766

CLASE 8ª

15 de Agosto de 1994	10.000.000 Ptas.
15 de Enero de 1995	9.840.958 Ptas.
15 de Agosto de 1995	13.954.997 Ptas.
15 de Febrero de 1996	12.833.125 Ptas.

TOTAL 46.629.080 Ptas.

El abono de la cantidad de **10.000.000 de Pesetas**, correspondiente al primer plazo, se hará en el momento de la formalización del oportuno contrato de compraventa, con la entrega a este Cabildo, de conformidad, por parte del vendedor, de la totalidad de los cuadros, antes mencionados.

4.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre Proyecto de Convenio con CITA, TABACOS DE CANARIAS, S.A., para promoción de los Torneos de Pretemporada y

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro acordó aprobar los programas deportivos de esta Corporación para la temporada 93/94 y ejercicio de 1994, dentro de los que se encuentra el "3.3.- Torneos de Pretemporada", cuyo objeto es colaborar con Clubs y Entidades Insulares titulares de equipos para la celebración de competiciones preparatorias de cada temporada deportiva.

CONSIDERANDO que la Empresa CITA TABACOS DE CANARIAS, S.A. manifiesta el propósito de colaborar en la realización de esos Torneos de Pretemporada apoyando en este sentido las iniciativas promovidas por la Corporación Insular.

CONSIDERANDO que siendo concurrentes la política deportiva de esta Corporación y el apoyo a los Torneos de Pre-temporada de CITA TABACOS CANARIAS, e interesando a ambas partes la realización y potenciación del referido programa.

El Pleno de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos y el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y lo dictaminado por la Comisión Informativa, acuerda aprobar el citado Convenio, cuyas estipulaciones, literalmente, dicen lo siguiente:

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio de colaboración deportiva es la unificación de medios y recursos humanos y económicos para el fomento de los Torneos de Pretemporada a realizar por Clubs y Entidades Insulares titulares de equipos más representativos en cada modalidad deportiva.

Como consecuencia de ello, el CABILDO DE TENERIFE se compromete a desarrollar en 1994, el Programa "TORNEOS DE PRETEMPORADA", en la misma línea que ha venido desarrollándose en temporadas anteriores, y dentro de los límites presupuestarios contenidos en la partida 94.099.45204.489, ascendente a la cantidad de **NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000.-Pts)**.

Por su parte CITA TABACOS DE CANARIAS, S.A. se obliga a patrocinar directamente, durante el año 1994, aquellos Eventos o Torneos de Pretemporada, que de común acuerdo con esta Corporación se determinen hasta un total de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000.-Pts).

Segunda.- Duración del Convenio.- El Convenio se ejecutará durante el año 1994/95.

Tercera.- Organización de la actividad.- La organización, desarrollo y control de los Eventos y Torneos de Pretemporada que se lleven a cabo correrá a cargo de los Clubs o Entidades insulares titulares de equipos más representativos en cada modalidad deportiva, que hubieran obtenido la mejor clasificación en la temporada inmediata anterior, siempre bajo la supervisión de la Unidad Técnica de Deportes del Cabildo Insular.

Cuarta.- Difusión y publicidad.- Las partes firmantes se reconocen mutuamente el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a estos torneos de Pretemporada, figurando siempre que se estime conveniente el anagrama y cualquier otro tipo de signo identificativo de ambas entidades en todo tipo de cartelera, trípticos, folletos y pancartas.

5.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa al proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Tegueste sobre cesión de las obras de la Cancha de Lucha de dicho municipio y

RESULTANDO que una vez finalizadas las obras de la Cancha Insular de Lucha Canaria de Tegueste, fueron recibidas formalmente las obras el pasado día 20 de abril.

RESULTANDO que tales obras figuraban incluidas en el Plan Insular de Instalaciones Deportivas de 1990, como "obra propia", según acuerdo plenario de 26 de julio de 1990.

CONSIDERANDO que es necesario definir el marco dentro del cual se debe formalizar la cesión de las obras al Ayuntamiento de Tegueste,, modificando en este sentido el acuerdo plenario de 26 de julio de 1990.

El Pleno acuerda aprobar el referido proyecto de Convenio, en cuyas estipulaciones se establece:

I.- El Cabildo Insular de Tenerife cede definitivamente al Ayuntamiento de Tegueste las obras de la Cancha de Lucha de dicho municipio, construidos por la Corporación Insular y ubicados en la calle Isora, con una superficie edificada de 3.750,43 metros cuadrados, de los cuales la planta baja ocupa 1.514,19 metros y la primera 2.235,84 metros cuadrados.

II.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de denominarlo "Campo Insular de Lucha Mencey Tegueste".

III.- El Ayuntamiento se compromete, a partir del día 21 de abril de 1994, al mantenimiento y conservación del Campo de Lucha.

IV.- Para cualquier clase de deportes o espectáculo el Cabildo Insular se reserva la facultad de disponer de la Cancha de Lucha a cuyo efectos dará, con la suficiente antelación, el debido conocimiento al Ayuntamiento.



107

OB8419767

CLASE 8ª

6.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre toma en consideración y finalización de las obras del proyecto de Campo de Fútbol y Pista de Atletismo, en la Urbanización el Mayorazgo II Fase 7y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 31 de mayo ppdo. se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 3, en el cual figura consignada la cantidad de 24.690.750 pesetas en la partida 94.099.45202.762 a/Ayuntamiento, Deportes y Esparcimientos, expediente que entró en vigor el pasado día 29 de junio.

CONSIDERANDO que esta Corporación, dentro de su línea de política deportiva, siempre ha pretendido dotar al norte de la isla de una pista de atletismo, y dado que ya existe una primera fase de este tipo de instalación en La Orotava.

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 26.1.c), 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se atribuye a la isla como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica, así como la prestación íntegra y adecuada de servicios de competencia municipal, teniendo las "instalaciones deportivas" categoría de tal servicio.

El Pleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, acuerda prestar su conformidad a la "II Fase del Proyecto de Campo de Fútbol y Pista de Atletismo en la Urbanización El Mayorazgo de La Orotava" y financiarlo en la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (24.690.750.-Pts)**, con arreglo a las siguientes condiciones, que se recogerán en el correspondiente Convenio:

I.- La obligación de este Cabildo es la de subvencionar la obra de referencia hasta la cantidad máxima de 24.690.750.-Pts., revirtiendo las posibles economías que puedan producirse en el coste total de ejecución de la obra en beneficio de esta Corporación Insular.

II.- El libramiento de la subvención otorgada se llevará a efecto contra presentación de las correspondientes certificaciones de obra expedidas por el técnico director de las mismas aprobadas por el Ayuntamiento.

III.- El Ayuntamiento de La Orotava deberá instalar en la obra cartel anunciador de la subvención otorgada por este Cabildo para la II Fase del Proyecto de referencia, así como presupuesto total de esta II Fase.

IV.- El Ayuntamiento de La Orotava deberá facilitar el uso de la Pista de Atletismo objeto de esta subvención al Cabildo de Tenerife para actividades deportivas que éste pueda organizar, previa petición y acuerdo con el Ayuntamiento.

En el transcurso del debate, anterior a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones: D. Carmelo Méndez Quintero, del Grupo Socialista, objetó que la obra de referencia, aún teniendo carácter insular, es de competencia municipal, por lo que a su entender debería ir incluida en el Plan de Cooperación Municipal. A lo que D. José Manuel Bermúdez Esparza, Consejero de Deportes, contestó que, tal y como se había señalado por el Sr. Méndez Quintero, se trata de una obra de índole insular e incluso comarcal para uso de los atletas de la zona norte. En este sentido, el Sr. Presidente afirma que el Plan de Cooperación se limita a la realización de infraestructuras municipales quedando fuera de dicho plan las obras de carácter insular.

7.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre encargo a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., de la organización, durante los años 1994, 1995 y 1996, de eventos deportivos en la modalidad de Vela y

CONSIDERANDO que este Cabildo Insular no tiene capacidad propia suficiente para organizar los eventos deportivos a que se refiere el Convenio.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la Administración formalizar con una persona jurídica de derecho privado, un Convenio o contrato cuyo objeto sea promocionar la Vela en Tenerife, esto es, fomentar una actividad de interés insular (artículos 41.1º y 36.1º, d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

CONSIDERANDO que el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, admite expresamente la existencia de gastos plurianuales, incluso modificando los porcentajes en dicho precepto establecidos, con carácter excepcional, como es el presente, al tratarse de varios eventos a realizar en tres años y cuyos gastos deben realizarse, en algunos casos, por anticipado, y en otros sin gastos generales que se aplican a los tres ejercicios:

El Pleno, de conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, acuerda:

1º.- Encargar a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", la organización de los eventos deportivos:

1994

* Trofeo Infanta Cristina, conjuntamente con el Real Club Náutico de Tenerife.

1995

* Trofeo Infanta Cristina, conjuntamente con el Real Club Náutico de Tenerife.

* Clase Internacional Laser:

- Campeonato del Mundo senior.
- Campeonato abierto radial y mundial femenino.
- Campeonato del Mundo Master.

* Gran Prix del Atlántico (Regata Oceánica)



CLASE 8ª

1996

- * Trofeo Infanta Cristina, conjuntamente con el Real Club Náutico de Tenerife.
- * Catamaranes Clase A, Campeonato del Mundo o de Europa. Solicitado, pendiente adjudicación en Italia 1994.

2ª.- Aprobar el proyecto de Convenio propuesto, introduciendo ciertas modificaciones, de tal forma que las estipulaciones quedan de la siguiente forma:

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, encarga a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", la organización de los eventos deportivos a que se refiere la manifestación primera anterior, a celebrar en la Isla de Tenerife.

SEGUNDA.- El presupuesto de los eventos a organizar se desglosa de la siguiente manera:

AÑO 1994

* 50% Gran Prix.....	10.000.000 -Pts
* Trofeo Infanta Cristina (RCNT)..	5.000.000.-Pts
* 25% C.M. Laser.....	12.000.000.-Pts
* General.....	7.550.000.-Pts
TOTAL AÑO 1994....	34.550.000.-Pts

AÑO 1995

* 50% Gran Prix.....	10.000.000 -Pts
* Trofeo Infanta Cristina(RCNT)...	5.000.000.-Pts
* C.M. Laser (75%).....	83.014.000.-Pts
* General.....	48.888.704.-Pts
TOTAL AÑO 1995....	146.902.704.-Pts

AÑO 1996

* Trofeo Infanta Cristina(RCNT)...	5.000.000.-Pts
* C.M. Catamaranes Clase A.....	18.374.000.-Pts
* General.....	13.900.000.-Pts
TOTAL AÑO 1996....	37.274.000.-Pts

TERCERA.- Ambas partes aceptan e incorporan formando parte de este Convenio, como Anexo al mismo, la valoración individual de los eventos y la valoración de necesidades generales para todos ellos.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (34.550.000.-Pts), en el año 1994, mediante libramiento a la Sociedad

Institución Ferial de Tenerife, S.A., la cual vendrá obligada a justificar el gasto realizado con cargo a dicho importe.

Igualmente la Corporación Insular de compromete a consignar en sus Presupuestos para 1995 y 1996, la cantidad de 146.902.704 pesetas y 37.274.000 pesetas, respectivamente, para atender los presupuestos de gastos de los eventos de dichos años, a que se refiere la estipulación segunda anterior, librándose en su momento, a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., las respectivas cantidades, quedando ésta obligada a justificar los gastos realizados.

De no obtenerse la adjudicación del evento previsto para el año 1996 (Catamaranes, Clase A), quedará liberada la Institución Ferial de Tenerife, S.A., del compromiso de organizarlo y la Corporación Insular de satisfacer cantidad alguna por este concepto.

QUINTA.- La Institución Ferial de Tenerife se compromete a realizar todas las gestiones necesarias en orden a obtener otras fuentes de financiación de tales eventos deportivos, ya a través de sponsors privados, o mediante subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas, en cuyo caso, las cantidades que se obtengan se ingresarán en la Corporación Insular, debiendo dar conocimiento a este Cabildo de cualquier compromiso de ingreso que se obtenga, sin necesidad de un previo requerimiento.

SEXTA.- La Corporación Insular podrá exigir en cualquier momento, a la Institución Ferial, información relativa a los gastos e ingresos que se produzcan como consecuencia de la realización de los eventos.

SEPTIMA.- Finalizados los referidos eventos, la Institución Ferial de Tenerife, S.A., se compromete a enajenar las embarcaciones que se hubieran adquirido para su realización, ingresando en la Corporación Insular las cantidades correspondientes, así como a devolver a ésta todo el material inventariable, incluidas las embarcaciones que no se hubieran podido enajenar.

La operación de venta deberá realizarse mediante un procedimiento objetivo que cuente con la aprobación del Cabildo Insular.

OCTAVA.- El Cabildo Insular de Tenerife, podrá, a través de sus órganos ordinarios, recabar en cualquier momento de la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", información sobre la organización y/o gestión de los eventos de referencia.

3ª.- Tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito, por importe de 34.550.000 pesetas, para atender a los gastos previstos y correspondientes al ejercicio de 1994, consignando en los presupuestos de los ejercicios de 1995 y 1996, las cantidades de 146.902.704 pesetas y 37.274.000 pesetas, respectivamente, para hacer frente a los gastos de dichos ejercicios, y a la vista de lo argumentado en el considerando tercero anterior.

4ª.- El libramiento de las cantidades a la Institución Ferial, S.A. se adecuará a las necesidades de la organización de los eventos, a solicitud de dicha Entidad Mercantil y con la conformidad de la Comisión de Gobierno de la Corporación.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se suscitó el siguiente debate:



CLASE 8ª

D. Melchor Núñez, Consejero del Grupo Mixto, formuló diferentes objeciones al expediente, apuntando, en primer lugar, la necesidad de especificar dos cuestiones en el Convenio: perspectivas concretas de financiación por parte de otras administraciones públicas y un compromiso formal de la Corporación de obtener financiación privada hasta un determinado porcentaje.

En cuanto a la Regata Infanta Cristina señala la conveniencia de determinar la aportación económica y esfuerzo organizativo a asumir por cada una de las partes colaboradoras - Cabildo y Club Náutico de Tenerife -.

Asimismo, solicita, con relación al Campeonato Mundial Laser, se concrete el número de embarcaciones a adquirir, el modo y lugar en que se va a efectuar dicha compra, así como el procedimiento futuro para su final enajenación.

Por último, apunta la oportunidad de que la Sociedad de Promoción de Tenerife se implique en acontecimientos de esta naturaleza.

D. José Manuel Bermúdez Esparza, Consejero de Deportes, interviene para comentar brevemente el contenido del Convenio y señala la imposibilidad de predeterminar con exactitud su financiación.

Con referencia a la Regata Infanta Cristina especifica que su organización correrá a cargo del Club Náutico de Tenerife y será subvencionada por el Cabildo en cuantía ascendente a 5.000.000 de pesetas, amén de aportaciones de otras instituciones.

El Presidente interviene para matizar que la Sociedad de Promoción de Tenerife dirige su actuación al exterior de la isla, siendo por ello más conveniente para la organización de este evento interior la participación de la Institución Ferial de Tenerife que cuenta, por otro lado, con los medios idóneos para ello.

El Sr. Núñez Pérez insiste nuevamente en la conveniencia de precisar el número de embarcaciones a adquirir para la clase laser y el procedimiento para su enajenación en el futuro, en la posibilidad de intervención de la Sociedad de Promoción de Tenerife en el evento sin que ello signifique que asuma su organización y, finalmente, en la necesidad de concretar la financiación privada.

El Consejero de Deportes apunta la dificultad de un compromiso sobre aportaciones privadas en un determinado porcentaje dado el estado de preparación de los diferentes presupuestos, tanto públicos como privados y concreta en 100 el número de barcos a adquirir para el Campeonato Laser.

El Presidente añade la imposibilidad de determinar, en el momento actual, el procedimiento de enajenación para las embarcaciones, que será acordado a su tiempo.

D. Melchor NÚÑEZ PÉREZ reitera su preocupación sobre la financiación del programa a lo que contesta el Sr. Presidente que, teniendo en cuenta el carácter plurianual del proyecto, es improcedente tener concretados ciertos aspectos desde el momento actual.

Por último, intervienen el Sr. NÚÑEZ PÉREZ y D. José Manuel Bermúdez acerca del control de esta Corporación sobre la gestión que lleve a cabo la Institución Ferial.

Para finalizar, Doña Mercedes PÉREZ SCHWARTZ, del Grupo Socialista, anticipa el voto afirmativo de su grupo al punto que se debate, sumándose a la preocupación general sobre el apartado de la financiación.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

8.- Visto expediente incoado relativo al denominado Plan de Excelencia Turística, especialmente propuesta formulada por los miembros representantes de la Corporación integrantes de la Comisión Interadministrativa que ha sido constituida para gestionar el desarrollo del citado Plan, tras el debate al que se hará mención al final del presente acuerdo, y

RESULTANDO Que con fecha 27 de mayo de 1993 se suscribe entre la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Comercio y Turismo, la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos, un grupo de empresarios turísticos del Valle de La Orotava y este Cabildo, un Convenio de colaboración al objeto de que el citado Valle alcance la denominación de Zona de Excelencia Turística, todo ello dentro del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español.

RESULTANDO Que al carecer el citado documento de la preceptiva tramitación administrativa, así como de la consignación de los fondos necesarios, no fue hasta el 29 de octubre del citado año de 1993 cuando la Corporación Insular, en sesión plenaria, acuerda aprobar el texto de un nuevo Convenio, que nunca se llegó formalmente a suscribir, aunque sí a aceptar por las Corporaciones Municipales afectadas, el cual, coincidiendo sustancialmente con el anterior, modifica únicamente su cláusula 3ª, referida al órgano que en la redacción originaria quedaba sin definir y que en el acuerdo Corporativo queda sustituido por una Comisión Interadministrativa, que fue formalmente constituida y aceptada por todas las partes intervinientes y que de hecho ha venido funcionando hasta el día de la fecha.

RESULTANDO Que con fecha 21 de diciembre de 1993 se firma en Madrid un Protocolo Adicional al Convenio suscrito, en el que se decide poner en marcha las actuaciones del referido Plan de Excelencia contenidas en el Anexo del citado Protocolo, que incluye obras y proyectos por importe de 399.929.347 pesetas correspondientes a la primera anualidad, y por el que se designa a la Entidad "Promoción Exterior de Tenerife" como órgano encargado de la gestión del tan repetido Plan, a la vez que se confirma la aportación de todas las partes intervinientes en su financiación.



170

OB8419770

CLASE 8ª

RESULTANDO Que con fecha 15 de julio del presente año se formula, por la representación de este Cabildo en la citada Comisión Interadministrativa, una propuesta en la que se solicita del Pleno de la Corporación la ratificación de las actuaciones que se han venido realizando, ante la falta de un documento formal que las avale, propuesta que fue favorablemente dictaminada por la correspondiente Comisión de Turismo y Transportes.

CONSIDERANDO Que el texto del Convenio aprobado por el Pleno de la Corporación coincide fundamentalmente con el suscrito en el mes de mayo del pasado año, salvo por lo que se refiere al órgano que vaya a gestionar el desarrollo del Plan, tal y como se recoge en el segundo de los Resultandos del presente acuerdo, con lo cual se entiende que el texto del primitivo Convenio ya ha sido convalidado por este Cabildo en sesión celebrada el pasado 29 de octubre.

CONSIDERANDO Que incluso ha sido asumida por todas las partes intervinientes la constitución y funcionamiento de la referida Comisión Interadministrativa como órgano que va a desarrollar el contenido del Plan.

CONSIDERANDO Que ha sido confirmada la aportación económica de la práctica totalidad de las partes intervinientes en el Plan.

CONSIDERANDO Los notables perjuicios que pudieran derivarse para la zona del Valle de La Drotava del hecho de que por parte de este Cabildo no se hicieran efectivos los compromisos derivados del Plan.

Por todo ello se acuerda por unanimidad:

1ª) Ratificar las actuaciones llevadas a cabo en esta materia, especialmente el Convenio suscrito en mayo de 1993, con las modificaciones introducidas por el Pleno el 29 de octubre siguiente, así como el Protocolo Adicional suscrito el 21 de diciembre de 1993.

2ª) Ratificar asimismo la decisión adoptada, tanto por este Cabildo en la repetida sesión plenaria de 29 de octubre como por las distintas partes que suscribieron el Protocolo Adicional, de encomendar a la Entidad "Promoción Exterior de Tenerife, S.A." la realización de los proyectos que se aprueben dentro del Plan de Excelencia.

3ª) Que se abone a la referida Entidad "Promoción Exterior de Tenerife, S.A.", la aportación que corresponde a este Cabildo por la primera anualidad, y que asciende a CIENTO MILLONES DE PESETAS (100.000.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 94.10.9.7510.4.74.00001.

4ª) Que se mantenga asimismo en funcionamiento la Comisión Interadministrativa que se ha constituido a iniciativa de este Cabildo, en los términos previstos en los acuerdos Corporativos de 29 de octubre y 17 de diciembre de 1993.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo interviene en primer lugar D. Victor Alamo Sosa pidiendo aclaración sobre determinadas cuestiones que a su juicio no están lo suficientemente definidas y que su Grupo desconoce, al no estar representado en la Comisión Interadministrativa, tal y como había sido su deseo.

A continuación toma la palabra el Sr. Consejero Insular de Turismo y Transportes, D. Francisco Marcos Hernández, el cual, tras realizar una génesis del expediente, manifiesta la necesidad que tiene la zona de contar con un Plan de estas características, dado el deterioro progresivo que había experimentado en los últimos años, contestando a continuación acerca de las cuestiones planteadas.

Vuelve a intervenir el Sr. Alamo para señalar que ya que su Grupo no está representado en la Comisión Interadministrativa, sí que quisiera tener la más amplia información posible acerca de esta materia, siendo respondido por el Sr. Marcos en el sentido de que los archivos de la Sociedad están a disposición de la oposición para que puedan examinar cuantas cuestiones deseen relacionadas con el Plan de Excelencia, manifestación que es apoyada posteriormente por el propio Presidente de la Corporación.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

9.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de este año en curso, en el que se acuerda solicitar al Gobierno de Canarias diversas subvenciones para financiar las actividades propias del Area de Sanidad y Acción Social, visto que en el citado acuerdo se facultó al Ilmo. Sr. Presidente, en orden a realizar las gestiones oportunas para la solicitud de las subvenciones referenciadas, dando cuenta posteriormente al Pleno de la Corporación Insular, del contenido de la solicitud realizada, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno queda enterado del contenido de la solicitud de subvención dirigida al Gobierno de Canarias para el mantenimiento, promoción y sostenimiento de actividades en el Centro Ocupacional "Valle Colino", propiedad de este Cabildo Insular.

10.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social, en la que se propone al Pleno de esta Corporación Insular la gestión por parte de la Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L) de los Servicios de minusvalía que presta este Cabildo, vistas asimismo las Normas que se contienen en el Informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, como Estatuto Jurídico de SINPROMI, S.L. en la gestión de dicho servicio público, previo informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno por el voto unánime de los Sres. Consejeros asistentes, acuerda:



171

0B8419771

CLASE 8.ª

1ª) Autorizar que por la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L), se gestionen los servicios que viene prestando el Area de Sanidad y Acción Social en materia de minusvalía, y que constituirán las siguientes actividades a desarrollar la Sociedad en la gestión del servicio:

1.- Programas de Formación Profesional Ocupacional organizados y promocionados desde la Sociedad Insular o realizadas en colaboración con otras Instituciones Públicas o Privadas.

Dentro de éstos se incluyen:

a) Formación de las personas minusválidas a fin de adquirir nuevas competencias y cualificaciones en los sectores en los que se prevé un mayor crecimiento del empleo.

b) Rehabilitación Profesional de personas discapacitadas mediante su inclusión en los recursos formativos generales de la Comunidad, asesorando al usuario y a la organización sobre la accesibilidad del Centro.

c) Rehabilitación Profesional de personaas con minusvalía mediante la utilización de recursos formativos propios en Centros accesibles haciendo uso de nuevas tecnologías cuando la gravedad de la minusvalía así lo requiera.

d) Formación de profesionales en colaboración con la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, entre otros.

2.- Actividades dirigidas a la integración laboral del colectivo de personas con minusvalía, que incluirá en concreto las siguientes situaciones:

a) Actividades de Orientación y Evaluación Profesional a personas con discapacidad.

b) Información a empresarios para la promoción y creación para discapacitados en la empresa ordinaria, en especial en los sectores con mayores posibilidades de crecimiento de empleo.

c) Selección de personal con minusvalía para la ocupación de puestos de trabajo compatibles y realización del estudio de accesibilidad al mismo, a través del Banco de Datos Informatizado de personas con Minusvalía, en la Isla de Tenerife, que será permanentemente actualizado.

d) Asesoramiento en medidas de ajuste personal y social.

e) Asesoramiento en adaptación del lugar de trabajo, en especial mediante la introducción de Nuevas Tecnologías y el desarrollo de condiciones para el trabajo a distancia.

f) Asesoramiento a empresarios en creación de Centros Especiales de Empleo, siguiendo las siguientes pautas:

- Información y Asesoramiento en materia de recursos financieros para la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo.

- Asesoramiento sobre organización y gestión de los recursos humanos del Centro.

- Elaboración de los Estatutos de Viabilidad Económica previos a la calificación de Centros Especiales de Empleo.
 - Seguimiento a fin de que el proceso de integración se lleve a cabo adecuadamente.
- 3.- Desarrollo de Programas de Empleo con Apoyo como metodología de trabajo específica para el empleo en la empresa ordinaria de las personas con disminución psíquica.
- 4.- Fomento y Promoción del autoempleo en personas discapacitadas a través de las siguientes actuaciones:
- a) Asesoramiento.
 - b) Análisis de Viabilidad.
 - c) Elaboración de Memorias de Viabilidad Económica.
- 5.- Apoyo y asesoramiento de Asociaciones sin ánimo de lucro, sean o no titulares de un Centro Ocupacional, para la creación de recursos destinados a la igualdad de oportunidades en el empleo para personas con discapacidad, desarrollando las siguientes actuaciones:
- Diagnósis y orientación en programas de adaptación individuales.
 - Información sobre recursos económicos existentes para la promoción y mejora de la infraestructura de los Centros Ocupacionales.
 - Análisis del esquema de organización idónea para cada Centro y gestión de los recursos existentes.
 - Realización de estudios para la adaptación de la producción a las demandas del mercado y a los usuarios de los Centros Ocupacionales, logrando una adecuada racionalización e intercambios.
 - Promoción de la comercialización de los productos generados por la terapia ocupacional dando a conocer los canales de distribución, así como poner en contacto a cada Centro Ocupacional en el mercado potencial.
 - Asesoramiento, información y apoyo a los Municipios de la Isla en materia de creación de recursos propios en su Area de influencia.
- 6.- Canalización de la información sobre los recursos asistenciales existentes en materia de minusvalías.
- 7.- Asesoramiento de Asociaciones sin ánimo de lucro sobre subvenciones existentes en el ámbito autonómico, nacional y europeo.
- 8.- Realización de programas divulgativos que faciliten la integración social del colectivo de minusválidos. Para ello se utilizarán diferentes recursos a su alcance:
- Participación en cursos, jornadas, etc.
 - Utilización de los medios de comunicación audiovisuales y realización de estudios.
- 9.- Fomento y desarrollo de programas de ocio, tiempo libre y autonomía personal.
- 10.- Diseño, asesoramiento y ejecución de proyectos para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y del transporte de la isla, en colaboración con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y asesoramiento a personas en materia de mejora de la accesibilidad en recursos formativos y laborales.



172

OB8419772

CLASE 8ª

11.- Participación en programas de la Unión Europea, relativos a la integración del colectivo de minusválidos en la vertiente personal, social y laboral.

12.- Así como, fomento y desarrollo de actividades y programas, y aprovechamiento de recursos de tipo social y económico que en cualquier momento surjan dirigidos al colectivo de minusválidos y en los que la Sociedad Insular estime oportuno incluirse por considerar que incrementaría la calidad de vida del discapacitado en Tenerife.

2ª) Aprobar las Normas que regularán como su Estatuto Jurídico, la gestión del Servicio por parte de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L., del siguiente tenor:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La gestión de los servicios que en materia de minusvalía presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se hará de forma directa a través de la Sociedad mercantil, de capital social íntegramente propiedad de la Corporación Insular, denominada Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Artículo 2º.- Dicha Sociedad se regirá para la gestión del servicio público de minusvalía, con carácter prioritario, por lo dispuesto en estas Normas. Además, por sus propios Estatutos Sociales, y por las normas y disposiciones que en su función tutelar, directiva y planificadora dicte el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En lo no previsto en ellas, por las normas y reglas que acuerde dentro de su autonomía, y a través de sus propios órganos de gobierno, sin perjuicio del respeto debido a la legislación estatal y autonómica, que sea de obligado cumplimiento.

Artículo 3º.- Los fines de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.) en lo relativo al servicio de minusvalías, serán los siguientes:

1ª) Programas de Formación Profesional Ocupacional organizados y promocionados desde la Sociedad Insular o realizadas en colaboración con otras Instituciones Públicas o Privadas.

Dentro de éstos se incluyen:

- a) Formación de las personas minusválidas a fin de adquirir nuevas competencias y cualificaciones en los sectores en los que se prevé un mayor crecimiento del empleo.
- b) Rehabilitación Profesional de personas discapacitadas mediante su inclusión en los recursos formativos generales de la Comunidad, asesorando al usuario y a la organización sobre la accesibilidad del Centro.

- 271
- 377014
- c) Rehabilitación Profesional de personas con minusvalía mediante la utilización de recursos formativos propios en Centros accesibles haciendo uso de nuevas tecnologías cuando la gravedad de la minusvalía así lo requiera.
 - d) Formación de profesionales en colaboración con la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, entre otros.

2ª) Actividades dirigidas a la integración laboral del colectivo de personas con minusvalía, que incluiría en concreto las siguientes situaciones:

- a) Actividades de Orientación y Evaluación Profesional a personas con discapacidad.
- b) Información a empresarios para la promoción y creación de empleo para discapacitados en la empresa ordinaria, en especial en los sectores con mayores posibilidades de crecimiento en el empleo.
- c) Selección de personal con minusvalía para la ocupación de puestos de trabajos compatibles y realización del estudio de accesibilidad al mismo, a través del Banco de Datos Informatizado de personas con Minusvalía, en la Isla de Tenerife, que será permanentemente actualizado.
- d) Asesoramiento en medidas de ajuste personal y social.
- e) Asesoramiento en adaptación del lugar de trabajo, en especial mediante la introducción de Nuevas Tecnologías y el desarrollo de condiciones para el trabajo a distancia.
- f) Asesoramiento a empresarios en creación de Centros Especiales de Empleo, siguiendo las siguientes pautas:

- Información y Asesoramiento en materia de recursos financieros para la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo.
- Asesoramiento sobre organización y gestión de los recursos humanos del Centro.
- Elaboración de los Estatutos de Viabilidad Económica previos a la calificación de Centros Especiales de Empleo.
- Seguimiento a fin de que el proceso de integración se lleve a cabo adecuadamente.

3ª) Desarrollo de Programas de Empleo con Apoyo con metodología de trabajo específica para el empleo en la empresa ordinaria de las personas con disminución psíquica.

4ª) Fomento y Promoción del autoempleo en personas discapacitadas a través de las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento.
- b) Análisis de Viabilidad.
- c) Elaboración de Memorias de Viabilidad Económica.

5ª) Apoyo y asesoramiento de Asociaciones sin ánimo de lucro, sean o no titulares de un Centro Ocupacional, para la creación de recursos destinados a la igualdad de oportunidades en el empleo para personas con discapacidad, desarrollando las siguientes actuaciones:

- Diagnóstico y orientación en programas de adaptación individuales.



173

B8419773

CLASE 8ª

- Información sobre recursos económicos existentes para la promoción y mejora de la infraestructura de los Centros Ocupacionales.
- Realización de estudios para la adaptación de la producción a las demandas del mercado y a los usuarios de los Centros Ocupacionales, logrando una adecuada racionalización e intercambios.
- Promoción de la comercialización de los productos generados por la terapia ocupacional dando a conocer los canales de distribución, así como poner en contacto a cada Centro Ocupacional en el mercado potencial.
- Asesoramiento, información y apoyo a los Municipios de la Isla en materia de creación de recursos propios en su Area de influencia.

6ª) Canalización de la información sobre los recursos asistenciales existentes en materia de minusvalías.

7ª) Asesoramiento de Asociaciones sin ánimo de lucro sobre subvenciones existentes en el ámbito autonómico, nacional y europeo.

8ª) Realización de programas divulgativos que faciliten la integración social del colectivo de minusválidos. Para ello se utilizarán diferentes recursos a su alcance:

- Participación en cursos, jornadas, etc.
- Utilización de los medios de comunicación audiovisuales y realización de estdios.

9ª) Fomento y desarrollo de programas de ocio, tiempo libre y autonomía personal.

10ª) Diseño, asesoramiento y ejecución de proyectos para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y del transporte de la isla, en colaboración con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y asesoramiento a personas en materia de mejora de la accesibilidad en recursos formativos y laborales.

11ª) Participación en programas de la Unión Europea, relativos a la integración del colectivo de minusválidos en la vertiente personal, social y laboral.

12ª) Así como, fomento y desarrollo de actividades y programas, y aprovechamiento de recursos de tipo social y económico que en cualquier momento surjan dirigidos al colectivo de minusválidos y en los que la Sociedad insular estime oportuno incluirse por considerar que incrementaría la calidad de vida del discapacitado en Tenerife.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene capacidad para:

1.- Organizar sus Servicios.

2.- Contratar, sujetos a relación jurídico-laboral, al personal que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios.

3.- Confeccionar, aprobar y elevar al Excmo. Cabildo Insular, para su aprobación definitiva e integración en el Presupuesto General de la Corporación, el presupuesto anual de la Sociedad.

4.- Formalizar Convenios con Instituciones públicas o privadas para la prestación de servicios de su competencia, en los términos y condiciones que considere más ventajosas, así como gestionar aquellos que suscriba el Excmo. Cabildo Insular, relativos a este ámbito competencial.

5.- Dentro de los límites exigidos por su naturaleza de Sociedad que gestiona directamente los servicios de minusvalía del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, formalizar los contratos y convenios para adquisición y administración de bienes muebles e inmuebles, maquinarias e instalaciones, conforme a las normas civiles y mercantiles correspondientes, respetando los principios de publicidad y concurrencia que inspiran los procedimientos de preparación y adjudicación de los contratos públicos.

6.- Administrar los bienes que ponga a su disposición la Corporación Insular para la gestión del servicio, así como los que constituyan su propio patrimonio, otorgando respecto a éstos, contratos de explotación de servicios, bienes e instalaciones con sujeción a los límites expresados en el apartado 5º.

7.- Contraer obligaciones.

8.- Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios, y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares, tanto nacionales como internacionales, así como aceptar legados, donaciones o herencias a beneficio de inventario.

9.- Interponer toda clase de reclamaciones y acciones y personarse en cualquier procedimiento que se siga ante Autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otro orden en cuestiones comprendidas en su ámbito.

CAPITULO II.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5º.- La estructura orgánica y funcionamiento de la Sociedad Insular para la Integración del Minusválido, S.L. se regirá por lo dispuesto en sus propios Estatutos Sociales, por la legislación de Régimen Local en lo que resulte de aplicación y por las presentes normas.

Artículo 6º.- Corresponde al Consejo de Administración las competencias atribuidas a la Sociedad para la gestión del Servicio de minusvalías.

Artículo 7º.- Al Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social, corresponderá, por su parte, la inspección y autoridad ordinaria sobre la gestión del servicio.

Las relaciones de carácter administrativo específicas que la Sociedad Insular haya de mantener con los órganos de Administraciones u otros entes públicos, se canalizarán siempre a través del Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social.



174

0B8419774

CLASE 8ª

Artículo 8º.- Sin perjuicio de las facultades que ostenta la Junta General de la Sociedad según los Estatutos Sociales compete a este órgano:

- 1.- La inspección y superior autoridad del servicio.
- 2.- La facultad de revocar los acuerdos del Consejo de Administración, previa reclamación razonada formulada por usuario del servicio.
- 3.- La facultad de interpretar estas Normas.

CAPITULO III.- PERSONAL

Artículo 9º.- La Sociedad dispondrá del personal necesario para el cumplimiento del servicio.

Artículo 10.- El personal contratado se regirá por las normas de Derecho Laboral, y en su caso de Derecho Civil, que le sean de aplicación.

Sin perjuicio de ello, el Cabildo Insular podrá destinar funcionarios de su plantilla a la Sociedad Insular, con asignación específica de las funciones a desarrollar dentro del Servicio.

CAPITULO IV.- REGIMEN ECONOMICO

Artículo 11º.- La Sociedad tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines, los siguientes:

- 1.- Los productos de su patrimonio.
- 2.- Las aportaciones, subvenciones y auxilios que pueda obtener del Excmo. Cabildo Insular, Comunidad Autónoma de Canarias y Estado.
- 3.- Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de Entidades públicas y privadas o de cualquier persona física o jurídica, nacionales o internacionales.
- 4.- Los ingresos procedentes de los servicios que se presten como consecuencia de Convenio o concierto que se suscriban con toda clase de entidades públicas o privadas.
- 5.- Los ingresos provenientes del ejercicio de las actividades comerciales previstas en su objeto social.
- 6.- Los donativos, legados y disposiciones hereditarias que se otorguen a su favor.
- 7.- Los procedentes de préstamos y anticipos de organismos y entidades de crédito.

8.- Las compensaciones que se obtengan por colaboración en la formación profesional de técnicos y especialistas en materias relacionadas con la integración socio-laboral de minusválidos.

9.- Cualesquiera otros bienes, derechos o acciones que puedan integrar el patrimonio de la Sociedad, diferentes de los enumerados.

Artículo 12º.- Dentro del período legalmente definido, la Sociedad aprobará anualmente un Proyecto de presupuesto de gastos e ingresos, con su Memoria justificativa y sus normas específicas de ejecución, que llevará al Pleno de la Corporación para su aprobación, e integrará el Presupuesto Consolidado de la misma.

Artículo 13º.- El patrimonio de la Sociedad estará formado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que el Cabildo Insular le pueda ceder o transmitir para el cumplimiento de sus fines, y los que adquiera la Sociedad con cargo a sus propios fondos, o a las subvenciones que reciba para fines específicos.

CAPITULO V.- TUTELA DE LA CORPORACION.

Artículo 14º.- La tutela del Cabildo Insular de Tenerife sobre el servicio de minusvalías, se ejercerá a través de los siguientes medios:

1.- Mediante las funciones de Junta General de la Sociedad que ostenta el Pleno de la Corporación Insular, según lo previsto en los Estatutos Sociales.

2.- Mediante la designación de los miembros del Consejo de Administración por parte de la Junta General, según los Estatutos.

3.- Mediante la aprobación del Presupuesto anual de la Sociedad por parte de la Corporación Insular.

4.- Mediante el ejercicio de la facultad inspectora y de dirección del Servicio por el Consejero Insular del Área de Sanidad y Acción Social y el Pleno de la Corporación Insular.

5.- Por la facultad de revocación de los acuerdos del Consejo de Administración, por parte de la Junta General, según lo previsto en el artículo 7º de esta normas.

6.- Por la facultad de inspección que se le otorga a la Intervención de Fondos y a la Secretaría General de la Corporación, sobre la gestión del Servicio Público de Minusvalía.

CAPITULO VI.- COMIENZO Y FINALIZACION DE LA GESTION DEL SERVICIO.

Artículo 15º.- La gestión de los servicios públicos de minusvalía por parte de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.), comenzará el 1 de enero de 1995 y cesará:

1.- Por acuerdo razonado del Cabildo Insular en Pleno, que podrá ser adoptado de oficio o a propuesta, asimismo razonada, del Consejo de Administración.

2.- Por disolución de la Sociedad.

3.- Por las demás causas procedentes en Derecho.



175

088419775

CLASE 8ª

Artículo 16º.- Producido el cese en la gestión del servicio, el patrimonio existente revertirá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

III.- Dotar anualmente la subvención necesaria para la prestación del servicio de minusvalía por parte de SINPROMI, S.L., que vendrá determinada en el Presupuesto General de la Corporación como una partida específica del Area de Sanidad y Acción Social.

11.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social, relativa a la iniciación de un nuevo programa en el Area, dirigido a la colaboración de esta Corporación Insular en programas y actividades a favor del Tercer Mundo, del siguiente tenor:

"En el Pleno Corporativo celebrado el pasado 31 de mayo del presente año en curso, D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ, Consejero de esta Corporación Insular, presentó una propuesta relativa a la creación de un fondo económico para ayuda humanitaria a Ruanda. En dicha sesión, el Grupo de Gobierno asumió el compromiso de estudiar este asunto y presentar una propuesta conjunta, en una futura reunión del órgano referido.

Este es el sentido de la presente propuesta, cuya intención es recoger el interés mostrado por todos los partidos políticos con representación en esta Corporación, por impulsar la intervención de la misma en acciones a favor del Tercer Mundo.

La colaboración de esta Corporación Insular con el Tercer Mundo, necesita de la previa elaboración de un programa específico de solidaridad y cooperación, que abarque no sólo posibles iniciativas coyunturales, sino también la creación de un fondo económico de ayuda humanitaria, así como un sistema estable de relación con organizaciones no gubernamentales directamente vinculadas a esta actividad, que permitan la implicación de esta Corporación en los programas que se pongan en marcha a estos efectos, desde la iniciativa pública o privada.

No hay ninguna duda de que las necesidades en el Tercer Mundo son realmente acuciantes, siendo imprescindibles la cooperación y solidaridad de todas las Administraciones Públicas para paliar dicha situación, entendiendo "solidaridad" como uno de los principios inspiradores del bienestar social, cuyo carácter global hace que a su consecución tengan derecho todos los colectivos desfavorecidos, tanto nacionales como extranjeros, dándoles a cada uno, de acuerdo con su sufrimiento y necesidades que tengan planteadas, una intervención adecuada.

La fórmula tradicionalmente escogida por los países para canalizar su ayuda, es la financiación directa, siendo los propios países receptores los que van a hacerlos útiles. Sin embargo en la actualidad, y a fin de evitar la desviación de la ayuda hacia el enriquecimiento personal, las aportaciones de los países se traducen en

ayuda técnica, cuya principal finalidad es cooperar en el desarrollo de dichas sociedades, posibilitando la mejora de la calidad de vida en general y ante todo la eliminación del hambre y de la miseria, la prestación de los servicios médicos adecuados, la preservación de un medio ambiente sano, la alfabetización y la posibilidad de un trabajo digno.

Consecuentemente, el trabajo de los cooperantes pasa a constituir uno de los puntales básicos de la solidaridad internacional. Desde esta perspectiva, el papel de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) resulta fundamental, atentas en todo momento a las necesidades e inquietudes de los sectores de la población más desfavorecidos, proporcionan un instrumento corrector y complementario de la acción gubernamental y al mismo tiempo, abren muchas veces el camino de la misma.

En este sentido, por ejemplo, "Plataforma 07" es una ONG que pretende, a través de sus acciones, concienciar a todos los españoles para que fueren a las Administraciones, a una mayor implicación en la ayuda al Tercer Mundo, y cuyo objetivo primordial es conseguir que una parte de los recursos de todas las Administraciones Públicas Españolas fueran al Tercer Mundo, hasta alcanzar el 0'7% de sus presupuestos.

El Área de Sanidad y Acción Social de esta Corporación, consciente de la necesidad de estar al lado del Tercer Mundo, compartiendo los criterios y prioridades de acción de las iniciativas públicas y privadas, desea iniciar en el próximo ejercicio económico, un nuevo programa destinado a colaborar en actividades dirigidas al Tercer Mundo y cuya financiación provendría de la consignación del 0'7% del presupuesto del Área para 1995.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación Insular, la elaboración de un programa específico de actividades que, dirigidas al Tercer Mundo, realice este Cabildo, como Administración Pública consciente en todo momento de sus obligaciones hacia aquellos colectivos humanos más desfavorecidos, así como un sistema de relación con organizaciones no gubernamentales directamente implicadas en la cooperación con el Tercer Mundo, como medio más eficaz de canalizar las ayudas destinadas a tal fin.

A tales efectos, parece oportuno, proceder a redactar unas Bases que vengan en regular la colaboración de esta Corporación Insular, tanto con las Instituciones Privadas, como con otras 2 Administraciones Públicas, en las actividades que a favor del Tercer Mundo se desarrollen desde este Cabildo.

Igualmente se propone al Pleno la adopción de acuerdo en virtud del cual se faculte a la Comisión de Gobierno para aprobar las Bases que, redactadas por el Área de Sanidad y Acción Social, regulen la referida cooperación de esta Corporación Insular con el Tercer Mundo."

El Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, acuerda:

1ª) Desarrollar a través del Área de Sanidad y Acción Social un programa específico de actividades dirigidas al Tercer Mundo, en el que se fije un sistema de relación con organizaciones no gubernamentales directamente implicadas en la cooperación con el Tercer Mundo como medio más eficaz de canalizar las ayudas destinadas a tal fin.

2ª) Redactar igualmente desde el Área de Sanidad y Acción Social, y a tales efectos, unas Bases que vengan en regular la colaboración de esta Corporación Insular con Instituciones Públicas y Privadas, en las actividades que a favor del Tercer Mundo se desarrollen desde este Cabildo Insular.



176

OB8419776

CLASE 8ª

3ª) Facultar a la Comisión de Gobierno para aprobar las citadas Bases, que vendrán en regular la cooperación de esta Corporación Insular con el Tercer Mundo.

En la emisión de este Dictamen, intervino D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ, quien indicó que sería adecuado, que en las Bases a redactar desde el Area de Sanidad y Acción Social, se incluyeran fórmulas que permitiesen a jóvenes canarios incorporarse -como voluntarios- a este tipo de acciones de desarrollo.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

12.- Visto el Pliego de Condiciones generales económico-administrativas y técnicas para la adquisición directa de fincas con destino a la repoblación forestal de la isla de Tenerife, en el que se establecen los nuevos criterios que habrán de regir en adelante las adquisiciones de esta clase de terrenos. Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, de Secretaría y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1ª) Aprobar el mencionado Pliego de Condiciones generales, con la salvedad de que en la cláusula Quinta se suprima la referencia a un precio mínimo, estableciéndose únicamente el precio máximo de 30 pts/m².

2ª) Someter el expediente a información pública durante el período de OCHO DIAS HABILES, transcurrido el cual, si no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

13.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, y previo el debate al que se hace mención al final del presente acuerdo, el Pleno resuelve:

1ª.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Administración Central -a través de la Secretaría General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo-, la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz, el grupo de empresarios turísticos del Valle de La Orotava y este Cabildo, para el desarrollo y aplicación del

Programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de La Orotava, en el marco del Plan Futures (Plan Marco de Competitividad del Turismo Español), Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.— Declarar formalmente al Valle de La Orotava Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística a definir y desarrollar por las partes intervinientes, en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría General de Turismo y la Consejería de la Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias para el desarrollo del **PLAN FUTURES**: esta declaración se concretará en la realización de actuaciones, tanto públicas como empresariales, en la línea definida en el citado PLAN FUTURES y los programas de la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias, y especialmente en las siguientes áreas:

- I. Mejora del entorno urbano.
- II. Creación, ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- III. Creación y mejora de los servicios públicos.
- IV. Cuidado del medioambiente.
- V. Oferta complementaria de ocio.
- VI. Actuaciones de mejora de la calidad de la oferta.

SEGUNDO.— Para la aplicación del Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava y la obtención de su calificación como Destino Turístico Excelente, las entidades firmantes se comprometen respectivamente:

2.1. Los Ayuntamientos del Valle de La Orotava procurarán la aplicación, difusión y potenciación del Plan de Excelencia Turística en sus términos municipales, tratando de obtener los resultados previstos en el mismo, particularmente en las áreas de Excelencia Turística.

Especialmente, los Ayuntamientos del Valle de La Orotava se comprometen a intensificar y a aplicar con el máximo rigor sus competencias para mejorar la calidad de estos Municipios, en especial en área de higiene de los establecimientos, limpieza y cuidado del entorno y normas de seguridad en establecimientos y seguridad pública.

2.2. La Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias cooperará dentro del ámbito de su propia competencia para conseguir los objetivos que se pretenden, apoyando preferentemente las actuaciones que se realicen en el área del Valle de La Orotava para la aplicación del PLAN FUTURES y la obtención de su Excelencia Turística. Especialmente procurará la incentivación de los proyectos que se realicen en las áreas definidas en el punto 1.

Asimismo se compromete a intensificar las medidas para mejorar la calidad de las empresas y establecimientos turísticos.

2.3. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría General de Turismo, considerará prioritarios los proyectos que se presenten de estos Municipios al PLAN FUTURES con el fin de facilitar su realización. Asimismo, se compromete a declarar el Valle de La Orotava como zona de Excelencia Turística, sirviendo de interlocutor ante el resto de los Ministerios para desarrollar iniciativas dentro de estos Municipios.

Asimismo, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través del Instituto de Turismo de España, se compromete a:

— Realizar una actividad especial de promoción en el exterior de la zona del Valle de La Orotava, propiciando su presencia como



177

OB8419777

CLASE B^a

destino turístico en los foros de promoción turística tanto nacionales como internacionales, así como su participación en programas específicos de promoción exterior.

- Procurar la participación de los Ayuntamientos firmantes del Valle de La Orotava en programas de formación que tengan como principal objetivo el entrenamiento de recursos humanos en las áreas de protección medioambiental y ordenación urbanística, así como en proyectos de investigación y desarrollo.

2.4. Los empresarios abajo firmantes se comprometen a la adopción de iniciativas empresariales y proyectos que, en el marco de la finalidad de aplicación del Plan Futures y los programas de la Consejería de Presidencia y Turismo que este Convenio persigue y especialmente dentro de las áreas de modernización de los establecimientos, mejora de la calidad y excelencia turística sirvan para mejorar la oferta turística de la zona del Valle de La Orotava.

Igualmente se comprometen a difundir, potenciar, desarrollar y aplicar el conjunto de iniciativas y proyectos que, al amparo del presente Convenio, se adopten en la línea de buscar la competitividad de las empresas turísticas en el Valle de La Orotava y la Excelencia Turística de esta Zona Piloto.

TERCERO.- Crear una Comisión Interadministrativa, cuya composición sería la siguiente:

- Secretaría General de Turismo 3 representantes.
- Consejería de Presidencia y Turismo . 3 "
- Cabildo Insular de Tenerife 3 "
- Ayuntamiento del Puerto de la Cruz .. 1 "
- Ayuntamiento de La Orotava 1 "
- Ayuntamiento de Los Realejos 1 "

12

Dicha Comisión, en función de los temas a tratar, invitará para cada reunión que se convoque, la representación del sector privado que considere oportuna, así como la de aquellas otras entidades colaboradoras en la aplicación del Plan. Dichos representantes participarán con voz pero sin voto.

FUNCIONAMIENTO.

En el acto de constitución de la citada Comisión, ésta designará en su seno, aquellos de sus miembros que hayan de ejercer las funciones de Presidente y la de Secretario.

El que resulte designado Presidente será el encargado de convocar las reuniones y determinar el contenido de los órdenes del día, decidiendo asimismo el Presidente los empates que se produzcan en los supuestos de votación.

FACULTADES.

Serán funciones de dicha Comisión el estudio y aprobación, en su caso, de los proyectos que dentro del Plan de Excelencia, se sometan a su consideración, y que tendrán como objetivos:

- Colaborar en la reflexión estratégica, gestora y de apoyo técnico.
- Fomentar la calidad de productos turísticos.
- Estimular el desarrollo y modernización de la industria turística.
- Desarrollar un programa de Mejoras Paisajísticas y de Infraestructuras de las Áreas Turísticas que integran la Zona Piloto del Valle de La Orotava.
- Promover la ejecución de los proyectos que se incluyan en el presente Convenio.
- Encargar la redacción de aquellos proyectos que considere de interés para el desarrollo turístico de la zona.
- Encomendar la realización de los proyectos a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, decidiendo acerca de los presupuestos alternativos que, en su caso, se presenten para cada actuación.

Una vez decidida por la Comisión el encargo o la realización de un proyecto en concreto, los representantes de cada una de las partes intervinientes lo elevarán a sus órganos de decisión, en el supuesto de que ello fuera preceptivo, para que resuelvan sobre la disponibilidad de los fondos necesarios y del encargo de su ejecución a la Sociedad de Promoción.

CUARTO.- Para la ejecución del presente Convenio se dotará de recursos económicos por las Administraciones firmantes hasta un total de 400 millones de pesetas en el primer año. Para el segundo y tercer año, la aportación anual por cada uno de los cuatro tipos de Administraciones firmantes será como mínimo de 50 millones de pesetas.

Esta aportación anual se distribuirá entre dichas Administraciones según los siguientes porcentajes:

- Secretaría General de Turismo, a través del Instituto de Turismo de España, el 25%.
- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia y Turismo, el 25%.
- El Cabildo Insular de Tenerife, el 25%.
- Los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos, el 25%.

Los recursos económicos irán destinados a la ejecución de los proyectos específicos que se seleccionen en el Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava y que se adapten a las áreas recogidas en el punto 1º del presente Convenio.

Los acuerdos que desarrolle el presente Convenio precisarán los términos de las correspondientes aportaciones de fondos que para los organismos públicos se sujetará, en todo caso, a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley General Presupuestaria de aplicación y derivados de su disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio.

QUINTO.- Las actuaciones que se realicen como consecuencia del Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava incluirán el logo Futures, o similar que expresa la filosofía del Plan, junto con la marca **FUTURES VALLE DE LA OROTAVA**, como elemento expresivo y publicitario de la denominación "Zona de Excelencia Turística".

SEXTO.- Desarrollar el presente Convenio Marco mediante protocolos adicionales que articulen y concreten las actuaciones a



178

088419778

CLASE 8ª

realizar, así como las respectivas aportaciones económicas o de recursos de los agentes implicados en la mejora de la competitividad y de la Excelencia Turística en el Valle de La Orotava.

SEPTIMO.- La duración de este Convenio se establece por un período que coincidirá con el de vigencia del PLAN FUTURES, y especialmente desde su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 1995".

2º.- Por lo que se refiere a la cláusula 3ª del suscrito Convenio, y en función de lo recogido en las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponderá al Consejero Insular de Turismo y Transportes resolver en aquellos proyectos en los que la aportación del Cabildo no sobrepase los 5.000.000 de pesetas, y a la Comisión de Gobierno cuando rebase dicha cantidad.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo, por parte de D. Víctor Alamo se manifiesta su preocupación por el hecho de que no figuren en el expediente documentalmente, el compromiso que se asume por las otras Administraciones, siendo contestado por D. Francisco Marcos en el sentido de que los representantes políticos de dichas Administraciones sí que se han comprometido.

Por D. Melchor Núñez se pregunta acerca de cuál es la aportación al Convenio de ASHOTEL, a lo que le contesta asimismo el Sr. Marcos.

14.- Vista la solicitud de la Junta Promotora del Consejo Regulador de la Comarca Vitivinícola "Valle de Güimar", de cesión de un local, propiedad de esta Excm. Corporación Insular, situado en la calle Canarias, número dos, del término municipal de Güimar, para instalar en él las oficinas de dicho Consejo; y vistos los informes de los Servicios de Desarrollo Rural, de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y de la Intervención de Fondos, a propuesta del Sr. Consejero Insular del Areas de Agricultura y Desarrollo Económico, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno ACUERDA:

1º) CEDER gratuitamente al Consejo Regulador de la Comarca Vitivinícola del Valle de Güimar, el uso del local, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, situado en el término municipal de Güimar, en la calle Canarias, número dos, para ubicar en él las oficinas de dicho Consejo Regulador.

2º) El plazo de la cesión de uso será de CINCO AÑOS, expirado el cual podrá acordarse su prórroga por acuerdo formal de la Corporación Insular.

3º) La cesión quedará sujeta a las cláusulas previstas en el Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones de uso de

871

inmuebles de la propiedad de esta Corporación Insular, a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, aprobado por acuerdo plenario de 8 de mayo de 1992, y las particulares del proyecto de Convenio que figura en el expediente de cesión".

15.- Vista la solicitud de Aldeas Infantiles S.O.S. de España de cesión de uso de una edificación ruinoso situada en la finca Las Goteras, propiedad de esta Excmo. Corporación Insular, para crear en ella talleres ocupacionales; y vistos los informes de los Servicios de Arquitectura, y de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como el informe favorable de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno ACUERDA:

1ª) CEDER gratuitamente el uso del inmueble, propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, existente en la denominada "Finca Las Goteras" situada en el Tablero, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a ALDEAS INFANTILES S.O.S. DE ESPAÑA, para la creación de talleres ocupacionales. El inmueble cuyo uso se cede se describe de la siguiente forma:

Antigua casa de labranza formada por dos construcciones alargadas, con cubierta plana, con una superficie total de 132,70 m², una dependencia con paredes de piedra seca y cubierta de teja de 27,70 m², y un aljibe.

2ª) El plazo de cesión será de CINCO AÑOS prorrogables tácitamente.

3ª) La cesión queda sujeta a las cláusulas previstas en el Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones de uso inmuebles propiedad de esta Corporación Insular, a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, aprobado por acuerdo plenario de 8 de mayo de 1992, y las particulares del proyecto de Convenio que figura en el expediente de cesión.

4ª) ALDEAS INFANTILES S.O.S. DE ESPAÑA deberá realizar a su costa las obras de rehabilitación y acondicionamiento que son necesarias para la ocupación de los locales, conforme al proyecto que presente a tal efecto y reciba el visto bueno de la Corporación. Dichas obras estarán sujetas a la inspección y control de los técnicos que designe la Corporación.

16.- Visto el expediente incoado a instancia del C.D. Tenerife, S.A.D., al amparo de lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para la concesión del uso privativo de dos superficies de locales ubicados en los bajos de la grada de gol del Estadio Heliodoro Rodríguez López, una de 902 m² a nivel de calle, y otra de 1.093 m² a nivel de cancha. Vistos los informes de Secretaría y de Intervención de Fondos, la propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Deportes, y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, al que se presenta una enmienda por el grupo político ATI, el Pleno acuerda:

1ª) Tomar en consideración la Memoria presentada por el C.D. Tenerife, S.A.D., y, en consecuencia, aprobar el Pliego de Condiciones que habrá de regir en la concesión del uso privativo de dos superficies



179

OB8419779

CLASE 8ª

de locales ubicados en los bajos de la grada de gol del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

2º) Aceptar la enmienda presentada por el Grupo Político ATI y, en consecuencia, añadir al pliego las siguientes modificaciones:

A) En el último párrafo de la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones que regirá la concesión, deberá añadirse que la autorización de la Corporación al adjudicatario de los locales para cederlos a tercero mediante contrato se referirá tanto a la cesión misma como a la clase de actividad a la que vayan a destinarse.

B) El párrafo 3º de la Cláusula Cuarta, habrá de modificarse en el sentido de que el período de carencia en el pago del canon se extenderá hasta la conclusión de las obras de acondicionamiento de los locales, con el límite máximo de dos años, a computar precisamente desde la fecha de adjudicación.

C) El párrafo 1º de la Cláusula Duodécima, relativo a los criterios que han de tenerse en cuenta para la adjudicación del concurso, deberá quedar redactado del siguiente modo:

"Las ofertas declaradas admitidas, serán objeto de valoración, a efectos de la adjudicación del concurso, de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:

I.- Mejora del canon propuesto como tipo: se otorgarán 3 puntos al concursante que ofrezca una mejora más alta, 2 al segundo y 1 al tercero. Si dos o más concursantes ofrecieran el mismo canon, se les otorgará el mismo número de puntos que corresponda a la respectiva posición.

II.- Por tener la condición de Entidad deportiva: se otorgará a todos los concursantes que reúnan este requisito la cantidad de 3 puntos.

III.- Por la calidad de las obras de acondicionamiento, calibrada en función del presupuesto que se acompañe a la oferta, se otorgarán 4 puntos al concursante clasificado en primer lugar (es decir, que presente el presupuesto más caro), 3 al segundo, dos al tercero y 1 al cuarto, en su caso.

Una vez sumadas todas las puntuaciones, si se registrara un empate entre dos o más concursantes, la Corporación decidirá sobre la adjudicación valorando todo el conjunto de la oferta.

3º) Someter el expediente a información pública durante el período de OCHO DIAS HÁBILES, transcurrido el cual, si no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente."

17.- Visto el Proyecto de Ordenanza reguladora del uso del Estadio Heliodoro Rguez. López como bien de servicio público, elaborado por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas. Previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza reguladora del uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público, cuyo contenido es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales califica como bienes de servicio público aquellos "destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales". El fomento de la educación física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con la competencia general de los Cabildos Insulares, a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público. El Cabildo Insular de Tenerife cuenta, entre su patrimonio, con un excepcional instrumento para la promoción y fomento de un deporte de la máxima importancia y consideración, como es el fútbol. El Estadio Heliodoro Rodríguez López debe hallar en este deporte la orientación pública que todo patrimonio de este carácter debe perseguir, siendo éste su destino primordial, y no una simple fuente de obtención de ingresos.

Tales consideraciones fueron las determinantes del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1987, por el que se aprueba definitivamente el cambio de calificación jurídica del Estadio Heliodoro Rodríguez López, conceptuándolo en adelante como bien demanial de servicio público, y afectándolo al fomento de la práctica del fútbol en la Isla, garantizando el uso y disfrute del mismo al equipo que, dentro del ámbito insular, ostente la categoría más alta en las competiciones de fútbol a nivel nacional.

Desde entonces se viene otorgando el uso del Estadio, conforme al mencionado fin, con arreglo a cláusulas particulares de carácter subjetivo y provisional. Sin embargo, la calificación jurídica otorgada al Estadio, la necesidad de concretar su destino público y la salvaguardia del mismo, obligan a una regulación impersonal y atemporal, que discipline el uso del Estadio como bien de servicio público, que establezca quién tiene derecho a usar el mismo, para qué fines y en qué condiciones, los derechos y obligaciones del usuario, y los derechos y obligaciones de la Corporación titular, las normas que garanticen el uso correcto de las instalaciones y la conservación del bien.

La regulación de tal contenido encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria, que el art. 4.1 a) de la Ley de Bases del Régimen Local atribuye a las Corporaciones Locales. En su virtud, el Pleno de esta orporación Insular aprueba y ordena el general cumplimiento y observancia de la siguiente

ORDENANZA

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.-

1. El Estadio Heliodoro Rodríguez López es un bien calificado jurídicamente como demanial de servicio público, destinado, principalmente, a la práctica del fútbol.



180

0B8419780

CLASE 8.^a

Artículo 2.^o.- Utilización del bien.

1.- El uso y aprovechamiento de dicho bien se otorgará por la Corporación con sujeción a las normas establecidas en la presente Ordenanza, a la entidad deportiva que cumpla los requisitos previstos en la misma, con la cual se formalizará el correspondiente documento administrativo.

2.- El usuario deberá destinar el bien al uso previsto y abonar el precio público que se establezca.

TITULO SEGUNDO.- REGIMEN DE UTILIZACION

Artículo 3.^o.- Clases de Usos del Estadio.-

1. En el aprovechamiento del Estadio se considerará un **uso principal**, y otros **usos no principales** que estarán subordinados al primero y no se opondrán a él.

2. El uso principal del Estadio será la práctica regular del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales a nivel nacional, y comportará el derecho a su utilización, en competiciones oficiales y amistosas a nivel nacional e internacional conllevando **asimismo** el derecho a hacer suyos los beneficios que genere el espectáculo. El uso principal, además, dará derecho a la utilización de las instalaciones del Estadio relacionadas con la actividad, que se determinan en el plano señalado como Anexo 1 de esta Ordenanza.

El uso principal será otorgado motivadamente por el Pleno de la Corporación a la Entidad deportiva que cumpla la condición prevista en el art. 5.^o de la presente Ordenanza.

3. Serán **usos no principales**, aquellos que, sin perjudicar al uso principal y siendo conformes con el mismo, puedan autorizarse, con carácter excepcional y limitado en el tiempo, a favor de personas, Entidades o Instituciones por razón de interés deportivo, cultural o social. Tendrán tal condición la celebración de actividades o manifestaciones deportivas en general, espectáculos musicales, festejos, reuniones de todo tipo, etc. Tales usos se considerarán **especiales**, y necesitarán la previa autorización del Excmo. Cabildo Insular, que los otorgará discrecionalmente, procurando, cuando la naturaleza del uso así lo aconseje, que los mismos se celebren al término de la temporada oficial y con antelación suficiente al inicio de la siguiente. La autorización será otorgada por la Comisión de Gobierno o por el Presidente de la Corporación cuando concurrieren razones de urgencia. El usuario principal será informado con la suficiente antelación de estas eventualidades, y sus alegaciones previas serán tenidas en cuenta en el otorgamiento de la autorización.

4.- La Entidad deportiva a la que se le otorga el uso principal del Estadio, podrá también destinar el mismo a los usos no principales relacionados en el apartado anterior, previa autorización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5.- Las autorizaciones a que se refiere este artículo, relativas a los usos no principales, serán concedidas, salvo supuestos de urgencia, previo dictamen de una Comisión Especial, integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.

Artículo 4º.- Reservas demaniales.-

1.- La Corporación, se reserva el aprovechamiento de todos aquellos elementos o espacios del Estadio que, estando integrados en el inmueble, no correspondan al uso principal del mismo, por formar locales de acceso independiente, no necesarios para las actividades habituales de un equipo de fútbol, y que no figuren en el plano señalado como Anexo 1 de esta Ordenanza.

2.- Tales elementos o espacios conservarán, no obstante, su naturaleza demanial, y el aprovechamiento de los mismos será otorgado por la Corporación conforme a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás leyes de general aplicación.

Artículo 5º.- Usuarios del Estadio.-

1.- El uso del Estadio se otorgará a aquellas entidades o personas que, cumplan los presupuestos contemplados en la presente Ordenanza, quedando sujetas a las normas en ella establecidas, y al resto de las leyes y reglamentos administrativos aplicables.

2.- El uso principal del Estadio, se otorgará a la entidad deportiva titular del equipo de fútbol que, entre los existentes en la Isla de Tenerife, esté clasificado en la categoría más alta de la competición oficial a nivel nacional, siempre y cuando no fuere propietaria de otro estadio de, al menos, iguales o similares características.

3.- Si se diera el supuesto de existir dos o más equipos clasificados en la misma categoría, el posible uso compartido entre las entidades deportivas representativas de los mismos se realizaría en su caso, según la reglamentación y condiciones específicas que el Pleno de la Corporación Insular aprobaría al efecto, con primacía en todo caso para el usuario de mayor antigüedad.

4.- La entidad deportiva a la que corresponda el uso principal del Estadio, lo utilizará exclusivamente para la práctica del fútbol por los equipos de los que sea titular, precisando la autorización de la Corporación para la realización de cualquier otra actividad calificada en esta Ordenanza como uso especial.

5.- Los usos especiales serán otorgados discrecionalmente por la Corporación, atendiendo a la utilidad pública o interés social, cultural o deportivo del evento a celebrar, y garantizando en todo caso la indemnidad del uso principal.

Artículo 6º.- Precio Público.-

1. Se establece un precio anual por el uso principal del Estadio. La Entidad deportiva que tenga atribuido dicho uso estará obligada al pago del mismo.



181

OB8419781

CLASE 8ª

La Corporación fijará anualmente su importe, que será como mínimo, el total que el Cabildo esté obligado a pagar en concepto de tributos estatales, autonómicos o municipales, y que sean liquidados por la propiedad del Estadio.

2.- En cuanto a los usos especiales contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza, en el propio acuerdo en que se autoricen, podrá la Comisión de Gobierno, si así lo estima conveniente, o el Presidente en caso de urgencia, establecer el precio que habrá de pagar el usuario, ya se trate de una cantidad alzada, ya de un porcentaje de los beneficios. Para la determinación de este precio, excepto en caso de urgencia, se solicitará dictamen previo de la Comisión Especial a que se ha hecho referencia en el apartado 5º del art. 3º.

3.- Por razones sociales, culturales o de interés público, la Corporación podrá fijar un precio por debajo de las cuantías que resultarían de la aplicación de la normativa sobre la determinación de los precios públicos.

4.- El precio deberá abonarse en el plazo de un mes a partir de la notificación de su importe.

Artículo 7º.- Explotación publicitaria.

1.- Al usuario principal del Estadio corresponderán los derechos de explotación publicitaria en el interior de las instalaciones.

2.- Los anuncios no deberán dañar el equilibrio arquitectónico del conjunto, cuya estimación corresponderá a los facultativos designados por la Corporación, que podrá ordenar su retirada o rectificación cuando así procediese.

3.- Los contratos de publicidad que celebre el usuario estarán subordinados al propio derecho de éste. En el supuesto de extinción del derecho de uso, el tercero contratante no tendrá acción alguna contra la Corporación, ni podrá pretender la continuidad o sucesión en el contrato, condición que el usuario hará constar expresamente en el momento de concertar la publicidad.

4.- El Cabildo Insular se reserva los derechos de explotación publicitaria de las sillas de espectadores, así como el derecho a colocar de forma permanente el escudo o anagrama de la Corporación en aquellos lugares que sean propicios a este fin, tanto en el interior como en el exterior del Estadio.

Artículo 8º.- Explotación de cantinas o bares.-

1. Al usuario principal del Estadio corresponderá asimismo el derecho de explotación de las cantinas o bares que haya instalados en

el interior del recinto en el momento de otorgarse el aprovechamiento. No obstante, le estará terminantemente prohibido instalar ningún otro bar, cantina, o negocio de cualquier clase, sin haber obtenido previamente autorización expresa y por escrito de la Corporación Insular. La competencia a este efecto corresponderá a la Comisión de Gobierno.

2. El usuario podrá explotar las cantinas por sí o a través de terceros, mediante el arrendamiento o cualesquiera fórmulas jurídicamente admisibles. Dichos contratos estarán subordinados al derecho de la entidad deportiva al aprovechamiento del Estadio, y seguirán idéntico régimen al previsto en el artículo 7.3 para los contratos de publicidad.

Artículo 9º.- Seguridad y responsabilidad.-

1. El usuario del Estadio estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, y en el Reglamento General de Policía de Espectáculos, así como cuantas otras sean aplicables, y a la adopción de todas aquellas medidas y prevenciones que la prudencia aconseje a fin de mantener la seguridad en las instalaciones y todo tipo de accidentes o siniestros cuyo riesgo sea inherente al acto o espectáculo celebrado.

2. La responsabilidad que pudiera derivarse de dichos accidentes o siniestros recaerá exclusivamente en el usuario, sin que pueda trasladarse la misma a la Corporación Insular. A efectos de garantizar dicha responsabilidad, el usuario se obliga a concertar una póliza de seguro con la cobertura que sea suficiente en cada caso, de la que deberá entregar una copia al Excmo. Cabildo.

3. La póliza garantizará, además de los daños a terceros, los que pudieran infligirse a la propiedad de la Corporación, ya sea a consecuencia de la celebración de actos o espectáculos, ya sea por otras causas.

4. El usuario tendrá obligación de solicitar y obtener cuantas licencias o permisos sean necesarios para la celebración del acto o espectáculo así como comunicarlo con antelación a la Autoridad competente si ello fuera preceptivo.

TITULO TERCERO.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

Artículo 10º.- Conservación y Mantenimiento

El usuario principal, realizará la conservación y mantenimiento del Estadio, sin abono de canon por la Corporación, y con sujeción a las obligaciones y condiciones, que resultan de los artículos siguientes.

Artículo 11º.- Obligaciones de Conservación y mantenimiento.-

1. El usuario principal del Estadio se obliga a llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la totalidad de las instalaciones deportivas cuyo aprovechamiento le es otorgado, efectuando las reparaciones y reposiciones que sean necesarias y atendiendo especialmente a los elementos delicados o de complejidad técnica, como pueden ser el césped de la cancha de juego o el video marcador, contratando con el personal técnico especializado dicho mantenimiento cuando no pudiera realizarlo por sus propios medios.



CLASE 8.ª

2. Los gastos que ocasione el mantenimiento y conservación a que se refiere el apartado anterior serán de cuenta exclusiva del usuario principal, así como los debidos a cualquier tipo de suministro al Estadio, como agua, luz, teléfono, y otros, siempre que sean imputables a su actividad.

3. En el supuesto de usos especiales, la persona o Entidad organizadora del acto o espectáculo del evento estará obligada a reintegrar al usuario principal los gastos que correspondan según una base de cálculo proporcional, así como a reparar los desperfectos originados con motivo del mismo. Si no hubiere acuerdo entre las partes, resolverá el Cabildo la controversia, cuya decisión deberá ser acatada.

Artículo 12.º.- Obras de reforma, mejora o ampliación.-

1. El usuario no podrá realizar obras de reforma, mejora o ampliación en el Estadio sin la previa autorización expresa y por escrito de la Corporación titular.

2. El Cabildo podrá llevar a cabo dichas obras mediante la aprobación del correspondiente proyecto, que será causa suficiente para declarar extinguido o en suspenso el derecho del usuario a utilizar la parte del Estadio afectada por las obras, sin que por ello nazca a favor de éste derecho alguno a obtener indemnización de la Corporación.

Artículo 13.º.- Relaciones laborales.-

1. El Cabildo Insular estará libre de todo compromiso en materia laboral y de cualquier convenio que el usuario del Estadio contraiga con personal de cualquier clase. Será de la exclusiva competencia y responsabilidad del usuario, en todos sus aspectos, lo relacionado con el personal que preste sus servicios en las instalaciones del Estadio, sin que, bajo ningún concepto, puedan recaer sobre la Corporación Insular.

2. El Cabildo no aportará personal de ningún tipo para prestar sus servicios en el Estadio. No obstante, designará el personal técnico adecuado a efectos de ejercer el control, vigilancia e inspección a que se refiere el artículo 14.º de la presente ordenanza.

3. La entidad deportiva cuyo derecho a usar el Estadio quedase extinguido, deberá hacerse cargo de la totalidad del personal que tuviera contratado para prestar sus servicios en el mismo.

4. Cualquier entidad cuyo derecho a usar el Estadio quedase extinguido, estará obligada a indemnizar, en los términos que legalmente procedan, a los trabajadores por ella contratados cuya prestación de servicios llegue a su fin, en su caso, paralelamente a la extinción del derecho de uso del Estadio.

381

58704

TITULO CUARTO.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14º.- Control, vigilancia e inspección.

1.- La Corporación, a través del personal técnico designado al efecto, ejercerá la potestad de control, vigilancia e inspección del uso correcto del Estadio y del cumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación que corresponde al usuario. A estos efectos, el usuario permitirá en todo momento el libre acceso a todas las instalaciones, y suministrará la información que le sea requerida.

2.- Los responsables de la entidad deportiva se atenderán en todo momento a las instrucciones y recomendaciones impartidas por los facultativos de la Corporación.

3.- El incumplimiento de dichas instrucciones, o de las normas contenidas en la presente Ordenanza, será causa suficiente para que la Corporación pueda declarar la extinción del derecho al uso del Estadio.

Artículo 15º.- Extinción del derecho al uso.-

El derecho al uso principal del Estadio quedará extinguido por las siguientes causas, que serán apreciadas por el Pleno de la Corporación:

- a).- Por dejar de cumplir la Entidad deportiva que lo tenga atribuido la condición contemplada en el art. 5º.2 de esta Ordenanza.
- b).- Por incumplimiento de las obligaciones que para el usuario se derivan de la misma.
- c).- Por cambio de criterio de la Corporación en cuanto al destino del Estadio, que será discrecional y podrá poner término al derecho de uso sin que por ello proceda indemnización alguna.

Artículo 16º.- Jurisdicción competente.-

De las controversias que se susciten en la aplicación de la presente Ordenanza conocerán los Tribunales del orden **contencioso administrativo**.

DISPOSICION TRANSITORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza implicará la extinción de cualquier derecho constituido sobre el Estadio con anterioridad a la misma, en cuanto se opusiere a sus disposiciones.

2º) Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo común de TREINTA (30) DIAS NATURALES, transcurrido el cual, si no se han producido reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza.

3º) Declarar el derecho al uso principal del Estadio, según lo previsto en la Ordenanza, a favor del C.D. TENERIFE, S.A.D., por ser la Entidad Deportiva que actualmente cumple los presupuestos de hecho en ella contemplados. El derecho se hará efectivo a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza, una vez publicada oficialmente.

4º) Autorizar provisionalmente al C.D. TENERIFE S.A.D., en tanto entra en vigor la Ordenanza, para seguir usando el Estadio, con sujeción, en todo caso, a las condiciones en ella previstas.



CLASE 8.ª

18.- Vista la propuesta elaborada por el Vicepresidente para Asuntos Económicos de la Corporación, en relación a la formalización del contrato de subarriendo del local de negocio del Hotel Mencey, donde habrá de ubicarse el Casino de Santa Cruz de Tenerife, entre la Sociedad CASINO DE SANTA CRUZ, S.A. y la entidad CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., que actualmente tiene arrendado el Hotel Mencey a esta Corporación Insular.

RESULTANDO, que la cláusula vigesimocuarta, (24) del contrato de arrendamiento de industria, firmado en su día entre esta Corporación y CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., permite que dicha compañía, como arrendataria, "subarriende, traspase o ceda instalaciones o servicios del Hotel", siempre que obtenga la previa autorización del Excmo. Cabildo Insular.

RESULTANDO, que la cláusula de referencia, asimismo establece, que una vez obtenida la autorización previa del Cabildo "la Corporación Insular determinará la prima de entrada del subarriendo, renta del mismo, duración del contrato, así como las demás condiciones a establecer."

El Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

1) Que se autorice a la compañía CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., arrendataria del Hotel Mencey, a formalizar con la Sociedad CASINO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A., el contrato de subarriendo del local de negocio del Hotel Mencey, sito en la planta semisótano 1, con frente a la Rambla General Franco, donde habrá de ubicarse el Casino de Juegos de esta capital y para lo cual, habrá de ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta (24ª) del contrato de arrendamiento de industria firmado en su día entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y CIGAHOTELS, ESPAÑA S.A.

2) Que no se cobre por parte de esta Corporación prima de entrada alguna en el contrato de subarriendo a la Sociedad CASINO DE SANTA CRUZ, S.A., en consideración a que dicha sociedad, desde su constitución, está íntegramente participada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3) Establecer el precio del subarriendo en una renta anual de VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (25.037.796), que según establece la cláusula vigesimocuarta (24ª) del contrato principal, habrá de ser distribuida de la siguiente forma:

- Setenta y cinco (75%) por ciento del precio del subarriendo, DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE (18.778.347) PESETAS, para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como arrendador principal.
- Veinticinco (25%) por ciento del precio del subarriendo, SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (6.259.449) PESETAS, para CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., como subarrendador.

4) Que el tiempo de duración del contrato de subarriendo, comience su vigencia en el mes de octubre del presente año, fecha prevista por CASINO DE SANTA CRUZ, S.A., para la total apertura al público del Casino de Juegos, debiendo necesariamente coincidir la fecha de finalización del contrato de subarriendo con la fecha de terminación del contrato de arrendamiento principal, que según dispone la cláusula segunda (2ª) del mismo será, en principio, el 9 de octubre del año 2008, pudiendo prorrogarse su vigencia tácitamente por sucesivos plazos de cinco años, a menos que una de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un año, al vencimiento del plazo inicial o al de prórroga en curso.

5) Que la compañía CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., abone a CASINO DE SANTA CRUZ, S.A., con periodicidad mensual, el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que obtenga por la explotación de los servicios de bar-restaurante en el interior del local arrendado.

19.- Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo, relativas a modificaciones de créditos a realizar en el presupuesto vigente, y vista asimismo enmienda de adición presentada por el Grupo Socialista relativa a la inclusión de un crédito por importe de 6.294.911 pesetas para el equipamiento y puesta a punto de las Estaciones de Guaguas ubicadas en los municipios de Buenavista y Tacoronte, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda la aprobación de las citadas propuestas y su inclusión en el Expediente de Modificación de Créditos nº 5, según la siguiente relación:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

94.079.31301.623	Maq.Instalac.y Utillaje/ A.Social..	1.000.000
94.041.51102.222	Comunicaciones/ Car.y Cam.Vecinal..	50.000
		1.050.000

Suplementos

94.108.75103.762	A Ayuntamientos/ Transp.Terrestres	6.294.911
94.109.75101.226	Gastos Diversos/ Turismo.....	31.200.000
94.099.45202.227	Trab.realizados O.Emp/Edc.Física....	34.550.000
94.043.51201.622	Obras Hidráulicas.....	4.555.438
94.069.45102.622	Edif.y O.Construc./P.y D.Cultural.	20.801.697
94.099.45205.622	Edif.y O.Construc./P.y D.Cultural..	3.000.000
94.041.51102.601	Expropiac.Honor.y O.Invers.nueva en Infraestructura.....	10.265.601
94.041.51102.604	Planes de Barrios.....	8.802.882
94.041.42204.754	Conv.Universidad (Ofra-Las Chumbe- ras-La Higuera).....	4.000.000
94.111.71109.622	Edif.y O.Construc./Agric.G.y Pesca.	1.518.049
94.109.75108.601	Inv.nueva en Infraestruc.Turística...	500.000
94.111.71108.622	Edif. y O.Construc./ Agricultura....	500.000
94.042.41201.622	Edif.y O.Construc./ Hospitales....	6.500.000
		132.488.578
	TOTAL ALTAS.....	133.538.578

BAJAS DE GASTOS

94.041.51102.220	Material de Oficina/ Carrt.y C.V.....	50.000
------------------	---------------------------------------	--------



184

OB8419784

CLASE 8A

MAYORES INGRESOS

94.455074	Transf.de la C.A.para disminuidos psíquicos.....	127.193.667
94.76203	De Ayunt.Adquisición Soñar.....	6.294.911
		133.488.578

20.- Vistas Liquidaciones de los Presupuestos del Organismo Autónomo BALTEN y del Patronato Insular de Música de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondientes al Ejercicio de 1.993, informada por el Sr. Gerente de BALTEN y por las Intervenciones Delegadas respectivas, de conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 173 de la LEy 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de las mismas, las cuales presentan los siguientes resúmenes:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "BALTEN", EJERCICIO 1.993

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A.DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	104.760.176
B.OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	98.593.617
C.RESULTADO PRESUPUESTARIO	6.166.559

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA**1.DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO**

1.1 De Pto.de Ingresos, Pto.Corrente	16.402.958
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto.Cerrado	303.961
1.3 De Otras Operaciones No Presupuestarias	1.357.237
MENOS=Saldo de dudoso cobro	0
MENOS=Ingresos realizados pendientes de Aplicación Definitiva	64.919
T O T A L	17.999.237

2.ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO

2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corrente	29.150.323
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	-----
2.3 De Pto.de Ingresos	-----
2.4 De Otras Operaciones no Presupuestarias	3.206.803
T O T A L	32.357.126

3.FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO

4.REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (1-2+3)	26.757.564
5.REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	12.399.675
6.REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES (4-5)	-----
7.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3/4+5)	12.399.675

**RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DE
MUSICA, EJERCICIO 1.993**

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
A.DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	447.628.001
B.OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	450.185.318
C.RESULTADO PRESUPUESTARIO	<u>-2.557.317</u>
D.DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	0
E.DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	0
F.GTOS.FINANCIADOS CON REMANEN.TESORERIA	20.119.129
G.RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)	17.561.812
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA	
1.1 De Pto.de Ingresos, Pto.Corrente	9.960.442
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto.Cerrado	0
1.3 De Recursos de Otros Entes Públicos	0
1.4 De Otras Operaciones No Presupuestarias	0
MENOS=Saldos de dudoso cobro	0
MENOS=Ingresos Pendientes de Aplicación	0
T O T A L	<u>9.960.442</u>
2.ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corrente	2.225.081
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	204.968
2.3 De Pto.de Ingresos	0
2.4 De Recursos de Otros Entes Públicos	0
2.5 De Otras Operaciones No Presupuestarias	19.345.021
MENOS=Pagos pendientes de Aplicación	0
T O T A L	<u>21.775.070</u>
3.FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	
4.REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (1-2+3)	36.258.347
5.REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	24.443.719
6.REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES (4-5)	0
7.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3/4+5)	24.443.719

21.- Vistas propuestas de las áreas de Presidencia y Deportes de este Cabildo, relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno con la abstención del Grupo PSOE y del Sr. Consejero D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda aprobar los citados expedientes cuyos detalles son los siguientes:

Expediente nº 1

ALTAS DE GASTOS

94.118.71102.120	Retribuciones Básicas/Agricultura..	4.191.918
94.118.71102.121	Retrib.Complementaria/Agricultura..	5.578.799
94.021.12101.150	Productividad/ Admón.General.....	567.344
94.118.71102.160	Cuotas Sociales/ Agricultura.....	4.381.469
		<u>14.719.530</u>

INGRESO

94.455922	Transf.Competencia Ext.Agraria....	14.719.530
-----------	------------------------------------	------------

Expediente nº 2

ALTAS DE GASTOS

94.099.45205.762	A Ayuntamientos/Educ.Física y D...	49.407.564
94.099.45205.632	Edif.y O.Construc./Educ.F.y Dep...	4.499.962
94.099.45205.601	Inversión nueva en Infraest.Depor.	4.092.474
		<u>58.000.000</u>



CLASE 8ª

94.755091

INGRESO

De la CC.AA.(Plan Infraest.Dep.)..58.000.000

El crédito generado por la subvención de la Comunidad Autónoma de 58.000.000 pesetas para el Proyecto "Plan Insular de Infraestructura", no se podrá utilizar hasta tanto no se produzca el otorgamiento en firme de la subvención.

La aprobación de este expediente no implica lo de la distribución contenida en la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, la cual tendrá que ser aprobada por el órgano correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

22.- "Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo relativas a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, con el voto en contra de los Sres. Consejeros del grupo PSDE y de don Melchor Núñez Pérez del Grupo Mixto, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nombre	Concepto	Importe
Jacinto Lorenzo, S.A.	Material Campaña Fachadas	2.232
"	"	38.799
Ferretería "Benavides"	"	90.480
FAC,S.L.	Fotografías	187.200
CONSENU, S.A.	Contenedores	350.000
Marino Bus, S.L.	Transporte	371.396
Juan Reverón Correa	Arrendamiento Pala	28.080
Telefónica	Gastos Teléfono	707.089
Hnos. Rancel TF,S.L.	Arrendamiento Pala	112.320
Biovet, S.A.	Material Técnico	102.750
Arecio Rosa y Suc.JC.	Transporte	70.200
J.M. Pérez Ortega	Material Técnico	14.430
Comercial Favego,C.B.	Material Oficina	6.196
Juarez Sumin.y Serv,S.L.	Material Oficina	468
Jacinto Lorenzo, S.A.	Material Técnico	16.079
Jacinto Lorenzo, S.A.	"	3.869
Anillas Talismán,S.L.	"	16.630
Otisor, S.L.	" Oficina	2.142
J.M. Pérez Ortega	" Técnico	5.938
Ferretería Fabrican	"	870
Teina Refrigeración	"	5.000
"	"	15.080
C.B. Super Barroso	"	7.680
Computer Paper,S.L.	" Oficina	9.894
Atlantis Publicidad	Publicidad	1.109.472
Diario de Avisos	Publicación	44.928
B.Oficial de Canarias	"	74.900
Galerías Atlántico	Vestuario	53.060
José Déniz Rojas	Sum. Piense	225.216

Patronato Insular de Música

TITSA	Servicios Discrecionales	45.900
Viajes Rivercar	Billetes de Avión	107.000
"	"	24.510
"	"	8.610
"	" Jet Foil	9.800
"	" Avión y Ave	393.500
"	" de Avión	99.875
"	" de Avión	44.450
"	" Billetes de Avión	22.750

Total.....4.428.793

En la adopción de este acuerdo, intervinieron Don Domingo Perera Hernández y Don Melchor Núñez Pérez, exponiendo el sentido de su voto y Don José Carlos Francisco Díaz explicando la necesidad de aprobación del expediente.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

23.- Vista propuesta formulada por el Consejero Insular del Area de Infraestructura, en base a informe emitido por la Jefatura del Servicio de Planificación Hidráulica de este Excmo. Cabildo, en la que manifiesta la necesidad de que se desglose en dos fases el Proyecto denominado "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA - LA GUANCHA", al objeto de acometer la primera de ellas, con un presupuesto de ejecución por contrata actualizado de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE (92.688.077.-) PESETAS** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, y considerando

PRIMERO.- Que el Pleno de esta Excm. Corporación, con fecha 31 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de aprobar técnicamente el mencionado Proyecto, globalmente considerado, así como el que se entablaran negociaciones con las Comunidades de Aguas afectadas para convenir formalmente los términos del aprovechamiento y hacer las gestiones pertinentes a fin de obtener subvenciones de otros Organismos que coadyuven a mitigar los gastos producidos por la redacción del Proyecto y la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Que esta primera fase tiene como finalidad la construcción de la conducción de agua en presión, desde los aledaños de la bocamina de la Galería Vergara II hasta la ubicación de la minicentral sobre la Estación de Tratamiento de La Guancha, y los restantes elementos de obra civil, fase cuya ejecución se considera fundamental para poner en servicio la Desaladora de La Guancha, a punto de ser recibida provisionalmente, considerándose, consecuentemente, una obra completa, susceptible de entregarse al uso público.

TERCERO.- Que al necesitarse en esta fase contar únicamente con el agua propiedad de los Ayuntamientos o que éstos adquieran a sus titulares para el abasto urbano, a tratar en la mencionada Estación Desaladora de La Guancha, no sería preciso el convenir formalmente con las Comunidades afectadas los términos del aprovechamiento.

CUARTO.- Que, si bien, a finales de 1993 se solicitó por esta Administración de la D.G. XVII de la Unión Europea la inclusión de esta obra en el Programa THERMIE, aún se está a la espera de la resolución sobre la aceptación del Proyecto y, en su caso, la cuantía de la subvención, por lo cual y, ante la urgencia que reviste la ejecución de la referida primera fase, convendría la iniciación de los trámites pertinentes para afrontarla con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que en el año 1994 contempla el importe de 30.000.000.- de pesetas en la aplicación presupuestaria 043.51102.622, con los que se podría atender la anualidad del presente año, quedando el resto, por importe de 62.688.077.- Pesetas, con cargo al Presupuesto de 1995.

**CLASE 8ª**

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó, unánimemente, el siguiente acuerdo:

1ª) Aprobar técnicamente el Proyecto denominado "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA - LA GUANCHA, PRIMERA FASE", con un presupuesto de ejecución por contrata actualizado de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE (92.688.077) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, que se entenderá aprobado definitivamente en el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS correspondiente al periodo de información pública.

2ª) Aprobar, igualmente, la actualización del Presupuesto, cuyo resumen, extraído del Proyecto global, supone:

1. Obra de toma	3.377.714.-
2. Tubería forzada	58.407.510.-
3. Central y restitución	4.333.002.-
SUBTOTAL	66.118.226.-
7. Seguridad e Higiene (60% s/1.858.758.-)	1.115.255.-

Presupuesto de Ejecución Material	67.233.481.-
Gastos Generales y Bº Industrial	14.791.366.-

Presupuesto de Ejecución por Contrata	82.024.847.-
---------------------------------------	--------------

PPTO. EJECUCION POR CONTRATA ACTUALIZADO 92.688.077.-

3ª) Autorizar el gasto plurianual que la obra genera conforme al siguiente detalle:

<u>ANUALIDAD 1994</u>	<u>ANUALIDAD 1995</u>
30.000.000.-	62.688.077.-

atendiéndose la anualidad de 1994 con cargo a la aplicación presupuestaria 043.51201.622 (ITEM 94/16060).

4ª) Interesar del Ayuntamiento de La Guancha la cesión de los terrenos afectados por la minicentral y los necesarios para la ejecución de las tuberías que han de discurrir por caminos de la titularidad de dicha Administración.

5ª) Remitir el correspondiente documento técnico al mencionado Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 4.2 de la Ley 7/1990, de 14 de Mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial.

6ª) Dictar, por razones de financiación del Proyecto y en virtud de lo que dispone el art. 5 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de Julio, de Prevención del Impacto Ecológico, Resolución por la que se formula Declaración de Impacto sobre el Estudio Básico de Impacto Ecológico del Proyecto Global "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA-LA GUANCHA", extensivo, por tanto, a esta primera fase, cuyo contenido será el siguiente:

"DECLARACION DE IMPACTO ECOLOGICO.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de Julio, de Prevención del Impacto Ecológico, al no estar fijado reglamentariamente su contenido, se emite la siguiente Declaración de Impacto:

A.- Título del Proyecto: Aprovechamiento Hidroeléctrico de Vergara-La Guancha.

B.- Ambito Territorial de Actuación: Las obras propuestas se localizan en la mitad oriental del término municipal de La Guancha y comprenden:

- Arqueta de toma y caseta para albergar equipos de dosificación y bombonas de dispersante. Ambas ubicadas en las proximidades de la galería Vergara II, en montes públicos del municipio de La Guancha y en el Parque Natural de la Corona Forestal.
- Conducción forzada. En su primer tramo, entre la arqueta de toma y el salto, la conducción discurre dentro del Monte Público y del Parque Natural de la Corona Forestal paralela al bajante de Vergara, y en el segundo tramo, entre la galería Lomo Colorado y la Central, el trazado aprovecha en gran parte la existencia de pistas agrarias.
- Obra civil de la central. Situada en la margen izquierda del camino Cruz de Tarifas, por encima de la estación desaladora de aguas salobres, en un parcela calificada como suelo rústico.

C.- Nombre del Promotor: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D.- Autores del Proyecto: El Proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico de Vergara-La Guancha ha sido redactado por técnicos del Cabildo Insular de Tenerife con la asistencia técnica del consultor Hidrowatt, S.A.

E.- Autores del Estudio Básico de Impacto Ecológico: La Bióloga, D^a Pilar Martín Peinado, la Geóloga, D^a Isabel Ferrujia de la Rosa y el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Roberto González Ramblado.

F.- Categoría de Evaluación Aplicada: Evaluación Básica de Impacto Ecológico, por razón de la financiación y en virtud de lo que dispone la Ley Territorial 11/1990, de 13 de Julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en su artículo 5.

G.- Evaluación conjunta del Impacto Ecológico del Estudio Técnico de Impacto: El Impacto Ecológico que se prevé en el respectivo Estudio Básico de Impacto resulta ser, si se llevan a cabo todas las recomendaciones que se especifican en la Evaluación de Impacto Ecológico, Poco Significativo.

H.- Resolución del Organismo Ambiental Actuante: La Resolución del Organismo Ambiental Actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser Favorable.

I.- Carácter vinculante de la Resolución: La presente Declaración de Impacto Ecológico tiene carácter No vinculante.

J.- Observaciones oportunas: Un tramo de la canalización de la conducción forzada de 1.468,8 metros de longitud, transcurre por el Espacio Natural Protegido "Parque Natural de la Corona Forestal" (Art. 2 de la Ley 12/1987 de 19 de Junio), por ello el Proyecto deberá contar con el Informe de Compatibilidad de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias con los fines de protección del Espacio Natural, como paso preceptivo previo a la concesión de la licencia municipal (Disposición Transitoria Tercera de la Ley 12/1987). Asimismo dado que las actuaciones del Proyecto tienen lugar en monte público, se debe incoar el Expediente de Ocupación de Monte Público.

K.- Organismo Ambiental oído: El Organismo Ambiental oído, según definición expresa del Artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico ha sido el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

L.- Organismo Ambiental actuante: El Organismo Ambiental actuante es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

24.- De conformidad con acuerdo de la Comisión de Gobierno de Infraestructura, se acuerda autorizar la celebración del contrato de "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LA RED INSULAR DE CARRETERAS", con un presupuesto de 49.923.696 pesetas sin exigir la correspondiente clasificación del contratista, ya que existen empresas que, a pesar de tener de sobra acreditada su capacidad para la realización correcta de los trabajos, no cuentan con tal clasificación exigible, con carácter general, para todo contrato de obra cuyo importe sea superior a 20.000.000 pesetas, según el límite establecido por Orden del Ministe-



187

OB8419787

CLASE 8ª

rio de Economía y Hacienda de 24 de abril de 1991 en relación con el art. 98 de la Ley de Contratos del Estado, por lo que se estima conveniente para el interés público admitir la concurrencia a tales obras de empresas que acrediten su solvencia técnica.

25.- A la vista de la convocatoria de licitación de las obras de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134, TRAMO: TUNEL-TAGANANA, 2ª FASE cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el próximo día 5 de Agosto, y teniendo en cuenta la urgencia de su adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura delegar la adjudicación de dichas obras en la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de dar cuenta de la repetida adjudicación en una próxima sesión plenaria.

26.- Visto nuevamente el expediente relativo al "Aprovechamiento de residuos urbanos para la fabricación de compost"; y RESULTANDO que en sesión plenaria de 31 de mayo pasado se aprobó el Reglamento de la Planta de Compost, sometiéndolo a informe del colaborador por plazo de quince días para que alegara lo pertinente; RESULTANDO, que Vertresa, adjudicataria de la actividad económica, presenta en el referido plazo escrito de alegaciones en el que solicita que se elimine la palabra mensualmente del artículo 7, apartado 2, párrafo 3º; eliminar la obligatoriedad de instalar los pulverizadores de insecticida necesarios para que no proliferen las moscas en el recinto de la planta, que se recoge en el párrafo 3º, artículo 10; y, en fin, suprimir las limitaciones a la comercialización del producto que se recogen en el artículo 21, así como la obligatoriedad de inmovilizar el 25% del producto para su venta directa en la planta.

Vistos el Pliego de Condiciones que rige la contratación, y el informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios; y

CONSIDERANDO, que la obligatoriedad del repintado de la maquinaria establecida con periodicidad mensual parece excesiva y, en todo caso, no se puede deducir ni del Pliego ni de la propia oferta de Vertresa, por lo que ha de eliminarse la expresión "mensualmente" que se recoge en el artículo 7. 2. 3º.

CONSIDERANDO que no puede, sin embargo, aceptarse la segunda alegación referida a la pulverización con insecticidas, pues en la oferta de Vertresa, dentro del Anexo de Medidas Correctoras dice textualmente: "Además de voltear con frecuencia los montones de compost, se lucha contra las moscas mediante pulverización de insecticidas sobre ellas. Esta pulverización de insecticidas se extiende al resto de las edificaciones de la instalación".

CONSIDERANDO, que la alegación referida a las limitaciones en la comercialización y al inmovilizado del 25% de la producción diaria debe también rechazarse, pues tales cautelas se deducen de lo prevenido en el artículo 8.2. a), y d) del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, ya que el mantener inmovilizado el 25% de la producción

diaria (equivalente a unas 11 Tms) permite o posibilita la venta directa sin restricciones y al precio establecido (art.8.2.a) y , de otro lado, porque de permitirse un contrato monopolístico con un tercero se conculcaría la finalidad que persigue el art. 8.2. d).

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, **ACUERDA:**

Primero: Aceptar, parcialmente, las alegaciones de Vertresca y consecuentemente suprimir la expresión "mensualmente" del artículo 7.2.3º, del Reglamento.

Segundo: Aprobar definitivamente el Reglamento de la Planta de Compost.

27.- Visto el expediente sobre el "Plan Insular de Recogida, Tratamiento y Depósito de Escombros"; y

RESULTANDO que, el Pleno de esta Corporación Insular en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 1981, adoptó el acuerdo de crear el Servicio Insular de Tratamiento de Residuos Sólidos, acordándose en Pleno celebrado el día 28 de enero de 1983, la subrogación definitiva en la competencia para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos, de los distintos Ayuntamientos de la Isla y firmándose posteriormente los Convenios, si bien la competencia sobre la recogida domiciliaria sigue correspondiendo a los Municipios, gestionándose el servicio, actualmente, en las siguientes condiciones:

a) La recogida domiciliaria de residuos sólidos en cada Término Municipal es una competencia que corresponde a los Ayuntamientos, quienes deben entregarlas al concesionario del Servicio de recogida en la forma prevista en el Proyecto de Plan Director de Residuos Sólidos y sus posteriores modificaciones.

b) El Cabildo Insular de Tenerife, haciéndose uso de la facultad que le otorga el art. 11.5 de la Ley 42/1975, de recogida y tratamiento de los desechos y residuos, en relación con el art. 36 y concordantes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene conferido por subrogación en las competencias municipales el tratamiento de los residuos sólidos.

c) El Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS) fue adjudicado, mediante Concesión Administrativa, a la entidad mercantil VERTRESA por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1983. La adjudicación contempla, la redacción del Proyecto, la construcción de las instalaciones y gestión del Servicio. Si bien, de los diferentes aspectos que comprenden la gestión, hay que entender que dicha adjudicación afecta tan sólo al transporte y tratamiento de los residuos sólidos y no a la recogida por lo expuesto en el apartado anterior.

RESULTANDO que desde que en la sesión plenaria de este Cabildo Insular, de 28 de enero de 1993, se aprobara el Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife (PIRS) y, en consecuencia, se subrogara en las competencias municipales en esta materia, se ha venido profundizando en la idea de prestación del servicio con carácter integral, abarcando no sólo los residuos domiciliarios, sino también los procedentes de la construcción y obras menores, (escombros) vehículos abandonados, etc, encontrándose actualmente en disposición de acometer la resolución de la problemática que plantean los escombros.

RESULTANDO que por esta Consejería Insular se iniciaron los estudios y se solicitaron los informes -técnicos, económicos y jurídico-administrativos-, que permitieran examinar la viabilidad del Plan tanto desde un punto de vista material como legal, antes de adoptar, en su caso, una decisión definitiva sobre la prestación del servicio de recogida y tratamiento de escombros. En concreto han sido solicitados y se han elaborado los siguientes documentos:

a) Informes jurídico-administrativos emitidos por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo.



CLASE 8ª

b) Informes del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, acerca de los aspectos económicos del Proyecto del Plan Insular.

c) Informe de la Jefatura del Servicio de Minas de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, relativo a la concesión minera de estructuras subterráneas.

RESULTANDO que en los Estudios e Informes emitidos en relación con el Plan, se han ido definiendo las líneas fundamentales del mismo, que irían en el siguiente sentido:

- Subrogación del Excmo. Cabildo Insular en las competencias municipales de recogida de escombros.

- Establecimiento de un Servicio Insular de recogida, transporte y tratamiento de escombros, diferenciado del PIRS, con la modificación de este último, en lo que le afecta la creación del nuevo Servicio.

- Localización y adecuación de puntos de vertido a nivel Insular, con la distribución geográfica adecuada para su utilización por los Municipios de la Isla de forma que la distancia sea la más corta posible figurando, en principio, como de posible utilización los siguientes:

Temporales: Obras Públicas.

Primarias: (Gran Capacidad)

Canteras a restaurar.

- El Riquel (Icod de los Vinos)

- Finca Los Jimeno (Guaza-Arona)

- Montaña Talavera (S/C de Tenerife)

- El Baden (Güimar)

Cubrición de Barrancos.-

- Barranco de Poncio (San Juan de la Rambla)

PIRS.

- En cuanto a la forma de gestión del Servicio, parece oportuno distinguir entre el transporte por un lado y el tratamiento y depósito de escombros por otro, de modo que analizadas las diferentes formas de gestión indirecta que se pueden utilizar para este servicio público, parece oportuno, dada su naturaleza:

a) Transporte: La fórmula más razonable parece ser la concesión administrativa.

b) Tratamiento y depósito: Al no disponer el Cabildo Insular de lugares adecuados para dicho destino y teniendo en cuenta la existencia de depósitos de escombros de titularidad privada que vienen prestando este Servicio, lo más razonable sería utilizar la fórmula del Concierto Administrativo en esta fase de la gestión de escombros.

RESULTANDO que en aplicación de lo establecido en los arts. 20 y 24 del Reglamento Orgánico de este Cabildo, la Comisión de Gobierno, en sesión de 18 de abril pasado, tomó en consideración el referido Plan, abriendo un plazo de enmiendas para que los grupos políticos pudieran presentar alegaciones, y remitiéndolo a los Ayuntamientos de la isla a los efectos de que por éstos se adoptarán los acuerdos necesarios para su definitiva aprobación, y muy singularmente la de aceptar incondicionalmente y sin sujeción a plazo de subrogación de este Cabildo en el ejercicio de las competencias municipales relativas a la recogida domiciliar de escombros.

RESULTANDO que el Plan ha sido sometido a dictamen de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS así como al Consejo Insular de Administración Territorial.

RESULTANDO que el Pleno, en sesión de 31 de mayo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, aprobó técnicamente el Plan y solicitó la subrogación de las competencias municipales en la recogida de escombros.

RESULTANDO, que tan sólo han adoptado los acuerdos pertinentes los Ayuntamientos de Santiago del Teide y Güímar.

CONSIDERANDO que los escombros tienen la calificación legal de residuo sólido, al que le es de aplicación la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos en cuyo art. 2.1 f) se contempla la inclusión dentro del ámbito de aplicación de la misma de los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de actividades de construcción y obras menores de reparación domiciliaria. Encontrándose, en consecuencia, los escombros incluidos dentro del actual Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS) y de su concesión administrativa.

CONSIDERANDO que la subrogación en las competencias municipales que llevó a cabo este Cabildo sólo se referían al tratamiento, por lo que no habiéndose pronunciado más que dos Ayuntamientos sobre la subrogación en las competencias de recogida, no parece procedente ni legalmente posible asumir tal responsabilidad.

CONSIDERANDO que como consecuencia de lo anterior, el Plan debe modificarse, excluyéndose del mismo todo lo que respecta a la recogida, y manteniendo exclusivamente el mismo en su apartado de vertido en depósitos habilitados al efecto.

CONSIDERANDO que el Plan viene a suponer una modificación del PIRS y de su concesión administrativa al excluirse del mismo los escombros, por lo que debe procederse a la modificación del contrato concesional del PIRS utilizando para ello el cauce que ofrece el art. 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y Condición 8.2.c) del Pliego de Condiciones en las que se establece como requisitos ineludibles tanto la audiencia a los Ayuntamientos como a Vertresa.

CONSIDERANDO que el art. 2.1.1 de la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos, dispone que los almacenamientos de residuos de cualquier tipo en las estructuras subterráneas, naturales o artificiales se regirán por lo establecido en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y disposiciones complementarias, y que el art. 118 del Real Decreto 863/85, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad en Minas, refiere que las escombreras y los depósitos de residuos, cualquiera que fuese su procedencia, se establecerán de acuerdo con un proyecto debidamente aprobado que considere su estabilidad temporal y definitiva.

CONSIDERANDO que el Anexo I, de la Ley Territorial 11/1990, Prevención del Impacto Ecológico, relativo a Planes, Proyectos y Actividades sujetas a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, recoge entre los Planes sujetos a la referida Evaluación a los Planes Insulares de Residuos Sólidos, quedando en consecuencia sujeto a sus prescripciones el Plan Insular de Recogida y Tratamiento y Depósito de Escombros que se pretende aprobar.

CONSIDERANDO que lo relativo al tratamiento y depósito de escombros presenta peculiaridades como la de no disponer el Cabildo o los Municipios de lugares de titularidad pública distribuidos territorialmente que pudieran hacer la función de depósitos, y aún disponiéndose de algunos, su adaptación y control supondría un elevado costo económico, existiendo al mismo tiempo puntos de titularidad privada que vienen desempeñando la misma función, por lo cual parece presentarse como la fórmula más idónea de gestión de esta última fase del Plan la de gestión indirecta por Concerto, admitida por el art.



CLASE 8ª

85.4.e) de la precitada Ley 7/1985, regulándose en los arts. 145 a 147 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar el Proyecto, eliminando del mismo la recogida, y consecuentemente aprobar inicialmente el PLAN INSULAR DE TRATAMIENTO Y DEPOSITO DE ESCOMBROS.

Segundo: Someter dicho Plan a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes, así como solicitar la Declaración de Impacto de la Consejería de Política Territorial; (Evaluación Detallada de Impacto Ecológico), estimándolo aprobado definitivamente si no se presentasen alegaciones al Plan.

Tercero: Someter a información pública, conjuntamente con dicho Plan, el Estudio Detallada de Impacto Ecológico, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de UN (1) MES, así como en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular.

Cuarto: Una vez aprobado definitivamente el Plan, crear el Servicio de Tratamiento y Depósito de Escombros, a gestionar de forma indirecta mediante conciertos con los titulares jurídicos de escombreras debidamente legalizados, sin perjuicio de que se puedan habilitar por este Cabildo otros puntos de vertido a gestionar en la forma que resulte más idónea, facultándose al Presidente de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, para elegir la más adecuada a la prestación del servicio. Igualmente se le faculta, previo dictamen de la misma Comisión, a aprobar el concierto con los particulares.

Quinto: Conceder trámite de audiencia a los Ayuntamientos de la isla y a Vertresas sobre la modificación de la concesión administrativa del PIRS.

28.-Visto el expediente sobre el Convenio a concertar con la Consejería de Política Territorial para la colaboración en la gestión del residuo peligroso de pilas-botón usadas, y

RESULTANDO que en el año 1991, se inició por el Cabildo Insular un Programa de recogida de pilas-botón, dentro de la campaña GENTE 10, consistente en la distribución de contenedores en distintos establecimientos y centros docentes de la Isla y la posterior recogida de las pilas depositadas. Siendo el objetivo general que se persigue el de informar y mentalizar a la población de la Isla de Tenerife sobre la importancia y necesidad de seleccionar las pilas del resto de los residuos sólidos urbanos, al ser consideradas las pilas como residuos peligrosos para la salud humana y susceptibles de ocasionar graves problemas ecológicos y sanitarios por su gran capacidad de contaminación.

RESULTANDO que, habiéndose continuado el Programa de recogida de pilas desde 1991 hasta el presente año, en la actualidad hay censa-

dos, aproximadamente, 471 centros colaboradores y 536 contenedores repartidos por toda la Isla, siendo el volumen de residuos recogido de unos 1,5 m3 (1.100 litros), habiéndose logrado recuperar aproximadamente una tonelada de las mismas. Esta situación hace necesario que de una fase de concienciación como la llevada a cabo hasta ahora se pase a una de colaboración con las Administración competente en la materia -en este caso la Consejería de Política Territorial- en lo concerniente a las tareas de recogida del residuo, que permita a un tiempo el regularizar jurídicamente las acciones que se están llevando a cabo por el Cabildo Insular en esta materia y estructurar la prestación de estas tareas -recogida periódica, almacenamiento temporal- en el marco de los Proyectos de Planes generales de recogida selectiva de residuos sólidos que actualmente lleva a cabo el Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que, la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias es el órgano competente en materia de gestión de residuos tóxicos y peligrosos, de acuerdo con lo contemplado en el art. 11.3 del Decreto 306/1991, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial.

CONSIDERANDO que corresponde a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos servicios, así como la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (art.36.1, a) y b), Ley 7/1985). En esta línea, el art. 11.5 de la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos señala que los Cabildos Insulares adoptarán los medios oportunos para asegurar en el correspondiente término municipal, la prestación integral y adecuada que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando otros no pueden prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildo o Consejos.

CONSIDERANDO que las pilas, como residuos, según se contempla en el artículo 2º de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos en relación con el Anexo de la misma, tienen la consideración de residuos tóxicos y peligrosos, y en consecuencia están sujetos a las disposiciones que en relación con los mismos determina dicha Ley.

Visto el Proyecto de Convenio y la propuesta del Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, para la colaboración en la gestión del residuo peligroso de pilas-botón usadas.

Segundo: Una vez aprobado y firmado el referido Convenio por el Gobierno de Canarias, prestar el Servicio de recogida de pilas-botón directamente por los servicios propios de la Corporación.

29.- Vista la propuesta que se formula de concertar un Convenio con los Ayuntamientos de Santa Cruz(2), La Laguna(2), Icod,Arico, y con uno de los municipios que ofrezca el terreno en el Valle de la Orrotava, Playa de las Américas, Guía de Isora-Santiago del Teide, y Polígono Industrial de Güimar, para el establecimiento de "Puntos Limpios".

RESULTANDO, que los puntos limpios son centros o instalaciones para la recepción de residuos valorizables y especiales-escombros domiciliarios, mobiliario y enseres, electrodomésticos y pequeña chatarra, etc., que son llevados hasta los mismos por los ciudadanos por sus propios medios, evitando así el vertido de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

**CLASE 8.ª**

RESULTANDO que la implantación de estos centros, persigue los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una producción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar.
- b) Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- c) Separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas representa un riesgo.

CONSIDERANDO, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 25, recoge en el apartado 1), como competencia a ejercer por los municipios la de recogida y tratamiento de residuos. En el mismo sentido, el art. 3 de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, establece la obligatoriedad, para los Ayuntamientos, de hacerse cargo de todos los residuos sólidos urbanos que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las excepciones señaladas por la Ley.

CONSIDERANDO, que corresponde a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos servicios, así como la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (art. 36.1, a) y b), ley 7/1985). En esta línea, el art. 11.5 de la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos señala que los Cabildos Insulares adoptarán los medios oportunos para asegurar en el correspondiente término municipal, la prestación integral y adecuada que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando estos no pueden prestar el servicio por razones de carácter económico y organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildo o Consejos.

Vista la propuesta de Convenio, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, acuerda aprobar el texto de dicho Convenio, facultando al Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo para su firma.

30.- Visto expediente incoado para la elaboración y aprobación por el Pleno de esta Corporación del Plan Insular de Caza para la isla de Tenerife y **RESULTANDO**, que desde la fecha de asunción efectiva de la competencia en materia de caza por este Cabildo, 12 de enero de 1.990, se advirtió la necesidad de contratar la elaboración de un Estudio Cinegético para la posterior configuración de un Plan Insular de Caza para la isla de Tenerife; **RESULTANDO** que dicho estudio fue adjudicado mediante concurso público a la empresa L.M. 78 Ingeniería + Arquitectura, iniciando los trabajos el día 7 de mayo de 1.992; **RESULTANDO** que, tras la entrega del borrador definitivo por la adjudicataria, el correspondiente período de información pública y la

subsanación de alegaciones, termina con el Estudio definitivo, que es entregado a este Cabildo el 7 de junio de 1.993; RESULTANDO, que tras un nuevo período de información pública y de reuniones para la puesta en común del Estudio con distintos colectivos relacionados con la materia, en diciembre de 1.993 se presenta, por la Sección de Caza del Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo de este Cabildo, el Anteproyecto de Plan Insular de Caza para la isla de Tenerife, que concluye, tras la valoración política oportuna introduciendo diversas modificaciones, en la redacción definitiva del Plan Insular el 15 de enero de 1.994; RESULTANDO, que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de abril, acordó la toma en consideración del Plan, abriéndose un plazo de diez (10) días para la presentación de enmiendas por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, no habiéndose presentado ninguna; RESULTANDO, que el Consejo Insular de Caza, en sesión celebrada el 14 de mayo del año en curso, acordó informar favorablemente el Plan, proponiendo su aprobación por el órgano correspondiente de este Cabildo; RESULTANDO, que tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo el Pleno, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 1.994, acordó aprobar inicialmente el Plan Insular de Caza, abriendo un plazo de cuarenta y cinco (45) días de exposición pública, a efectos de presentación de alegaciones por quienes pudieran resultar interesados, plazo que ya se ha cumplido y las alegaciones presentadas han sido resueltas; RESULTANDO, que el Consejo Insular de Caza, en sesión de 21 de julio, nuevamente informa de forma favorable el Plan; así como también, la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el mismo día; CONSIDERANDO, que la competencia en materia de caza fue transferida de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en desarrollo de la Ley 8/1986 de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por Decreto 63/1988, de 12 de abril, no haciéndose efectiva hasta el 12 de enero de 1.990, fecha del Acta de Entrega y Recepción de los Medios Personales, Materiales y Recursos; CONSIDERANDO, que el art. 70 apart. 2º, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre las competencias de la Diputación Provincial incluye "la aprobación del Plan anual provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de los demás Planes que corresponde establecer a la Diputación Provincial de acuerdo con la legislación vigente", precepto que resulta aplicable a esta Corporación Insular, en tanto en cuanto el art. 42 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que "los Cabildos, como órgano de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de esta Ley que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de las que les corresponden por su legislación específica. CONSIDERANDO, que en virtud del art. 20.2 apart. E) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, corresponde al Pleno la aprobación de cualquier Plan de carácter insular o supramunicipal, habiéndose seguido, en la tramitación del Plan que ahora se propone, el procedimiento establecido en el art. 24 del mencionado Reglamento; el Pleno, tras las intervenciones que más abajo se recogen, y con la abstención del Grupo P.S.C.-P.S.O.E. (8), ACUERDA:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Insular de Caza para la isla de Tenerife, adoptándose como sistema de gestión el de Caza Controlada, con una extensión total de CIENTO VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA (121.341) HECTAREAS, ocupando todo el territorio insular con las siguientes excepciones: Zonas de Seguridad, Refugios de Caza, Parque Nacional del Teide, Cotos Privados de Caza, término municipal de El Tanque, y cualquier otra zona que conforme a la legislación vigente no sea susceptible de aprovechamiento cinegético.



191

088419791

CLASE 8.^a

Segundo: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la adopción del Acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Lorenzo Dorta García, Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo, quien expone sucintamente la tramitación del Plan Insular de Caza desde el año 1.990, momento éste en que es asumida la competencia en materia de Caza por este Cabildo Insular. Asimismo, señala que el Plan ha sido objeto de numerosas reuniones, conversaciones, etc., con todos los colectivos relacionados con la caza, resultando por ello un Plan con un alto grado de consenso.

31.- Visto expediente incoado con motivo del próximo vencimiento de la prórroga concedida al Consorcio Provincial de las Sociedades de Cazadores de Santa Cruz de Tenerife en la gestión de la Caza Controlada en la isla, el próximo 31 de diciembre; y, RESULTANDO, que la zona de Caza Controlada en la isla se creó por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Icona de 17 de julio de 1.973, y adjudicada, mediante concurso público, al citado Consorcio por Resolución de 26 de septiembre del mismo año, siendo el plazo inicial de concesión de seis años; RESULTANDO que con fecha de 12 de julio de 1.979, el Director General del Icona dicta Resolución acordando prorrogar por nueve años la adjudicación del control y regulación de la Caza Controlada al Consorcio Provincial; RESULTANDO, que asumida la competencia en materia de caza por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial dicta Orden de 20 de septiembre de 1.988, resolviendo conceder nueva prórroga al Consorcio por un período de ocho meses, hasta el 31 de mayo de 1.989, y, por Orden de 13 de febrero de 1.989 se concede nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 1.991; RESULTANDO, que transferida la competencia en materia de caza de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares por Decreto 63/1985 de 12 de abril, en desarrollo de la Ley 8/1986 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1.991, acuerda prórroga por dos años, hasta el 31 de diciembre de 1.993, la concesión de la Caza Controlada al Consorcio Provincial de las Sociedades de Cazadores de Santa Cruz de Tenerife, en tanto no se elaborara un Estudio Cinegético de la isla que determinara la aprobación de un Plan Insular de Caza para la isla de Tenerife; y, en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 1.993, el Pleno nuevamente prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1.994; RESULTANDO, que una vez entregado el Estudio Cinegético, el Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo ha confeccionado el Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas cuya aprobación ahora se propone; CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, el referido Pliego de condiciones ha sido informado favorablemente por la Secretaría y por la Intervención de Fondos de esta Corporación; CONSIDERANDO, que la competencia en materia de caza fue transferida de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares por Decreto 63/1985 de 12 de abril, en desarrollo de la Ley 8/1986 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de

Canarias; el Pleno, visto informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, por unanimidad, ACUERDA:

Prím ero: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que regirá la concesión, mediante concurso público, del control y regulación de la zona de Caza Controlada en la isla de Tenerife.

Segundo: Proceder a la publicación de la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de DOS (2) MESES para la presentación de proposiciones.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

32.- Visto escrito del la Sociedad MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A., adjudicataria de la gestión del servicio público de matadero, solicitando autorización para arrendar a un tercero la denominada nave de pieles, incluida en las instalaciones puestas a su disposición para la referida gestión, el Pleno ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa a propuesta del Consejero Insular Don Ricardo Melchior Navarro.

33.- Visto expediente relativo a la ESCUELA EUROHORIZONTE, cuyo objeto es la formación profesional ocupacional en el Sector del Turismo; visto asimismo acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de julio de 1994, por el que se concede una aportación económica a la misma, y considerando el informe emitido por la Intervención de Fondos indicando que la competencia para resolver el expediente de referencia corresponde al Pleno de la Corporación, el Pleno, por unanimidad, ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 4 de julio pasado y ACUERDA conceder y abonar a la Escuela Eurohorizonte una aportación económica por importe de SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL (7.500.000.-) PESETAS, para contribuir a paliar el déficit económico de la misma, con cargo a la partida 94-089.42206.470.

34.- Vista propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Cada vez más la conservación del espacio rural es una tarea interdisciplinar que implica a todos los sectores productivos. Para este objetivo, los programas educativos y de mentalización dirigidos a amplios sectores de la sociedad, se han mostrado como instrumentos de gran eficacia, en especial, cuando van dirigidos a jóvenes.

Esto es especialmente importante en Tenerife, donde dado lo limitado del territorio y la alta densidad de población, se produce una intensa presión sobre el medio rural y los usos y costumbres de las nuevas generaciones tienden a ser cada vez más urbanas y menos ligados al mundo agrario. Este fenómeno se ve potenciado por la actividad turística.

Esto entraña una serie de riesgos tanto económicos (abandono del sector primario) como sociales (desarraigo), sobre todo si pensamos que han sido los agricultores quienes, con su



192

088419792

CLASE 8.ª

trabajo, han mantenido, e incluso, en cierta medida, configurando, el paisaje que tanto asombra a propios y extraños y que el sector turístico utiliza como un recurso más a la hora de "vender" los atractivos de la isla a los visitantes.

Es por ello que se ha pensado en la creación de un Aula de la Naturaleza cumplirá la finalidad de acercar la población juvenil a este entorno rural, creando una conciencia de conservación, respeto e incluso promoción de la actividad agraria y del medio rural. El lugar donde se ubicaría este Aula de la Naturaleza es en la Finca del Helecho, propiedad del Cabildo, en el Término Municipal de Arico.

Considerando que la citada Finca parece un lugar idóneo para su ubicación, ofreciendo un conjunto de actividades formativas, ligadas al sector agrario y al medio rural, se **PROPONE** la creación de un Aula de la Naturaleza en la Finca del Helecho, en la forma y condiciones que contiene el proyecto elaborado por el Servicio Técnico de Agricultura, así como la aprobación de un gasto para su puesta en funcionamiento por importe de 8.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 94.119.71103. 622."

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico y considerando de gran interés el proyecto y también la posibilidad de compatibilizar su ejecución con actividades de fomento del Turismo Rural, **ACUERDA**:

Primero: La creación de un **Aula de la Naturaleza en la FINCA EL HELECHO**, en la forma y condiciones que contiene el proyecto elaborado por el Servicio Técnico de Agricultura, aprobando un gasto al efecto de **OCHO MILLONES (8.000.000) DE PESETAS** con cargo a la partida 94-119.71103.622.

Segundo: Que los Servicios competentes estudien la posibilidad de compatibilizar el proyecto del Aula de la Naturaleza con actuaciones encaminadas a fomentar el turismo rural.

35.- Visto expediente relativo a la propuesta de aportación a la Institución Ferial de Tenerife S.A. (IFTSA) de 10.000.000 de pesetas, en compensación por la encomienda de gestión de la Casa de la Vid y el Vino.

RESULTANDO que el Servicio de Agricultura y Desarrollo Económico informa positivamente la viabilidad jurídica de dicha aportación en compensación por la específica carga que se le ha impuesto a la Institución.

RESULTANDO que consultada la Intervención de Fondos, ésta omite su pronunciamiento sobre el asunto, manifestando la necesidad de que

con carácter previo, se solventa la cuestión patrimonial que el expediente plantea, y se modifique el objeto social de la IFTSA.

CONSIDERANDO que la cuestión patrimonial que el expediente plantea, se concreta en la existencia de informes contradictorios entre el Servicio de Hacienda y la Intervención de Fondos acerca de la calificación jurídica del inmueble y las consecuencias que derivan de ella.

CONSIDERANDO asimismo, que la resolución de ese problema jurídico se materializará en la necesidad o no de seguir un determinado procedimiento administrativo, más o menos extenso, pero que en ningún caso va a suponer un obstáculo insalvable para la ejecución del complejo proyecto de la Casa de la Vid y el Vino.

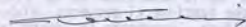
CONSIDERANDO por último, que la modificación del objeto social de la IFTSA fue aprobada por la Junta General Universal de dicha Sociedad celebrada el 22 de julio de 1994, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: Solicitar de la Secretaría de esta Corporación, un informe acerca de la necesidad de alterar la calificación jurídica del inmueble denominado Casa de la Vid y el Vino y, en su caso, que se inicien los trámites oportunos para proceder a dicha alteración.

Segundo: Conceder una aportación por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) de pesetas a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., en compensación por la específica carga que se le ha impuesto al encomendarle la gestión de la Casa de la Vid y el Vino, condicionando su efectividad a la existencia de crédito para tal finalidad.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Adán Martín Menis -

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

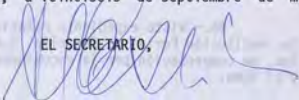


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y tres folios, de clase 8ª, Serie OB, numerados del 8419760 vuelto al 8419692 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 22 de julio de 1994, finaliza el presente Libro que comprende un total de seis actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 31 de enero y finalizando con la ya citada



193

0B8419793

CLASE 8ª

del día 22 de julio.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 8419793 vuelto al nº 8419800, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

vº bº
EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

- Paulino Rivero Baute -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

198

08841933



CLASE 84

transcripción del Acta de la sesión posterior.
 n.º 841933 vuelto al n.º 841900, por no haber íntegramente la
 las Entidades Locales, pago constar que quedan anulados desde el folio
 del Reglamento de Organización, funcionamiento, Régimen Jurídico de
 Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.5º

novientos noventa y cuatro.
 Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de septiembre de mil

[Handwritten signature]
 EL SECRETARIO

Yo Sr.
 EL CONSEJERO-DELEGADO,

- Alfonso Fernández del Castillo Machado -

- Paulino Rivero Bautista -



194

OB8419794

CLASE 8.^a
~~8520~~

194

08841974



CLASE B